CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2026-2-0449-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO
PAUCARTAMBO - PASCO – PASCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO - PASCO"

PERIODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XV

21 DE JULIO DE 2026

PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

018202620449 00

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 018-2026-2-0449-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO - PASCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	17
	SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A OBRA, PESE A LA NO EJECUCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y A PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, LIMITARON LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO LA INTRANSITABILIDAD DE LA VÍA, EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO Y PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/3 039 296,54.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	189
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	189
VI.	CONCLUSIONES	189
VII.	RECOMENDACIONES	190
VIII.	APÉNDICES	191

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

INFORME DE AUDITORÍA N.° 018-2026-2-0449-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO - PASCO"
PERIODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Paucartambo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Municipalidad Provincial de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-0449-2026-003, iniciado mediante oficio n.° 000214-2026-CG/OC0449 de 17 de marzo de 2026.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico 1:

Establecer si el procedimiento de selección para la ejecución de la obra "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", se realizó de acuerdo a lo establecido a las bases integradas y la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico 2:

Establecer si la ejecución contractual de la obra "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", se desarrolló conforme al expediente técnico, el contrato y la normativa aplicable vigente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada al procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", a cargo de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, registrado en el Banco de Inversiones con CUI n.° 2328672.

Cabe precisar que la materia de control está relacionada a una **"Inversión pública"**[1] cuyo monto asciende a S/11 410 574,08[2], el cual supera al umbral de S/ 10 millones establecido en el numeral 4.3 del capítulo IV del Plan Nacional de Control 2026, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N° 5:
Umbrales para la ejecución de servicios de Control Posterior en el Plan Nacional de Control 2026

Modalidad de Control Posterior/Nivel de Gobierno/ Categoría	Umbral
Auditoría de Cumplimiento*	
Todo nivel de Gobierno	S/. 10 millones
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad *	
Gobierno Nacional	70 UIT
Gobierno Regional	65 UIT
Gobierno Local	55 UIT

Fuente: Elaboración propia
*Monto de la Materia de Control/Monto del Objeto de Control

Materia Comprometida

En la ejecución contractual de la obra "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", se evidenció que el Consorcio San Pedro "Supervisor de Obra" y servidores de la Entidad recepcionaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por la empresa E & S S.A., pese a que no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado previsto en el expediente técnico, y ejecutó parcialmente las partidas 02.01 "Excavación en material suelto", 02.02 "Excavación en roca fracturada", 02.03 "Excavación en roca fija", 10.05 "Transporte de material excedente D≤1 km", 10.06 "Transporte de material excedente D>1 km", 03.01 "Afirmado" y 04.01 "Perfilado de cunetas"; además, limitaron la aplicación de penalidades por mora incurridas por el contratista durante la ejecución de la obra.

[1] Mediante Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, se estableció lo siguiente:
(...)
Artículo 2.- Disponer que para el desarrollo de los servicios de control posterior en las modalidades de Auditoría de Cumplimiento y Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, cuya materia de control esté relacionada a procesos no misionales de las entidades o inversiones en general, deberán considerar, respecto al monto, la aplicación de los umbrales siguientes:
(...)"

[2] Según Resolución Gerencial n.° 107-2023-MDP/GM de 24 de noviembre de 2023 que aprueba la Liquidación técnica y financiera de obra.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 2 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, abarcando la revisión y análisis de la documentación que obra en la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Abastecimientos, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, y otras que hayan intervenido en el proceso de selección y ejecución contractual de la obra: "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco"; asimismo, es de precisar que la Auditoría de Cumplimiento se realizó en la Municipalidad Distrital de Paucartambo ubicado en la Plaza 28 de julio S/N, distrito de Paucartambo, provincia y región de Pasco.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucartambo, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Paucartambo:

Gráfico en la página siguiente

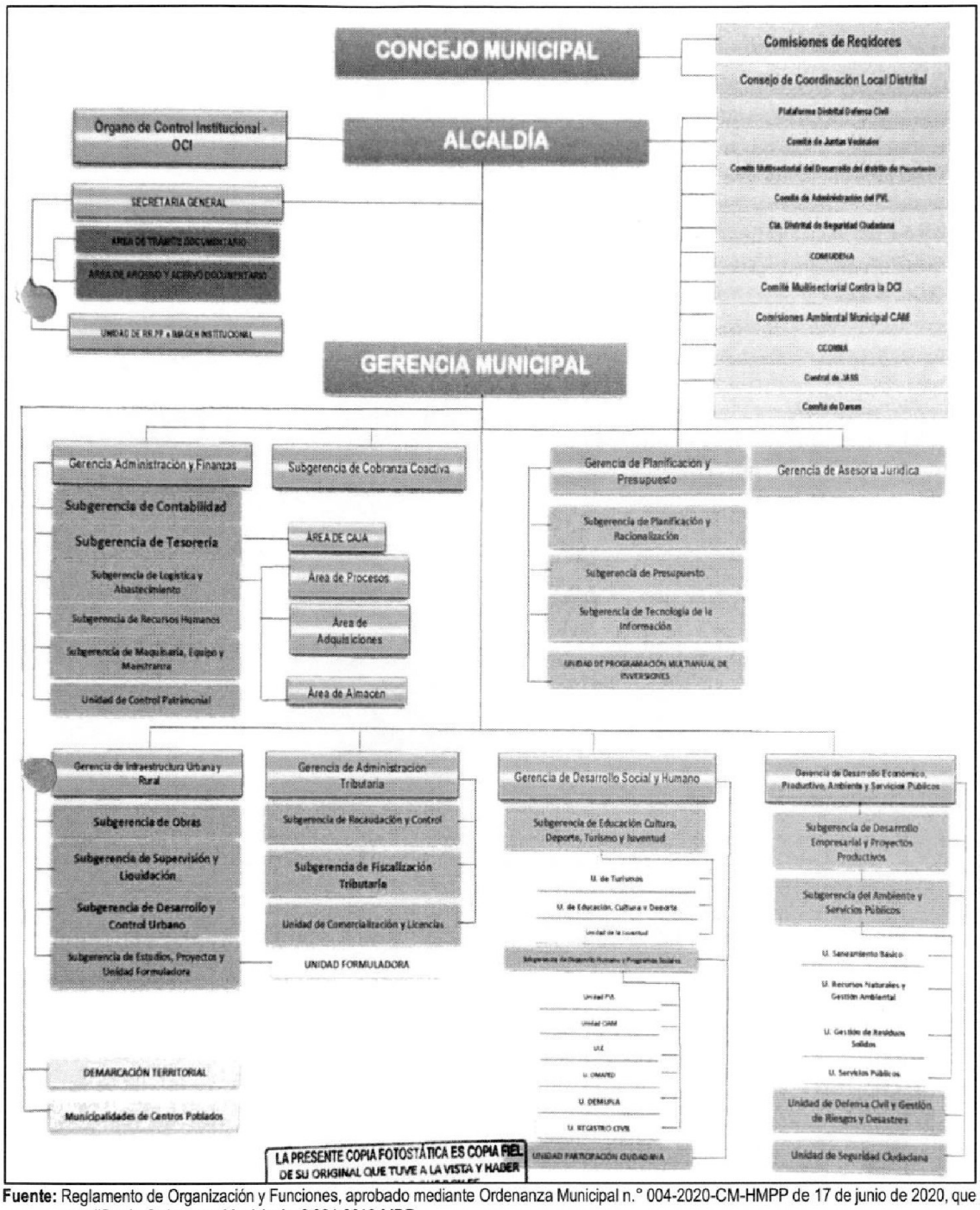
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020-CM-HMPP de 17 de junio de 2020, que modifica la Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDP.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y sus modificatorias[3], la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han determinado las deficiencias de control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

1. FALTA DE REVISIÓN FORMAL DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATOS, AFECTAN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión a la documentación relacionada con el Contrato de Ejecución de Obra n.° 010-2020-MDP/A, de 28 de diciembre de 2020, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco, se advierte que, en su momento, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), actualmente Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), no revisó el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del mismo; toda vez que, la documentación o requisitos presentado por el postor adjudicado con la buena pro, mediante Carta n.° 003-2020-CJEL/RL, de 18 de diciembre de 2020, recientemente fue derivada a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento el 30 de diciembre de 2020, tal como se aprecia en el reporte de tránsito administrativo del Sistema de Trámite Documentario (SISTRADO), código n.° 327931 y expediente n.° 141308; no obstante, el mencionado Contrato, fue suscrito y perfeccionado el 28 de diciembre de 2020, es decir, antes que dicha dependencia responsable de la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato tome conocimiento de la documentación presentada; este hecho evidencia que el contrato fue suscrito y perfeccionado sin que el Órgano Encargado de las Contrataciones revise el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

[3] Modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG publicada el 17 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 245-2023-CG publicada el 27 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.°062-2024-CG publicada el 08 de febrero de 2024, Resolución de Contraloría n.°247-2024-CG publicada el 15 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 253-2024-CG publicada el 16 de mayo de 2024, Resolución de Contraloría n.° 324-2024-CG publicada el 18 de julio de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 218-2025-CG publicada el 2 de junio de 2025.

Además, se verificó que uno de los requisitos indispensables para el perfeccionamiento del contrato, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza), fue emitido por la entidad financiera el 28 de diciembre de 2020, es decir, con posterioridad a la presentación de los requisitos mediante la carta n.° 003-2020-CJEL/RL, de 18 de diciembre de 2020, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 1
Imágenes que evidencian la emisión de la carta fianza con fecha posterior a la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.



E.S.G. 000249

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Paucartambo, 18 de diciembre de 2020

CARTA N° 003-2020-CJEL/RL

A:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO
PLAZA 28 DE JULIO S/N - PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

REFERENCIA : a) LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2020-MDP/TERRAS PRIMERA CONVOCATORIA
b) EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - ROCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, dado que mi representada fue ganador de la Buena Pro para la Ejecución de la obra: CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - ROCHACHUPAN DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO.

Agradeciendole anticipadamente por su atención prestada, me despido de usted no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente.

CERTIFICO
15 DIC 2020
Econ. Obed Omar ROJAS REYES
FEDATARIO



avla 000246

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN: LIMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020
Carta Fianza N° 3002020001437

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/10/2021

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	20191943545

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN

A solicitud de E & S SOCIEDAD ANONIMA, otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de valedero como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el mismo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: LP-SM-2-2020-MDP/OBRAS-1/EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - ROCHACHUPAN DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 300 días contados a partir de las 00.00 horas del 28/12/2020 hasta las 24.00 horas del 23/10/2021, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/606,616.80 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 SOLES), son sus fuentes responsabilidad exacta al importe exigido/monto señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 29623 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que la reemplacen.

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Calle Los Negocios #16, Edificio Torre Negocios, Piso 3 - San Isidro, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes descuido de su vencimiento, sin concordancia con el artículo 1898 del código civil, y realizando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de gerencia, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última adenda, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com.pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, llamando al 01 1 715 4400 o a través del Código QR del presente certificado.

FIRMA AUTORIZADA
Alberto Cabrera Cancecha
Gerente de Producción
AVLA Perú
Resolución SBS N° 2781-2016
Calle Los Negocios 182, Distrito Torre Negocios, Piso 3 - San Isidro, Lima
www.avla.com

FIRMA AUTORIZADA

Oficio de presentación de requisitos tiene como fecha el 18 de diciembre de 2020, ubicado en el folio n.° 248 del Expediente de Contratación.	Garantía de fiel cumplimiento presentada por el postor adjudicado, cuya fecha de emisión por la financiera AVLA es de 28 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 2
Reporte del Sistema de Trámite Documentario del Expediente N.° 141308 que evidencia la fecha de recepción de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato por la Subgerencia de Logística y Abastecimientos.



Reporte SisTrado 15/8/2024

N° DE EXPEDIENTE	N° FOLIOS	ASUNTO	PROVEIDO	CARGO	FECHA DE E	CARGO
141308	3	CARTA	CRISTOFORO JULIO ESPINOZA LAGUNA		18/12/2020 16:17:33	RESPONSABLE

FECHA DE DERIVACION	ESTADO	OFICINA	CARGO	PROVEEDIDO
18/12/2020 16:17:33	por recibir	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RESPONSABLE	
18/12/2020 16:18:06	EN PROCESO	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RESPONSABLE	
18/12/2020 16:47:44	por recibir	ALCALDIA	ALCALDE	
18/12/2020 16:53:52	EN PROCESO	ALCALDIA	ALCALDE	
18/12/2020 16:54:21	por recibir	GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	EVALUACION
18/12/2020 17:26:20	EN PROCESO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	
30/12/2020 11:45:19	por recibir	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINAN	GERENTE	EVALUACIÓN
30/12/2020 11:46:27	EN PROCESO	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINAN	GERENTE	
30/12/2020 11:47:01	por recibir	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTE	SUB GERENTE	ATENCION
30/12/2020 11:50:05	EN PROCESO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTE	SUB GERENTE	
30/12/2020 11:50:41	POR RECIBIR	UNIDAD DE PROCESOS	JEFE	ATENCION
30/12/2020 11:51:25	EN PROCESO	UNIDAD DE PROCESOS	JEFE	

Reporte del Transito administrativo del SISTRADO código n.° 327931 y expediente n.° 141308.

Fuente: Reporte entregado por la municipalidad distrital de Paucartambo mediante oficio n.° 315-2024-SG/MDP, de 15 de julio de 2024.

El hecho expuesto afecta la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las contrataciones del estado y denota incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 32060, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, y sus modificatorias.**

 Artículo 90. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato
 90.6*. Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria y/u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite.*

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

 "(...)
 TITULO III
 CONTROL INTERNO
 Capítulo I
 Implantación y Funcionamiento
 Artículo 4° .- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
 d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...)
 (...)

 Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
 (...)
 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 (...)
 iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

(...)

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignada al cargo que ocupa. En ese sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.5. Verificaciones y Conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)"

2. AUSENCIA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, LIMITA EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SU EJECUCIÓN.

De la revisión al contenido del documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)"[4] de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, se advierte lo siguiente:

"(...)

Artículo 119°.- SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

La Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, es la unidad orgánica encargada de supervisar y orientar la ejecución de obras y/o proyectos, así como de la recepción de las obras concluidas y proceder a su liquidación física y financiera.

(...)"

[4] Aprobada mediante ordenanza municipal n.° 004-2020/MDP de 17 de junio de 2020.

Al respecto, de la evaluación efectuada por la Comisión de Control a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paucartambo y de las entrevistas realizadas a los servidores responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas, se evidenció que la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones no cuenta con evidencia documental que permita acreditar el ejercicio de las acciones de supervisión efectuadas durante la ejecución de las obras.

En ese contexto, se verificó que la precitada dependencia no conserva ni genera documentación que sustente las actividades de supervisión realizadas en coordinación con el supervisor de obra, tales como actas de inspección, informes de visitas de campo, reportes de seguimiento, fichas de verificación, memorandos, registros de observaciones, comunicaciones dirigidas al contratista o al supervisor de obra, ni otros documentos que evidencien las acciones adoptadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, no se evidenció documentación que permita acreditar que la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones haya efectuado verificaciones respecto al cumplimiento del expediente técnico, las especificaciones técnicas, el avance físico de las obras conforme al cronograma de ejecución vigente, la calidad de los trabajos ejecutados, la atención de observaciones formuladas por el supervisor de obra ni el seguimiento al cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas entre la Entidad y el contratista.

Sobre el particular, la Entidad no cuenta con directivas internas, manuales de procedimientos u otros documentos de gestión que regulen el ejercicio de la precitada función de supervisión, y definan los procedimientos, periodicidad, mecanismos de seguimiento y la documentación que debe generarse para evidenciar su cumplimiento.

Consecuentemente, no está evidenciado que la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones ejerza de manera efectiva y documentada las funciones de supervisión respecto de la ejecución de las obras públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Paucartambo; situación que limita el adecuado seguimiento y control de su ejecución.

El hecho expuesto inobservó las normativas que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

 "(...)
 TITULO III
 CONTROL INTERNO
 Capítulo I
 Implantación y Funcionamiento
 Artículo 4° .- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
 d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la

implantación de dichos sistemas (...)
(...)

Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios
Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
(...)
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
(...)
iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
(...)
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignada al cargo que ocupa. En ese sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos,

como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)"

3. AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS NORMADOS PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRAS, AFECTAN LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada al trámite de pago de las valorizaciones de obra, correspondientes a la obra "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco", así como de las entrevistas efectuadas a los servidores responsables de dicho proceso, se evidencia que para la revisión y aprobación de valorizaciones de obra en la Entidad, ocurre el siguiente flujo documentario: al inicio, la valorización es presentada por el supervisor de obra al Despacho de Alcaldía; posteriormente, dicha dependencia la deriva a la Gerencia Municipal, la cual envía a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; esta, a su vez, remite el expediente a la Subgerencia de Obras Públicas para su revisión y emisión del informe correspondiente; luego de efectuada la evaluación, la Subgerencia de Obras Públicas emite el informe de conformidad y lo remite a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, dependencia que finalmente deriva el expediente a la Gerencia Municipal para el trámite de pago respectivo.

No obstante, el tiempo de demora o permanencia de las valorizaciones de obra en las precitadas dependencias intervinientes en la revisión y aprobación, fluctúan considerablemente entre cada una de ella; es decir, la tardanza no es proporcional con la naturaleza y complejidad específica de cada uno de ellos, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen en la página siguiente

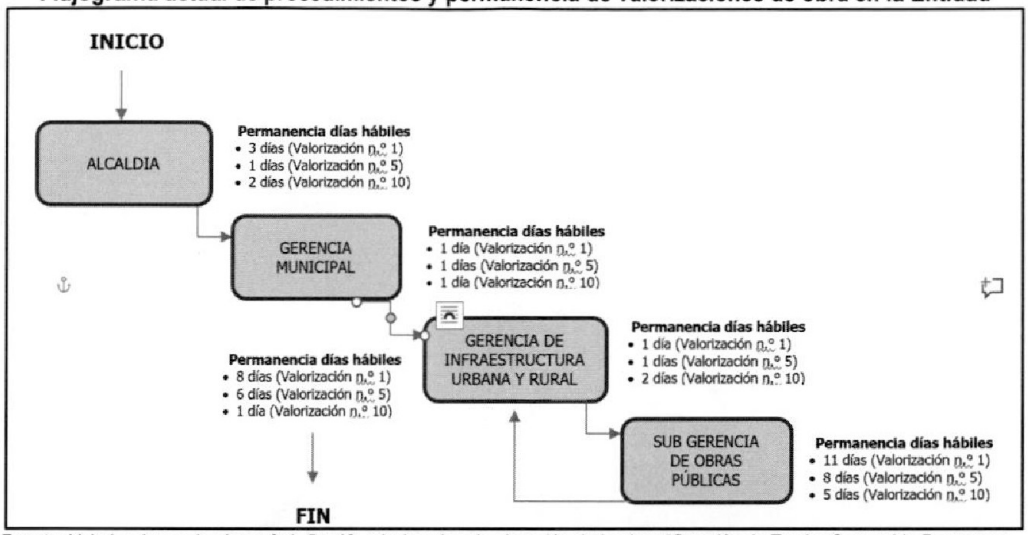
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Imagen n.° 3
Flujograma actual de procedimientos y permanencia de valorizaciones de obra en la Entidad



Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 5 y 10, relacionado a la ejecución de la obra: "Creación de Trocha Carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco".
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que la Valorización de Obra N.° 1, correspondiente al mes de mayo de 2021, permaneció ocho (8) días hábiles en la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, desde la emisión de la conformidad por la Subgerencia de Obras Públicas hasta su remisión a la Gerencia Municipal para el trámite de pago, evidenciándose que dicho trámite fue efectuado recientemente el 2 de julio de 2021; es decir, fuera del plazo establecido en la normativa aplicable (último día del mes de junio), la cual establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SUBCAPÍTULO 8***
> ***Pago de valorizaciones en obras y consultoría de obras***
> *210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.*
> *210.3. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.*
> *(...)"*

Al respecto, se advierte que la Entidad no cuenta con directivas internas, manuales de procedimientos u otros instrumentos de gestión que regulen el procedimiento para la revisión y aprobación de las valorizaciones de obra, y que establezcan actividades, responsables, plazos, flujo documentario y mecanismos de control que permitan asegurar su atención oportuna y uniforme según su naturaleza y complejidad de cada una de ellas; situación que afecta la correcta administración pública.

El hecho expuesto inobservó la normativa que se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 32060, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, y sus modificatorias.**

 "(...)
 SUBCAPÍTULO 8
 Pago de valorizaciones en obras y consultoría de obras
 210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
 210.3. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.
 (...)"

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

 "(...)
 TITULO III
 CONTROL INTERNO
 Capítulo I
 Implantación y Funcionamiento
 Artículo 4° .- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
 d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...)
 (...)

 Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios
 Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
 a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
 (...)
 d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 (...)"

ESPECIALISTA LEGAL · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPP

JEFE DE COMISIÓN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPP

SUPERVISOR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPP

CGR JEFATURA OCI · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPP

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
(...)
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignada al cargo que ocupa. En ese sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · JEFATURA OCI · MPP

III. OBSERVACIONES

1. SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A OBRA, PESE A LA NO EJECUCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y A PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, LIMITARON LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO LA INTRANSITABILIDAD DE LA VÍA, EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO Y PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/3 039 296,54.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en adelante la "Entidad", así como de la inspección física realizada a la obra "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco", en adelante la "Obra", informe técnico n.° 001-2026-CG/OCI-MPP-AC-SLCB de 8 de junio de 2026[5], en adelante "Informe Técnico" e informe topográfico, en adelante "Informe Topográfico"; se evidenció que el Consorcio San Pedro, en adelante el "Supervisor de Obra", y los servidores de la Entidad recepcionaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por la empresa E & S S.A., en adelante el "Contratista", pese a que no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado previsto en el Expediente Técnico, y ejecutó parcialmente las partidas 02.01 "Excavación en material suelto", 02.02 "Excavación en roca fracturada", 02.03 "Excavación en roca fija", 10.05 "Transporte de material excedente D≤1 km", 10.06 "Transporte de material excedente D>1 km", 03.01 "Afirmado" y 04.01 "Perfilado de cunetas"; además, limitaron la aplicación de penalidades por mora incurridas por el contratista durante la ejecución de la obra.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 32, 39 y 40 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado; artículos 162, 168, 187 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 202.02, 202.03, 202.08, 202.10 y 202.11 de la Sección 202 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)"; numeral 304.10 de la Sección 304 del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico (DG-2018)"; sub numeral 2.5. Estudios de geología y geotecnia del numeral 2 del ítem 2.00 Resumen ejecutivo; sub numeral 8.11. Longitud de la vía, numeral 8, numeral 3 del ítem 3.00 Memoria Descriptiva; literal A. Resumen de metrados del ítem 4.00 Metrados, literal D. Presupuesto por Componente de obra ítem 6.00 Presupuestos; literales a) y c) de Requerimientos de Construcción del numeral 2.00 Movimiento de tierra, de la parte Omisiones del ítem 9.00 Especificaciones técnicas; 1.2 DME del Anexo N° 02 de los Anexos, párrafo referido a Depósitos de Material Excedente (DME) del sub numeral 14 del ítem 13.00 Estudios socio ambientales, del Expediente Técnico de Obra; parte del Resumen de mayores metrados del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1; numeral 7. Sustento y/o análisis del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 2; literal d), sub numerales 2.2.1.1, 2.2.1 y 2.2 del Capítulo II: Del procedimiento de selección; numeral 3, 10 y sub numeral 70.1 del numeral 70, sub numeral 3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente Técnico, del Capítulo III. Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar de la Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA

[5] Elaborado por la Ing. Civil Sherly Lea Colque Basilio, por parte de la Comisión Auditora. **(Apéndice n.° 4).**

CONVOCATORIA[6]; Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima del Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS; numeral 0, 1 y 2 de la Clausula Quinta, del Contrato n.° 002-2021-MDP "Contratación de consultoría para la supervisión de la Obra"; lo que ocasionaron la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/3 039 296,54, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Determinación del perjuicio económico al Estado

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERJUICIO ECONÓMICO S/
III	Partidas parcialmente ejecutadas.	1 898 239,13
IV	Limitación de aplicación de penalidades por mora	1 141 057,41
	Total (III+IV)	**3 039 296,54**

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 Aspectos Generales de la Obra

Los datos generales e información relacionada a la ejecución de la obra "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", CUI n.° 2328672, se muestran en el siguiente cuadro denominado ficha técnica de la obra:

Cuadro n.° 2
Ficha Técnica de Obra

FICHA TÉCNICA DE OBRA				
Sector:	Gobierno Local			
Entidad:	Municipalidad Distrital de Paucartambo			
Obra:	"Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco" Código SNIP : 365021 Código Único de Inversión : 2328672			
Ubicación:	Departamento : Pasco Provincia : Pasco Distrito : Paucartambo Localidad : Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan			
DATOS DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
Modalidad de contratación:	Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)			
Proceso de selección:	Adjudicación simplificada n.° 004-2019-MDP/CONSULTORIA (Segunda convocatoria)			
Sistema de contratación:	A suma alzada			
Fuente de Financiamiento:	Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Convenio n.° 261-2019-MTC/21 de 7 de marzo 2019)			
Monto de transferencia:	S/352 878,00			
Contrato de consultoría – **Contrato:**	Contrato de Consultoría n.° 046-2019- MDP/Abastecimientos			
Monto (S/.):	S/352 878,00 (incluye IGV)	**Fecha:**	23 de mayo de 2019	

[6] Dice: Licitación pública n.° 010-2020-MDP/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, debió decir: Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA

	Plazo (DC):	60 días calendario	
	Contratista:	Consorcio RMA y Asociados, con R.U.C. N° 20604727546 - Representante legal común: - Jhonn Atilio Asencios Minaya - Integrado por: - Igor Arnold Rojas Domínguez - Roosvelt Niguert Mejía Loarte - Jefe de Proyecto - Daniel Aníbal Diaz Alfaro	
Objeto de contrato:		Servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de la obra	
DATOS DE LA OBRA EJECUTADA			
Modalidad de Contratación:		Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)	
Proceso de Selección:		Licitación pública n.° 002-2020-MDP/Obras (Primera convocatoria)	
Sistema de Contratación:		A Precios Unitarios	
Fuente de Financiamiento:		Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Convenio n.° 453-2020-MTC/21 de 30 de diciembre de 2020)	
Monto de transferencia:		S/10 486 411,14	
Valor Referencial		**Monto (S/):** S/9 566 168,26 (incluye IGV)	**Fecha:** octubre de 2020
Contrato de Obra	**Contrato:**	Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS	
	Monto (S/):	S/9 566 168,26 (incluye IGV)	
	Fecha:	28 de diciembre de 2020	
	Plazo (DC):	270 días calendario	
	Contratista:	E & S Sociedad Anónima – RUC N° 20489544998 - **Gerente general:** - Crisóstomo Julio Espinoza Laguna	
DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA			
Modalidad de Contratación:		Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)	
Proceso de selección:		Concurso público n.° 004-2020-MDP/Consultoría (Primera convocatoria)	
Sistema de Contratación:		Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada	
Valor Referencial	**Monto (S/):**	S/459 176,06 (incluye IGV)	
Contrato de Supervisión	**Contrato**	Contrato n.° 002-2021-MDP	
	Monto (S/):	S/459 176,06 (incluye IGV)	
	Fecha:	13 de enero de 2021	
	Plazo (DC):	330 días calendario	
	Contratista:	**CONSORCIO SAN PEDRO – RUC N° 20607212717** - Representante común: - Gustavo Alí, Asencios Chocos - Integrado por: - Roosvelt Niguert Mejía Loarte - Daniel Aníbal Diaz Alfaro	
	Objeto del Contrato:	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco"	
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Fecha de entrega deterreno	**Fecha:**	28 de diciembre de 2020	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Plazo Contractual	Días:	270 días calendario
Inicio del plazo deejecución de obra	Fecha:	30 de diciembre de 2020
Termino contractual de obra	Fecha:	25 de setiembre de 2021
Adelanto directo (15%)	Fecha: 30/12/2020	S/1 434 925,24
Adelanto de materiales (25%)	Fecha: 30/12/2020	S/2 391 542,06
Suspensión de plazo contractual n.° 1[7]	Periodo:	31 de diciembre de 2020 al 16 de mayo de 2021
	Cantidad de días paralizados:	137 días calendario
	Reinicio de ejecución de obra n.° 1:	17 de mayo de 2021
	Nueva fecha de Término Contractual:	9 de febrero de 2022
Suspensión de plazo contractual n.° 2[8]	Periodo:	21 de diciembre de 2021 al 23 de marzo de 2022
	Cantidad de días paralizados:	93 días calendario
	Reinicio de ejecución de obra n.° 2:	24 de marzo de 2022
	Nueva fecha de Término Contractual:	13 de mayo de 2022
Ampliación de Plazo n.° 1[9]	Cantidad de días:	12 días calendario
	Documento de Aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDP/A
	Nueva fecha de termino contractual:	25 de mayo de 2022
Mayores metrados n. ° 1[10]	Documento de Aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 209-2021-MDP/A
	Monto de aprobación:	S/515 916,40
Ampliación de Plazo n.° 2[11]	Cantidad de días:	30 días calendario
	Documento de aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MDP/A
	Nueva fecha de termino contractual:	24 de junio de 2022
Mayores metrados n.° 2[12]	Documento de Aprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MDP/A
	Monto de aprobación:	S/148 239,80
Ampliación de Plazo n.° 3[13]	Cantidad de días:	20 días calendario
	Documento deaprobación:	Resolución de Alcaldía n.° 180-2022-MDP/A

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

[7] La causal de la suspensión de plazo n.° 1, se originó debido a las precipitaciones pluviales torrenciales e intensas y que han fueron constantes desde el mes de diciembre 2020.
[8] La causal de la suspensión de plazo n.° 2, se originó debido a las precipitaciones pluviales torrenciales e intensas y que fueron constantes desde el mes de diciembre 2021.
[9] La causal de ampliación de plazo n.° 1, se fundamenta en la sobresaturación del terreno derivada de las precipitaciones pluviales registradas. Este evento climático impactó directamente en la ejecución de las partidas críticas del proyecto, generando la paralización o demora en actividades que conforman la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.
[10] La causal de mayores metrados n.° 1, se sustenta en el incremento de los volúmenes de excavación en material suelto, roca fracturada y roca fija. Dicha variación se determinó mediante el contraste técnico entre los metrados de explanaciones y planos de replanteo presentados por el contratista, frente a las secciones y cálculos definidos originalmente en el Expediente Técnico.
[11] La causal de ampliación de plazo n.° 2, se fundamenta en la ejecución de mayores metrados n.° 1, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha causal se sustenta en eventos ajenos a la voluntad del contratista, calificando como un hecho no atribuible a las partes que afecta el cronograma de ejecución.
[12] El sustento de Mayores Metrados n.° 2, se originó por el incremento en los volúmenes de excavación para la construcción de banquetas de estabilización en taludes superiores a 7 metros en material suelto. Dicho incremento se determinó mediante el contraste de los planos y metrados del Expediente Técnico frente a los planos de replanteo, secciones proyectadas, recomendaciones de los monitores de PROVIAS y los metrados de explanaciones presentados por el contratista.
[13] La causal de ampliación de plazo n.° 3, se fundamenta en la ejecución de mayores metrados n.° 02, específicamente por los trabajos correspondientes a la construcción de banquetas.

	Nueva fecha de termino contractual:	14 de julio de 2022
Termino Real de Obra	Fecha:	14 de julio de 2022
Residente de obra n.° 1	Periodo:	Del 28 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021
	Profesional:	José Luis Rivera Alvarado CIP n.°78493
Residente de obra n.° 2	Periodo:	Del 01 de junio de 2021 al 14 de julio de 2022
	Profesional:	Efraín Rojas Miraval CIP n.° 195239
Inspector	Periodo:	Del 28 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 (mediante memorándum n.° 407-2020-GM-MDP)
	Profesional:	Richard Vicente Quispe Castillón CIP n.° 139629
Jefe de Supervisión	Periodo:	Del 17 de mayo de 2021 al 12 de noviembre de 2022
	Profesional:	Héctor Esteban Calderón Montejo CIP n.° 62224
	Contrato:	Contrato n.° 002-2021-MDP

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS					
Valorizaciones de obra		Mes	Montos recalculados Inc. IGV (S/)	Montos pagados Inc. IGV (S/)	Diferencia a pagar Inc. IGV (S/)
1. CONTRACTUAL SIN REAJUSTES					
N° 1	Contractual	Mayo 2021	162 245,60	162 245,60	-
N° 2	Contractual	Junio 2021	290 607,89	290 607,89	-
N° 3	Contractual	Julio 2021	599 779,19	599 779,19	-
N° 4	Contractual	Agosto 2021	671 819,05	671 819,05	-
N° 5	Contractual	Setiembre 2021	628 552,14	628 552,14	-
N° 6	Contractual	Octubre 2021	864 137,29	864 137,29	-
N° 7	Contractual	Noviembre 2021	472 783,65	472 783,65	-
N° 8	Contractual	Diciembre 2021	457 468,31	457 468,31	-
N° 9	Contractual	Marzo 2022	195 715,86	195 715,86	-
N° 10	Contractual	Abril 2022	127 788,09	127 788,09	-
N° 11	Contractual	Mayo 2022	318 298,80	318 298,80	-
N° 12	Contractual	Junio 2022	412 020,46	412 020,46	-
N° 13	Contractual	Julio 2022	538 484,64	512 441,72	26 042,92
TOTAL (1)			**5 739 700,97**	**5 713 658,05**	**26 042,92**
N° 1-1	Mayores metrados	Diciembre 2021	349 903,02	349 903,02	-
N° 1-2	Mayores metrados	Mayo 2022	166 013,38	166 013,38	-
TOTAL (2)			**515 916,40**	**515 916,40**	**-**
N° 2-1	Mayores metrados	Julio 2022	96 731,64	-	96 731,64
TOTAL (3)			**96 731,64**	**-**	**96 731,64**
2. REAJUSTES – CONTRACTUAL					
N° 1	Contractual	Mayo 2021	33 410,01	33 410,01	-
N° 2	Contractual	Junio 2021	66 549,20	66 549,20	-
N° 3	Contractual	Julio 2021	169 291,15	169 291,15	-
N° 4	Contractual	Agosto 2021	195 587,87	195 587,87	-
N° 5	Contractual	Setiembre 2021	186 338,90	186 338,90	-
N° 6	Contractual	Octubre 2021	265 383,91	265 383,91	-
N° 7	Contractual	Noviembre 2021	151 070,86	151 070,86	-
N° 8	Contractual	Diciembre 2021	138 868,22	138 868,22	-
N° 9	Contractual	Marzo 2022	63 232,91	63 232,91	-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

N° 10	Contractual	Abril 2022	36 395,08	36 395,08	-
N° 11	Contractual	Mayo 2022	119 559,81	111 218,42	8 341,39
N° 12	Contractual	Junio 2022	117 304,65	96 945,99	20 358,66
N° 13	Contractual	Julio 2022	147 608,15	-	147 608,15
TOTAL (4)			**1 690 600,72**	**1 514 292,52**	**176 308,20**
N° 1-1	Mayores metrados	Diciembre 2021	59 833,41	-	59 833,41
N° 1-2	Mayores metrados	Mayo 2022	35 692,88	-	35 692,88
TOTAL (5)			**95 526,29**	**-**	**95 526,29**
N° 2-1	Mayores metrados	Julio 2022	22 538,47	-	22 538,47
TOTAL (6)			**22 538,47**	**-**	**22 538,47**
3. ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto directo (15%)			1 434 925,23	1 434 925,23	-
Adelanto de materiales (25%)			2 391 542,06	2 391 542,06	-
TOTAL (7)			**3 826 467,29**	**3 826 467,29**	**-**
4. DEDUCCION					
Adelanto directo (15%)			223 734,23	199 435,87	24 298,36
Adelanto de materiales (25%)			353 173,47	350 898,71	2 274,76
TOTAL (8)			**576 907,70**	**550 334,58**	**26 573,12**
5. INTERESES POR MORA DE PAGOS			-	-	-
6. MAYORES GASTOS GENERALES			-	-	-
7. GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN			-	-	-
8. MONTO DE CONTRATO VIGENTE (1+2+3+4+5+6+7+8)			11 411 861,66	11 019 999,68	391 861,98
9. COSTO TOTAL DE LA OBRA (INC. IGV)			**11 410 574,08**	**11 019 999,68**	**390 574,40**
PENALIDADES Y DESCUENTOS					
CONCEPTO			**POR DESCONTAR**	**DESCONTADO**	**SALDO POR DESCONTAR**
10. PENALIDADES			-	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			11 410 574,08	11 019 999,68	390 574,40
CONCEPTO			**MONTOS RECALCULADOS**	**MONTOS PAGADOS**	**DIFERENCIA A PAGAR**
11. MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA			**11 410 574,08**	**11 019 999,68**	**390 574,40**
MONTO DE EJECUCION DE OBRA				**11 410 574,08**	

Resolución de conformación de comité de recepción de obra	Resolución de alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022 - Richard Quispe Castillón – Gerente de Infraestructura Urbana y Rural (presidente) - Azucena Acosta Becerra – Sub Gerente de Desarrollo y Control Urbano (Primer miembro). - Jeff Gil Rosales – Gerente de Administración y Finanzas (Segundo miembro) - Héctor Esteban Calderón Montejo – Supervisor de obra (Asesor)
Acta de pliego de observaciones	10 de agosto de 2022
Recepción de obra	21 de setiembre de 2022
Estado situacional de obra a la fecha	- La obra se encuentra culminada, recepcionada y liquidada por la Entidad

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

1.2 Definiciones Previas

A efectos de una correcta interpretación del presente informe técnico, se detallan a continuación determinadas definiciones contenidas en el Reglamento[14].

Cuaderno de Obra: El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

Diseño de Ingeniería: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Liquidación de contrato: Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Mayor metrado: Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

[14] Establecida en el ANEXO N° 1: DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificada por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019.

Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado

1.3 Del Expediente Técnico

El 7 de marzo de 2019, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paucartambo, suscribieron el Convenio n.° 261-2019-MTC/21, "Convenio de gestión para el financiamiento de inversiones entre el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paucartambo", con el objetivo de financiar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, por el monto de S/352 878,00.

Es así que, la Entidad mediante Contrato de Consultoría n.° 046-2019- MDP/Abastecimientos, de 23 de mayo de 2019, contrató el servicio con el Consorcio RMA y Asociados, la elaboración del Expediente Técnico; por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A, de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°4, anexo n.° 1),** la Entidad, aprobó el Expediente Técnico, de la obra denominada "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco", con código único de inversiones n.° 2328672, por un monto total de S/10 486 411,74 (Diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos once con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta – Contrata, empleando el sistema de contratación a precios unitarios; dicha aprobación se realizó previa conformidad emitida por el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, en su calidad de Sub gerente de Estudios y Proyectos, a través del Informe n.° 247-2020-MDP/GIUR/SGEPyUF/BPES de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 2),** los detalles se muestran a continuación:

"*(...)*

DESCRIPCIÓN	*PARCIAL*
COSTO DIRECTO	***6,639,575.96***
GASTOS GENERALES (14.10%)	*936,180.22*
UTILIDAD (8.00%)	*531,166.08*
SUB TOTAL	***8,106,922.26***
IGV (18.00 ST%)	*1,459,246.01*
COSTO DE OBRA	***9,566,168.26***
COSTO DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES (PAC)	*108,188.80*
SUPERVISION (4.80% CD)	*459,176.08*
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	*352,878.00*
COSTO DE INVERSION	***10,486,411.14***

(...)"

1.4 De los Componentes y metas del proyecto de Inversión Pública

El Expediente Técnico de Obra, agrupa el proyecto en componentes para su ejecución de acuerdo al detalle siguiente:
01 Trabajos preliminares

02 Movimiento de tierras
03 Afirmados
04 Cunetas
05 Sub drenes con geotextil
06 Badenes de concreto
07 Alcantarillas
08 Puente tipo losa L=10.00
09 Señalización y seguridad vial
10 Transporte
11 Protección ambiental
12 Vigilancia, prevención y control de COVID-19

Asimismo, involucra la ejecución de las siguientes metas:

- La construcción del camino vecinal de 17.447 km a nivel de afirmado, e=15cm, con una calzada de 4.00 m y 35 plazoletas de cruce.
- Construcción de cunetas laterales en un total de 22,532.70 m.
- Construcción de 01 baden de 10.00 m de concreto ciclópeo con emboquillados en la entrada y salida.
- Construcción de sub drenes longitudinal de 80.00 ml de tubería de PVC 6" drenes transversales de 30.60 ml de tubería PVC 4".
- Construcción de 41 unidades de alcantarillas de TMC de Ø36", 38 unidades de alcantarillas de TMC de Ø48".
- Construcción de 01 pontón tipo losa (10.00 m) con una calzada de 4.00 m.
- Colocación de 08 unidades de señales informativas, 177 unidades de señales preventivas, 25 unidades de señales reglamentarias, 100 ml de guardavías y 18 unidades de postes kilométricos.
- Plan de manejo ambiental.
- Programa arqueológico.

1.5 De los Componentes y metas del proyecto de Inversión Pública

El 30 de diciembre de 2020, Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paucartambo suscribieron el Convenio n.° 453-2020-MTC/21 "Convenio de Monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paucartambo"[15], con el objetivo de financiar la ejecución y supervisión de la Obra, por el monto de S/10 486 411,14.

1.6 Del Contratista

La Entidad convocó la Licitación Pública n.° 002 – 2020 – MDP / OBRAS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra en mención, adjudicándose la buena Pro a la empresa E & S Sociedad Anónima[16] el 10 de diciembre de 2020, suscribiéndose el contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** por el monto contractual de S/9 566 168,26 (Nueve millones quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

[15] Documento que se encuentra registrado en la pagina https://www.proviasdes.gob.pe/rescon/PVDES/convenios/CV-2020-00453-000.pdf
[16] Representado por el gerente general al Sr. Crisóstomo Julio Espinoza Laguna.

1.7 De la Inspección y Supervisión de Obra

Mediante memorándum n.° 407-2020-GM-MDP, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, Anexo n.° 4),** se designó provisionalmente al señor Richard Quispe Castillón[17] como Inspector de Obra.

Posteriormente, mediante contrato n.° 002-2021-MDP, de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 5),** la Entidad suscribió con el Consorcio San Pedro[18], el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por el monto contractual de S/459 176,06 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis con 06/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, estableciéndose como jefe de supervisión al señor Héctor Esteban Calderón Montejo a partir del 17 de mayo de 2021, bajo el sistema de contratación de esquema mixta de suma alzada, tarifa.

1.8 De la entrega de terreno e inicio de Obra

Es de precisar que, el 28 de diciembre de 2020 se realizó la entrega de terreno dejándose constancia en el Acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 6)**; es así que, el 30 de diciembre de 2020, se dio inicio a la ejecución de la obra, dejándose constancia mediante Acta de Inicio de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 7),** la cual fue suscrita por el señor Richard Vicente Quispe Castillón, en su calidad de Inspector de Obra; el señor Crisóstomo Julio Espinoza Laguna, Gerente General de la empresa E & S S.A.; y el señor José Luis Rivera Alvarado, Residente de Obra.

Asimismo, en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.°8),** registrado por el residente de obra, señor José Luis Rivera Alvarado, con fecha 30 de diciembre de 2020, se consignó lo siguiente:

> ***"Asiento N° 01 del Residente de obra*** ***miércoles 30/12/2020***
> *El día de hoy se inicia con la ejecución de la obra: "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco", luego de la suscripción del acta de inicio de la obra se realizó la colocación del cartel de obra, también se viene realizando la partida de movilización de maquinaria y equipos. Además, se viene reconociendo el lugar donde se va hacer el acondicionamiento del campamento de obra; con respecto al plan covid-19 se realizó la toma de temperatura y desinfección, para posterior a ello realizar las pruebas rápidas al personal de la obra, también se realizó la charla de seguridad y cuidados para la prevención frente al covid-19. Se realizó la colocación de lavaderos y dispensadores a pedal, así como la colocación de señales de información para la prevención del covid-19.*
>
> *Se realizó el reconocimiento y verificación del terreno en conjunto con el personal técnico; durante el recorrido se tuvo la presencia de precipitaciones pluviales torrenciales e intensas que se dieron de manera constante durante el día que generan saturación en el terreno el cual impide realizar los trabajos topográficos y de movimiento de tierras los cuales conforman parte de la ruta crítica, estos eventos se viene presentado semanas antes y al parecer seguirán, debido a que el lugar se encuentra en la estación de invierno.*

[17] En el Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 6),** indica lo siguiente: "(...); y por parte de la entidad el ingeniero civil RICHARD V. QUISPE CASTILLON con CIP N° 139629 en calidad de Inspector de la obra (...)". Por otro lado, en el Acta de Inicio de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 7),** indica lo siguiente: "(...) MEMORANDUM N°: 407-2020-GM-MDP **(Apéndice n.° 4 anexo n.° 4,),** (Designación del inspector) (...)".

[18] Conformado por las personas naturales "Mejía Loarte Roosvelt Niguert" con DNI n.° 41198243 y "Diaz Alfaro Daniel Aníbal" con DNI n.° 22407734, siendo el señor Gustavo Ali, Asencios Chocos, representante legal de la Supervisión.

(...)
(El énfasis es nuestro).

1.9 De las suspensiones de plazo de ejecución

Durante el periodo de ejecución de obra se aprobaron dos (2) suspensiones de plazo de ejecución de acuerdo al detalle siguiente:

1.9.1. Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 1, de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 9),** suscrito por el señor Richard Vicente Quispe Castillón, inspector de obra, y el señor José Luis Rivera Alvarado, residente de obra, acordaron por escrito la suspensión del plazo de ejecución, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4. ACUERDOS***
>
> *a) **SUSPENDER** la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO".***
> *b) **RECONOCER** como fecha de **SUSPENSION DE EJECUCION DE OBRA** el día **31.12.2020.***
> *c) **SUSPENDER,** el plazo de ejecución de obra a partir del **31.12.2020** por un **PERIODO DETERMINADO.***
> *d) **LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN,** no conllevara al reconocimiento de Mayores gastos Generales, por parte de la **ENTIDAD,** al Contratista ni al Supervisor de Obra.*
> *(...)"*

Posteriormente, mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 1, de 17 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 4, anexo n.° 10),** suscrito por el señor Gustavo Ali Asencios Chocos, representante común del Consorcio San Pedro, señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de supervisión, y el señor José Luis Rivera Alvarado, residente de obra, acordaron por escrito el reinicio de obra, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***6. ACUERDOS***
>
> *a) **REINICIAR** la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO".***
> *b) **REINICIAR,** el plazo de ejecución de obra a partir del **17. mayo.2021***
> *c) **SEÑALAR** como la nueva fecha de culminación de la Obra: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO",** el día 09 de febrero de 2022.*
> *d) **DISPONER,** que el Contratista **E&S SOCIEDAD ANONIMA** y el Supervisor de Obra **CONSORCIO SAN PEDRO**, amplíen la vigencia de las Cartas Fianzas correspondientes, teniendo en consideración la nueva fecha de culminación de obra el día 09. febrero.2022.*
> *(...)"*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

1.9.2. Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 2, de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 11),** suscrito por el señor Gustavo Ali Asencios Chocos, representante común del Consorcio San Pedro, señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de supervisión, señor Crisóstomo Julio Espinoza Laguna, gerente general de E&S S.A., señor Efraín Rojas Miraval, residente de obra, señor Richard Vicente Quispe Castillón, gerente de infraestructura urbano y rural, y la señora Gisella Meliza Salas Espinoza, sub gerente de obras, acordaron por escrito la suspensión del plazo de ejecución, señalando lo siguiente:

"(...)
4. ACUERDOS

a) ***SUSPENDER*** *la ejecución de la obra:* ***"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO".***
b) ***RECONOCER*** *como fecha de* ***SUSPENSION DE EJECUCION DE OBRA*** *el día* ***21.12.2021.***
c) ***SUSPENDER,*** *el plazo de ejecución de obra a partir del* ***21.12.2021*** *por un* ***PERIODO DETERMINADO.***
d) ***LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN,*** *no conllevara al reconocimiento de mayores gastos generales, por parte de la* ***ENTIDAD,*** *al contratista ni al supervisor de obra.*

(...)"

Posteriormente, mediante Acta de Reinicio de ejecución de obra n.° 2, de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 12),** suscrito por el señor Gustavo Ali Asencios Chocos, representante común del Consorcio San Pedro, señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de supervisión, señor Crisóstomo Julio Espinoza Laguna, gerente general de E & S S.A., señor Efraín Rojas Miraval, residente de obra, y señor Richard Vicente Quispe Castillón, gerente de infraestructura urbano y rural, acordaron por escrito el reinicio de obra, señalando lo siguiente:

"(...)
6. ACUERDOS

a) REINICIAR la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO".
b) REINICIAR, el plazo de ejecución de obra a partir del 24 de marzo de 2022.
c) SEÑALAR como la nueva fecha de culminación de la Obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO", el día 13 de mayo de 2022.
d) DISPONER, que el Contratista E&S SOCIEDAD ANÓNIMA y el Supervisor de Obra CONSORCIO SAN PEDRO, amplíen la vigencia de las Cartas Fianzas correspondientes, teniendo en consideración la nueva fecha de culminación de obra el día 13 de mayo de 2022.

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

1.10 De las suspensiones de plazo de ejecución

Durante el periodo de ejecución de obra se aprobaron tres (3) ampliaciones de plazo de acuerdo al detalle siguiente:

1.10.1. Mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDP/A, de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 13),** suscrito por el señor Luis Marín Pomachagua Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, resolvió APROBAR la ampliación de plazo n.° 1 por 12 días calendario, señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, mediante Informe N° 010-2022-ERM/RO-E&S S.A., de fecha 26 de abril de 2022, el Residente de Obra Señor. Efraín ROJAS MIRAVAL, Residente de Obra. Remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, por el evento de la SOBRE SATURACIÓN de terreno a causa de precipitaciones pluviales, que ocasionaron la paralización en varios periodos en las actividades directamente a las partidas contempladas en la ruta crítica del cronograma de ejecución, esto de acuerdo a la ley de Contrataciones del estado.
(...)

Que, mediante Informe N° 018-2022-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe se Supervisión Señor. Héctor Esteban CALDERON MONTEJO, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por precipitaciones pluviales extraordinarias – sobresaturación del terreno, asimismo en sus conclusiones invoca al artículo 197 causales de ampliación de plazo y al artículo 198 procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse producido este suceso o evento no atribuible a las partes que originaron la paralización los trabajos en la ejecución de la obra por los fenómenos de lluvia que azoto la ejecución de la obra, por lo que debería aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 vías acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 012-2022-CSP-GAAC/RC de fecha 27 de abril de 2022; el Representante Común del Consorcio SAN PEDRO, Sr. Gustavo Ali ASENCIOS CHOCOS, comunica la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, por precipitaciones pluviales extraordinarias – sobresaturación del terreno, de la revisión y pronunciamiento favorable y aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 12 días calendarios por causas no atribuibles a las partes.

Que, mediante Informe N° 255-2022-MDP-SGO/GMSE, de fecha 04 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Señor. Gisella Meliza SALAS ESPINOZA, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 01, asimismo en sus recomendaciones menciona aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, asimismo se hace de conocimiento la renuncia libre y voluntaria al cobro de gastos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

generales originados por la ampliación de plazo N° 01;

Que mediante Informe N° 527-2022-MDP/GIUR/RVQC, de fecha 05 de mayo de 2022, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Señor. Richard V. QUISPE CASTILLÓN solicita opinión legal para aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672.

Que, mediante Opinión Legal N° 150-2022-MDP-GAJ/LAER, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.
(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672 por el plazo de DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS, para cumplir al 100% la ejecución de la obra, conforme a los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.*
(...)"

1.10.2. Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MDP/A, de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 14),** suscrito por el señor Luis Marín Pomachagua Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, resolvió APROBAR la ampliación de plazo n.° 2 por 30 días calendario, señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, mediante Informe N° 025-2022- CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe se Supervisión Señor. Héctor Esteban CALDERON MONTEJO, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por ejecución de Mayores Metrados N° 01, asimismo en sus conclusiones invoca al artículo 197 causales de ampliación de plazo y al artículo 198 procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse producido este suceso o causal ajeno a la voluntad al contratista y no atribuible a las partes, por lo que aprueba, la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 30 días calendarios vías acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 016-2022-CSP-GAAC/RC de fecha 16 de mayo de 2022, el Representante Común del Consorcio SAN PEDRO, Sr. Gustavo Ali ASENCIOS CHOCOS, comunica la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, por causales ajenas a la voluntad y no atribuibles al contratista y las partes, de la revisión y pronunciamiento favorable y aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 30 días calendarios, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Que, mediante Informe N° 259-2022-MDP-SGO/GMSE, de fecha 16 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Señor. Gisella Meliza SALAS ESPINOZA, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 02, por Ejecución de Mayores Metrados N° 01, asimismo en sus conclusiones menciona aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por Ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672;

Que mediante Informe N° 568-2022-MDP/GIUR/RVQC, de fecha 17 de mayo de 2022, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Señor. Richard V. QUISPE CASTILLÓN solicita opinión legal para aprobación de ampliación de plazo N° 02, por Ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672.

Que, mediante Opinión Legal N° 165-2022-MDP-GAJ/LAER, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la Ampliación de Plazo N° 02, por Ejecución de Mayores Metrados N° 01, de la obra en mención la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.
(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02,** por **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01** de la obra: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672** por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS,** para cumplir al 100% la ejecución de la obra, conforme a los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.*
(...)"

1.10.3. De la misma forma, mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 15),** suscrito por el señor Luis Marín Pomachagua Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, resolvió APROBAR la ampliación de plazo n.° 3 por 20 días calendario, señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, mediante Informe N° 038-2022- CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO de fecha 21 de junio de 2022, por el cual el Jefe se Supervisión de la Obra, quien remite la ampliación de plazo N° 03 por ejecución de mayores metrados N° 02, en ejecución de banquetas de la Obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, por el plazo de 20 días calendarios, vía acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 027-2022-CSP-GAAC/RC de fecha

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

21 de junio de 2022, el Representante Común del Consorcio SAN PEDRO, Sr. Gustavo Ali ASENCIOS CHOCOS, comunica la Ampliación de Plazo N° 03 por Ejecución de Mayores Metrados N° 02 en ejecución de banquetas de la Ejecución de obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, de la revisión y pronunciamiento favorable y aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de 20 días calendarios, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 364-2022-MDP-SGO/GMSE, de fecha 22 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Señor. Gisella Meliza SALAS ESPINOZA, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 03, por Ejecución de Mayores Metrados N° 02, asimismo en sus conclusiones menciona aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672;

Que mediante Informe N° 685-2022-MDP/GIUR/RVQC, de fecha 22 de junio de 2022, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Señor. Richard V. QUISPE CASTILLÓN solicita opinión legal para aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, por Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672.

Que, mediante Opinión Legal N° 188-B-2022-MDP-GAJ/LAER, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la Ampliación de Plazo N° 03, por Ejecución de Mayores Metrados N° 02, de la obra en mención, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo.
(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02** de la obra: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672** por el plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS**, para cumplir al 100% la ejecución de la obra, conforme a los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.*
(...)"

1.11 De la ejecución de mayores metrados

Durante el periodo de ejecución de obra se solicitaron y aprobaron dos (2) mayores metrados de acuerdo al detalle siguiente:

1.11.1. A través de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2021-MDP/A, de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 16)**, suscrito por el señor Luis Marín Pomachagua Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, resolvió aprobar y autorizar el pago por mayores metrados n.° 1 por el monto de S/515 916,40 (Quinientos

quince mil novecientos dieciséis con 40/100 soles), señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, mediante Carta N° 024-2021- CSP-GAA/RC de fecha 27 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio San Pedro Sr. Gustavo Ali ASENCIOS CHOCOS, presenta la solicitud por Mayores Metrados, debido a que es necesidad para el desarrollo y culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 549-2021-MDP-SGO/GMSE, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Sub Gerente de Obras Señor. Gisella Meliza SALAS ESPINOZA, indica que es necesario aprobar la ejecución de los Metrados N° 01 de la obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, aprobación debe realizarse por la suma de S/. 515,916.40 (Quinientos Quince Mil Novecientos Dieciséis con 40/100 soles).

Que mediante Informe N° 1546-2021-MDP/GIUR/RVQC, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Señor. Richard V. QUISPE CASTILLÓN solicita opinión legal para aprobación de valorización de mayores Metrados N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672.

Que, mediante Informe Legal N° 148-2021-MDP-GAJ/LAER, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación de la valorización de mayores Metrados N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672.
(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR** el pago de mayores Metrados N° 01 de la Obra servicio: **"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672** por la suma de **S/. 515,916.40** (Quinientos Quince Mil Novecientos Dieciséis con 40/100 soles), de conformidad a los informes correspondientes que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.*
(...)"

1.11.2. Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 17)**, suscrito por el señor Luis Marín Pomachagua Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, resolvió aprobar la ejecución de mayores metrados n.° 2 por el monto de S/148 239,80 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 soles), señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, mediante Carta N° 032-2021-CJEL/RL-E&S S.A.P, de fecha 13 de junio de 2022, por el cual Gerente General de la Empresa E&S S.A., Sr. Crisóstomo Julio Espinoza Laguna, solicita autorización para ejecutar mayores metrados en Banquetas, para lo cual cumple con adjuntar el Informe N° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A., de fecha 13 de junio de 2022, emitido por el residente de la obra antes citada;

Informe N° 037-2022-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO, de fecha 14 de junio de 2022, por el cual el Jefe de supervisión de la Obra Señor. Héctor Esteban Calderón Montejo, peticiona la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 y Comunicación a la Entidad para Tramite y Generar Aprobación para pagos correspondientes;

Carta N° 026-2022-CSP-GAAC/RC, de fecha 15 de junio de 2022, por el cual el representante en común del CONSORCIO SAN PEDRO, comunica la solicitud y autorización de ejecución de mayores metrados N° 02, para generar aprobación de los pagos correspondientes a realizar posteriormente de la Obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672, bajo la modalidad de Precios Unitarios;

Que, mediante Informe N° 359-2022-MDP-SGO/GMSE, de fecha 21 de junio de 2022, por el cual la Sub Gerencia de Obras Señor. Gisella Meliza SALAS ESPINOZA, solicita la emisión de la certificación presupuestal y aprobar mediante acto resolutivo Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de la obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" CUI N° 2328672;
(...)

Que mediante Informe N° 686-2022-MDP/GIUR/RVQC, remitido por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural Señor. Richard V. QUISPE CASTILLÓN quien remite la solicitud de emisión de la certificación presupuestal y la Aprobación vía Acto Resolutivo la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de la obra: ***"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO"*** *CUI N° 2328672.*

Que, mediante Opinión Legal N° 188-A-2022-MDP-GAJ/LAER, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la ejecución de Mayores Metrados N° 02 de la obra: ***"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO"*** *CUI N° 2328672, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;*
(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *la EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 02 de la Obra:* ***"CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN DEL,***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO" *con* ***CUI N° 2328672*** *por la suma de* ***S/. 148,239.80*** *(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), de conformidad a los informes correspondientes que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.*
(...)"

1.12 De la ejecución de mayores metrados

De acuerdo al asiento n.° 590 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8),** el residente anota la culminación de obra el 14 de julio de 2022, en los términos siguientes:

"(...)
ASIENTO N° 590 DEL RESIDENTE DE OBRA JUEVES 14/07/2022
(...)
HOY SE CULMINÓ CON LOS TRABAJOS EN OBRA, CULMINANDO LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y LAS PARTIDAS DE MAYORES METRADOS ES POR ELLO EN CONCORDANCIA AL ARTICULO N.° 208 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS ITEM 208.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE A LETRA DICE:" (...)", ES POR ELLO QUE SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA VERIFICACIÓN DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y REALIZAR CON TRÁMITES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.
(...)"

Aunado a ello, en el asiento n.° 591 de 14 de julio de 2022 el supervisor de obra, señor Héctor Esteban Calderón Montejo, anota que, en compañía del contratista, constata y certifica la terminación de la obra en todas las partidas contractuales incluido los mayores metrados, en cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, tal como se describe a continuación:

"(...)
Asiento N° 591 Jueves 14 de Julio del 2022
Del Supervisor de Obra
(...). Luego del recorrido, verificación y constatación. Esta supervisión en compañía del contratista, constata y certifica la terminación de la obra en todas las partidas contractuales incluido los Mayores Metrados. Se verifico el cumplimiento del acuerdo a los planos y especificaciones técnicas comprobando la operatividad de la obra para su operación y funcionamiento futuro. Por tanto, esta supervisión constata y queda definido la terminación de la obra en la fecha de hoy 14-07-2022, y en los plazos de ley comunicara a la entidad la terminación de la obra y solicitar la Conformación del Comité de Recepción y por ende la Recepción de la obra en los plazos de Ley. (...)"

En consecuencia, la Entidad designó al comité de recepción de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18),** quedando conformado por las personas siguientes:

- Richard Vicente Quispe Castillón – Gerente de Infraestructura Urbana y Rural (Presidente).
- Azucena Acosta Becerra – Sub gerente de Desarrollo y Control Urbano (Primer miembro).
- Jeff Gil Rosales – Gerente de Administración y Finanzas (Segundo miembro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

- Héctor Esteban Calderón Montejo – Supervisor de obra (Asesor).

En ese sentido, el comité de recepción de obra en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18)**, realizó el recorrido de la Obra el 10 de agosto de 2022, encontrando observaciones y otorgando un plazo de treinta y tres (33) días calendarios para realizar la subsanación o el levantamiento del pliego de observaciones, plazo computable desde el día de suscrito el Acta de pliego de observaciones, de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 19)**; asimismo, en el asiento n.° 596 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8),** el residente señaló lo siguiente:

"(...)
ASIENTO N° 596 DEL RESIDENTE DE OBRA MIÉRCOLES 10/08/2022
- (...)
- SE DIO EL RECORRRIO Y VERIFICACION DE LA OBRA, DONDE EXISTIÓ ALGUNAS OBSERVACIONES, ES POR ELLO QUE SE REALIZÓ UN ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, (...)".

De la misma forma, en el asiento n.° 601 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8)**, el jefe de supervisión, señor Héctor Esteban Calderón Montejo, realizó la anotación siguiente:

"(...)
Asiento N° 601 Domingo 11 de Setiembre del 2022
Del Supervisor de Obra
(...)
En atención al Asiento N° 600 del Residente de obra, (...), luego del recorrido, verificación y constatación, esta supervisión verificó el cumplimiento del levantamiento de observaciones, certificando el termino y levantamiento de observaciones según acta de observaciones, por tanto esta supervisión constata y queda definido la terminación del levantamiento de observaciones en la fecha de hoy 11-09-2022, y en los plazos de ley comunicará a la entidad el levantamiento de observaciones culminado (...)"
(El énfasis es nuestro).

Ahora bien, el 21 de setiembre de 2022, los ejecutores de obra[19] y los miembros del comité de recepción de obra se constituyeron a la Obra, con el objetivo de verificar y constatar el levantamiento de las observaciones suscritas en el acta de pliego de observaciones, estableciendo que la Obra fue ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto aprobado, como es el Expediente Técnico de la obra principal y otros aspectos relacionados al contrato y ejecución de obra; además, mencionan que no hubo modificaciones sustanciales en la ejecución, salvo las indicadas y justificadas en el cuaderno de obra; por tanto, procedieron a recepcionar la obra y a suscribir el Acta de recepción de obra el 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.°20)**.

Consecuentemente, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** el señor Richard Vicente Quispe Castillón, Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[20], aprobó la Liquidación Técnica de la obra y, mediante Resolución Gerencial

[19] Conformado por el gerente general de la empresa E&S S.A., y residente de obra.
[20] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 23).**

n.° 107-2023-MDP/GM de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 22),** la Entidad resolvió aprobar la Liquidación Técnica Financiera final del contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** reconociendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/390 574,40 (Trescientos noventa mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 soles).

1.13 De las valorizaciones y pagos

Durante la ejecución contractual de obra, el contratista presentó dieciséis (16) valorizaciones, compuestas de trece (13) valorizaciones contractuales de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24),** y tres (3) valorizaciones adicionales, de los cuales, dos (2) valorizaciones por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 25),** y una (1) valorización por mayores metrados n.° 2 **(Apéndice n.° , anexo n.° 26),** las cuales corresponden a la aprobación de mayores metrados n.os 1 y 2, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de Valorizaciones pagadas

Resumen de Valorizaciones Contractual					
Monto Contractual					S/9 566 168,26
Valorizaciones de Obra (Aprobadas y Pagadas por la Entidad)	Mes	Año	Valorización Total con IGV (S/)	% de Avance	% de AvanceAcumulado
n.° 1	Mayo	2021	288 017,35	3,01%	3,01%
n.° 2	Junio	2021	515 885,29	5,39%	8,40%
n.° 3	Julio	2021	1 064 724,21	11,13%	19,53%
n.° 4	Agosto	2021	1 192 608,91	12,47%	32,00%
n.° 5	Setiembre	2021	1 115 801,76	11,66%	43,66%
n.° 6	Octubre	2021	1 534 011,03	16,04%	59,70%
n.° 7	Noviembre	2021	839 282,53	8,77%	68,47%
n.° 8	Diciembre	2021	812 094,84	8,49%	76,96%
n.° 9	Marzo	2022	347 433,57	3,63%	80,60%
n.° 10	Abril	2022	181 975,39	1,90%	82,50%
n.° 11	Mayo	2022	556 092,10	5,81%	88,31%
n.° 12	Junio	2022	484 729,95	5,07%	93,38%
n.° 13	Julio	2022	633 511,34	6,62%	100,00%
TOTAL VALORIZADO DE OBRA (INCLUIDO IGV)			9 566 168,26	100,00%	

Resumen de Valorizaciones por Mayores Metrados n.° 1					
Monto aprobado para Mayor Metrado n.° 1					S/515 916,40
Valorizaciones de Obra(Aprobadas y Pagadas por la Entidad)	Mes	Año	Valorización Total con (IGV (S/)	% de Avance	% de AvanceAcumulado
n.° 1	Diciembre	2021	349 903,02	67,82%	67,82%
n.° 2	Mayo	2022	166 013,38	32,18%	100,00%
TOTAL VALORIZADO DE OBRA (INCLUIDO IGV)			515 916,40	100,00%	

Resumen de Valorizaciones por Mayores Metrados n.° 2	
Monto aprobado para Mayor	S/148 239,80

Metrado n.° 2					
Valorizaciones de Obra (Aprobadas y Pagadas por la Entidad)	Mes	Año	Valorización Total con (IGV (S/)	% de Avance	% de Avance Acumulado
n.° 1	Julio	2022	96 731,64	100,00%	100,00%
TOTAL VALORIZADO DE OBRA (INCLUIDO IGV)			96 731,64	100,00%	

Fuente: Liquidación Técnica – Financiera, aprobado con Resolución n.° 107-2023-MDP/GM de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 22).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

1.14 De las pruebas realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco a la ejecución de obra

Para corroborar entre lo realmente ejecutado y el Expediente técnico de la Obra, así como las modificaciones aprobadas por la Entidad, respecto a la distancia del tramo, pendientes de corte y longitudinales, diferencia de áreas de corte, trazo del desarrollo de la carretera, inventario vial de las obras de artes con sus respectivas medidas (puente, alcantarillas, baden, subdrenes, cunetas, señalización y otros), cálculo del volumen de material excedente en los botaderos, volumen de material acumulado en los extremos de las vías y otros que se considere necesario, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en adelante el **"OCI"**, a través de la Contraloría General de la República contrató el servicio de levantamiento topográfico de la Obra.

En ese contexto, a través de la Carta n.° 084-2024-PEINSAC de 24 de setiembre de 2024, la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C., en adelante el **"Consultor"**, remitió el Informe Topográfico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27)**, como resultado de los estudios contratados; cuyos datos de la consultoría se describen a continuación:

Descripción del Servicio	:	Contratación de servicio de levantamiento topográfico (a nivel de replanteo e inventario vial) para la Obra: "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco"
Realizado por:	:	PEINSAC INGENIERIA S.A.C., mediante Orden de Servicio n.°0000193-2024 suscrito entre la Contraloría General de la Republica y el señor Walter Chávez Corcuera, en calidad de gerente general.
Profesional Responsable	:	Suscribe como responsable: Víctor Guillermo Prieto Castillo Ingeniero Civil CIP 107787

1.15 De las limitaciones del presente informe técnico

La Entidad proporcionó información documentada en forma parcial y extemporánea, respecto a la ejecución de la obra, situación que obligó a recurrir a fuentes externas (contratista y otros), a fin de obtener la información

necesaria y complementaria para la emisión del presente informe técnico.

II. RESPECTO A LA NO EJECUCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE OCASIONÓ LA INTRANSITABILIDAD DE LA VÍA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO[21].

Según el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico del MTC (DG-2018)[22] una carretera se define como un *"Camino para el tránsito de vehículos motorizados de por lo menos dos ejes, cuyas características geométricas, tales como: pendiente longitudinal, pendiente transversal, sección transversal, superficie de rodadura y demás elementos de la misma, deben cumplir las normas técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*; asimismo, el manual clasifica estas vías según su demanda (IMDA) en autopistas (1ª y 2ª clase), carreteras convencionales (1ª a 3ª clase), y trochas carrozables[23], siendo esta última categoría en la que se enmarca la Obra.

Por otro lado, el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) jerarquiza las carreteras en las siguientes tres (3) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural[24], siendo esta última conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al "Expediente Técnico"[25] como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, **especificaciones técnicas**, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, (...)"*; asimismo, al tratarse bajo el sistema de precios unitarios, establece que el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las partidas referenciales, considerando obligatoriamente las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.

En ese sentido, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico constituyen un documento fundamental durante la ejecución de la obra, toda vez que, en los contratos a precios unitarios, no existe un orden de prelación entre los planos, las especificaciones técnicas y los metrados, siendo todos los componentes del Expediente Técnico de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista.

En ese contexto, el Expediente Técnico de la Obra, en relación a los parámetros de cortes de talud de la carretera en el ITEM 2. RESUMEN EJECUTIVO, numeral 2. Estudios Básico, numeral 2.5. Estudio de Geología y Geotecnia **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 28),** estableció lo siguiente:

"2.5. ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA

[21] Informe Técnico **(Apéndice n.° 4).**
[22] Aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, emitida el 30 de enero de 2018 por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.
[23] Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018). *"(...) Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh./día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m.(...)".*
[24] Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC que aprueban el Reglamento de Jerarquización Vial.
[25] Establecida en el ANEXO N° 1: DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificada por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019.

- *(...)*
- *Las medidas de solución consideras para reducir el riesgo en los diferentes sectores inestables fueron: taludes de cortes y obras de arte en taludes de relleno.*
- *Se recomienda **banquetas de seguridad B=3.0m a una altura de H=7.00m y 14.00m para taludes de cortes, en algunos se requiere más de una banqueta, a fin de estabilizarlos.***

(...)" (El énfasis es nuestro)

Del mismo modo, el ITEM 9. ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 2. Movimiento de tierras, numeral 02.01. Excavación en material suelto, numeral 02.02. Excavación en roca fracturada y 02.03. Excavación en roca fija, REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 29),** precisó lo siguiente:

"REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

a) Excavación

(...)

*Cuando **la altura de los taludes sea mayor a siete metros 7 m (en suelos), o de diez metros en rocas** o según lo especifique el Proyecto y la calidad del material por excavar lo exija, **deberá construirse banquetas de corte** con pendiente hacia el interior de talud **a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales**.*

(...)

c) Taludes

(...)

*Cuando los taludes excavados tienen **más de tres (3) metros, y se presentan síntomas de inestabilidad, se deben de hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada**, para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa aumentando los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán de construir muros de contención. (...)"* (El énfasis es nuestro)

En ese marco, la Entidad contrató a la empresa E & S S.A. para la ejecución de la Obra, con 17.447 km de longitud a nivel de afirmado, con el objetivo de *"Lograr una eficiente transitabilidad en la vía, con la finalidad de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población y elevar de esta manera la calidad de vida de la población"*, para ello el cumplimiento del Expediente Técnico resultaba fundamental.

Es así que, la aplicación de los requerimientos técnicos en el precitado documento, es ineludible y de carácter imperativo para el Contratista, ésta obligación se ratifica mediante la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 30),** presentada durante el proceso de selección, en la cual la empresa se comprometió bajo juramento a ejecutar la totalidad de la obra, esto incluye específicamente las partidas de excavación en taludes, respetando las condiciones de altura y tipo de material definidos en los planos y especificaciones técnicas, dicho compromiso fue formalizado en la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS, **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** la cual señala lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

✓ ***El contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico,*** *Los materiales, herramientas y Mano de Obra,* ***serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico****. Asimismo, el Contratista y la*

Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluida sus Modificatorias y normas complementarias actuales vigente.
(...)"
(El énfasis y subrayado es nuestro)

En efecto, iniciada la ejecución de obra, a través del Informe n.° 010-2021-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO, de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 31),** el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, jefe de supervisión, remitió al señor Gustavo Ali Asencios Chocos, representante legal de la supervisión, en cumplimiento de los términos contractuales establecidos, el informe de revisión del Expediente Técnico, adjuntando para tal caso el documento titulado "Informe técnico de compatibilidad y revisión del Expediente Técnico de obra"[26], sustentando entre otros, la existencia de taludes por encima de los siete (7) metros de altura que generarían la construcción de banquetas para lograr la estabilidad en taludes, en los términos siguientes:

"4.3.6.3. SECCIONES TRANSVERSALES
(...). Además, se encontró en los planos que existen taludes mayores a 7m en material suelto sin considerar la construcción de banquetas, lo cual se considerará en la ejecución de la obra en base a la estabilidad de taludes, los cuales pueden generar mayores volúmenes de corte y por ende mayores metrados. (...)"

Además, respecto a las especificaciones técnicas indicó que: *"(...) están de acuerdo a las partidas no existiendo diferencias significativas. (...)";* por ende, el Supervisor de obra tenía conocimiento de la necesidad de ejecutar tratamientos de estabilización, específicamente la construcción de banquetas de corte en los taludes en alturas mayores a siete (7) metros en material suelto, como una medida crítica para asegurar la estabilidad geométrica de la vía, el mismo que fue advertido a la Entidad mediante Carta n.° 010-2021-CSP-GAAC/RC de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 32).**

En esa misma línea, se advierte que la Oficina de Coordinación Zonal de Pasco Provias Descentralizado en adelante **"PVD"**, en cumplimiento del Convenio n.° 453-2020-MTC/21 suscrito con la Entidad, realizó el seguimiento y monitoreo de la Obra, advirtiendo ciertas observaciones respecto a la ejecución de corte de taludes hasta en dos (2) oportunidades, observaciones que se encuentran contenidas en los Informes n.os 0078-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN y 0079-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN, de 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente, las mismas que fueron notificadas a la Entidad mediante los Oficios n. os 597-2021-MTC/21.UZ.PSC y 604-2021-MTC/21.UZ.PSC, de 23 y 28 de diciembre de 2021[27] **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 33)**, respectivamente.

Es de precisar, que en el contenido de los precitados informes, se advierte que la especialista de PVD[28] con relación a las valorizaciones de setiembre y octubre de 2021, señaló entre otros que existían observaciones respecto a los taludes de corte, cuyas alturas superaban los límites de seguridad, alcanzando cinco (5), siete (7) y

[26] Contiene: Pronunciamiento sobre compatibilidad o conformidad del Expediente del proyecto y factibilidad de ejecución, informe de compatibilidad y otros de carácter técnico.
[27] Oficios n.os 597-2021-MTC/21.UZ.PSC y 604-2021-MTC/21.UZ.PSC, de 23 y 28 de diciembre de 2021, ambas que fueron remitidas a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural el 29 de diciembre de 2021 y 6 de enero de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 33),** según la trazabilidad digital de los expedientes 156545 y 156281 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 34).**
[28] Ing. Lupita Rosales Navarro, Especialista Técnico II Oficina de Coordinación Zonal Pasco – PVD.

hasta veinticinco (25) metros de altura; además refirió que los especialistas del plantel clave del Contratista y Supervisor de obra omitieron realizar cualquier recomendación para la estabilización de taludes, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Carreteras DG-2018, recomendando la verificación de estas observaciones durante la inspección física de la obra.

La información contenida en dichos documentos se describe a continuación:

Cuadro n.°4:
Resumen de observaciones presentados por Provias descentralizado (PVD)

OFICIO N.° 597-2021-MTC/21.UZ.PSC	OFICIO N. ° 604-2021-MTC/21UZ.PSC
El documento hace referencia a: • Informe n.° 0079-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN • Oficio n.° 460-2021-MDP/A • Convenio n.° 453-2020-MTC/21	El documento hace referencia a: • Informe n.° 0078-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN. • Oficio n.° 459-2020-MDP/A • Convenio n.° 453-2020-MTC/21
Asunto: "Ficha técnica n.° 1 (OCT.2021) del Proyecto Creación de Trocha Carrozable Pumarauca, Cartuchopampa, Gochachupan del Distrito de Paucartambo, Pasco, Pasco".	*Asunto: "Ficha técnica n.° 1 (SET.2021) del Proyecto Creación de Trocha Carrozable Pumarauca, Cartuchopampa, Gochachupan del Distrito de Paucartambo, Pasco, Pasco".*
En la sección ANÁLISIS, respecto a la valorización del mes de octubre 2021, la especialista señala: *"7. Del volumen de corte valorizado en los planos de secciones folios 839 al 832* ***se observa taludes de corte superior a 7m en las progresivas: 4+040, 4+100, 4+080, 4+200, 4+220, 4+340, 4+320, 4+280, 4+380, 4+390, 4+400, 4+420, 4+500, 4+480, 4+460, 4+440, 4+430, 4+520, 4+540, 4+600, 4+620, 4+720, 4+700, 4+680, 4+820, 4+800, 4+780, 4+760, 4+740, 4+840, 4+900, 4+920, 4+980, 5+00 al 5+080, 5+200, 5+230, 5+240 al 5+260, 7+540, 7+570, 7+560, 7+590, 7+620, 7+600, 7+770, 7+780, 7+840, 7+880, 7+860, 7+900, 8+020 al 8+080, 8+140, 8+150 al 8+260 alturas hasta 25m. (...).*** *Sin embargo, en el informe de los especialistas de suelos y geotécnica del contratista no hace ninguna recomendación para estabilizar los taludes como indica la norma (tabla 304.10 del manual DG-2018 y Fig. 304.07 que indica estabilizar taludes mediante (banquetas), del mismo modo los especialistas de la supervisión (...) no constituyen ninguna referencia a las progresivas observadas con* ***evidente inestabilidad de talud.*** *Dándose conformidad a la valorización del mes de octubre sin adjuntar los controles de calidad indicadas en las especificaciones técnicas del expediente técnico.* *(...)* *9. (...), adjunta cuadro de taludes de corte en el folio 365 que no cumplen con el Manual de DG-2018, no se precisa la metodología, diseño y proceso constructivo de las zonas con taludes inestables y con alturas mayores a 7m hasta 25m graficados en los planos de secciones, sin embargo, se valoriza las cortes de corte con taludes inestables" (El ÉNFASIS es nuestro)*	En la sección ANÁLISIS, respecto a la valorización del mes de setiembre 2021, la especialista señala: *"7. Del volumen de corte valorizado en los planos de secciones folios 786 al 779* ***se observa taludes de corte superior a 5m en las progresivas: 3+310 al 3+320, 3+630, 3+620, 3+600, 3+560, 8+060, 8+040, 8+200, 8+160, 8+220, 8+160, 8+220, 8+500, 8+560, 8+520, 8+620, 8+600, 8+380, 8+980, 9+040, 9+020, 9+200, 9+060 alturas hasta 7m.*** *(...). Sin embargo, en el informe de los especialistas en topografía, trazo y diseño, así como del especialista de suelos y geotécnica del contratista no hace ninguna recomendación para estabilizar los taludes como indica la norma (del mismo modo los especialistas de la supervisión en topografía, trazo y diseño vial, especialista en estructuras y el especialista ambiental no constituyen ninguna referencia a las progresivas observadas con* ***evidente inestabilidad de talud.*** *Dándose conformidad a la valorización del mes de setiembre sin adjuntar los controles de calidad indicadas en las especificaciones técnicas del expediente técnico.* *(...)* *9. (...). Del mismo modo se observa (...) del ESPECIALISTA EN TRANSPORTES firmado por el profesional Ing. Fernando Espinoza Soto, este profesional no forma parte de la oferta del contratista, pero adjunta sustento de los parámetros de diseño geométrico genéricos indicados en el Manual DG-2018, sin precisión sobre la solución técnica en las zonas de inestabilidad de taludes, observadas en el Ítem 7 (...)".*
La especialista concluye y recomienda: *"- Recomiendo durante el monitoreo físico en campo de parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se verifique las observaciones en las progresivas indicadas en este informe, asimismo revisar el avance físico de las*	La especialista concluye y recomienda: *"- Recomiendo durante el monitoreo físico en campo de parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se verifique las observaciones en las progresivas indicadas en este informe, asimismo revisar el avance*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

partidas valorizadas y controles de calidad que realiza el especialista encargado según especificaciones técnicas del expediente técnico. (...)"	*físico de las partidas valorizadas y controles de calidad que realiza el especialista encargado según especificaciones técnicas del expediente técnico. (...)"*

Fuente: Oficio n.° 597-2021-MTC/21.UZ.PSC y Oficio n. ° 604-2021-MTC/21UZ.PSC de 23 y 28 de diciembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 33).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8)**, el residente y jefe de supervisión, dejaron constancia de ocurrencia de deslizamientos y derrumbes de magnitudes considerables que venían ocurriendo durante la ejecución de Obra, situación que advertía la necesidad de estabilizar los taludes con la ejecución de banquetas de corte en los puntos críticos establecidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Informe de Compatibilidad y en las normas técnicas aplicables, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Anotaciones en el cuaderno de obra del residente y supervisión respecto a los deslizamientos y derrumbes

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
Marzo de 2022				
1	386	24/03/2022	Residente	*"PARTE DEL PERSONAL SE TRASLADÓ A LOS FRENTES A REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE ARTE Y DE LA VIA QUE SE VIO AFECTADA POR LOS DESLIZAMIENTOS PRODUCTO DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS; LOS DESLIZAMIENTOS DE MATERIAL DE TALUDES SE VIENEN LIMPIANDO CON EXCAVADORAS EN DIFERENTES TRAMOS, (...)"*
2	387	24/03/2022	Supervisor	*"Hoy luego del reinicio, el contratista realizó el traslado de personal y maquinaria, realizando como primeras labores la limpieza y eliminación de derrumbes acaecidos a consecuencia de las lluvias (...)"*
3	340	26/03/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA VIA CON MAQUINARIA, OCASIONADOS POR LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
4	341	26/03/2022	Supervisor	*"Mantenimiento de Tránsito y seguridad vial en todas las partidas, eliminación de Derrumbes. (...)"*
5	343	27/03/2022	Supervisor	*"Mantenimiento de Tránsito y seguridad vial en todas las partidas con la eliminación de Derrumbes. (...)"*
6	344	28/03/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA VIA POR EL DESLIZAMIENTO DE GRANDES VOLUMENES DE MATERIAL A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN DE OBRA, (...)"*
7	345	28/03/2022	Supervisor	*"Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial en todas las partidas con la limpieza y eliminación de Derrumbes y Deslizamientos ocurridos durante la suspensión a consecuencia de las lluvias (...)"*
8	347	29/03/2022	Supervisor	*"Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, con la limpieza de Derrumbes. (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
9	401	31/03/2022	Supervisor	*"Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, con limpieza de Derrumbes y deslizamientos en todo el tramo.*
Abril de 2022				
10	410	05/04/2022	Residente	*"EN PARTES EL TALUD SE DESPRENDIO, POR LO QUE SE PARALIZÓ LOS TRABAJOS AFECTANDO LA RUTA CRITICA DESDE EL INICIO DEL EVENTO QUE AFECTA EL AVANCE DE LA OBRA (...)"*
11	411	05/04/2022	Supervisor	*"taludes con deslizamientos por tal motivo no se puede laborar, sugiriendo la paralización de los trabajos de igual forma hoy se tiene la presencia de lluvias continuas (...)"*
12	413	06/04/2022	Supervisor	*"En la fecha de hoy se verifica y constata la presencia continua de las precipitaciones (...), caída de derrumbes de taludes, (...)"*
13	428	14/04/2022	Residente	*"Por otra parte se continua con los trabajos de limpieza de material y eliminación, ello de material procedente de los deslizamientos ocasionados por las precipitaciones de enero, febrero y marzo de 2022, ocasionado aún atrasos. (...)"*
14	429	14/04/2022	Supervisor	*" Seguimiento Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial en las partidas ejecutadas con limpieza de Derrumbes y deslizamientos. (...)"*
15	430	15/04/2022	Residente	*"AUN SE CONTINUA CON LA LIMPIEZA DE ELIMINACIÍN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS QUE CERRARON LA VIA, LLEVANDO DE MATERIAL LA SUBRASANTE. (...)"*
16	432	16/04/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DESLIZAMIENTOS QUE NO PERMITE REALIZAR OTROS TRABAJOS. (...)"*
17	434	18/04/2022	Residente	*"ADEMAS SE CONTINUA CON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DESLIZAMIENTOS. (...)"*
18	436	19/04/2022	Residente	*"ADEMÁS SE CONTINUA CON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DESLIZAMIENTOS. (...)"*
19	438	20/04/2022	Residente	*"ADEMÁS, SE CONTINUA CON LA ELIMINACIÓN Y LIMPIEZA DE MATERIA DE LOS DERRUMBES. (...)"*
20	440	21/04/2022	Residente	*"TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS ANTERIORES. (...)"*
21	442	22/04/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DEL MATERIAL DE LOS DESLIZAMIENTOS (...)"*
22	444	23/04/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
23	446	25/04/2022	Residente	*"ADEMAS SE CONTINUA CON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DESLIZAMIENTOS. (...)"*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
24	450	27/04/2022	Residente	*"SE VIENE REALIZANDO TRABAJOS DE (...) LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS DE MATERIA A CAUSAS DE LAS LLUVIAS. (...)"*
25	452	28/04/2022	Residente	*"TAMBIEN SE VIENE REALIZANDO LOS TRABAJOS PARALELOS COMO EL DE TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACIÓN. LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DERRUMBE. (...)"*
26	454	29/04/2022	Residente	*"TRABAJOS DE ELIMINACIÓN Y LIMPIEZA DE MATERIAL QUE SE ENCUENTRA IMPIDIENDO EL PASE, LO CUAL FUE GENERADO POR LOS DESLIZAMIENTOS A CONSECUENCIAS DE LAS PRECIPITACIONES SUCEDIDOS MESES ANTES. (...)"*
Mayo de 2022				
27	459	02/05/2022	Supervisor	*"*Luego de la Limpieza de Derrumbes se reinicia las labores de excavación (...)"*
28	460	03/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS DE TALUD, (...)"*
29	462	04/05/2022	Residente	*"SE REALIZARON TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTOS; (...)"*
30	464	05/05/2022	Residente	*"LOS TRABAJOS REALIZADOS EL DIA DE HOY FUERON (...), TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTO DE TALUD EN EPOCA DE LLUVIAS (...)"*
31	466	06/05/2022	Residente	*"TAMBIEN SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD, OCURRIDO EN LOS MESES DE PRECIPITACIONES CONSTANTES. (...)"*
32	467	06/05/2022	Supervisor	*"Se continua con la limpieza Derrumbes acaecidas en la época de lluvia (...)"*
33	470	09/05/2022	Residente	*"HOY SE CONTINUO CON (...); TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDNETE DE DESLIZAMIENTO; (...)"*
34	471	09/05/2022	Supervisor	*"Se continua con la limpieza de derrumbes producto de las lluvias acaecidas durante los meses anteriores (...)"*
35	472	10/05/2022	Residente	*"TAMBIÉN SE REALIZA LOS TRABAJOS DE (...) Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL PROCEDNETE DE LOS DESLIZAMIENTOS DE MATERIAL A CAUSA DE LAS CONTINUAS PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAD MESE ANTES. (...)"*
36	473	10/05/2022	Supervisor	*"En la fecha (...), se continua con la limpieza de derrumbes en diferentes tramos, derrumbes ocurridos durante la época de lluvia y obra suspendida, (...)"*
37	474	11/05/2022	Residente	*"TAMBIEN SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
38	476	12/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS OCURRIDOS EN LA EPOCA DE LLUVIA. (...)"*
39	477	12/05/2022	Supervisor	*"Se verifica la limpieza y eliminación de derrumbes. (...)"*
40	478	13/05/2022	Residente	*"SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DEL DESLIZAMIENTO DE MATERIAL DEL TALUD A CAUSA DE LAS PRECIPIYTACIONES QUE CUBRIERON LA SUB RASANTE Y VIENE RETRASANDO LOS TRABAJOS. (...)"*
41	480	14/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS OCURRIDOS EN LA SUSPENSION DE PLAZO N.° 02 POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES.*
42	484	17/05/2022	Residente	*"TAMBIEN SE REAIZA LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS QUE VIENEN GENERANDO ATRASOS EN LE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR IMPEDIR REALIZAR OTROS TRABAJOS.*
43	486	18/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
44	488	19/05/2022	Residente	*"HOY SE CONTINUA CON LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES PASADAS QUE INTERRUMPEN LA VIA Y CUBREN LA SUB RASANTE GENERANDO MAYOR TRABAJO Y ATRASOS EN OBRA POR LOS TRABAJOS PROGRAMADOS. (...)"*
45	489	19/05/2022	Residente	*"Se verifica la limpieza y eliminación de derrumbes. (...)"*
46	490	20/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS OCURRIDOS POR LAS PRECIPITACIONES INTENSAS ANTERIORES QUE GENERAN ATRASOS EN PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA. (...)"*
47	491	20/05/2022	Supervisor	*"*luego de la limpieza de derrumbes, (...)"*
48	494	23/05/2022	Residente	*"TAMBIEN SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTO DEL TALUD, A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES INTENSAS DE MESES ANTERIORES QUE NO PERMITEN REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES. (...)"*
49	496	24/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTO A CAUSA DE LAS PRECIPITACIONES ACAECIDAS ANTERIORMENTE, (...)"*
50	497	24/05/2022	Supervisor	*"Se verifica la limpieza y eliminación de derrumbes. (...)"*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
51	498	25/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
52	500	26/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL GENERADOS DE LOS DESLIZAMIENTOS A CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS. (...)"*
53	501	26/05/2022	Supervisor	*"Se continúa con la limpieza de Derrumbes por lluvias acaecidas. (...)"*
54	502	27/05/2022	Residente	*"AUN SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LA SUB RASANTE LO CUAL VIENE GENERANDO ATRASOS EN PARTIDAS DE AFIRMADO Y EN ALCANTARILLAS. (...)"*
55	504	28/05/2022	Residente	*"EN OTRO FRENTE DE TRABAJO SE REALIZA LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DERRUMBES QUE SE ENCUENTRAN SOBRE LA SUB RASANTE Y VIENEN RETRASANDO TRABAJOS. (...)"*
56	506	30/05/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
57	508	31/05/2022	Residente	*"SE REALIZÓ LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS. (...)"*
Junio de 2022				
58	512	02/06/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DEL MATERIAL DEL DESLIZAMIENTO. (...)"*
59	518	06/06/2022	Residente	*"HOY SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DEL DESLIZAMIENTO DE TALUD. (...)"*
60	521	07/06/2022	Supervisor	*"Al contratista, se sugiere atender observaciones de banquetas. (...)"*
61	522	08/06/2022	Residente	*"SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS CON VOLQUETES. (...)"0*
62	523	08/06/2022	Supervisor	*"Al contratista y residente se sugiere atender observaciones de construcción de banquetas en taludes de alturas mayores a 7m.*
63	524	09/06/2022	Residente	*"SE VIENE REALIZANDO LA LIMPIEZA DE LOS TRAMOS DONDE LA SUB RASANTE TIENE MATERIAL DEL DESLIZAMIENTO. (...)"*
64	528	11/06/2022	Residente	*"SE VIENE REALIZANDO LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE LOS DESLIZAMIENTOS INICIALES. (...)"*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Es de resaltar, que estando a los precitados deslizamientos y derrumbes ocurridos y a las observaciones indicadas por PVD, recientemente en el mes de junio de 2022,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

fueron anotadas como ocurrencias por el Supervisor y Residente de obra en los asientos n.os 529, 530 y 531 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de anotaciones en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecución de banquetas

ITEM	N° DE ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	PROFESIONAL	SUSTENTACIÓN
1	529	11/06/2022	Supervisor	*"Al contratista por intermedio del Residente de Obra, se recomienda y sugiere atender las observaciones de PROVIAS y ejecutar la construcción de banquetas en taludes altas de más de 7m. y en mat. Suelto. (...)"*
2	530	13/06/2022	Residente	*"AL SUPERVISOR DE OBRA SE SOLICITA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS POR LA EJECUCION DE BANQUETAS EN TRAMOS CRITICOS DE LA CARRETERA ELLO POR ALGUNAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE PROVIAS Y PLANTEADO DE ACUERDO MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMETRICO DG-2018, (...)"*
3	531	13/06/2022	Supervisor	*"*En atención al asiento N° 530 del residente de obra, (...), se verifica las alturas de los taludes y se da conformidad a la necesidad de requerir la ejecución de banquetas de estabilización de taludes en mat. Suelto y por ende la necesidad de requerir la ejecución de mayores metrados N° 02, (...)"*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Es así que, mediante Carta n.° 032-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 35),** el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra, bajo el asunto "Solicito la autorización de mayores metrados en banquetas", únicamente la ejecución de las partidas 02.01 Excavación en material suelto y 02.02 Conformación y acomodo de DME correspondiente al componente 2.00 Movimiento de Tierras, y las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km correspondiente al componente 10.00 Transporte, conforme a lo señalado en el Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A., **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 36),** documento en el cual también se precisa los metrados, presupuesto y planos de secciones transversales considerando únicamente nueve (9) tramos críticos, pese a tener conocimiento de la necesidad de ejecutar estabilización de taludes en más puntos críticos conforme se advertía en los planos de secciones transversales, tal como se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA OCI · MPP

Cuadro n.° 7
Resumen de metrados de movimiento de tierras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	19 315,25
02.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	3 863,05

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Cuadro n.° 8
Resumen de explanaciones

PROG.	VOLUMEN TOTAL (M3)		VOLUMEN DE RELLENO (M3)		VOLUMEN DE CORTE (M3)			VOLUMEN A ELIMINAR			
	CORTE	2.5 RELLENO	PROPIO	PREST	2.01 MATERIAL SUELTO	2.02 ROCA SUELTA	2.03 ROCA FIJA	CORTE DE EXPL. ESP.	VOL. CORTE EN OBRAS DE ARTE ESP.	MEJORAM. DE SUELOS ESP.	CONF. Y ACOM. DME EXPL. ESP.
3+000.00 - 3+320.00	531,25	0,00	0,00	0,00	531,25	0,00	0,00	106,25	0,00		106,25
4+380.00 - 4+460.00	2 538,40	0,00	0,00	0,00	2,538,40	0,00	0,00	507,68	0,00		507,68
4+720.00 - 4+760.00	1 642,00	0,00	0,00	0,00	1 642,00	0,00	0,00	328,40	0,00		328,40
5+260.00 - 5+300.00	1 839,20	0,00	0,00	0,00	1 839,20	0,00	0,00	367,84	0,00		367,84
5+720.00 - 5+780.00	5 646,50	0,00	0,00	0,00	5 646,50	0,00	0,00	1 129,30	0,00		1 129,30
6+190.00 - 6+200.00	191,45	0,00	0,00	0,00	191,45	0,00	0,00	38,29	0,00		38,29
6+510.00 - 6+540.00	1 371,25	0,00	0,00	0,00	1 371,25	0,00	0,00	274,25	0,00		274,25
7+160.00 - 7+190.00	1 711,00	0,00	0,00	0,00	1 711,00	0,00	0,00	342,20	0,00		342,20
8+960.00 - 9+080.00	3 844,20	0,00	0,00	0,00	3 844,20	0,00	0,00	768,84	0,00		768,84
TOTAL	**19 315,25**	**-**	**-**	**-**	**19 315,25**	**-**	**-**	**3 863,05**	**-**	**-**	**3 863,05**

(*) En las secciones de los planos se encuentra considerado el área de cunetas, por lo tanto, el volumen neto de corte es igual al volumen total de cortes menos el volumen correspondiente a las cunetas.

2.08 CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME → **3 863,05**

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00050

Cuadro n.° 9
Planilla de metrados de terraplenes

Estaca	AREAS (m²)		Distancia (m)	VOLUMEN CORTE (m³)				Tipo de suelo	Volum. con perdidas	VOLUMEN RELLENO (m³)												
	Corte	Relleno		Total Corte	Material Suelto	Roca Suelta	Roca Fija			Total Relleno	Relleno Propio	Relleno Compens. DLP 120m	SALDO EN RELLENO	SALDO EN CORTE APTO PARA RELLENO (MS+RS)	PROG. DE ESTACA PARA RELLENO	RELLENO NO TRANSPORTADO (Esponjado)			SALDO EN CORTE (MS+RS)	SALDO EN CORTE (MS+RS) ESPONJ	CONFORMACION Y ACOMODO A DME	Eliminación Exced. Corte (Esponjado)
3+300.00	8.30	-		-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
3+310.00	32.85	-	10.00	204.75	204.75	-	-	GM	204.75	0.00	0.00	0.00	0.00	204.75					204.75	204.75	204.75	61.43
3+320.00	32.85	-	10.00	326.50	326.50	-	-	GM	326.50	0.00	0.00	0.00	0.00	326.50					326.50	326.50	326.50	97.95
TOTAL 3300-3320				**531.25**	[illegible]	-	-		**531.25**	-	-	-					**0.00**				**531.25**	
4+380.00	17.41	-		-	-	-	-	ML	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
4+390.00	32.18	-	10.00	247.95	247.95	-	-	ML	247.95	0.00	0.00	0.00	0.00	247.95					247.95	247.95	247.95	74.39
4+400.00	43.61	-	10.00	378.95	378.95	-	-	ML	378.95	0.00	0.00	0.00	0.00	378.95					378.95	378.95	378.95	113.69
4+420.00	33.76	-	20.00	773.70	773.70	-	-	ML	773.70	0.00	0.00	0.00	0.00	773.70					773.70	773.70	773.70	232.11
4+430.00	31.55	-	10.00	326.55	326.55	-	-	ML	326.55	0.00	0.00	0.00	0.00	326.55					326.55	326.55	326.55	97.97
4+440.00	30.54	-	10.00	310.45	310.45	-	-	ML	310.45	0.00	0.00	0.00	0.00	310.45					310.45	310.45	310.45	93.14
4+460.00	19.54	-	20.00	500.80	500.80	-	-	ML	500.80	0.00	0.00	0.00	0.00	500.80					500.80	500.80	500.80	150.24
TOTAL 4380-4460				**2,538.40**	[illegible]	-	-		**2,538.40**	-	-	-					**0.00**				**2,538.40**	
4+720.00	32.69	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
4+740.00	56.56	-	20.00	892.50	892.50	-	-	GM	892.50	0.00	0.00	0.00	0.00	892.50					892.50	892.50	892.50	267.75
4+760.00	18.39	-	20.00	749.50	749.50	-	-	GM	749.50	0.00	0.00	0.00	0.00	749.50					749.50	749.50	749.50	224.85
TOTAL 4720-4760				**1,642.00**	[illegible]	-	-		**1,642.00**	-	-	-					**0.00**				**1,642.00**	
5+260.00	53.19	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
5+280.00	50.32	-	20.00	1,035.10	1,035.10	-	-	GM	1035.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1035.10					1035.10	1035.10	1035.10	310.53
5+300.00	30.09	-	20.00	804.10	804.10	-	-	GM	804.10	0.00	0.00	0.00	0.00	804.10					804.10	804.10	804.10	241.23
TOTAL 5260-5300				**1,839.20**	[illegible]	-	-		**1,839.20**	-	-	-					**0.00**				**1,839.20**	
5+720.00	42.75	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
5+730.00	122.25	-	10.00	825.00	825.00	-	-	GM	825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	825.00					825.00	825.00	825.00	247.50
5+740.00	136.27	-	10.00	1,292.60	1,292.60	-	-	GM	1292.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1292.60					1292.60	1292.60	1292.60	387.78
5+760.00	89.61	-	20.00	2,258.80	2,258.80	-	-	GM	2258.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2258.80					2258.80	2258.80	2258.80	677.64
5+780.00	37.40	-	20.00	1,270.10	1,270.10	-	-	GM	1270.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1270.10					1270.10	1270.10	1270.10	381.03
TOTAL 5720-5780				**5,646.50**	[illegible]	-	-		**5,646.50**	-	-	-					**0.00**				**5,646.50**	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00051

Estaca	AREAS (m²)		Distancia (m)	VOLUMEN CORTE (m³)					Volum. con perdidas	VOLUMEN RELLENO (m³)												
	Corte	Relleno		Total Corte	Material Suelto	Roca Suelta	Roca Fija	Tipo de suelo		Total Relleno	Relleno Propio	Relleno Compens. DLP 120m	SALDO EN RELLENO	SALDO EN CORTE APTO PARA RELLENO (MS+RS)	PROG. DE ESTACA PARA RELLENO	RELLENO NO TRANSPORTADO (Esponjado)			SALDO EN CORTE (MS+RS)	SALDO EN CORTE (MS+RS) ESPONJ	CONFORMACION Y ACOMODO A DME	Eliminación Exced. Corte (Esponjado)
6+190.00	60.43	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
6+200.00	69.10	-	10.00	191.45	191.45	-	-	GM	191.45	0.00	0.00	0.00	0.00	191.45					191.45	191.45	191.45	57.44
TOTAL 6190-6200				191.45	[illegible]	-	-		191.45	-	-	-				0.00					191.45	
6+510.00	28.26	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
6+520.00	56.65	-	10.00	424.55	424.55	-	-	GM	424.55	0.00	0.00	0.00	0.00	424.55					424.55	424.55	424.55	127.37
6+540.00	38.02	-	20.00	946.70	946.70	-	-	GM	946.70	0.00	0.00	0.00	0.00	946.70					946.70	946.70	946.70	284.01
TOTAL 6510-6540				1,371.25	[illegible]	-	-		1,371.25	-	-	-				0.00					1,371.25	
7+160.00	48.77	-	0.00	-	-	-	-	GM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
7+170.00	79.14	-	10.00	639.55	639.55	-	-	GM	639.55	0.00	0.00	0.00	0.00	639.55					639.55	639.55	639.55	211.05
7+180.00	53.36	-	10.00	662.50	662.50	-	-	GM	662.50	0.00	0.00	0.00	0.00	662.50					662.50	662.50	662.50	218.63
7+190.00	28.43	-	10.00	408.95	408.95	-	-	GM	408.95	0.00	0.00	0.00	0.00	408.95					408.95	408.95	408.95	134.95
TOTAL 7160-7190				1,711.00	[illegible]	-	-		1,711.00	-	-	-				0.00					1,711.00	
8+960.00	14.20	-	0.00	-	-	-	-	ML	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
8+980.00	40.92	-	20.00	551.20	551.20	-	-	ML	551.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					551.20	551.20	551.20	165.36
9+000.00	48.38	-	20.00	893.00	893.00	-	-	ML	893.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					893.00	893.00	893.00	267.90
9+020.00	27.09	-	20.00	754.70	754.70	-	-	ML	754.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					754.70	754.70	754.70	226.41
9+040.00	39.19	-	20.00	662.80	662.80	-	-	ML	662.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					662.80	662.80	662.80	198.84
9+060.00	22.70	-	20.00	618.90	618.90	-	-	ML	618.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					618.90	618.90	618.90	185.67
9+080.00	13.66	-	20.00	363.60	363.60	-	-	ML	363.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					363.60	363.60	363.60	109.08
TOTAL 8960-9080				3,844.20	[illegible]	-	-		3,844.20	-	-	-				0.00					3,844.20	

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · JEFATURA OCI · MPP

00052

Cuadro n.° 10
10.00 Resumen de metrados de transporte

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
10	TRANSPORTE		
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	m3k	3 159,70
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	m3k	7 087,53

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36**).
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro n.° 11
Planilla de metrados de transporte de material excedente – explanaciones

10.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km. 3 159,70 m3-Km
10.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km. 7 087,53 m3-Km

PROGRESIVA	VOLUMEN EXCEDENTE DE CORTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE MEJORAM. SUELO (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE ALC (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE BADEN (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE PUENTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE A ELIMINAR (M3)	DME			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
							CÓDIGO	C.G.	ACCESO	TOTAL	LIBRE	VALORIZADA	D<1 KM	D>1 KM	D<1KM	D>1KM
								(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	M3-KM	M3-KM
3+300.00	0.00					0.00	DME-0	0.00	1.00	4.30	0.12	4.18	1.00	3.18	-	-
3+310.00	40.95					40.95	DME-0	0.00	1.00	4.31	0.12	4.19	1.00	3.19	40.95	130.63
3+320.00	65.30					65.30	DME-0	0.00	1.00	4.32	0.12	4.20	1.00	3.20	65.30	208.96
4+380.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	4.60	0.12	4.48	1.00	3.48	-	-
4+390.00	49.59					49.59	DME-1	8.90	0.08	4.59	0.12	4.47	1.00	3.47	49.59	172.08
4+400.00	75.79					75.79	DME-1	8.90	0.08	4.58	0.12	4.46	1.00	3.46	75.79	262.23
4+420.00	154.74					154.74	DME-1	8.90	0.08	4.56	0.12	4.44	1.00	3.44	154.74	532.31
4+430.00	65.31					65.31	DME-1	8.90	0.08	4.55	0.12	4.43	1.00	3.43	65.31	224.01
4+440.00	62.09					62.09	DME-1	8.90	0.08	4.54	0.12	4.42	1.00	3.42	62.09	212.35
4+460.00	100.16					100.16	DME-1	8.90	0.08	4.52	0.12	4.40	1.00	3.40	100.16	340.54
4+720.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	4.26	0.12	4.14	1.00	3.14	-	-
4+740.00	178.50					178.50	DME-1	8.90	0.08	4.24	0.12	4.12	1.00	3.12	178.50	556.92
4+760.00	149.90					149.90	DME-1	8.90	0.08	4.22	0.12	4.10	1.00	3.10	149.90	464.69

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	3 159,70	m3-Km
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	7 087,53	m3-Km

PROGRESIVA	VOLUMEN EXCEDENTE DE CORTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE MEJORAM. SUELO (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE ALC (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE BADEN (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE PUENTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE A ELIMINAR (M3)	DME			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
							CÓDIGO	C.G.	ACCESO	TOTAL	LIBRE	VALORIZADA	D<1 KM	D>1 KM	D<1KM	D>1KM
								(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	M3-KM	M3-KM
5+260.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	3.72	0.12	3.60	1.00	2.60	-	-
5+280.00	207.02					207.02	DME-1	8.90	0.08	3.70	0.12	3.58	1.00	2.58	207.02	534.11
5+300.00	160.82					160.82	DME-1	8.90	0.08	3.68	0.12	3.56	1.00	2.56	160.82	411.70
5+720.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	3.26	0.12	3.14	1.00	2.14	-	-
5+730.00	165.00					165.00	DME-1	8.90	0.08	3.25	0.12	3.13	1.00	2.13	165.00	351.45
5+740.00	258.52					258.52	DME-1	8.90	0.08	3.24	0.12	3.12	1.00	2.12	258.52	548.06
5+760.00	451.76					451.76	DME-1	8.90	0.08	3.22	0.12	3.10	1.00	2.10	451.76	948.70
5+780.00	254.02					254.02	DME-1	8.90	0.08	3.20	0.12	3.08	1.00	2.08	254.02	528.36
6+190.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	2.79	0.12	2.67	1.00	1.67	-	-
6+200.00	38.29					38.29	DME-1	8.90	0.08	2.78	0.12	2.66	1.00	1.66	38.29	63.56
6+510.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	2.47	0.12	2.35	1.00	1.35	-	-
6+520.00	84.91					84.91	DME-1	8.90	0.08	2.46	0.12	2.34	1.00	1.34	84.91	113.78
6+540.00	189.34					189.34	DME-1	8.90	0.08	2.44	0.12	2.32	1.00	1.32	189.34	249.93
7+160.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	1.82	0.12	1.70	1.00	0.70	-	-
7+170.00	127.91					127.91	DME-1	8.90	0.08	1.81	0.12	1.69	1.00	0.69	127.91	88.26
7+180.00	132.50					132.50	DME-1	8.90	0.08	1.80	0.12	1.68	1.00	0.68	132.50	90.10
7+190.00	81.79					81.79	DME-1	8.90	0.08	1.79	0.12	1.67	1.00	0.67	81.79	54.80
8+960.00	0.00					0.00	DME-1	8.90	0.08	0.14	0.12	0.02	0.02	-	-	-
8+980.00	110.24					110.24	DME-1	8.90	0.08	0.16	0.12	0.04	0.04	-	4.41	-
9+000.00	178.50					178.50	DME-1	8.90	0.08	0.18	0.12	0.06	0.06	-	10.71	-
9+020.00	150.94					150.94	DME-1	8.90	0.08	0.20	0.12	0.08	0.08	-	12.08	-
9+040.00	132.56					132.56	DME-1	8.90	0.08	0.22	0.12	0.10	0.10	-	13.26	-
9+060.00	123.78					123.78	DME-1	8.90	0.08	0.24	0.12	0.12	0.12	-	14.85	-
9+080.00	72.72					72.72	DME-1	8.90	0.08	0.26	0.12	0.14	0.14	-	10.18	-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — CGR JEFATURA OCI — MPP

00054

10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	3 159,70	m3-Km
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	7 087,53	m3-Km

PROGRESIVA	VOLUMEN EXCEDENTE DE CORTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE MEJORAM. SUELO (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE ALC (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE BADEN (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE OBRAS DE ARTE PUENTE (M3)	VOLUMEN EXCEDENTE A ELIMINAR (M3)	DME			DISTANCIA DE TRANSPORTE					TRANSPORTE	
							CÓDIGO	C.G.	ACCESO	TOTAL	LIBRE	VALORIZADA	D<1 KM	D>1 KM	D<1KM	D>1KM
								(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	(KM)	M3-KM	M3-KM
TOTAL	3863.05	0.00	0.00	0.00	0.00	3863.05									3159.70	7087.53

VOLUMEN DE MATERIAL A ELIMINAR =	3,863.05	m3
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km. =	3,159.70	m3-Km
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km. =	7,087.53	m3-Km
DISTANCIA MEDIA =	2.65	Km

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

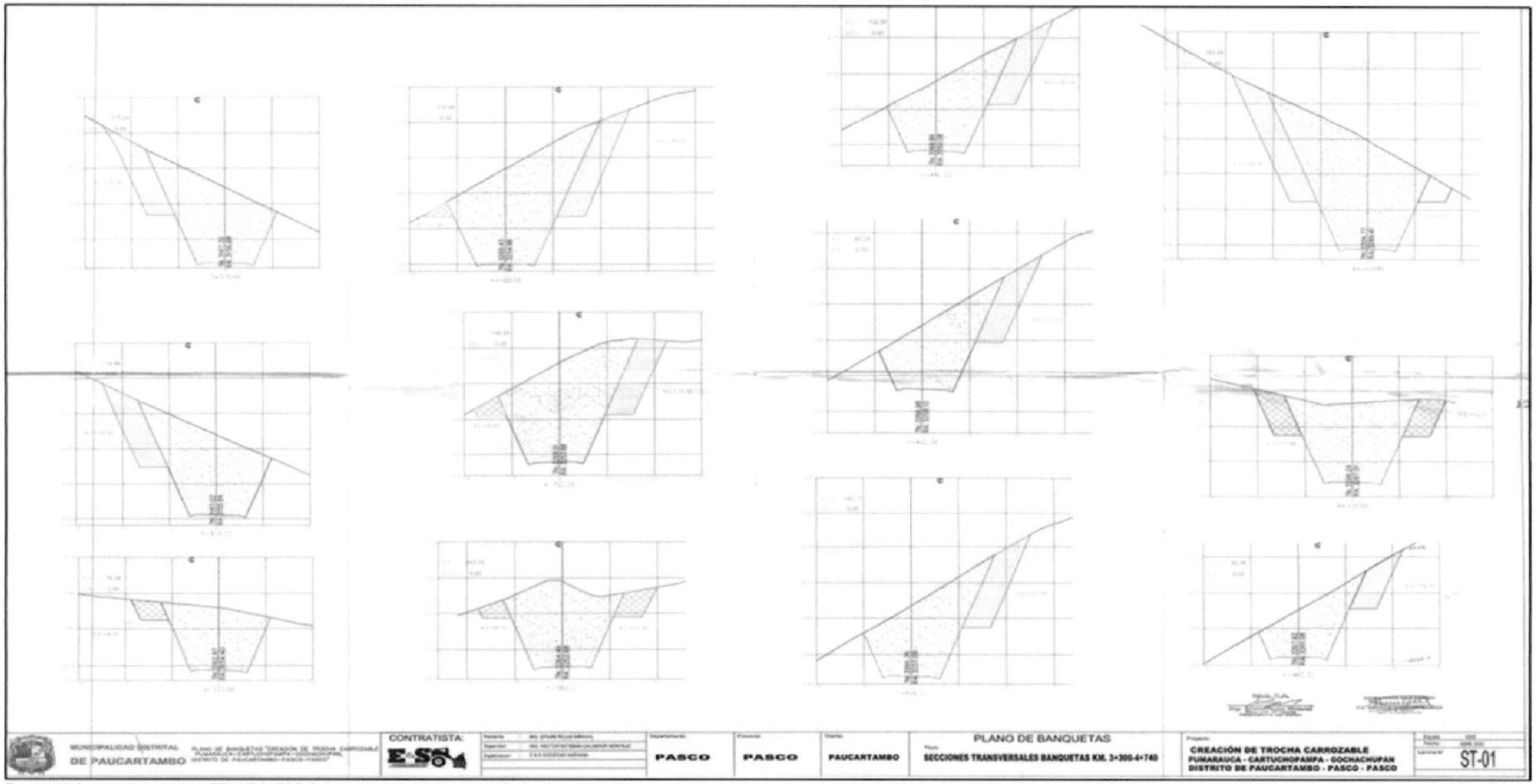
Cuadro n.° 12
Presupuesto para la ejecución de mayores metrados n.° 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADOS	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	19 315,25	4,37	84 407,64
2.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	3 863,05	1,55	5 987,73
10.00	**TRANSPORTE**				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>=1KM	m3k	3 159,70	7,18	22 686,65
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1KM	m3k	7 087,53	1,77	12 544,93
	COSTO DIRECTO				**125 626,94**
	IGV (18.00%)				22 612,85
	TOTAL				**148 239,79**
	INCIDENCIA				**1.55%**

Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro n.° 13
Planos de secciones transversales ST-01

00055



Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

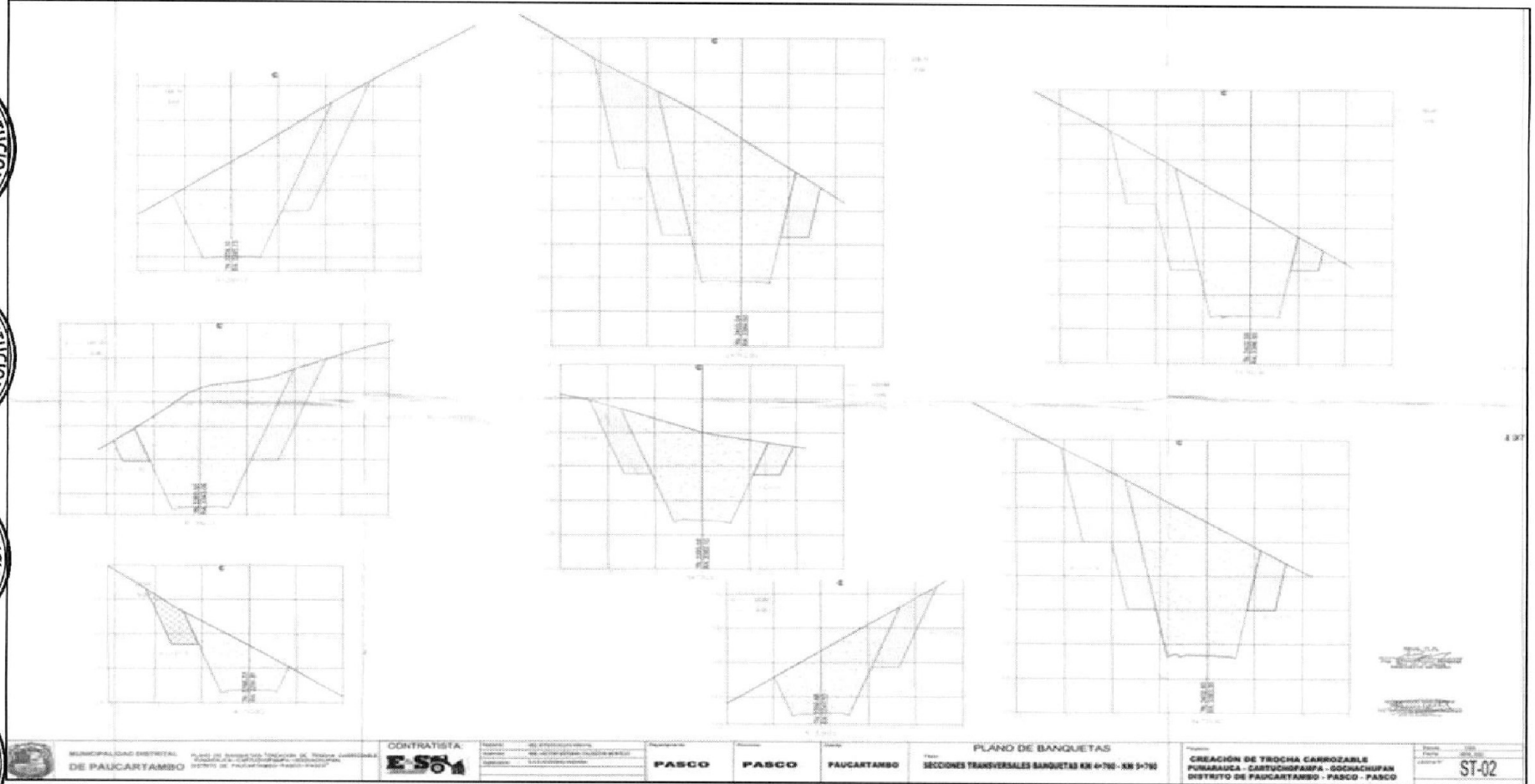
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Cuadro n.° 14
Planos de secciones transversales ST-02



Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

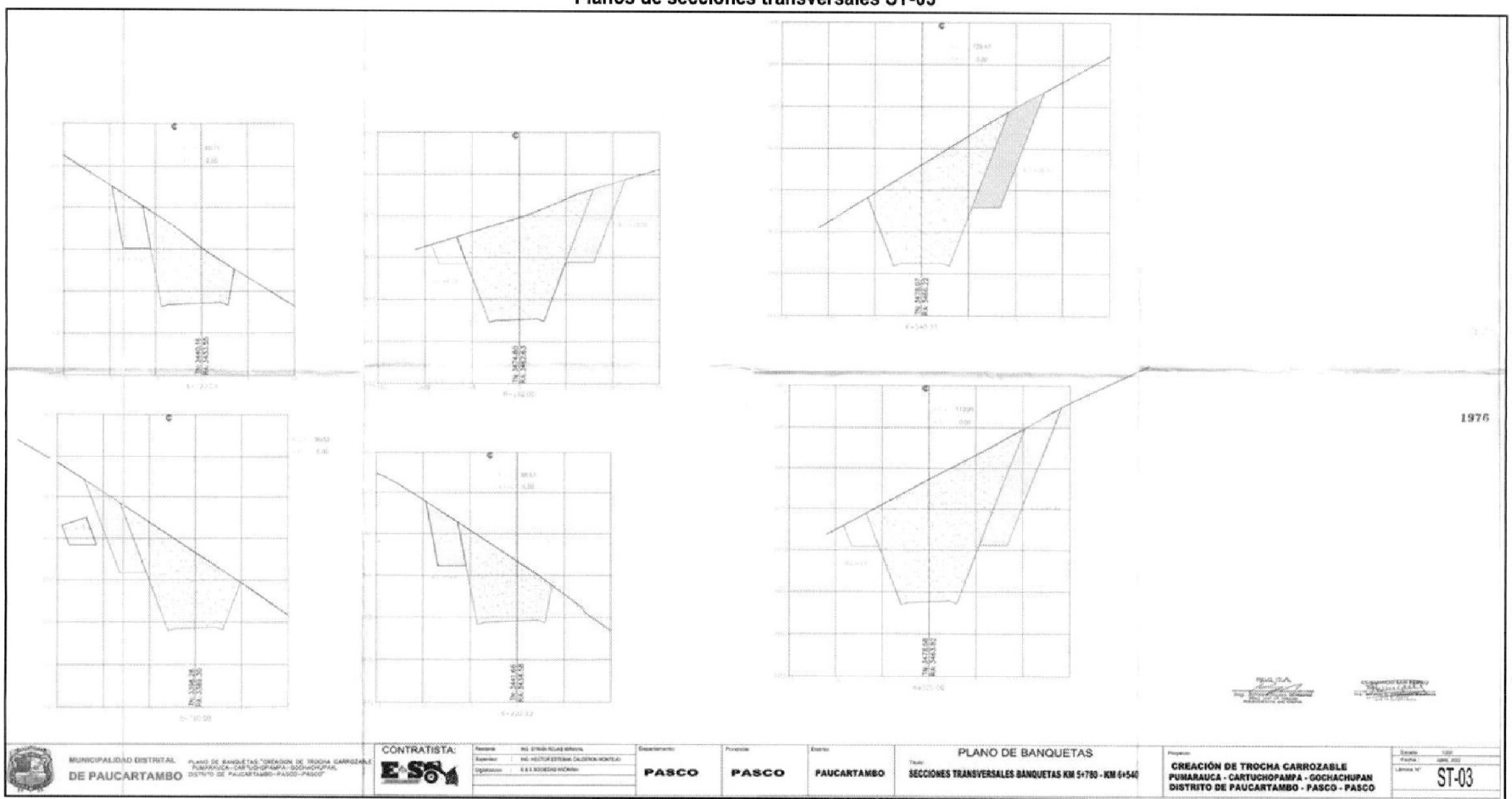
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

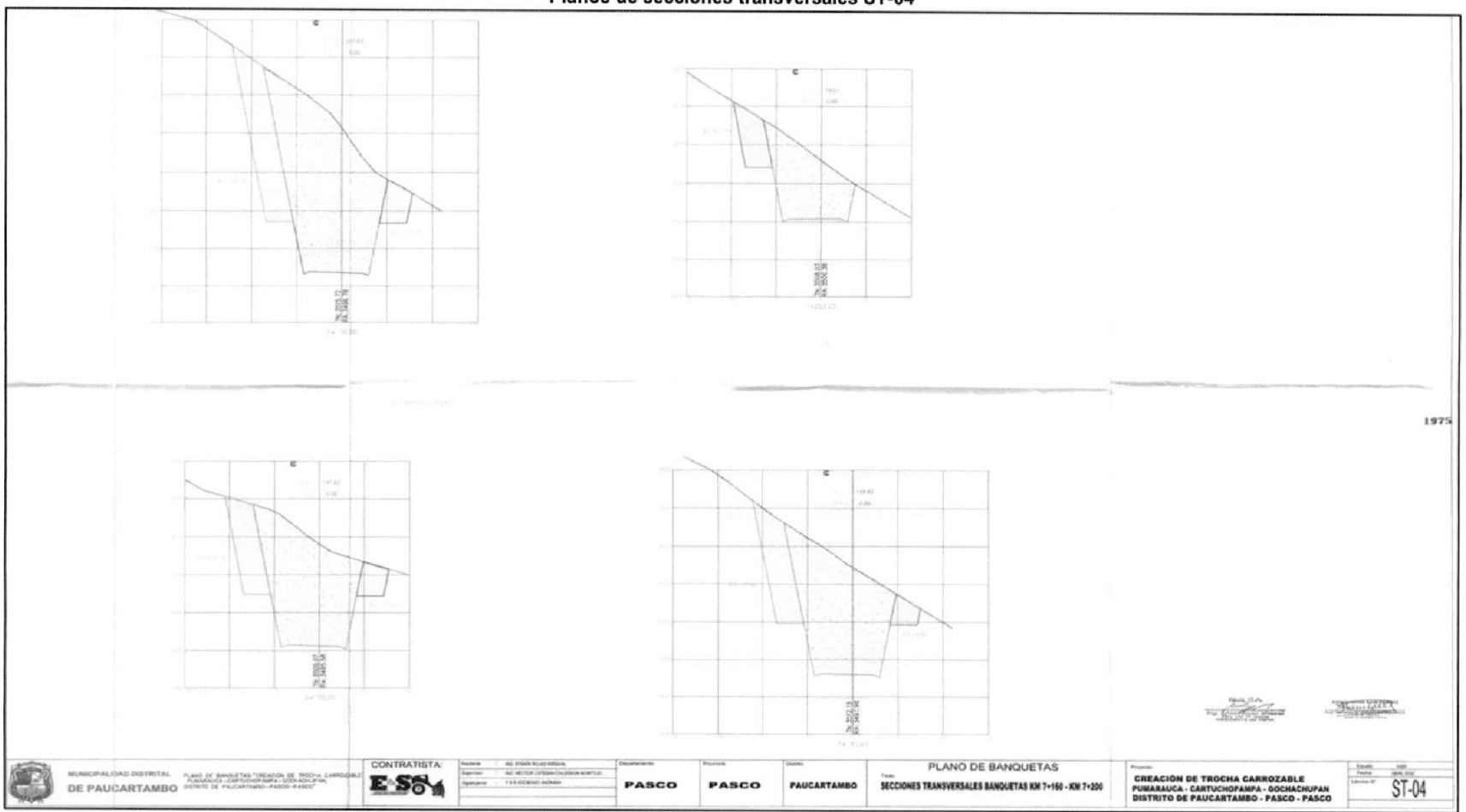
Cuadro n.° 15
Planos de secciones transversales ST-03



Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Cuadro n.° 16
Planos de secciones transversales ST-04



Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

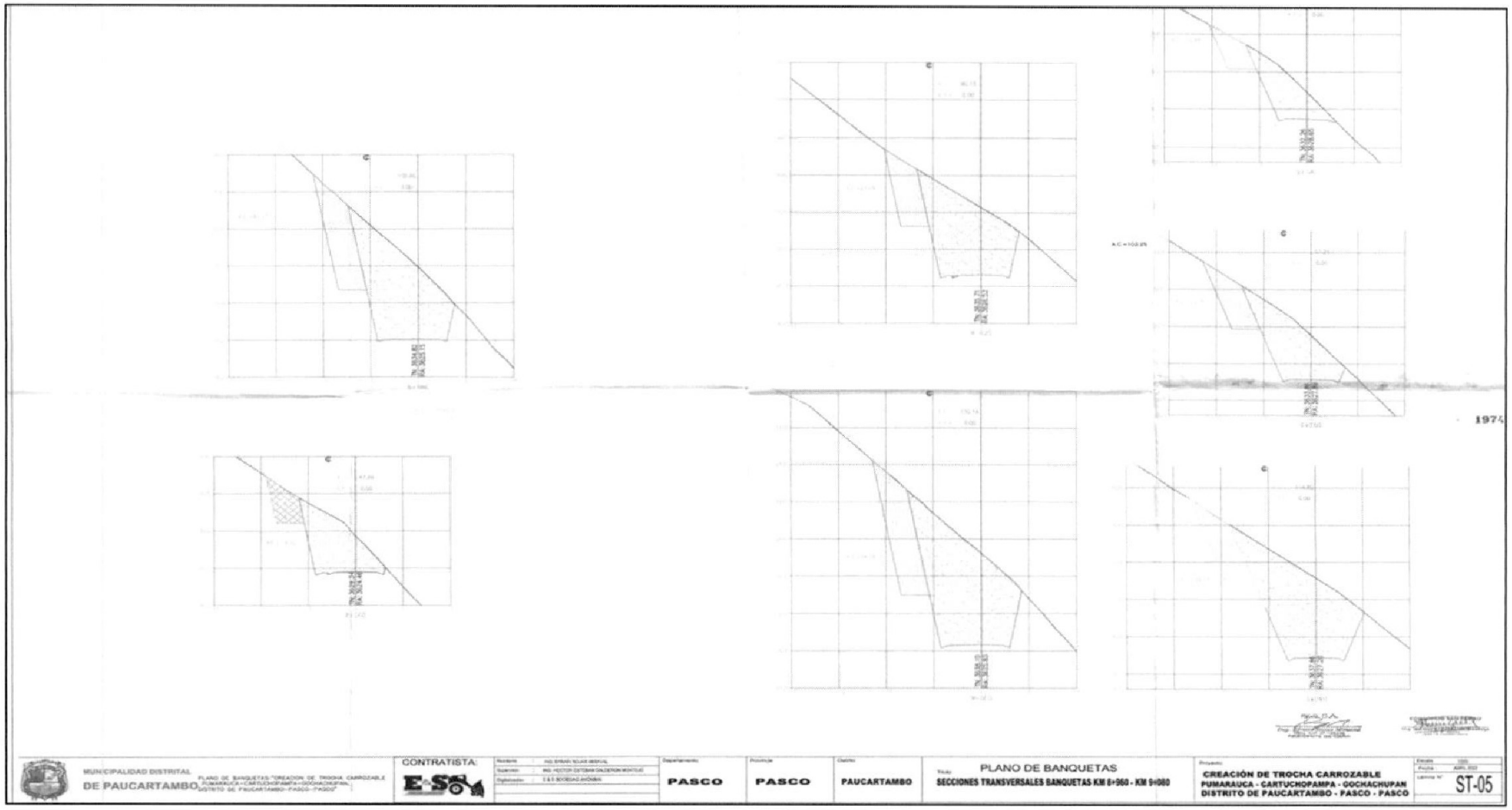
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

00059

Cuadro n.° 17
Planos de secciones transversales ST-04



Fuente: Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 36).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

09000

Consiguientemente, pese a tener conocimiento de la necesidad de ejecutar estabilización de taludes en más de nueve (9) tramos críticos, el Supervisor de Obra comunicó la precitada solicitud y autorización a la Entidad, mediante Carta n.° 026-2022-CSP-GAAC/RC e Informe n.° 037-2022-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO, de 15 y 14 de junio de 2022, respectivamente**(Apéndice n.° 4, anexo n.° 37),** en los términos siguientes:

> *"(...) con respecto a la revisión, evaluación, conformidad y AUTORIZACIÓN para la ejecución de MAYORES METRADOS N° 02 en la obra de referencia solicitado por el contratista por ejecución y construcción de banquetas en material suelto realizando con este informe la comunicación a la Entidad de forma previa a su ejecución. (...), tomando en consideración y basándose en los planos de replanteo realizados y elaborados al inicio de la ejecución de la obra, Informe de Compatibilidad y Revisión del Expediente Técnico, los cuales fueron presentados a la Entidad (...) donde se informó requerir la necesidad de realizar mayores metrados en volúmenes de movimiento de tierras como en excavación en Material Suelto, Roca Fracturada y Roca Fija, como también se informó y advirtió la necesidad de ejecutar la estabilización de taludes en progresivas con alturas mayores a 7mts con la construcción de banquetas u otro método de estabilización, consiguiendo con estos mayores metrados N° 02 la buena ejecución, estabilización de taludes mayores a 7m y culminación del proyecto;* ***tomando también en consideración las sugerencias y observaciones realizadas por los monitores del Provias descentralizado Pasco mediante OFICIO N° 597-2021-MTC/21.UZ.PSC y OFICIO N° 604-2021-MTC/21UZ.PSC*** *donde observan, recomiendan la construcción de banquetas en taludes mayores a 7m de altura de acuerdo al manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, (...)"* (El énfasis y subrayado es nuestro).

En efecto, con Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MDP/A de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 17),** la Entidad aprobó la ejecución de mayores metrados n.° 2 por el monto de S/148 239,80 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 80/100 soles), para los nueve (9) tramos críticos. Posteriormente, el Contratista mediante Carta n.° 044-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P de 8 de agosto de 2022, presentó al Supervisor de obra, la única valorización de obra n.° 1 correspondiente a la ejecución de Mayores Metrados n.° 2, por el monto de S/96 731,64 (Noventa y seis mil setecientos treinta y uno con 64/100 soles) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26)**, cifra cuantificada por lo realmente ejecutado en los nueve (9) tramos críticos, denominando a dichos trabajos en el panel fotográfico adjunto a su valorización como "EJECUCIÓN DE BANQUETAS", monto que fue incluido y pagado en la Liquidación Técnica – Financiera de obra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro en la página siguiente

Cuadro n.° 18
Monto pagado por la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**59 322,04**
02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	12 675,65	4,37	55 392,59
02.07	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	2 535,13	1,55	3 929,45
10	**TRANSPORTE**				**22 653,93**
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 1 Km	m3k	2 015,64	7,18	14 472,30
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D > 1 Km	m3k	4 622,39	1,77	8 181,63
	COSTO DIRECTO				**81 975,97**
	GASTOS GENERALES (14.10%)				0,00
	UTILIDAD (8.00%)				0,00
	SUB TOTAL				81 975,97
	IGV (18.00%)				14 755,67
	TOTAL				**96 731,64**

Fuente: Valorización n.° 1 – Mayores metrados n.° 2, proporcionado al OCI con Carta n.° 002-2025-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

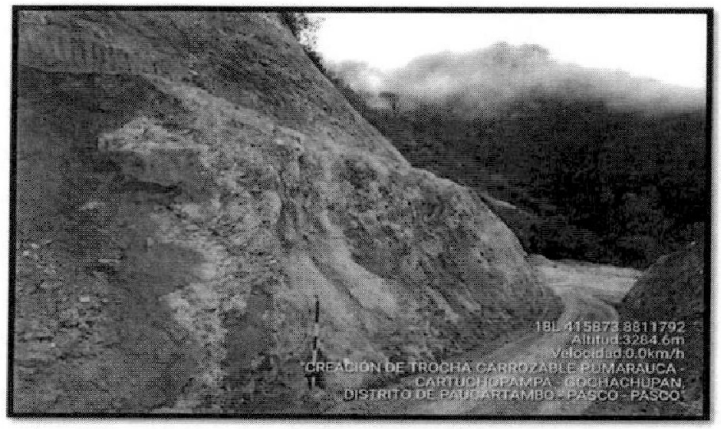
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Imagenes en la página siguiente

Imagen n.° 4
Panel fotográfico de la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2

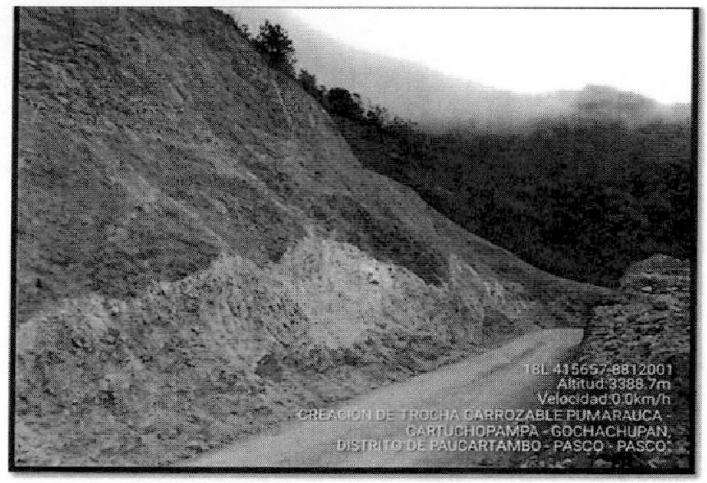


Fotografía N°01

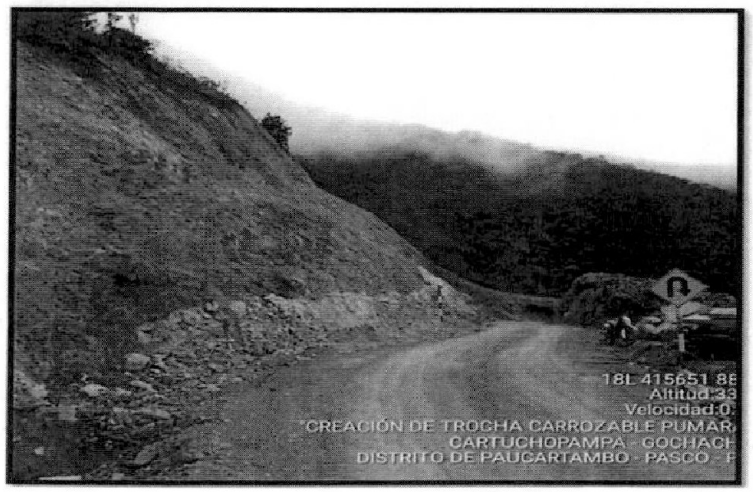
En esta vista, se aprecia la banqueta realizada con las excavadoras.

Fotografía N°02

En esta vista, se aprecia la ejecución de la banqueta, lo cual fue realizada con excavadoras y eliminadas con camiones volquetes.



E&S S.A.
Ing. Efraín Elías Miraval
REC. CIP N° 166799
RESIDENTE DE OBRA



Fotografía N°03

En esta vista, se aprecia la banqueta realizada en obra con ayuda de la excavadora.

Fuente: "Valorización n.° 1 – Mayores metrados n.° 2", adjunto a la Carta n.° 044-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P de 8 de agosto de 2022, proporcionado al OCI con Carta n.° 002-2025-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26).**

Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

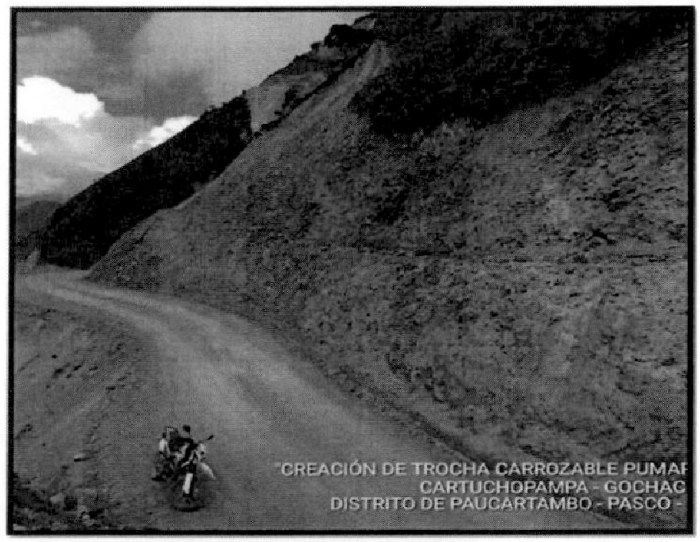
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

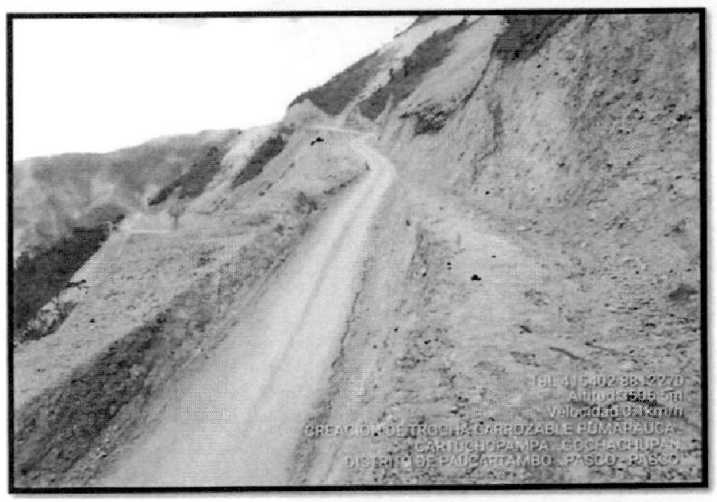
Imagen n.° 5
Panel fotográfico de la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2



Fotografía N°04

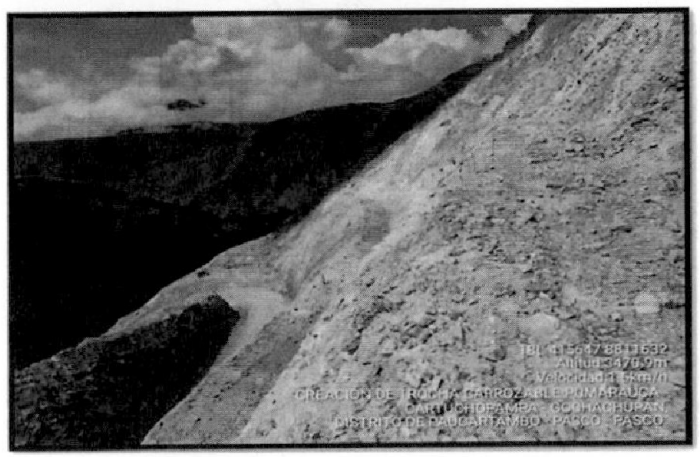
En esta vista, se aprecia la banqueta elaborada con ayuda de la excavadora.

E&S S.A.
Ing. Efraín Rojas Miraval
RESIDENTE DE OBRA



Fotografía N°05

En esta vista, se aprecia una de las banquetas ejecutadas.



Fotografía N°06

En esta vista, se aprecia la ejecución de la doble banqueta, ello se realizó con ayuda de excavadoras.

Fuente: "Valorización n.° 1 – Mayores metrados n.° 2", adjunto a la Carta n.° 044-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P de 8 de agosto de 2022, proporcionado al OCI con Carta n.° 002-2025-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26).**
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

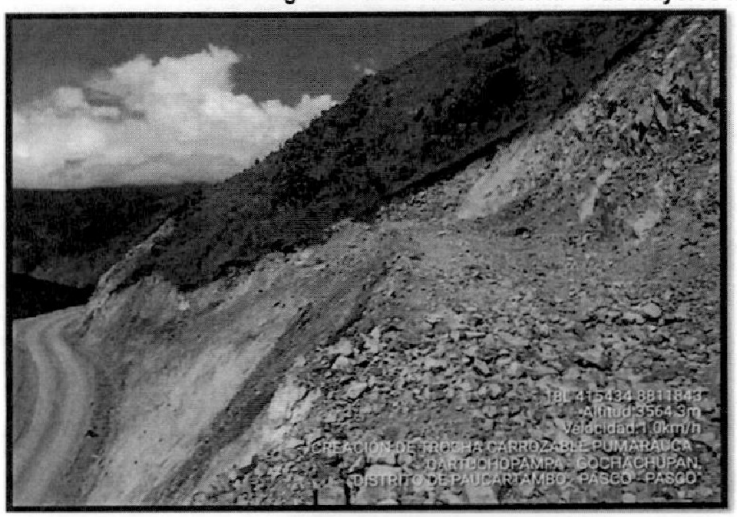
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

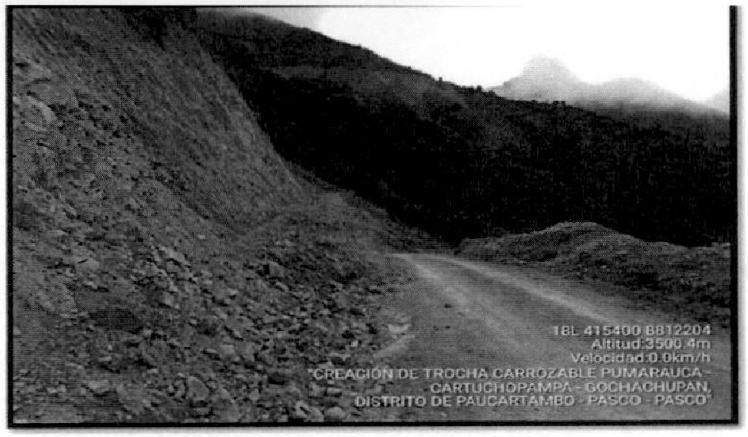
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Imagen n.° 6
Panel fotográfico de la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2



Fotografía N°07

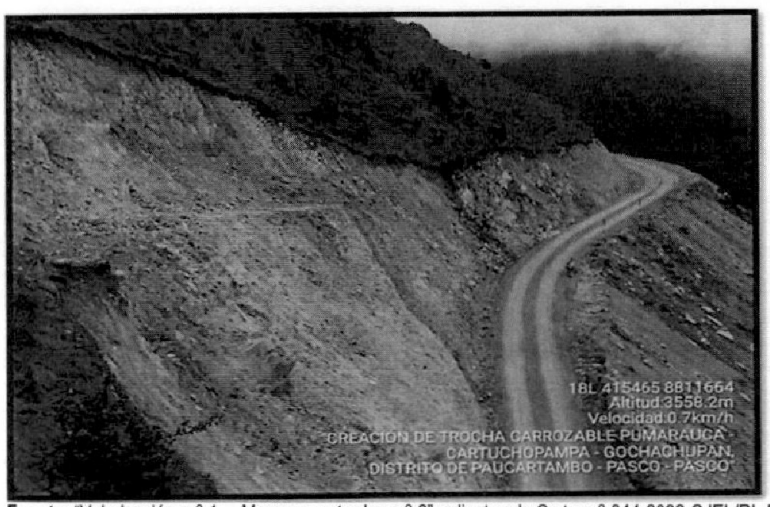
En esta vista, se aprecia la ejecución de unas de las banquetas planteadas, el cual se realizó con excavadoras.



Fotografía N°08

En esta vista, se aprecia la ejecución de una de las banquetas de la obra.

E&S S.A.
Ing. Efraín Rojas Manual
REC. CIP N° 142020
RESIDENTE DE OBRA



Fotografía N°09

En esta vista, se aprecia una de las banquetas ejecutadas en la obra.

Fuente: "Valorización n.° 1 – Mayores metrados n.° 2", adjunto a la Carta n.° 044-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P de 8 de agosto de 2022, proporcionado al OCI con Carta n.° 002-2025-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control, a los planos de secciones transversales del replanteo final[29] **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 38),** valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24),** e Informe Topográfico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** se advierten ochenta y tres (83) tramos críticos con taludes superiores a siete (7) metros de altura en toda la vía, cuyas características geotécnicas requerían la construcción de banquetas de corte, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Tramos críticos con taludes superiores a siete (7) metros de altura

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(1)	0+200	9.31	9.31	9.05	GM	X	-	-	3
(2)	0+260	8.33	8.33	8.95	GM	X	-	-	3
	0+280	7.86	7.86	7.75	GM	X	-	-	3
(3)	0+320	8.66	8.66	15.47	GM	X	-	-	3
(4)	0+380	7.57	7.57	11.36	GM	X	-	-	3
(5)	0+900	19.32	19.32	8.93	GP-GM	X	-	-	3
	0+920	13.67	13.67	8.23	GP-GM	X	-	-	3
	0+940	9.54	9.54	7.46	GP-GM	X	-	-	3
	0+960	7.49	7.49	7.87	GP-GM	X	-	-	3
	0+980	8.24	8.24	9.76	GP-GM	X	-	-	3
(6)	1+040	8.10	8.10	10.27	GP-GM	X	-	-	3
(7)	1+080	8.65	8.65	7.15	GP-GM	X	-	-	3
(8)	1+280	7.87	7.87	9.57	GP-GM	X	-	-	3
(9)	1+400	7.34	7.34	10.75	GM	X	-	-	3

[29] Documentos contenidos en la Liquidación Técnica – Financiera

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

99000

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(10)	1+560	8.46	8.46	7.16	GM	X	-	-	4
	1+580	9.13	9.13	10.98	GM	X	-	-	4
(11)	1+840	9.13	9.13	7.80	GM	X	-	-	4
(12)	1+900	8.49	8.49	10.48	GM	X	-	-	4
	1+920	11.06	11.06	7.82	GM	X	-	-	4
(13)	2+260	11.25	11.25	7.26	GM	X	-	-	4
(14)	2+360	12.85	12.85	8.86	GM	X	-	-	4
	2+380	9.33	9.33	7.49	GM	X	-	-	4
(15)	2+680	10.38	10.38	7.68	GP-GC	X	-	-	4
(16)	2+920	11.22	11.22	7.25	GP-GC	X	-	-	5
(17)	2+960	11.96	11.96	10.73	GP-GC	X	-	-	5
(18)	3+180	9.67	9.67	7.31	GP-GC	X	-	-	5
(19)	3+320	16.04	16.04	10.04	GM	X	-	-	5
(20)	3+360	9.49	9.49	9.65	GM	X	-	-	5
(21)	3+480	8.62	8.62	9.81	GM	X	-	-	5
	3+500	8.59	8.59	13.75	GM	X	-	-	5
	3+520	11.31	11.31	13.75	GM	X	-	-	5
	3+540	7.89	7.89	14.31	GM	X	-	-	5
	3+560	13.63	13.63	15.58	GM	X	-	-	5
	3+580	10.65	10.65	12.87	GM	X	-	-	5
	3+600	12.36	12.36	9.23	GM	X	X	-	5
	3+620	14.66	14.66	7.91	GM	X	X	-	5

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

00067

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
	3+640	10.82	10.82	14.13	GM	X	X	-	5
(22)	3+700	9.86	9.86	13.60	GM	X	-	-	5
	3+720	9.31	9.31	10.04	GM	X	-	-	5
(23)	3+760	7.50	7.50	14.97	GM	X	X		5
(24)	3+820	10.26	10.26	11.86	GM	X	-	-	5
	3+840	10.35	10.35	13.85	GM	X	-	-	5
(25)	3+980	7.83	7.83	7.78	GM	X	-	-	5
(26)	4+080	7.05	7.05	9.62	GM	X	-	-	6
(27)	4+220	7.23	7.23	10.67	GM	X	-	-	6
(28)	4+340	8.81	8.81	15.70	ML	X	-	-	6
(29)	4+380	10.22	10.22	14.44	ML	X	-	-	6
	4+400	20.30	20.30	11.06	ML	X	-	-	6
	4+420	16.74	16.74	14.60	ML	X	-	-	6
	4+440	15.78	15.78	11.89	ML	X	-	-	6
	4+460	11.95	11.95	9.13	ML	X	-	-	6
(30)	4+500	9.36	9.36	8.62	ML	X	-	-	6
(31)	4+700	8.32	8.32	14.47	GM	X	-	-	6
	4+720	12.31	12.31	6.84	GM	X	-	-	6
	4+740	22.20	22.20	7.97	GM	X	-	-	6
	4+760	11.42	11.42	13.28	GM	X	-	-	6
	4+780	9.10	9.10	12.87	GM	X	-	-	6
	4+800	16.65	16.65	11.90	GM	X	-	-	6

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

89000

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(32)	4+980	10.08	10.08	7.51	GM	X	-	-	6
(33)	5+020	7.45	7.45	9.10	GM	X	-	-	6
(34)	5+060	11.49	11.49	8.12	GM	X	-	-	6
	5+080	14.69	14.69	8.24	GM	X	-	-	6
(35)	5+240	9.48	9.48	16.39	GM	X	-	-	6
	5+260	20.27	20.27	14.90	GM	X	-	-	6
(36)	5+480	15.42	15.42	9.00	GM	X	-	-	6
(37)	5+680	7.06	7.06	15.60	GM	X	-	-	7
(38)	5+720	16.36	16.36	9.60	GM	X	-	-	7
	5+740	27.85	27.85	12.68	GM	X	X	-	7
(39)	5+900	7.77	7.77	9.03	GM	X	-	-	7
	5+920	8.03	8.03	7.20	GM	X	-	-	7
	5+940	13.82	13.82	8.43	GM	X	-	-	7
(40)	5+980	18.20	18.20	8.61	GM	X	-	-	7
	6+000	8.45	8.45	10.73	GM	X	-	-	7
(41)	6+040	10.25	10.25	10.63	GM	X	X	X	8
(42)	6+140	9.64	9.64	11.25	GM	X	X	X	8
	6+160	7.36	7.36	9.50	GM	X	X	X	8
(43)	6+200	11.81	11.81	11.71	GM	X	X	X	8
	6+220	8.40	8.40	10.70	GM	X	X	X	8
(44)	6+400	10.49	10.49	7.15	GM	X	-	-	8
(45)	6+500	7.56	7.56	9.58	GM	X	-	-	8

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

69000

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(46)	6+600	7.50	7.50	8.40	GM	X	-	-	8
	6+620	12.60	12.60	9.48	GM	X	-	-	8
	6+640	12.98	12.98	8.16	GM	X	-	-	8
(47)	6+680	7.90	7.90	8.03	GM	X	-	-	8
	6+700	7.80	7.80	11.92	GM	X	-	-	8
(48)	6+780	7.08	7.08	8.38	GM	X	X	X	8
(49)	6+820	7.22	7.22	10.31	GM	X	-	-	8
(50)	6+860	10.87	10.87	8.74	GM	X	-	-	8
(51)	6+900	12.52	12.52	7.42	GM	X	-	-	8
(52)	7+140	7.27	7.27	12.40	GM	X	-	-	7
	7+160	18.67	18.67	7.66	GM	X	-	-	7
(53)	7+220	9.21	9.21	8.40	GM	X	X	X	8
(54)	7+260	9.79	9.79	8.57	GM	X	X	X	8
(55)	7+300	9.45	9.45	10.13	GM	X	X	X	8
	7+320	9.81	9.81	11.68	GM	X	X	X	8
	7+340	8.05	8.05	21.46	GM	X	X	X	8
	7+360	10.37	10.37	12.46	GM	X	X	X	8
	7+380	10.73	10.73	13.26	GM	X	X	X	8
	7+400	14.32	14.32	14.11	GM	X	X	X	8
	7+420	9.68	9.68	11.37	GM	X	X	X	8
	7+440	16.14	16.14	8.51	GM	X	X	X	8
(56)	7+480	7.97	7.97	7.71	GM	X	X	X	8

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(57)	7+560	11.15	11.15	8.43	GM	X	-	-	6
(58)	7+620	8.87	8.87	13.30	R°	X	X	X	6
(59)	8+020	10.36	10.36	15.45	R°	X	-	-	5
	8+040	19.07	19.07	9.02	R°	X	-	-	5
	8+060	14.36	14.36	9.35	R°	X	X	X	5
(60)	8+180	16.22	16.22	14.60	R°	-	X	X	5
	8+200	21.92	21.92	12.91	R°	-	X	X	5
	8+220	18.00	18.00	10.80	R°	X	X	X	5
	8+240	11.65	11.65	9.09	R°	X	X	X	5
	8+260	9.54	9.54	8.80	R°	X	X	X	5
	8+280	8.93	8.93	8.72	R°	X	-	-	5
(61)	8+540	13.41	13.41	8.20	R°	X	X	-	5
	8+560	13.12	13.12	9.67	R°	X	-	-	5
	8+580	12.81	12.81	9.53	R°	X	-	-	5
(62)	8+660	9.56	9.56	7.40	R°	X	-	-	5
(63)	8+740	9.64	9.64	8.32	R°	X	-	-	5
	8+760	9.76	9.76	9.44	R°	X	-	-	5
	8+780	9.48	9.48	8.30	R°	X	-	-	5
(64)	8+820	8.64	8.64	11.50	ML	X	-	-	5
	8+840	8.28	8.28	9.40	ML	X	-	-	5
	8+860	9.93	9.93	7.76	ML	X	-	-	5
	8+880	10.64	10.64	11.51	ML	X	-	-	5

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFATURA OCI · MPP

00071

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
	8+900	12.07	12.07	12.20	ML	X	-	-	5
	8+920	11.69	11.69	10.70	ML	X	-	-	5
(65)	8+960	10.48	10.48	11.36	ML	X	-	-	5
	8+980	17.96	17.96	10.32	ML	X	-	-	5
	9+000	20.71	20.71	9.91	ML	X	-	-	5
	9+020	14.30	14.30	14.15	ML	X	-	-	5
	9+040	17.95	17.95	11.31	ML	X	-	-	5
	9+060	12.65	12.65	7.89	ML	X	-	-	5
	9+080	9.98	9.98	9.62	ML	X	X	-	5
(66)	9+580	8.90	8.90	7.85	GM	X	-	-	4
(67)	9+900	8.57	8.57	7.48	GM	X	-	-	4
(68)	10+160	10.60	10.60	10.92	GM	X	X	X	4
	10+180	18.21	18.21	12.94	GM	X	X	X	4
(69)	10+220	13.95	13.95	9.22	GM	X	-	-	4
	10+240	13.66	13.66	9.95	GM	X	-	-	4
	10+260	13.63	13.63	10.43	GM	X	-	-	4
	10+280	12.40	12.40	7.62	GM	X	-	-	4
(70)	10+480	12.06	12.06	7.23	GM	X	-	-	4
	10+500	15.38	15.38	7.81	GM	X	-	-	4
	10+520	14.50	14.50	8.79	GM	X	-	-	4
(71)	10+580	8.68	8.68	7.22	GM	X	X	-	4
(72)	11+180	8.48	8.48	8.40	GP-GM	X	-	-	3

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00072

ALTURAS DE TALUDES (m)					CARACTERÍSTICAS GEOTECNICAS SEGÚN VALORIZACIONES				
TRAMOS	PROGRESIVA (PUNTOS)	REPLANTEO INICIAL	LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	INFORME TOPOGRÁFICO – PEINSAC INGENIERIA S.A.C.	TIPO DE SUELO	MATERIAL SUELTO	ROCA FRACTURADA	ROCA FIJA	VALORIZACIÓN N°
(73)	11+260	9.98	9.98	7.83	GP-GM	X	-	-	3
(74)	12+040	15.08	15.08	9.30	R°	X	-	-	3
	12+060	12.56	12.56	8.34	R°	X	-	-	3
(75)	12+900	7.50	7.50	8.39	R°	X	-	-	3
(76)	13+060	10.80	10.80	8.68	R°	X	-	-	3
(77)	13+120	7.50	7.50	7.73	R°	X	-	-	3
(78)	13+580	8.80	8.80	10.17	GM	X	-	-	3
	13+600	9.40	9.40	9.90	GM	X	-	-	3
	13+620	7.40	7.40	10.05	GM	X	-	-	3
(79)	15+680	8.46	8.46	11.45	GP-GC	X	-	-	2
(80)	15+720	7.71	7.71	8.82	GP-GC	X	-	-	2
(81)	15+900	9.21	9.21	7.36	GP-GM	X	-	-	2
(82)	16+040	8.02	8.02	6.99	GP-GM	X	-	-	2
(83)	16+200	10.75	10.75	9.18	GP-GM	X	-	-	2

Fuente: Planos de las secciones transversales del replanteo de obra final, extraídos de la liquidación técnica-financiera **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 38)**, Informe Topográfico PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27)** y valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24)**.

Elaborado por: Especialista La Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

00073

En ese contexto, la comisión de control con presencia del representante de la Entidad[30], realizó la visita de inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar si la empresa E & S S.A. cumplió con la ejecución de partidas contempladas en las valorizaciones de ejecución de obra, entre otros, la ejecución de partidas de excavación (material suelto, roca fracturada y roca fija) del componente movimiento de tierras, y si estos se encuentran conforme a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y en los planos de secciones transversales de la Liquidación técnica – financiera, evidenciando la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en todos los puntos críticos antes mencionados, incluidos en los nueve (9) autorizados por la Entidad; además, se evidenciaron deslizamientos y derrumbes[31] de volúmenes considerables en diferentes tramos de la vía y solo excavaciones en material suelto en forma escalonada; hechos que se encuentran plasmados en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2026/OC0449-AC001 de 29 de abril de 2026 y en el panel fotográfico adjunto **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 40),** cuyo resumen se muestran a continuación:

- En los puntos críticos de las progresivas 0+200, 0+260, 0+280, 0+320, 0+380, 0+900, 0+920, 0+940, 0+960, 0+980, 1+040, 1+080, 1+280, 1+400, 1+560, 1+580, 1+840, 1+900, 1+920, 2+260, 2+380, 2+680, 2+920, 2+960, 3+180, 3+360, 3+480, 3+500, 3+700, 3+720, 3+760, 3+820, 3+840, 3+980, 4+080, 4+220, 4+700, 4+780, 4+800, 4+980, 5+060, 5+080, 5+680, 5+900, 5+920, 5+940, 5+980, 6+000, 6+140, 6+160, 6+400, 6+600, 6+620, 6+640, 6+680, 6+700, 6+780, 6+820, 6+860, 6+900, 7+140, 7+220, 7+260, 7+300, 7+320, 7+340, 7+360, 7+380, 7+400, 7+420, 7+440, 7+480, 7+560, 7+620, 8+020, 8+040, 8+060, 8+180, 8+200, 8+220, 8+240, 8+260, 8+280, 8+540, 8+560, 8+580, 8+660, 8+740, 8+760, 8+780, 8+820, 8+840, 8+860, 8+880, 8+900, 8+920, 9+580, 9+900, 10+160, 10+180, 10+220, 10+240, 10+260, 10+280, 10+480, 10+500, 10+520, 10+580, 11+180, 11+260, 12+040, 12+060, 12+900, 13+060, 13+120, 13+580, 13+600, 13+620, 15+680, 15+720, 15+900, 16+040 y 16+200, no se advierte la construcción de banquetas de corte u otro método de estabilización.

- En los puntos críticos de las progresivas 2+340, 2+360+, 3+520, 3+540, 3+560, 3+580, 3+600, 3+620, 3+640, 4+340, 5+020, 5+480 y 6+040, no se advierte la construcción de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose derrumbes y deslizamientos.

- En los puntos críticos de las progresivas 3+320, 5+240, 5+260, 6+200, 6+220, 6+500, 7+160, 8+960, 8+980, 9+000, 9+020, 9+040, 9+060 y 9+080, no se advierte la construcción de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada.

- En los puntos críticos de las progresivas 4+380, 4+400, 4+420, 4+440, 4+460, 4+720, 4+740, 4+760, 5+720, 5+740, no se advierte la construcción de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada, así como también derrumbes y deslizamientos.

[30] Designado con memorándum n.° 040-2026-GIUR/MDP de 21 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 39).**
[31] "Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial", aprobado con Resolución Ministerial n.° 660-2008-MTC/02, lo define como: Desprendimiento y precipitación de masas de tierra y piedra, obstaculizando el libre tránsito de vehículos por la carretera.

Imagen n.° 7
Panel fotográfico de la Inspección Física de obra – 29/4/2026

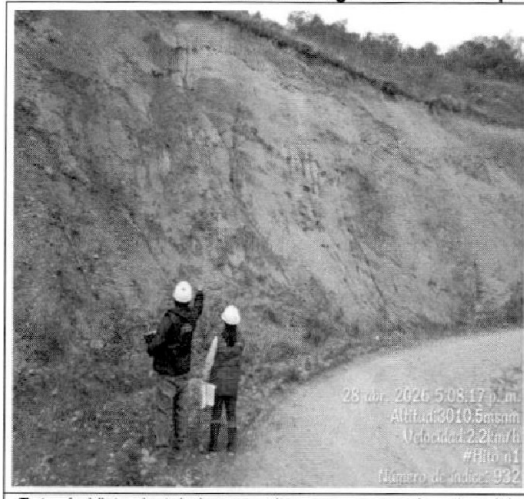


Foto 1: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 0+900 a la 0+980.

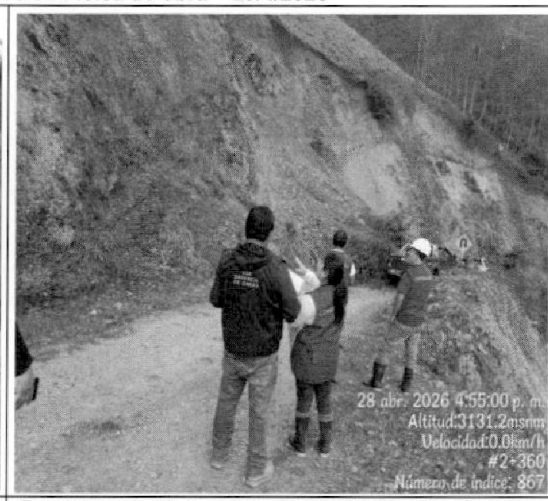


Foto 2: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 2+360.

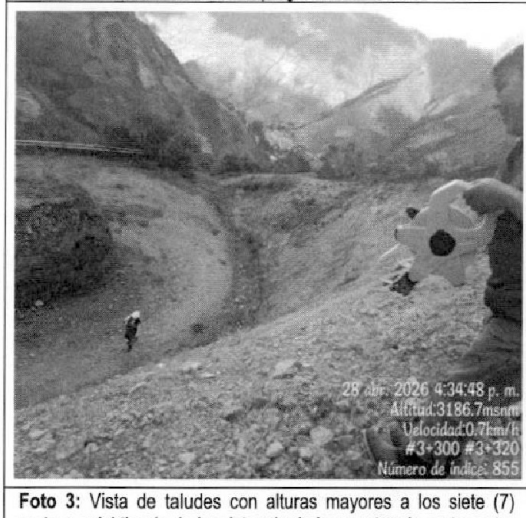


Foto 3: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 3+300 al 3+320

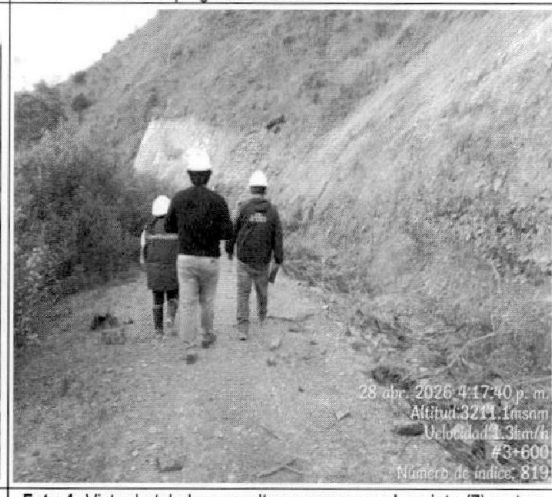
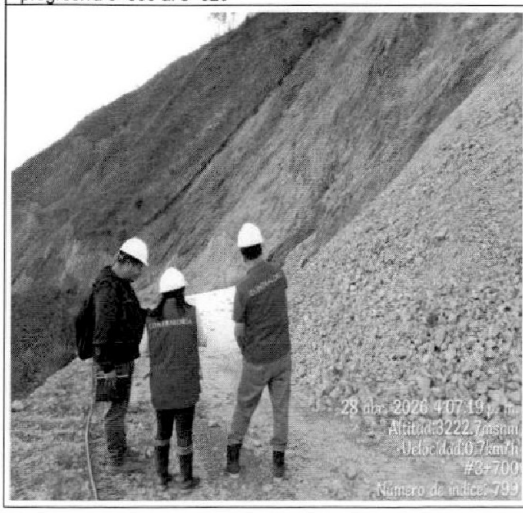
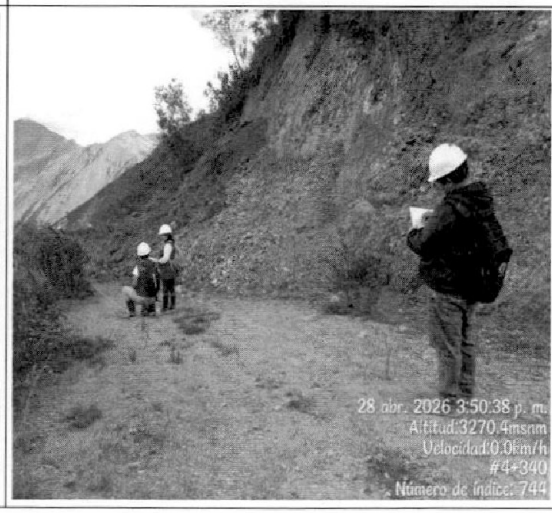


Foto 4: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 3+600



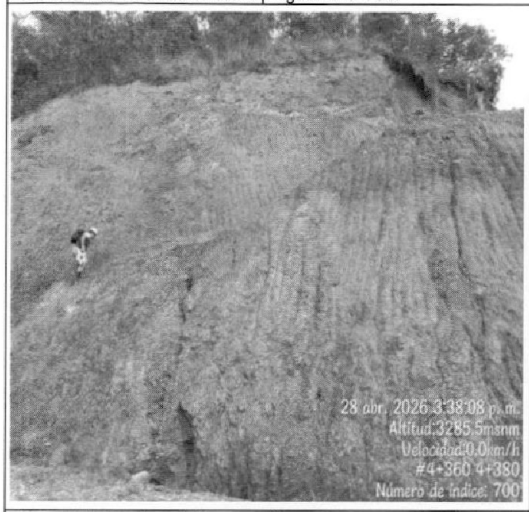
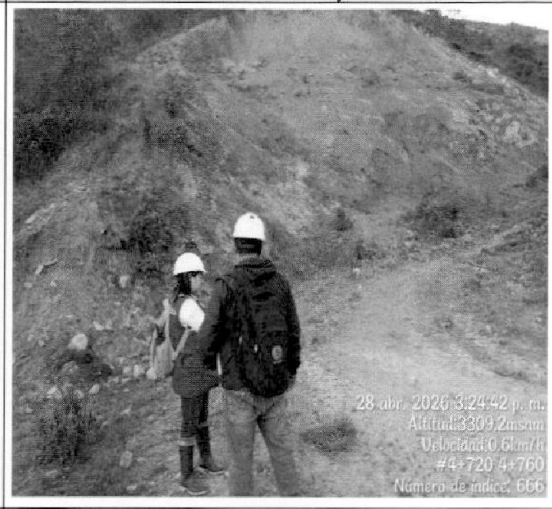
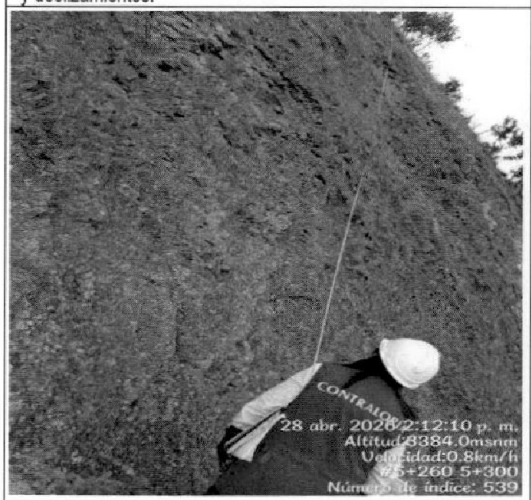
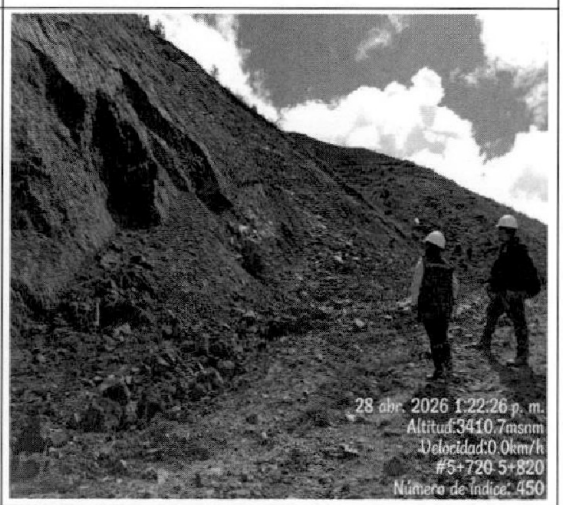


ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Foto 5: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 3+700.	**Foto 6:** Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose derrumbe y deslizamientos.
	
Foto 7: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 4+380 al 4+460; evidenciándose a su vez derrumbes y deslizamientos.	**Foto 8:** Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 4+720 al 4+760; evidenciándose a su vez derrumbes y deslizamientos.
	
Foto 9: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 5+260 al 5+300.	**Foto 10:** Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 5+720 al 5+820; evidenciándose a su vez derrumbes y deslizamientos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

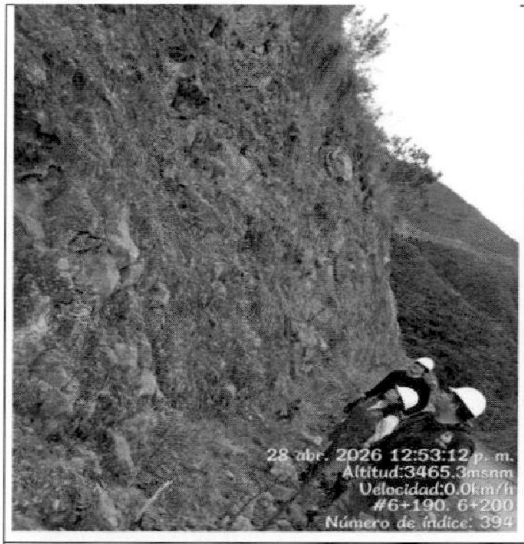


Foto 11: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 6+190 al 6+200.

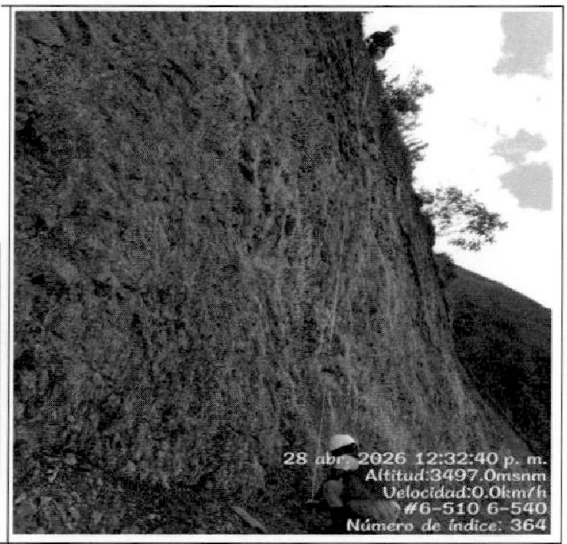


Foto 12: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 6+510 al 6+540.

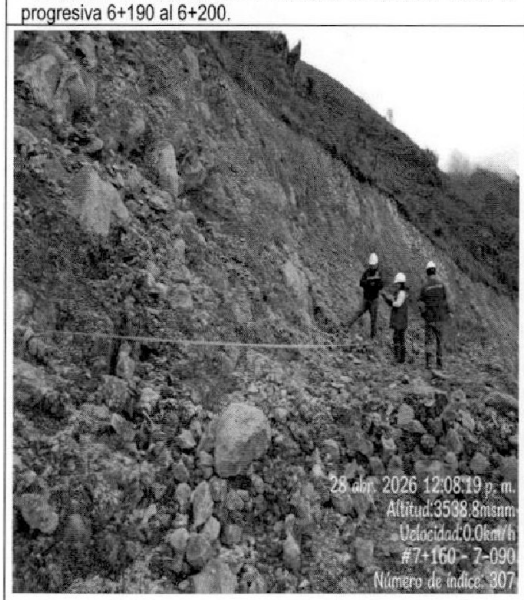


Foto 13: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 7+160 al 7+090.

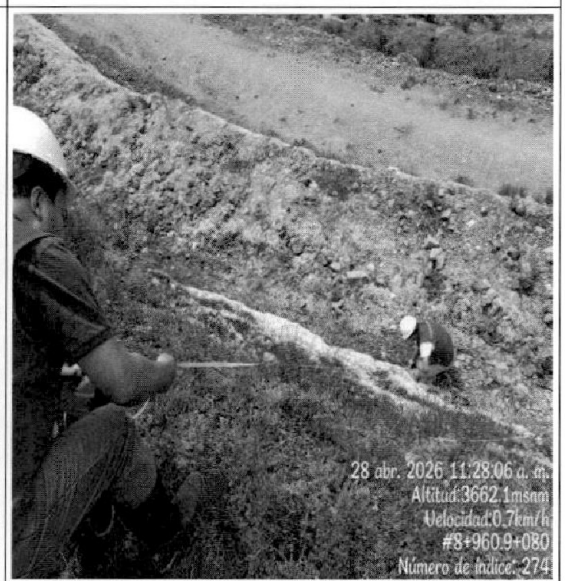


Foto 14: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización, evidenciándose únicamente excavación en material suelto en forma escalonada desde la progresiva 8+960 al 9+080.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

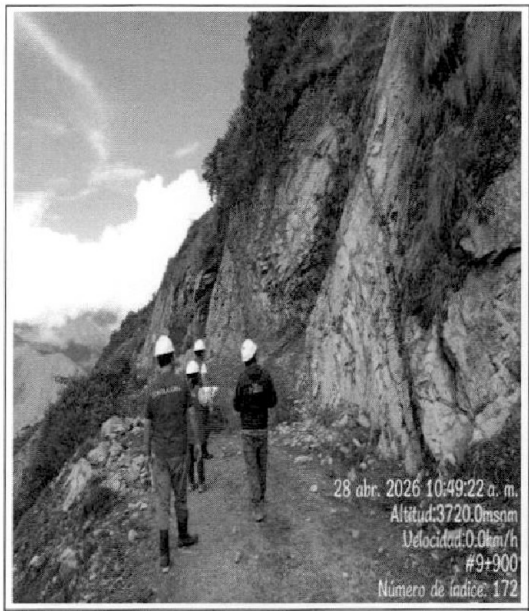


Foto 15: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 9+900.

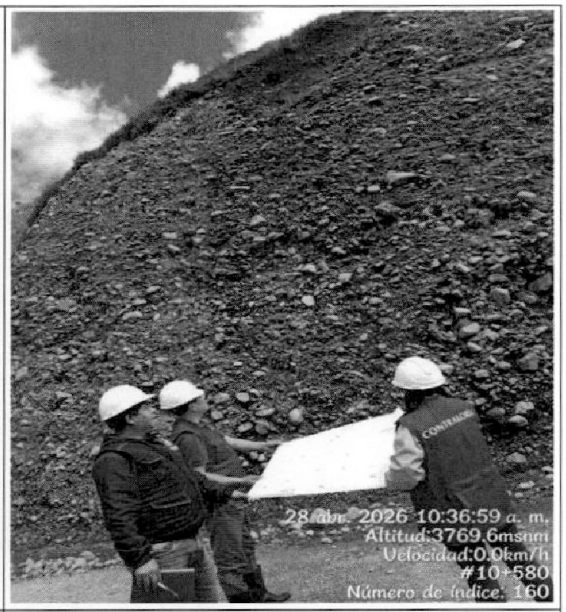


Foto 16: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 10+580.

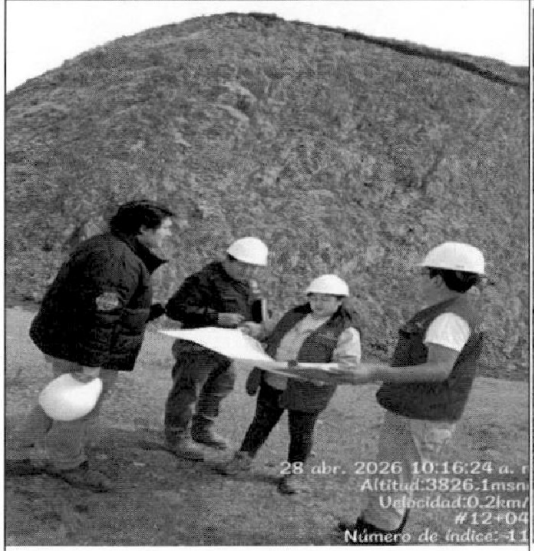


Foto 17: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 12+040.

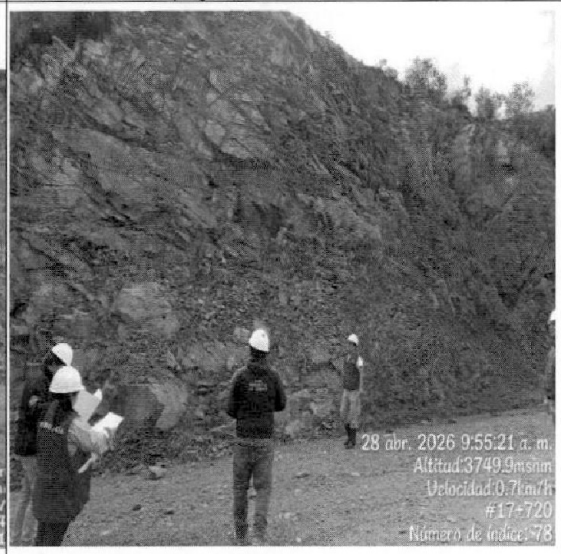


Foto 18: Vista de taludes con alturas mayores a los siete (7) metros, advirtiendo, la inexistencia de banquetas de corte u otro método de estabilización en la progresiva 17+720.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2026/OC0449-AC001 de 29 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 40).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 8
Requerimientos de construcción

> Cuando la altura del talud de corte sea mayor de 7 m (en suelos), o de diez metros (10 m en rocas), o según lo especifique el Proyecto, y la calidad del material por excavar lo exija, deberán construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia áreas donde el talud no sea afectado.

Fuente: Página 152 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 41).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

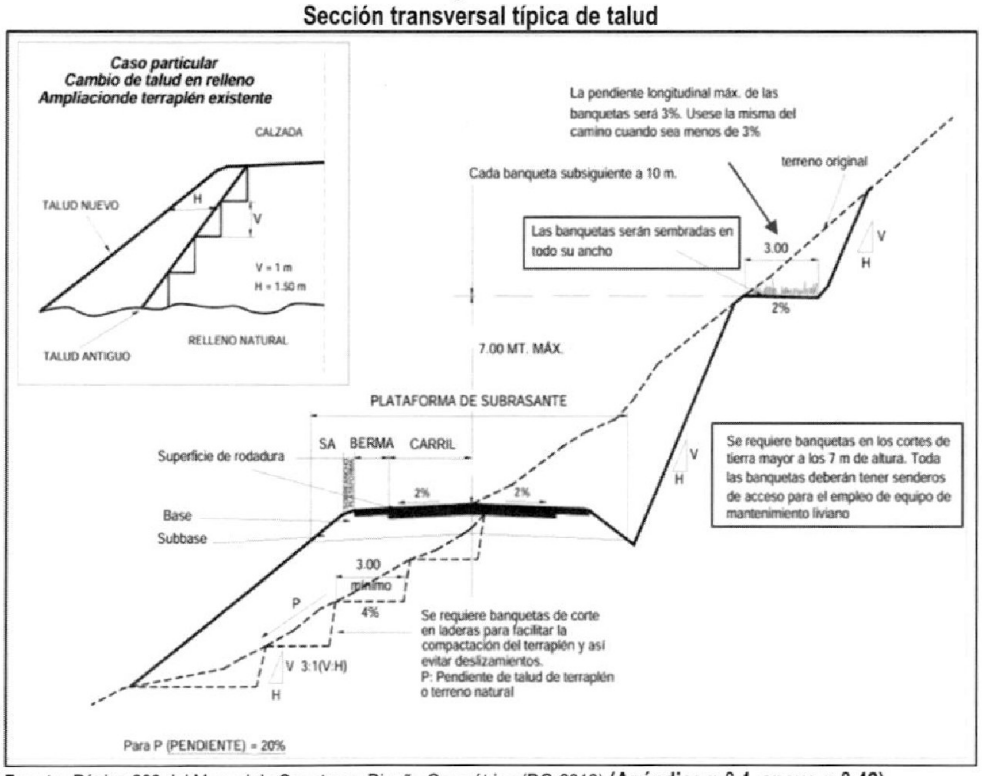
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Cabe precisar, que durante la precitada visita se pudo comprobar que las partidas ejecutadas en los nueve (9) puntos críticos autorizados por la Entidad en relación a los mayores metrados n.° 2, y denominadas por el Contratista "ejecución de banquetas", no corresponden técnicamente a banquetas de corte, al no cumplir con los requerimientos constructivos establecidos en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 41),** ni en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 42),** conforme lo requería el Expediente Técnico, es decir, no se ejecutaron cortes con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia zonas seguras; asimismo, no se consideró la implementación de cobertura vegetal mediante sembrío a lo largo de las banquetas, ni la habilitación de senderos de acceso para el uso de equipos de mantenimiento liviano, adicionalmente, las terrazas ejecutadas no cuentan con el ancho mínimo de tres (3) metros exigidos por la normativa aplicable.

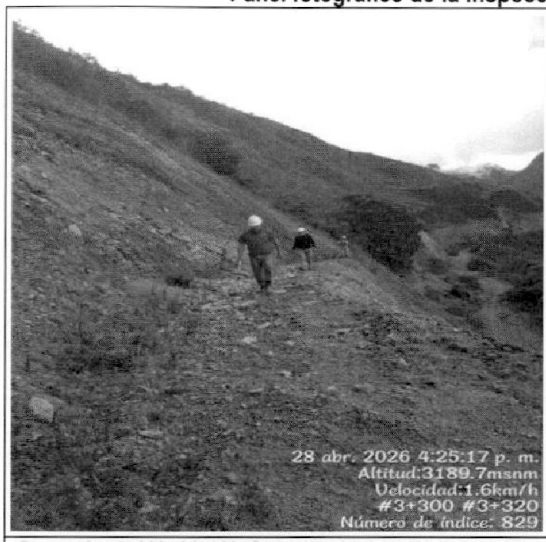
A continuación, se detallan los requerimientos técnicos para la ejecución de una banqueta de corte, según el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 41)** y Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 42)**, y lo realmente ejecutado en los nueve (9) tramos críticos autorizados por la Entidad:

Imagen n.° 9
Sección transversal típica de talud

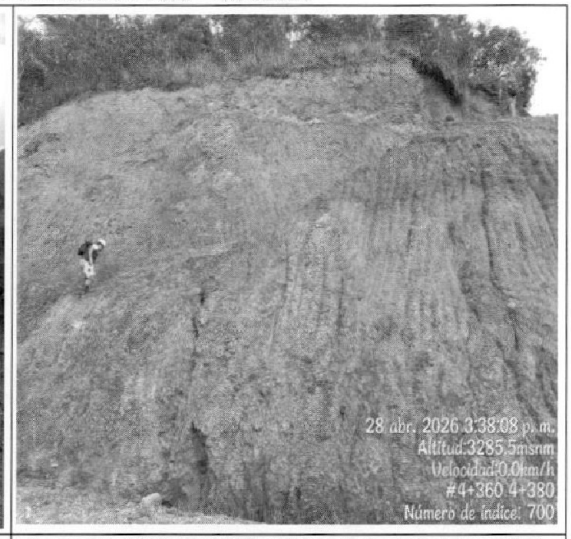


Fuente: Página 203 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 42).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

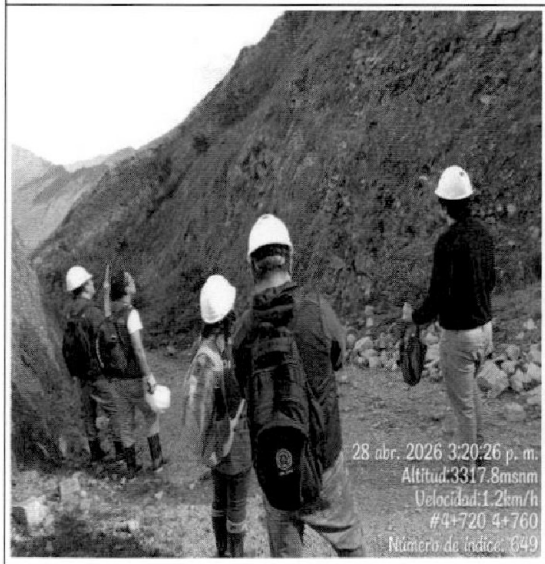
Imagen n.° 10
Panel fotográfico de la Inspección Física de obra – 29/4/2026



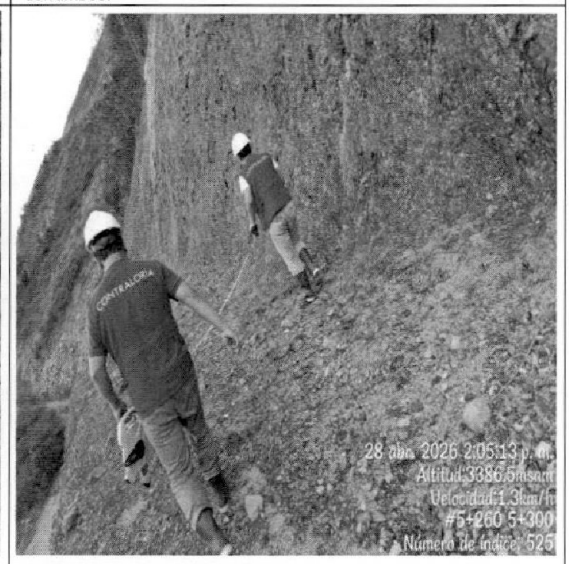
Progresiva 3+300 al 3+320: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: 37.80 metros; altura sección: 10.70 metros; Promedio de ancho de sección: 2.30 metros y Distancia de sección subsiguiente: 11.40 metros.



Progresiva 4+380 al 4+460: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: No cuantificable por existir derrumbes; altura sección: 10.40 metros; promedio de ancho de sección: 2.10 metros y Distancia de sección subsiguiente: No cuantificable por existir derrumbes.



Progresiva 4+720 al 4+760: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: longitud de talud: 46.00 metros; altura sección: No cuantificable por existir derrumbes; promedio de ancho de sección: No cuantificable por existir derrumbes y Distancia de sección subsiguiente: No cuantificable por existir derrumbes.



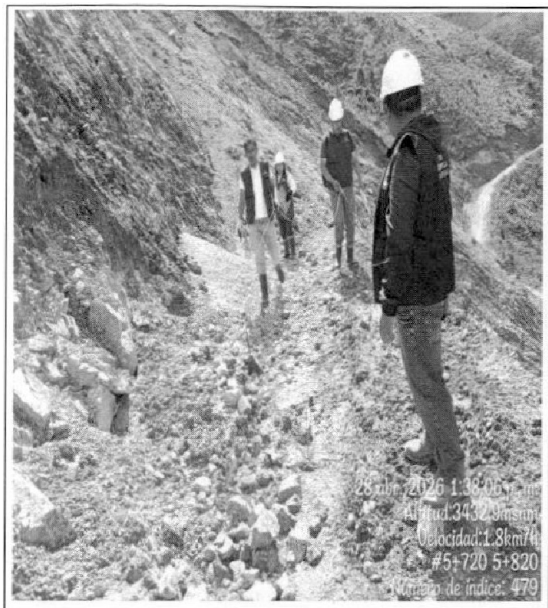
Progresiva 5+260 al 5+300: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: longitud de talud: 38.00 metros; altura sección: 15.50 metros; promedio de ancho de sección: 2.90 y Distancia de sección subsiguiente: 14.60.

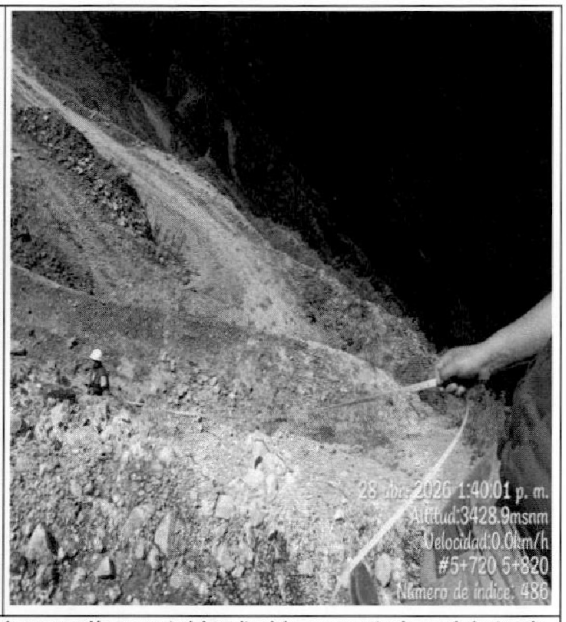
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

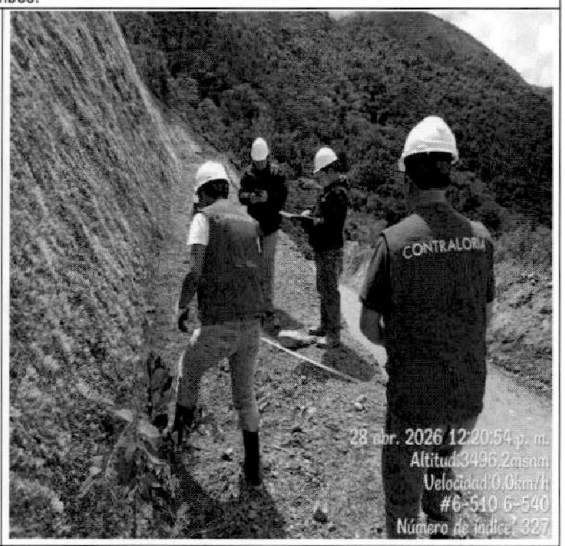
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP





Progresiva 5+720 – 5+820: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: No cuantificable por existir derrumbes; altura sección I: 13.50 metros; altura sección II: 10.00 metros; promedio de ancho de sección I: 2.40 metros; promedio de ancho de sección II: 2.40 metros y Distancia de sección subsiguiente: No cuantificable por existir derrumbes.





Progresiva 6+190 al 6+200: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: 29.30 metros; altura sección: 10.00 metros; promedio de ancho de sección: 2.00 metros y Distancia de sección subsiguiente: 10.00 metros.

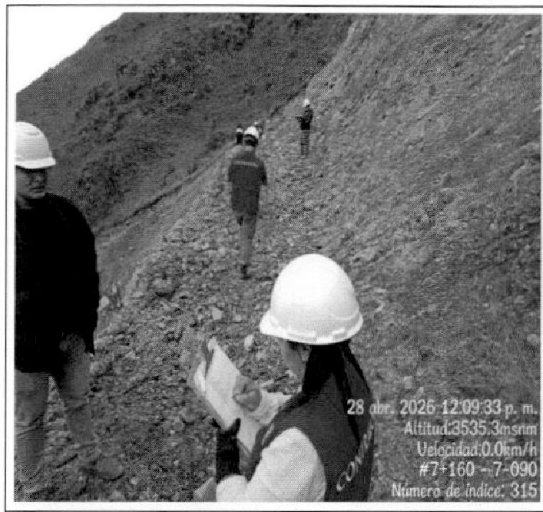
Progresiva 6+510 al 6+540: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: 52.00 metros; altura sección: 10.70 metros; promedio de ancho de sección: 2.50 metros y Distancia de sección subsiguiente: 10.00 metros.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

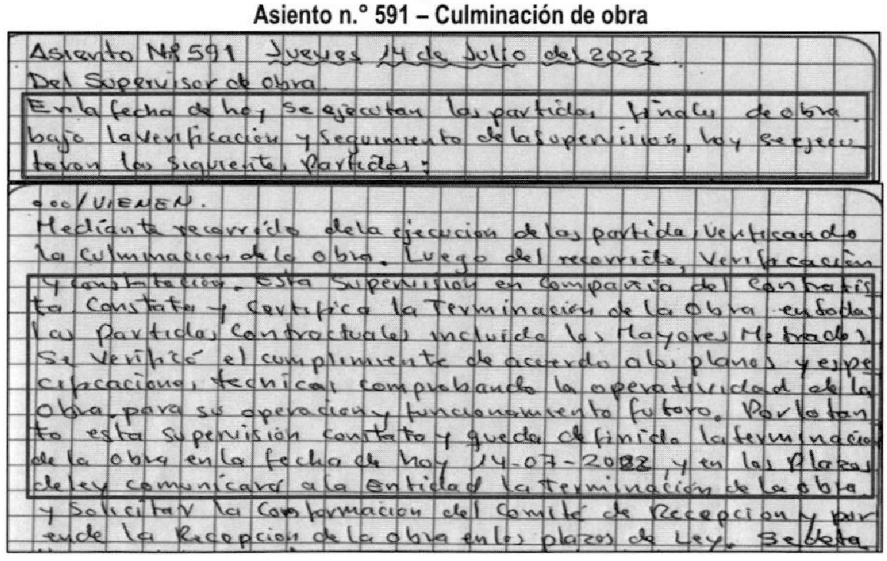
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

	
Progresiva 7+160 al 7+090: Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: 29.50 metros; altura sección: 10.00 metros; promedio de ancho de sección: 2.30 metros y Distancia de sección subsiguiente: 10.00 metros.	**Progresiva 8+960 al 9+080:** Se advierte la ejecución de la partida de excavación en material suelto del componente de movimientos de Tierras, en forma escalonada, con las características siguientes: Longitud de talud: 144.00 metros; altura sección: 8.70 metros; promedio de ancho de sección: 3.06 metros y Distancia de sección subsiguiente: 10.60 metros.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2026/OC0449-AC001 de 29 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 40).**
Elaborado por: La comisión auditora

Es así que, en ningún extremo de la vía, fueron ejecutados banquetas de corte u otro método de estabilización en taludes con alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, informe de compatibilidad, informes de PVD, Manuales de Carreteras (EG-2013) y (DG-2018), lo exigían; no obstante, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, en su calidad de jefe de supervisión, certificó la terminación de todas las partidas contractuales de la obra, incluyendo los mayores metrados, precisando que verificó su cumplimiento de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y la operatividad de la obra, en el asiento n.° 591 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8),** en los términos siguientes:

Imagen n.°11
Asiento n.° 591 – Culminación de obra



Asiento Nº 591 Jueves 14 de Julio del 2022.
Del Supervisor de Obra.
En la fecha de hoy se ejecutan las partidas finales de obra bajo la verificación y seguimiento de la supervisión, hoy se ejecutaron las siguientes partidas:
VIENEN.
Mediante recorrido de la ejecución de las partidas, verificando la culminación de la obra. Luego del recorrido, verificación y constatación. Esta supervisión en compañía del contratista constata y certifica la Terminación de la Obra en todas las partidas contractuales incluido los Mayores Metrados. Se verificó el cumplimiento de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas comprobando la operatividad de la Obra, para su operación y funcionamiento futuro. Por lo tanto esta supervisión constata y queda definida la terminación de la obra en la fecha de hoy 14-07-2022, y en los plazos de ley comunicará a la entidad la terminación de la obra y solicitará la conformación del comité de Recepción y por ende la Recepción de la obra en los plazos de ley. Se deja

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

De la misma forma, en su calidad de jefe de supervisión, verificó la operatividad de la obra junto al comité de recepción de obra y suscribió el Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** validando que la obra se encontraba ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico de la obra principal.

En esa misma línea, el señor Richard Vicente Quispe Castillón, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, mediante Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** declaró que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; asimismo, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[32], sin observar el incumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico las cuales señalaban la necesidad de ejecutar la estabilización de taludes en alturas mayores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en rocas fracturada o fija, otorgó la conformidad a la liquidación técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100%, y en su calidad de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, luego de derivarse asimismo el precitado informe, viabilizó el trámite para el pago respectivo.

Igualmente, la señora, Azucena María Acosta Becerra y el señor Jeff Francesco Gil Rosales en su calidad de primer y segundo miembro del Comité de Recepción de obra, respectivamente, mediante Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** declararon que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción, sin advertir que el Contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, lo exigía.

Es de resaltar, que la intransitabilidad de la vía (inaccesibilidad) se presentaba desde el mes de marzo de 2023, tal como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2023 suscrito por las autoridades y pobladores del anexo de Pumarauca, distrito de Paucartambo, y de la Carta Notarial de 3 de enero de 2024, presentada por el agente municipal de la Comunidad Campesina del anexo de Pumarauca, Edwin Panduro Rodríguez **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 43)**; es decir, apenas seis (6) meses después de la recepción de la Obra.

Conforme a lo expuesto previamente, se advierte que no se ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método técnico adecuado, situación que ocasionó el colapso de taludes, generando derrumbes y deslizamientos en diversos tramos de la vía provocando su intransitabilidad; consecuentemente, la inversión pública realizada no cumplió con el objetivo del proyecto.

[32] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 23).**

III. RESPECTO A LAS PARTIDAS EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA FRACTURADA, ROCA FIJA, TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D≤1 KM, TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 KM, AFIRMADO Y PERFILADO DE CUNETAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, VALORIZADAS Y PAGADAS HASTA POR S/1 898 239,1333.

3.1 Partidas 02.01 Excavación en material suelto, 02.02 Excavación en roca fracturada y 02.03 Excavación en roca fija, parcialmente ejecutadas por S/911 171,71.

En los metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 44),** y en los metrados de los Informes para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 45),** respecto del componente "Movimiento de Tierra" y sus correspondientes partidas, establecieron la ejecución total de 512 980,430 m³ de volumen de corte; no obstante, de la información obtenida a partir de los estudios realizados por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C., y plasmados en el Informe Topográfico, **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** señala lo siguiente:

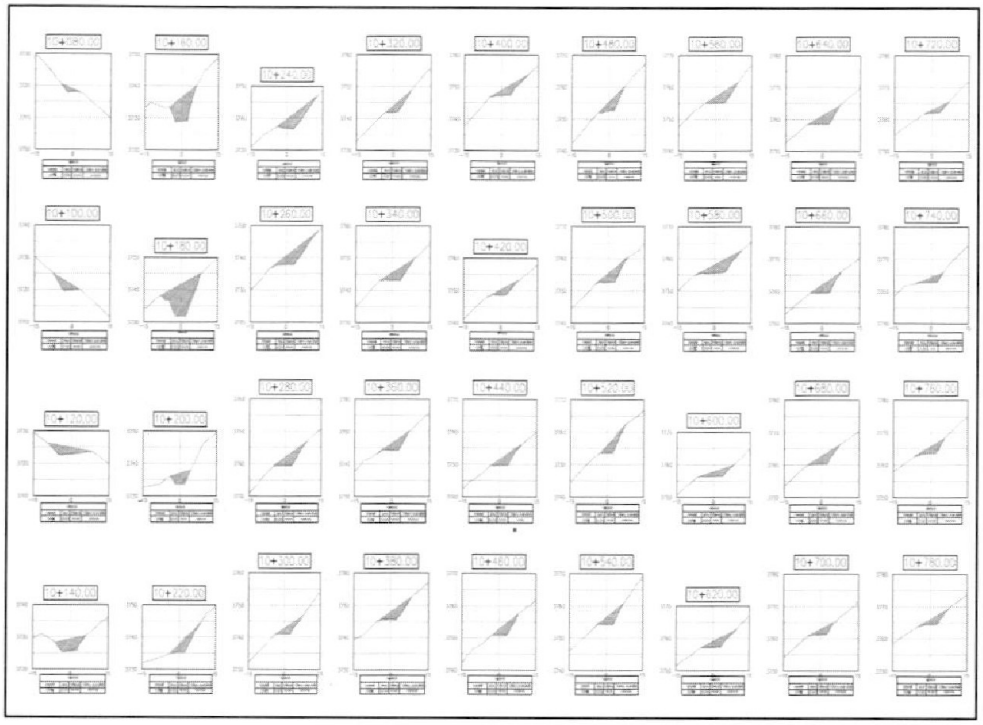
"(...)
9.1.15. Análisis de información de replanteo de obra - cortes

Según la información obtenida de los planos de replanteo de obra, se analizó el plano de secciones, en el cual se pudo verificar que la información en su mayoría es similar al plano del expediente en cuestión de los cortes del terreno, también el área y volumen de corte y relleno (talud – ladera). Comparando con el levantamiento topográfico del 2024, ***pues existe muchas diferencias****, ya que los* ***cortes del terreno actual son diferentes****, el volumen de ladera es mayor debido a la acumulación de material excedente disperso por todo el trazo de la vía, ya que el material excedente de obra no fue ejecutado debidamente tal como lo indica el expediente técnico. (...)"*[34]
(...)
Se realizó la comparación del área de corte y volumen a cada 20 metros; asimismo, se efectuó la comparación del volumen acumulado y del volumen total de todo el tramo. El volumen total del tramo comprendido entre las progresivas 0+000 y 17+340 asciende a 362 920,489 m³ (...)"
(El énfasis y subrayado es nuestro)

Ilustración en la página siguiente

[33] Informe Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
[34] Informe Topográfico (Tomo I), páginas 151 y 152.

Ilustración 80: Extracto del plano de secciones de replanteo de obra



(...)"

De lo expuesto por el Consultor, se advierte que el volumen de corte realmente ejecutado asciende a 362 920,489 m³, volumen inferior al contemplado en el expediente de replanteo final; en ese sentido la comisión de control efectuó el cálculo de la diferencia correspondiente, obteniéndose los resultados siguientes:

Cuadro en la página siguiente

Cuadro n.° 20
Comparativo de volumen de corte de talud entre la progresiva 0+000 – 17+340

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
0+000	0+020	20	12.842	256.840	256.840	9.505	190.100	190.100	3.337	66.740	66.740
0+020	0+040	20	6.636	132.720	389.560	22.655	453.100	643.200	- 16.019	- 320.380	- 253.640
0+040	0+060	20	11.255	225.100	614.660	32.385	647.700	1290.900	- 21.130	- 422.600	- 676.240
0+060	0+080	20	7.930	158.600	773.260	39.915	798.300	2089.200	- 31.985	- 639.700	- 1,315.940
0+080	0+100	20	11.872	237.440	1010.700	23.739	474.780	2563.980	- 11.867	- 237.340	- 1,553.280
0+100	0+120	20	0.000	0.000	1010.700	7.984	159.680	2723.660	- 7.984	- 159.680	- 1,712.960
0+120	0+140	20	20.141	402.820	1413.520	26.770	535.400	3259.060	- 6.629	- 132.580	- 1,845.540
0+140	0+160	20	11.695	233.900	1647.420	15.205	304.100	3563.160	- 3.510	- 70.200	- 1,915.740
0+160	0+180	20	12.547	250.940	1898.360	3.565	71.300	3634.460	8.982	179.640	- 1,736.100
0+180	0+200	20	6.646	132.920	2031.280	18.848	376.950	4011.410	- 12.202	- 244.030	- 1,980.130
0+200	0+220	20	30.914	618.280	2649.560	43.200	864.000	4875.410	- 12.286	- 245.720	- 2,225.850
0+220	0+240	20	13.552	271.040	2920.600	31.835	636.700	5512.110	- 18.283	- 365.660	- 2,591.510
0+240	0+260	20	11.965	239.300	3159.900	27.330	546.600	6058.710	- 15.365	- 307.300	- 2,898.810
0+260	0+280	20	24.188	483.760	3643.660	25.925	518.500	6577.210	- 1.737	- 34.740	- 2,933.550
0+280	0+300	20	24.325	486.500	4130.160	22.105	442.100	7019.310	2.220	44.400	- 2,889.150
0+300	0+320	20	21.696	433.920	4564.080	22.310	446.200	7465.510	- 0.614	- 12.280	- 2,901.430
0+320	0+340	20	35.567	711.340	5275.420	26.770	535.400	8000.910	8.797	175.940	- 2,725.490
0+340	0+360	20	11.218	224.360	5499.780	26.400	528.000	8528.910	- 15.182	- 303.640	- 3,029.130
0+360	0+380	20	12.464	249.280	5749.060	26.578	531.550	9060.460	- 14.114	- 282.270	- 3,311.400
0+380	0+400	20	44.641	892.820	6641.880	21.140	422.800	9483.260	23.501	470.020	- 2,841.380

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — CGR JEFATURA OCI — MPP

98000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
0+400	0+420	20	25.378	507.560	7149.440	11.435	228.700	9711.960	13.943	278.860	- 2,562.520
0+420	0+440	20	9.506	190.120	7339.560	16.235	324.700	10036.660	- 6.729	- 134.580	- 2,697.100
0+440	0+460	20	7.926	158.520	7498.080	23.885	477.700	10514.360	- 15.959	- 319.180	- 3,016.280
0+460	0+480	20	7.524	150.480	7648.560	21.745	434.900	10949.260	- 14.221	- 284.420	- 3,300.700
0+480	0+500	20	7.629	152.580	7801.140	18.685	373.700	11322.960	- 11.056	- 221.120	- 3,521.820
0+500	0+520	20	16.858	337.160	8138.300	25.565	511.300	11834.260	- 8.707	- 174.140	- 3,695.960
0+520	0+540	20	11.205	224.100	8362.400	21.548	430.950	12265.210	- 10.343	- 206.850	- 3,902.810
0+540	0+560	20	9.476	189.520	8551.920	12.023	240.450	12505.660	- 2.547	- 50.930	- 3,953.740
0+560	0+580	20	13.664	273.280	8825.200	11.680	233.600	12739.260	1.984	39.680	- 3,914.060
0+580	0+600	20	21.292	425.840	9251.040	23.573	471.450	13210.710	- 2.281	- 45.610	- 3,959.670
0+600	0+620	20	15.776	315.520	9566.560	14.185	283.700	13494.410	1.591	31.820	- 3,927.850
0+620	0+640	20	7.555	151.100	9717.660	5.205	104.100	13598.510	2.350	47.000	- 3,880.850
0+640	0+660	20	8.320	166.400	9884.060	6.228	124.550	13723.060	2.093	41.850	- 3,839.000
0+660	0+680	20	4.241	84.820	9968.880	23.435	468.700	14191.760	- 19.194	- 383.880	- 4,222.880
0+680	0+700	20	21.051	421.020	10389.900	31.205	624.100	14815.860	- 10.154	- 203.080	- 4,425.960
0+700	0+720	20	2.838	56.760	10446.660	16.335	326.700	15142.560	- 13.497	- 269.940	- 4,695.900
0+720	0+740	20	0.602	12.040	10458.700	27.043	540.850	15683.410	- 26.441	- 528.810	- 5,224.710
0+740	0+760	20	17.746	354.920	10813.620	17.955	359.100	16042.510	- 0.209	- 4.180	- 5,228.890
0+760	0+780	20	14.023	280.460	11094.080	15.623	312.450	16354.960	- 1.600	- 31.990	- 5,260.880
0+780	0+800	20	16.370	327.400	11421.480	21.325	426.500	16781.460	- 4.955	- 99.100	- 5,359.980
0+800	0+820	20	23.931	478.620	11900.100	19.440	388.800	17170.260	4.491	89.820	- 5,270.160

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00087

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
0+820	0+840	20	16.225	324.500	12224.600	11.675	233.500	17403.760	4.550	91.000	- 5,179.160
0+840	0+860	20	23.288	465.760	12690.360	10.175	203.500	17607.260	13.113	262.260	- 4,916.900
0+860	0+880	20	15.897	317.940	13008.300	65.655	1,313.100	18920.360	- 49.758	- 995.160	- 5,912.060
0+880	0+900	20	14.442	288.840	13297.140	169.688	3,393.750	22314.110	- 155.246	- 3,104.910	- 9,016.970
0+900	0+920	20	41.090	821.800	14118.940	109.115	2,182.300	24496.410	- 68.025	- 1,360.500	- 10,377.470
0+920	0+940	20	34.123	682.460	14801.400	54.560	1,091.200	25587.610	- 20.437	- 408.740	- 10,786.210
0+940	0+960	20	26.772	535.440	15336.840	34.280	685.600	26273.210	- 7.508	- 150.160	- 10,936.370
0+960	0+980	20	20.073	401.460	15738.300	27.695	553.900	26827.110	- 7.622	- 152.440	- 11,088.810
0+980	1+000	20	30.170	603.400	16341.700	22.165	443.300	27270.410	8.005	160.100	- 10,928.710
1+000	1+020	20	18.664	373.280	16714.980	6.907	138.130	27408.540	11.758	235.150	- 10,693.560
1+020	1+040	20	21.834	436.680	17151.660	13.600	272.000	27680.540	8.234	164.680	- 10,528.880
1+040	1+060	20	24.191	483.820	17635.480	15.375	307.500	27988.040	8.816	176.320	- 10,352.560
1+060	1+080	20	28.373	567.460	18202.940	35.960	719.200	28707.240	- 7.587	- 151.740	- 10,504.300
1+080	1+100	20	16.765	335.300	18538.240	52.130	1,042.600	29749.840	- 35.365	- 707.300	- 11,211.600
1+100	1+120	20	10.877	217.540	18755.780	25.328	506.550	30256.390	- 14.451	- 289.010	- 11,500.610
1+120	1+140	20	0.758	15.160	18770.940	6.410	128.200	30384.590	- 5.652	- 113.040	- 11,613.650
1+140	1+160	20	9.418	188.360	18959.300	16.818	336.350	30720.940	- 7.400	- 147.990	- 11,761.640
1+160	1+180	20	26.217	524.340	19483.640	39.058	781.150	31502.090	- 12.841	- 256.810	- 12,018.450
1+180	1+200	20	18.306	366.120	19849.760	22.975	459.500	31961.590	- 4.669	- 93.380	- 12,111.830
1+200	1+220	20	16.037	320.740	20170.500	8.815	176.300	32137.890	7.222	144.440	- 11,967.390
1+220	1+240	20	9.258	185.160	20355.660	25.798	515.950	32653.840	- 16.540	- 330.790	- 12,298.180

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

88000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
1+240	1+260	20	56.182	1123.640	21479.300	49.645	992.900	33646.740	6.537	130.740	- 12,167.440
1+260	1+280	20	9.556	191.120	21670.420	42.645	852.900	34499.640	- 33.089	- 661.780	- 12,829.220
1+280	1+300	20	25.782	515.640	22186.060	17.215	344.300	34843.940	8.567	171.340	- 12,657.880
1+300	1+320	20	32.409	648.180	22834.240	13.110	262.200	35106.140	19.299	385.980	- 12,271.900
1+320	1+340	20	42.883	857.660	23691.900	17.335	346.700	35452.840	25.548	510.960	- 11,760.940
1+340	1+360	20	33.413	668.260	24360.160	15.855	317.100	35769.940	17.558	351.160	- 11,409.780
1+360	1+380	20	49.080	981.600	25341.760	15.920	318.400	36088.340	33.160	663.200	- 10,746.580
1+380	1+400	20	36.528	730.560	26072.320	31.055	621.100	36709.440	5.473	109.460	- 10,637.120
1+400	1+420	20	28.252	565.040	26637.360	13.760	275.200	36984.640	14.492	289.840	- 10,347.280
1+420	1+440	20	20.526	410.520	27047.880	14.918	298.350	37282.990	5.609	112.170	- 10,235.110
1+440	1+460	20	23.820	476.400	27524.280	15.985	319.700	37602.690	7.835	156.700	- 10,078.410
1+460	1+480	20	10.079	201.580	27725.860	22.575	451.500	38054.190	- 12.496	- 249.920	- 10,328.330
1+480	1+500	20	10.972	219.440	27945.300	16.685	333.700	38387.890	- 5.713	- 114.260	- 10,442.590
1+500	1+520	20	25.659	513.180	28458.480	10.548	210.950	38598.840	15.112	302.230	- 10,140.360
1+520	1+540	20	8.242	164.840	28623.320	12.010	240.200	38839.040	- 3.768	- 75.360	- 10,215.720
1+540	1+560	20	9.672	193.440	28816.760	18.220	364.400	39203.440	- 8.548	- 170.960	- 10,386.680
1+560	1+580	20	16.022	320.440	29137.200	27.260	545.200	39748.640	- 11.238	- 224.760	- 10,611.440
1+580	1+600	20	27.174	543.480	29680.680	24.475	489.500	40238.140	2.699	53.980	- 10,557.460
1+600	1+620	20	7.734	154.680	29835.360	11.925	238.500	40476.640	- 4.191	- 83.820	- 10,641.280
1+620	1+640	20	25.986	519.720	30355.080	20.465	409.300	40885.940	5.521	110.420	- 10,530.860
1+640	1+660	20	14.574	291.480	30646.560	19.565	391.300	41277.240	- 4.991	- 99.820	- 10,630.680

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

68000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
1+660	1+680	20	19.167	383.340	31029.900	25.705	514.100	41791.340	- 6.538	- 130.760	- 10,761.440
1+680	1+700	20	9.493	189.860	31219.760	21.195	423.900	42215.240	- 11.702	- 234.040	- 10,995.480
1+700	1+720	20	4.186	83.720	31303.480	15.063	301.250	42516.490	- 10.877	- 217.530	- 11,213.010
1+720	1+740	20	6.623	132.460	31435.940	19.760	395.200	42911.690	- 13.137	- 262.740	- 11,475.750
1+740	1+760	20	12.638	252.760	31688.700	16.390	327.800	43239.490	- 3.752	- 75.040	- 11,550.790
1+760	1+780	20	14.012	280.240	31968.940	13.483	269.650	43509.140	0.530	10.590	- 11,540.200
1+780	1+800	20	12.703	254.060	32223.000	9.353	187.050	43696.190	3.351	67.010	- 11,473.190
1+800	1+820	20	11.454	229.080	32452.080	23.340	466.800	44162.990	- 11.886	- 237.720	- 11,710.910
1+820	1+840	20	14.553	291.060	32743.140	38.695	773.900	44936.890	- 24.142	- 482.840	- 12,193.750
1+840	1+860	20	20.985	419.700	33162.840	26.020	520.400	45457.290	- 5.035	- 100.700	- 12,294.450
1+860	1+880	20	10.470	209.400	33372.240	6.903	138.050	45595.340	3.568	71.350	- 12,223.100
1+880	1+900	20	8.030	160.600	33532.840	20.328	406.550	46001.890	- 12.298	- 245.950	- 12,469.050
1+900	1+920	20	26.334	526.680	34059.520	35.000	700.000	46701.890	- 8.666	- 173.320	- 12,642.370
1+920	1+940	20	26.751	535.020	34594.540	32.670	653.400	47355.290	- 5.919	- 118.380	- 12,760.750
1+940	1+960	20	19.457	389.140	34983.680	13.955	279.100	47634.390	5.502	110.040	- 12,650.710
1+960	1+980	20	17.526	350.520	35334.200	11.260	225.200	47859.590	6.266	125.320	- 12,525.390
1+980	2+000	20	19.676	393.520	35727.720	12.660	253.200	48112.790	7.016	140.320	- 12,385.070
2+000	2+020	20	16.272	325.440	36053.160	4.209	84.180	48196.970	12.063	241.260	- 12,143.810
2+020	2+040	20	14.429	288.580	36341.740	9.835	196.700	48393.670	4.594	91.880	- 12,051.930
2+040	2+060	20	26.720	534.400	36876.140	12.150	243.000	48636.670	14.570	291.400	- 11,760.530
2+060	2+080	20	10.510	210.200	37086.340	7.585	151.700	48788.370	2.925	58.500	- 11,702.030

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

06000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
2+080	2+100	20	4.550	91.000	37177.340	5.715	114.300	48902.670	- 1.165	- 23.300	- 11,725.330
2+100	2+120	20	6.498	129.960	37307.300	7.503	150.050	49052.720	- 1.005	- 20.090	- 11,745.420
2+120	2+140	20	6.450	129.000	37436.300	12.695	253.900	49306.620	- 6.245	- 124.900	- 11,870.320
2+140	2+160	20	13.851	277.020	37713.320	28.150	563.000	49869.620	- 14.299	- 285.980	- 12,156.300
2+160	2+180	20	10.861	217.220	37930.540	48.820	976.400	50846.020	- 37.959	- 759.180	- 12,915.480
2+180	2+200	20	20.940	418.800	38349.340	39.515	790.300	51636.320	- 18.575	- 371.500	- 13,286.980
2+200	2+220	20	12.396	247.920	38597.260	20.690	413.800	52050.120	- 8.294	- 165.880	- 13,452.860
2+220	2+240	20	12.421	248.420	38845.680	34.380	687.600	52737.720	- 21.959	- 439.180	- 13,892.040
2+240	2+260	20	9.116	182.320	39028.000	72.408	1,448.150	54185.870	- 63.292	- 1,265.830	- 15,157.870
2+260	2+280	20	25.409	508.180	39536.180	157.540	3,150.800	57336.670	- 132.131	- 2,642.620	- 17,800.490
2+280	2+300	20	14.716	294.320	39830.500	195.730	3,914.600	61251.270	- 181.014	- 3,620.280	- 21,420.770
2+300	2+320	20	15.180	303.600	40134.100	128.570	2,571.400	63822.670	- 113.390	- 2,267.800	- 23,688.570
2+320	2+340	20	19.941	398.820	40532.920	80.123	1,602.450	65425.120	- 60.182	- 1,203.630	- 24,892.200
2+340	2+360	20	18.827	376.540	40909.460	66.355	1,327.100	66752.220	- 47.528	- 950.560	- 25,842.760
2+360	2+380	20	26.262	525.240	41434.700	51.255	1,025.100	67777.320	- 24.993	- 499.860	- 26,342.620
2+380	2+400	20	22.108	442.160	41876.860	42.145	842.900	68620.220	- 20.037	- 400.740	- 26,743.360
2+400	2+420	20	16.905	338.100	42214.960	26.295	525.900	69146.120	- 9.390	- 187.800	- 26,931.160
2+420	2+440	20	5.919	118.380	42333.340	14.400	288.000	69434.120	- 8.481	- 169.620	- 27,100.780
2+440	2+460	20	5.074	101.480	42434.820	25.710	514.200	69948.320	- 20.636	- 412.720	- 27,513.500
2+460	2+480	20	22.817	456.340	42891.160	27.473	549.450	70497.770	- 4.656	- 93.110	- 27,606.610
2+480	2+500	20	13.081	261.620	43152.780	37.750	755.000	71252.770	- 24.669	- 493.380	- 28,099.990

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00091

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
2+500	2+520	20	8.284	165.680	43318.460	31.995	639.900	71892.670	- 23.711	- 474.220	- 28,574.210
2+520	2+540	20	26.047	520.940	43839.400	13.210	264.200	72156.870	12.837	256.740	- 28,317.470
2+540	2+560	20	19.159	383.180	44222.580	12.945	258.900	72415.770	6.214	124.280	- 28,193.190
2+560	2+580	20	23.447	468.940	44691.520	21.620	432.400	72848.170	1.827	36.540	- 28,156.650
2+580	2+600	20	17.739	354.780	45046.300	38.145	762.900	73611.070	- 20.406	- 408.120	- 28,564.770
2+600	2+620	20	14.787	295.740	45342.040	50.825	1,016.500	74627.570	- 36.038	- 720.760	- 29,285.530
2+620	2+640	20	11.626	232.520	45574.560	23.570	471.400	75098.970	- 11.944	- 238.880	- 29,524.410
2+640	2+660	20	17.499	349.980	45924.540	14.655	293.100	75392.070	2.844	56.880	- 29,467.530
2+660	2+680	20	10.610	212.200	46136.740	30.315	606.300	75998.370	- 19.705	- 394.100	- 29,861.630
2+680	2+700	20	20.587	411.740	46548.480	30.628	612.550	76610.920	- 10.041	- 200.810	- 30,062.440
2+700	2+720	20	15.461	309.220	46857.700	17.403	348.050	76958.970	- 1.942	- 38.830	- 30,101.270
2+720	2+740	20	16.051	321.020	47178.720	22.905	458.100	77417.070	- 6.854	- 137.080	- 30,238.350
2+740	2+760	20	6.939	138.780	47317.500	22.245	444.900	77861.970	- 15.306	- 306.120	- 30,544.470
2+760	2+780	20	10.478	209.560	47527.060	18.900	378.000	78239.970	- 8.422	- 168.440	- 30,712.910
2+780	2+800	20	12.024	240.480	47767.540	19.960	399.200	78639.170	- 7.936	- 158.720	- 30,871.630
2+800	2+820	20	18.071	361.420	48128.960	22.515	450.300	79089.470	- 4.444	- 88.880	- 30,960.510
2+820	2+840	20	12.916	258.320	48387.280	23.660	473.200	79562.670	- 10.744	- 214.880	- 31,175.390
2+840	2+860	20	12.098	241.960	48629.240	12.100	242.000	79804.670	- 0.002	- 0.040	- 31,175.430
2+860	2+880	20	23.294	465.880	49095.120	8.403	168.050	79972.720	14.892	297.830	- 30,877.600
2+880	2+900	20	30.916	618.320	49713.440	4.390	87.800	80060.520	26.526	530.520	- 30,347.080
2+900	2+920	20	14.908	298.160	50011.600	25.900	518.000	80578.520	- 10.992	- 219.840	- 30,566.920

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

26000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
2+920	2+940	20	16.196	323.920	50335.520	28.745	574.900	81153.420	- 12.549	- 250.980	- 30,817.900
2+940	2+960	20	33.785	675.700	51011.220	134.078	2,681.550	83834.970	- 100.293	- 2,005.850	- 32,823.750
2+960	2+980	20	24.869	497.380	51508.600	42.293	845.850	84680.820	- 17.424	- 348.470	- 33,172.220
2+980	3+000	20	27.839	556.780	52065.380	5.850	117.000	84797.820	21.989	439.780	- 32,732.440
3+000	3+020	20	16.492	329.840	52395.220	1.675	33.500	84831.320	14.817	296.340	- 32,436.100
3+020	3+040	20	25.765	515.300	52910.520	7.460	149.200	84980.520	18.305	366.100	- 32,070.000
3+040	3+060	20	11.875	237.500	53148.020	9.123	182.450	85162.970	2.753	55.050	- 32,014.950
3+060	3+080	20	13.825	276.500	53424.520	14.260	285.200	85448.170	- 0.435	- 8.700	- 32,023.650
3+080	3+100	20	18.149	362.980	53787.500	7.600	152.000	85600.170	10.549	210.980	- 31,812.670
3+100	3+120	20	12.988	259.760	54047.260	9.500	190.000	85790.170	3.488	69.760	- 31,742.910
3+120	3+140	20	12.429	248.580	54295.840	8.665	173.300	85963.470	3.764	75.280	- 31,667.630
3+140	3+160	20	7.539	150.780	54446.620	6.250	125.000	86088.470	1.289	25.780	- 31,641.850
3+160	3+180	20	8.934	178.680	54625.300	24.810	496.200	86584.670	- 15.876	- 317.520	- 31,959.370
3+180	3+200	20	12.828	256.560	54881.860	45.163	903.250	87487.920	- 32.335	- 646.690	- 32,606.060
3+200	3+220	20	16.735	334.700	55216.560	17.665	353.300	87841.220	- 0.930	- 18.600	- 32,624.660
3+220	3+240	20	14.470	289.400	55505.960	19.585	391.700	88232.920	- 5.115	- 102.300	- 32,726.960
3+240	3+260	20	4.755	95.100	55601.060	21.300	426.000	88658.920	- 16.545	- 330.900	- 33,057.860
3+260	3+280	20	36.477	729.540	56330.600	8.710	174.200	88833.120	27.767	555.340	- 32,502.520
3+280	3+300	20	45.078	901.560	57232.160	35.565	711.300	89544.420	9.513	190.260	- 32,312.260
3+300	3+320	20	10.216	204.320	57436.480	106.060	2,121.200	91665.620	- 95.844	- 1,916.880	- 34,229.140
3+320	3+340	20	21.028	420.560	57857.040	78.920	1,578.400	93244.020	- 57.892	- 1,157.840	- 35,386.980

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00093

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
3+340	3+360	20	13.717	274.340	58131.380	48.205	964.100	94208.120	- 34.488	- 689.760	- 36,076.740
3+360	3+380	20	22.619	452.380	58583.760	32.845	656.900	94865.020	- 10.226	- 204.520	- 36,281.260
3+380	3+400	20	22.064	441.280	59025.040	20.780	415.600	95280.620	1.284	25.680	- 36,255.580
3+400	3+420	20	20.750	415.000	59440.040	21.460	429.200	95709.820	- 0.710	- 14.200	- 36,269.780
3+420	3+440	20	23.832	476.640	59916.680	28.525	570.500	96280.320	- 4.693	- 93.860	- 36,363.640
3+440	3+460	20	16.004	320.080	60236.760	43.400	868.000	97148.320	- 27.396	- 547.920	- 36,911.560
3+460	3+480	20	15.980	319.600	60556.360	38.365	767.300	97915.620	- 22.385	- 447.700	- 37,359.260
3+480	3+500	20	23.110	462.200	61018.560	38.250	765.000	98680.620	- 15.140	- 302.800	- 37,662.060
3+500	3+520	20	24.555	491.100	61509.660	51.038	1,020.750	99701.370	- 26.483	- 529.650	- 38,191.710
3+520	3+540	20	19.960	399.200	61908.860	39.715	794.300	100495.670	- 19.755	- 395.100	- 38,586.810
3+540	3+560	20	33.234	664.680	62573.540	49.900	998.000	101493.670	- 16.666	- 333.320	- 38,920.130
3+560	3+580	20	51.276	1025.520	63599.060	66.065	1,321.300	102814.970	- 14.789	- 295.780	- 39,215.910
3+580	3+600	20	40.284	805.680	64404.740	55.510	1,110.200	103925.170	- 15.226	- 304.520	- 39,520.430
3+600	3+620	20	21.025	420.500	64825.240	66.270	1,325.400	105250.570	- 45.245	- 904.900	- 40,425.330
3+620	3+640	20	20.674	413.480	65238.720	67.663	1,353.250	106603.820	- 46.989	- 939.770	- 41,365.100
3+640	3+660	20	32.542	650.840	65889.560	29.065	581.300	107185.120	3.477	69.540	- 41,295.560
3+660	3+680	20	33.831	676.620	66566.180	10.110	202.200	107387.320	23.721	474.420	- 40,821.140
3+680	3+700	20	33.348	666.960	67233.140	20.830	416.600	107803.920	12.518	250.360	- 40,570.780
3+700	3+720	20	30.472	609.440	67842.580	24.585	491.700	108295.620	5.887	117.740	- 40,453.040
3+720	3+740	20	22.886	457.720	68300.300	19.045	380.900	108676.520	3.841	76.820	- 40,376.220
3+740	3+760	20	19.349	386.980	68687.280	25.330	506.600	109183.120	- 5.981	- 119.620	- 40,495.840

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00094

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
3+760	3+780	20	45.507	910.140	69597.420	26.875	537.500	109720.620	18.632	372.640	- 40,123.200
3+780	3+800	20	25.735	514.700	70112.120	14.740	294.800	110015.420	10.995	219.900	- 39,903.300
3+800	3+820	20	30.095	601.900	70714.020	33.590	671.800	110687.220	- 3.495	- 69.900	- 39,973.200
3+820	3+840	20	33.348	666.960	71380.980	56.610	1,132.200	111819.420	- 23.262	- 465.240	- 40,438.440
3+840	3+860	20	31.045	620.900	72001.880	37.380	747.600	112567.020	- 6.335	- 126.700	- 40,565.140
3+860	3+880	20	13.809	276.180	72278.060	12.178	243.550	112810.570	1.632	32.630	- 40,532.510
3+880	3+900	20	14.274	285.480	72563.540	10.640	212.800	113023.370	3.634	72.680	- 40,459.830
3+900	3+920	20	11.625	232.500	72796.040	7.660	153.200	113176.570	3.965	79.300	- 40,380.530
3+920	3+940	20	32.071	641.420	73437.460	9.588	191.750	113368.320	22.484	449.670	- 39,930.860
3+940	3+960	20	7.253	145.060	73582.520	12.145	242.900	113611.220	- 4.892	- 97.840	- 40,028.700
3+960	3+980	20	30.744	614.880	74197.400	19.065	381.300	113992.520	11.679	233.580	- 39,795.120
3+980	4+000	20	33.401	668.020	74865.420	19.750	395.000	114387.520	13.651	273.020	- 39,522.100
4+000	4+020	20	26.859	537.180	75402.600	3.310	66.200	114453.720	23.549	470.980	- 39,051.120
4+020	4+040	20	26.451	529.020	75931.620	18.305	366.100	114819.820	8.146	162.920	- 38,888.200
4+040	4+060	20	30.666	613.320	76544.940	11.818	236.350	115056.170	18.849	376.970	- 38,511.230
4+060	4+080	20	21.429	428.580	76973.520	15.053	301.050	115357.220	6.377	127.530	- 38,383.700
4+080	4+100	20	21.822	436.440	77409.960	30.740	614.800	115972.020	- 8.918	- 178.360	- 38,562.060
4+100	4+120	20	16.003	320.060	77730.020	17.425	348.500	116320.520	- 1.422	- 28.440	- 38,590.500
4+120	4+140	20	13.517	270.340	78000.360	7.835	156.700	116477.220	5.682	113.640	- 38,476.860
4+140	4+160	20	13.091	261.820	78262.180	8.805	176.100	116653.320	4.286	85.720	- 38,391.140
4+160	4+180	20	15.672	313.440	78575.620	8.060	161.200	116814.520	7.612	152.240	- 38,238.900

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00095

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
4+180	4+200	20	16.170	323.400	78899.020	18.965	379.300	117193.820	- 2.795	- 55.900	- 38,294.800
4+200	4+220	20	12.105	242.100	79141.120	27.955	559.100	117752.920	- 15.850	- 317.000	- 38,611.800
4+220	4+240	20	39.546	790.920	79932.040	21.347	426.932	118179.852	18.199	363.988	- 38,247.812
4+240	4+260	20	6.533	130.660	80062.700	9.902	198.032	118377.884	- 3.369	- 67.372	- 38,315.184
4+260	4+280	20	11.833	236.660	80299.360	14.687	293.732	118671.615	- 2.854	- 57.072	- 38,372.255
4+280	4+300	20	11.343	226.860	80526.220	18.109	362.182	119033.797	- 6.766	- 135.322	- 38,507.577
4+300	4+320	20	50.512	1010.240	81536.460	18.627	372.532	119406.329	31.885	637.708	- 37,869.869
4+320	4+340	20	22.059	441.180	81977.640	27.187	543.732	119950.061	- 5.128	- 102.552	- 37,972.421
4+340	4+360	20	71.041	1420.820	83398.460	21.372	427.432	120377.493	49.669	993.388	- 36,979.033
4+360	4+380	20	91.793	1835.860	85234.320	58.352	1,167.032	121544.524	33.441	668.828	- 36,310.204
4+380	4+400	20	79.011	1580.220	86814.540	138.087	2,761.732	124306.256	- 59.076	- 1,181.512	- 37,491.716
4+400	4+420	20	43.572	871.440	87685.980	128.687	2,573.732	126879.988	- 85.115	- 1,702.292	- 39,194.008
4+420	4+440	20	47.269	945.386	88631.366	98.032	1,960.632	128840.620	- 50.762	- 1,015.246	- 40,209.254
4+440	4+460	20	44.738	894.760	89526.126	82.012	1,640.232	130480.852	- 37.274	- 745.472	- 40,954.726
4+460	4+480	20	24.589	491.780	90017.906	41.242	824.832	131305.683	- 16.653	- 333.052	- 41,287.777
4+480	4+500	20	28.291	565.820	90583.726	27.813	556.250	131861.933	0.479	9.570	- 41,278.207
4+500	4+520	20	20.168	403.360	90987.086	53.450	1,069.000	132930.933	- 33.282	- 665.640	- 41,943.847
4+520	4+540	20	8.527	170.540	91157.626	58.960	1,179.200	134110.133	- 50.433	- 1,008.660	- 42,952.507
4+540	4+560	20	12.227	244.540	91402.166	36.140	722.800	134832.933	- 23.913	- 478.260	- 43,430.767
4+560	4+580	20	21.410	428.200	91830.366	15.830	316.600	135149.533	5.580	111.600	- 43,319.167
4+580	4+600	20	12.427	248.540	92078.906	28.890	577.800	135727.333	- 16.463	- 329.260	- 43,648.427

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
4+600	4+620	20	11.058	221.160	92300.066	34.805	696.100	136423.433	- 23.747	- 474.940	- 44,123.367
4+620	4+640	20	9.883	197.660	92497.726	17.563	351.250	136774.683	- 7.680	- 153.590	- 44,276.957
4+640	4+660	20	12.145	242.900	92740.626	12.225	244.500	137019.183	- 0.080	- 1.600	- 44,278.557
4+660	4+680	20	22.697	453.940	93194.566	20.735	414.700	137433.883	1.962	39.240	- 44,239.317
4+680	4+700	20	82.674	1653.480	94848.046	31.545	630.900	138064.783	51.129	1,022.580	- 43,216.737
4+700	4+720	20	72.096	1441.920	96289.966	29.325	586.500	138651.283	42.771	855.420	- 42,361.317
4+720	4+740	20	16.982	339.640	96629.606	45.985	919.700	139570.983	- 29.003	- 580.060	- 42,941.377
4+740	4+760	20	20.856	417.120	97046.726	121.840	2,436.800	142007.783	- 100.984	- 2,019.680	- 44,961.057
4+760	4+780	20	29.830	596.600	97643.326	44.923	898.450	142906.233	- 15.093	- 301.850	- 45,262.907
4+780	4+800	20	28.858	577.160	98220.486	68.130	1,362.600	144268.833	- 39.272	- 785.440	- 46,048.347
4+800	4+820	20	24.772	495.440	98715.926	96.000	1,920.000	146188.833	- 71.228	- 1,424.560	- 47,472.907
4+820	4+840	20	12.864	257.280	98973.206	73.765	1,475.300	147664.133	- 60.901	- 1,218.020	- 48,690.927
4+840	4+860	20	27.158	543.160	99516.366	30.213	604.250	148268.383	- 3.055	- 61.090	- 48,752.017
4+860	4+880	20	19.220	384.400	99900.766	24.980	499.600	148767.983	- 5.760	- 115.200	- 48,867.217
4+880	4+900	20	24.772	495.440	100396.206	39.360	787.200	149555.183	- 14.588	- 291.760	- 49,158.977
4+900	4+920	20	7.272	145.440	100541.646	37.495	749.900	150305.083	- 30.223	- 604.460	- 49,763.437
4+920	4+940	20	18.722	374.440	100916.086	17.790	355.800	150660.883	0.932	18.640	- 49,744.797
4+940	4+960	20	29.452	589.040	101505.126	14.545	290.900	150951.783	14.907	298.140	- 49,446.657
4+960	4+980	20	35.686	713.720	102218.846	45.425	908.500	151860.283	- 9.739	- 194.780	- 49,641.437
4+980	5+000	20	20.114	402.280	102621.126	44.810	896.200	152756.483	- 24.696	- 493.920	- 50,135.357
5+000	5+020	20	12.946	258.920	102880.046	8.373	167.450	152923.933	4.574	91.470	- 50,043.887

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00097

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
5+020	5+040	20	20.224	404.480	103284.526	29.660	593.200	153517.133	- 9.436	- 188.720	- 50,232.607
5+040	5+060	20	23.948	478.960	103763.486	42.580	851.600	154368.733	- 18.632	- 372.640	- 50,605.247
5+060	5+080	20	27.769	555.380	104318.866	69.725	1,394.500	155763.233	- 41.956	- 839.120	- 51,444.367
5+080	5+100	20	27.790	555.800	104874.666	66.273	1,325.450	157088.683	- 38.483	- 769.650	- 52,214.017
5+100	5+120	20	13.705	274.100	105148.766	42.315	846.300	157934.983	- 28.610	- 572.200	- 52,786.217
5+120	5+140	20	13.193	263.860	105412.626	65.165	1,303.300	159238.283	- 51.972	- 1,039.440	- 53,825.657
5+140	5+160	20	6.393	127.860	105540.486	64.565	1,291.300	160529.583	- 58.172	- 1,163.440	- 54,989.097
5+160	5+180	20	15.673	313.460	105853.946	41.319	826.388	161355.971	- 25.646	- 512.928	- 55,502.025
5+180	5+200	20	9.958	199.160	106053.106	31.994	639.888	161995.859	- 22.036	- 440.728	- 55,942.753
5+200	5+220	20	14.072	281.440	106334.546	26.889	537.788	162533.647	- 12.817	- 256.348	- 56,199.101
5+220	5+240	20	77.408	1548.160	107882.706	33.987	679.738	163213.385	43.421	868.422	- 55,330.679
5+240	5+260	20	84.307	1686.140	109568.846	122.722	2,454.438	165667.822	- 38.415	- 768.298	- 56,098.976
5+260	5+280	20	48.712	974.240	110543.086	182.094	3,641.888	169309.710	- 133.382	- 2,667.648	- 58,766.624
5+280	5+300	20	9.254	185.080	110728.166	130.074	2,601.488	171911.198	- 120.820	- 2,416.408	- 61,183.032
5+300	5+320	20	6.920	138.400	110866.566	51.674	1,033.488	172944.686	- 44.754	- 895.088	- 62,078.120
5+320	5+340	20	17.075	341.500	111208.066	31.104	622.088	173566.774	- 14.029	- 280.588	- 62,358.708
5+340	5+360	20	11.871	706.000	111914.066	30.429	608.588	174175.361	- 18.558	97.412	- 62,261.295
5+360	5+380	20	9.465	189.300	112103.366	36.394	727.888	174903.249	- 26.929	- 538.588	- 62,799.883
5+380	5+400	20	25.753	515.060	112618.426	20.895	417.900	175321.149	4.858	97.160	- 62,702.723
5+400	5+420	20	20.092	401.840	113020.266	16.065	321.300	175642.449	4.027	80.540	- 62,622.183
5+420	5+440	20	21.383	427.660	113447.926	8.935	178.700	175821.149	12.448	248.960	- 62,373.223

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

86000

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
5+440	5+460	20	18.413	368.260	113816.186	10.665	213.300	176034.449	7.748	154.960	- 62,218.263
5+460	5+480	20	13.457	269.140	114085.326	58.160	1,163.200	177197.649	- 44.703	- 894.060	- 63,112.323
5+480	5+500	20	19.219	384.380	114469.706	64.240	1,284.800	178482.449	- 45.021	- 900.420	- 64,012.743
5+500	5+520	20	16.505	330.100	114799.806	26.638	532.750	179015.199	- 10.133	- 202.650	- 64,215.393
5+520	5+540	20	12.342	246.840	115046.646	44.190	883.800	179898.999	- 31.848	- 636.960	- 64,852.353
5+540	5+560	20	3.752	75.040	115121.686	34.395	687.900	180586.899	- 30.643	- 612.860	- 65,465.213
5+560	5+580	20	4.962	99.240	115220.926	15.660	313.200	180900.099	- 10.698	- 213.960	- 65,679.173
5+580	5+600	20	13.550	271.000	115491.926	13.970	279.400	181179.499	- 0.420	- 8.400	- 65,687.573
5+600	5+620	20	8.816	176.320	115668.246	28.803	576.050	181755.549	- 19.987	- 399.730	- 66,087.303
5+620	5+640	20	10.275	205.500	115873.746	22.140	442.800	182198.349	- 11.865	- 237.300	- 66,324.603
5+640	5+660	20	30.856	617.120	116490.866	36.795	735.900	182934.249	- 5.939	- 118.780	- 66,443.383
5+660	5+680	20	21.235	424.700	116915.566	40.225	804.500	183738.749	- 18.990	- 379.800	- 66,823.183
5+680	5+700	20	103.039	2060.780	118976.346	25.595	511.900	184250.649	77.444	1,548.880	- 65,274.303
5+700	5+720	20	35.327	706.540	119682.886	71.848	1,436.950	185687.599	- 36.521	- 730.410	- 66,004.713
5+720	5+740	20	42.989	859.780	120542.666	204.943	4,098.850	189786.449	- 161.954	- 3,239.070	- 69,243.783
5+740	5+760	20	51.338	1026.760	121569.426	202.760	4,055.200	193841.649	- 151.422	- 3,028.440	- 72,272.223
5+760	5+780	20	10.505	210.100	121779.526	128.170	2,563.400	196405.049	- 117.665	- 2,353.300	- 74,625.523
5+780	5+800	20	6.495	129.900	121909.426	53.665	1,073.300	197478.349	- 47.170	- 943.400	- 75,568.923
5+800	5+820	20	17.038	340.760	122250.186	12.885	257.700	197736.049	4.153	83.060	- 75,485.863
5+820	5+840	20	21.809	436.180	122686.366	16.790	335.800	198071.849	5.019	100.380	- 75,385.483
5+840	5+860	20	21.829	436.580	123122.946	28.740	574.800	198646.649	- 6.911	- 138.220	- 75,523.703

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — CGR JEFATURA OCI — MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
5+860	5+880	20	12.647	252.940	123375.886	26.140	522.800	199169.449	- 13.493	- 269.860	- 75,793.563
5+880	5+900	20	14.258	285.160	123661.046	25.910	518.200	199687.649	- 11.652	- 233.040	- 76,026.603
5+900	5+920	20	20.339	406.780	124067.826	30.070	601.400	200289.049	- 9.731	- 194.620	- 76,221.223
5+920	5+940	20	24.904	498.080	124565.906	48.380	967.600	201256.649	- 23.476	- 469.520	- 76,690.743
5+940	5+960	20	19.635	392.700	124958.606	101.975	2,039.500	203296.149	- 82.340	- 1,646.800	- 78,337.543
5+960	5+980	20	5.730	114.600	125073.206	132.250	2,645.000	205941.149	- 126.520	- 2,530.400	- 80,867.943
5+980	6+000	20	17.619	352.380	125425.586	82.185	1,643.700	207584.849	- 64.566	- 1,291.320	- 82,159.263
6+000	6+020	20	34.164	683.280	126108.866	5.145	102.900	207687.749	29.019	580.380	- 81,578.883
6+020	6+040	20	19.408	388.160	126497.026	28.063	561.250	208248.999	- 8.655	- 173.090	- 81,751.973
6+040	6+060	20	15.956	319.120	126816.146	40.378	807.550	209056.549	- 24.422	- 488.430	- 82,240.403
6+060	6+080	20	23.174	463.480	127279.626	16.225	324.500	209381.049	6.949	138.980	- 82,101.423
6+080	6+100	20	18.987	379.740	127659.366	13.155	263.100	209644.149	5.832	116.640	- 81,984.783
6+100	6+120	20	32.042	640.840	128300.206	21.105	422.100	210066.249	10.937	218.740	- 81,766.043
6+120	6+140	20	14.740	294.800	128595.006	33.493	669.850	210736.099	- 18.753	- 375.050	- 82,141.093
6+140	6+160	20	23.016	460.320	129055.326	32.313	646.250	211382.349	- 9.297	- 185.930	- 82,327.023
6+160	6+180	20	22.946	458.920	129514.246	41.325	826.500	212208.849	- 18.379	- 367.580	- 82,694.603
6+180	6+200	20	17.279	345.580	129859.826	62.938	1,258.750	213467.599	- 45.659	- 913.170	- 83,607.773
6+200	6+220	20	43.387	867.740	130727.566	54.585	1,091.700	214559.299	- 11.198	- 223.960	- 83,831.733
6+220	6+240	20	22.711	454.220	131181.786	33.895	677.900	215237.199	- 11.184	- 223.680	- 84,055.413
6+240	6+260	20	9.208	184.160	131365.946	47.510	950.200	216187.399	- 38.302	- 766.040	- 84,821.453
6+260	6+280	20	20.195	403.900	131769.846	17.695	353.900	216541.299	2.500	50.000	- 84,771.453

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00100

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
6+280	6+300	20	24.034	480.680	132250.526	7.410	148.200	216689.499	16.624	332.480	- 84,438.973
6+300	6+320	20	13.907	278.140	132528.666	14.459	289.188	216978.687	- 0.552	- 11.048	- 84,450.021
6+320	6+340	20	24.647	492.940	133021.606	11.802	236.038	217214.725	12.845	256.902	- 84,193.119
6+340	6+360	20	27.393	547.860	133569.466	11.019	220.388	217435.113	16.374	327.472	- 83,865.647
6+360	6+380	20	22.330	446.600	134016.066	12.064	241.288	217676.400	10.266	205.312	- 83,660.334
6+380	6+400	20	14.529	290.580	134306.646	32.189	643.788	218320.188	- 17.660	- 353.208	- 84,013.542
6+400	6+420	20	24.085	481.700	134788.346	42.824	856.488	219176.676	- 18.739	- 374.788	- 84,388.330
6+420	6+440	20	13.030	260.600	135048.946	25.144	502.888	219679.564	- 12.114	- 242.288	- 84,630.618
6+440	6+460	20	19.514	390.280	135439.226	17.294	345.888	220025.452	2.220	44.392	- 84,586.226
6+460	6+480	20	27.961	559.220	135998.446	14.049	280.988	220306.439	13.912	278.232	- 84,307.993
6+480	6+500	20	48.404	968.080	136966.526	29.532	590.638	220897.077	18.872	377.442	- 83,930.551
6+500	6+520	20	47.309	946.180	137912.706	123.007	2,460.138	223357.215	- 75.698	- 1,513.958	- 85,444.509
6+520	6+540	20	22.330	446.600	138359.306	151.884	3,037.688	226394.903	- 129.554	- 2,591.088	- 88,035.597
6+540	6+560	20	17.620	352.400	138711.706	78.104	1,562.088	227956.991	- 60.484	- 1,209.688	- 89,245.285
6+560	6+580	20	26.552	531.040	139242.746	23.554	471.088	228428.078	2.998	59.952	- 89,185.332
6+580	6+600	20	46.491	929.820	140172.566	27.869	557.388	228985.466	18.622	372.432	- 88,812.900
6+600	6+620	20	28.303	566.060	140738.626	56.354	1,127.088	230112.554	- 28.051	- 561.028	- 89,373.928
6+620	6+640	20	48.542	970.840	141709.466	72.894	1,457.888	231570.442	- 24.352	- 487.048	- 89,860.976
6+640	6+660	20	22.644	452.880	142162.346	41.634	832.688	232403.130	- 18.990	- 379.808	- 90,240.784
6+660	6+680	20	20.527	410.540	142572.886	20.564	411.288	232814.417	- 0.037	- 0.748	- 90,241.531
6+680	6+700	20	23.528	470.560	143043.446	24.995	499.900	233314.317	- 1.467	- 29.340	- 90,270.871

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
6+700	6+720	20	43.040	860.800	143904.246	22.085	441.700	233756.017	20.955	419.100	- 89,851.771
6+720	6+740	20	26.656	533.120	144437.366	22.750	455.000	234211.017	3.906	78.120	- 89,773.651
6+740	6+760	20	23.702	474.040	144911.406	35.385	707.700	234918.717	- 11.683	- 233.660	- 90,007.311
6+760	6+780	20	10.533	210.660	145122.066	33.880	677.600	235596.317	- 23.347	- 466.940	- 90,474.251
6+780	6+800	20	21.928	438.560	145560.626	21.710	434.200	236030.517	0.218	4.360	- 90,469.891
6+800	6+820	20	14.206	284.120	145844.746	20.705	414.100	236444.617	- 6.499	- 129.980	- 90,599.871
6+820	6+840	20	28.734	574.680	146419.426	29.585	591.700	237036.317	- 0.851	- 17.020	- 90,616.891
6+840	6+860	20	22.413	448.260	146867.686	40.630	812.600	237848.917	- 18.217	- 364.340	- 90,981.231
6+860	6+880	20	17.706	354.120	147221.806	33.485	669.700	238518.617	- 15.779	- 315.580	- 91,296.811
6+880	6+900	20	19.816	396.320	147618.126	36.408	728.150	239246.767	- 16.592	- 331.830	- 91,628.641
6+900	6+920	20	12.143	242.860	147860.986	52.325	1,046.500	240293.267	- 40.182	- 803.640	- 92,432.281
6+920	6+940	20	13.104	262.080	148123.066	9.980	199.600	240492.867	3.124	62.480	- 92,369.801
6+940	6+960	20	36.922	738.440	148861.506	13.290	265.800	240758.667	23.632	472.640	- 91,897.161
6+960	6+980	20	25.227	504.540	149366.046	27.885	557.700	241316.367	- 2.658	- 53.160	- 91,950.321
6+980	7+000	20	9.476	189.520	149555.566	31.310	626.200	241942.567	- 21.834	- 436.680	- 92,387.001
7+000	7+020	20	13.672	273.440	149829.006	6.247	124.930	242067.497	7.426	148.510	- 92,238.491
7+020	7+040	20	9.984	199.680	150028.686	12.213	244.250	242311.747	- 2.229	- 44.570	- 92,283.061
7+040	7+060	20	14.676	293.520	150322.206	22.585	451.700	242763.447	- 7.909	- 158.180	- 92,441.241
7+060	7+080	20	10.308	206.160	150528.366	22.245	444.900	243208.347	- 11.937	- 238.740	- 92,679.981
7+080	7+100	20	14.457	289.140	150817.506	14.790	295.800	243504.147	- 0.333	- 6.660	- 92,686.641
7+100	7+120	20	13.085	261.700	151079.206	8.465	169.300	243673.447	4.620	92.400	- 92,594.241

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00102

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
7+120	7+140	20	58.784	1175.680	152254.886	25.055	501.100	244174.547	33.729	674.580	- 91,919.661
7+140	7+160	20	46.270	925.400	153180.286	88.083	1,761.650	245936.197	- 41.813	- 836.250	- 92,755.911
7+160	7+180	20	24.782	495.640	153675.926	176.415	3,528.300	249464.497	- 151.633	- 3,032.660	- 95,788.571
7+180	7+200	20	18.852	377.040	154052.966	111.305	2,226.100	251690.597	- 92.453	- 1,849.060	- 97,637.631
7+200	7+220	20	18.705	374.100	154427.066	57.970	1,159.400	252849.997	- 39.265	- 785.300	- 98,422.931
7+220	7+240	20	25.646	512.920	154939.986	48.873	977.450	253827.447	- 23.227	- 464.530	- 98,887.461
7+240	7+260	20	16.343	326.860	155266.846	56.675	1,133.500	254960.947	- 40.332	- 806.640	- 99,694.101
7+260	7+280	20	29.024	580.480	155847.326	31.283	625.650	255586.597	- 2.259	- 45.170	- 99,739.271
7+280	7+300	20	17.402	348.040	156195.366	31.908	638.150	256224.747	- 14.506	- 290.110	- 100,029.381
7+300	7+320	20	32.019	640.380	156835.746	51.970	1,039.400	257264.147	- 19.951	- 399.020	- 100,428.401
7+320	7+340	20	44.665	893.300	157729.046	39.925	798.500	258062.647	4.740	94.800	- 100,333.601
7+340	7+360	20	72.043	1440.860	159169.906	32.525	650.500	258713.147	39.518	790.360	- 99,543.241
7+360	7+380	20	35.379	707.580	159877.486	31.082	621.632	259334.779	4.297	85.948	- 99,457.293
7+380	7+400	20	29.150	583.000	160460.486	56.174	1,123.482	260458.261	- 27.024	- 540.482	- 99,997.775
7+400	7+420	20	60.158	1203.160	161663.646	70.027	1,400.542	261858.803	- 9.869	- 197.382	- 100,195.157
7+420	7+440	20	37.011	740.220	162403.866	55.292	1,105.832	262964.635	- 18.281	- 365.612	- 100,560.769
7+440	7+460	20	19.166	383.320	162787.186	56.942	1,138.832	264103.466	- 37.776	- 755.512	- 101,316.280
7+460	7+480	20	21.453	429.060	163216.246	26.622	532.438	264635.904	- 5.169	- 103.378	- 101,419.658
7+480	7+500	20	20.956	419.120	163635.366	19.600	392.000	265027.904	1.356	27.120	- 101,392.538
7+500	7+520	20	18.454	369.080	164004.446	15.000	300.000	265327.904	3.454	69.080	- 101,323.458
7+520	7+540	20	46.041	920.820	164925.266	18.625	372.500	265700.404	27.416	548.320	- 100,775.138

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
7+540	7+560	20	23.531	470.620	165395.886	39.625	792.500	266492.904	- 16.094	- 321.880	- 101,097.018
7+560	7+580	20	25.383	507.660	165903.546	38.128	762.550	267255.454	- 12.745	- 254.890	- 101,351.908
7+580	7+600	20	39.062	781.240	166684.786	31.488	629.750	267885.204	7.575	151.490	- 101,200.418
7+600	7+620	20	10.218	204.360	166889.146	51.095	1,021.900	268907.104	- 40.877	- 817.540	- 102,017.958
7+620	7+640	20	48.120	962.400	167851.546	28.975	579.500	269486.604	19.145	382.900	- 101,635.058
7+640	7+660	20	17.249	344.980	168196.526	15.410	308.200	269794.804	1.839	36.780	- 101,598.278
7+660	7+680	20	25.006	500.120	168696.646	25.880	517.600	270312.404	- 0.874	- 17.480	- 101,615.758
7+680	7+700	20	11.234	224.680	168921.326	23.570	471.400	270783.804	- 12.336	- 246.720	- 101,862.478
7+700	7+720	20	21.371	427.420	169348.746	24.875	497.500	271281.304	- 3.504	- 70.080	- 101,932.558
7+720	7+740	20	37.937	758.740	170107.486	19.435	388.700	271670.004	18.502	370.040	- 101,562.518
7+740	7+760	20	20.560	411.200	170518.686	19.630	392.600	272062.604	0.930	18.600	- 101,543.918
7+760	7+780	20	27.066	541.320	171060.006	24.998	499.950	272562.554	2.069	41.370	- 101,502.548
7+780	7+800	20	16.684	333.680	171393.686	21.363	427.250	272989.804	- 4.679	- 93.570	- 101,596.118
7+800	7+820	20	51.348	1026.960	172420.646	14.565	291.300	273281.104	36.783	735.660	- 100,860.458
7+820	7+840	20	27.060	541.200	172961.846	17.193	343.850	273624.954	9.868	197.350	- 100,663.108
7+840	7+860	20	18.962	379.240	173341.086	37.440	748.800	274373.754	- 18.478	- 369.560	- 101,032.668
7+860	7+880	20	27.588	551.760	173892.846	40.605	812.100	275185.854	- 13.017	- 260.340	- 101,293.008
7+880	7+900	20	22.013	440.260	174333.106	37.870	757.400	275943.254	- 15.857	- 317.140	- 101,610.148
7+900	7+920	20	12.957	259.140	174592.246	26.515	530.300	276473.554	- 13.558	- 271.160	- 101,881.308
7+920	7+940	20	18.463	369.260	174961.506	15.683	313.650	276787.204	2.781	55.610	- 101,825.698
7+940	7+960	20	28.845	576.900	175538.406	13.025	260.500	277047.704	15.820	316.400	- 101,509.298

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00104

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
7+960	7+980	20	14.765	295.300	175833.706	14.605	292.100	277339.804	0.160	3.200	- 101,506.098
7+980	8+000	20	57.968	1159.360	176993.066	12.475	249.500	277589.304	45.493	909.860	- 100,596.238
8+000	8+020	20	78.691	1573.820	178566.886	21.082	421.630	278010.934	57.610	1,152.190	- 99,444.048
8+020	8+040	20	72.525	1450.500	180017.386	77.320	1,546.400	279557.334	- 4.795	- 95.900	- 99,539.948
8+040	8+060	20	32.556	651.120	180668.506	101.580	2,031.600	281588.934	- 69.024	- 1,380.480	- 100,920.428
8+060	8+080	20	29.716	594.320	181262.826	63.900	1,278.000	282866.934	- 34.184	- 683.680	- 101,604.108
8+080	8+100	20	26.705	534.100	181796.926	48.450	969.000	283835.934	- 21.745	- 434.900	- 102,039.008
8+100	8+120	20	26.304	526.080	182323.006	34.965	699.300	284535.234	- 8.661	- 173.220	- 102,212.228
8+120	8+140	20	19.727	394.540	182717.546	23.553	471.050	285006.284	- 3.826	- 76.510	- 102,288.738
8+140	8+160	20	17.129	342.580	183060.126	43.743	874.850	285881.134	- 26.614	- 532.270	- 102,821.008
8+160	8+180	20	81.863	1637.260	184697.386	60.175	1,203.500	287084.634	21.688	433.760	- 102,387.248
8+180	8+200	20	95.871	1917.420	186614.806	146.270	2,925.400	290010.034	- 50.399	- 1,007.980	- 103,395.228
8+200	8+220	20	87.066	1741.320	188356.126	147.780	2,955.600	292965.634	- 60.714	- 1,214.280	- 104,609.508
8+220	8+240	20	65.423	1308.460	189664.586	89.010	1,780.200	294745.834	- 23.587	- 471.740	- 105,081.248
8+240	8+260	20	45.389	907.780	190572.366	56.695	1,133.900	295879.734	- 11.306	- 226.120	- 105,307.368
8+260	8+280	20	36.475	729.500	191301.866	42.755	855.100	296734.834	- 6.280	- 125.600	- 105,432.968
8+280	8+300	20	34.455	689.100	191990.966	26.295	525.900	297260.734	8.160	163.200	- 105,269.768
8+300	8+320	20	25.326	506.520	192497.486	18.210	364.200	297624.934	7.116	142.320	- 105,127.448
8+320	8+340	20	24.780	495.600	192993.086	25.840	516.800	298141.734	- 1.060	- 21.200	- 105,148.648
8+340	8+360	20	29.325	586.500	193579.586	20.200	404.000	298545.734	9.125	182.500	- 104,966.148
8+360	8+380	20	22.018	440.360	194019.946	8.120	162.400	298708.134	13.898	277.960	- 104,688.188

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — CGR JEFATURA OCI — MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
8+380	8+400	20	16.119	322.380	194342.326	16.753	335.050	299043.184	- 0.634	- 12.670	- 104,700.858
8+400	8+420	20	23.923	478.460	194820.786	24.810	496.200	299539.384	- 0.887	- 17.740	- 104,718.598
8+420	8+440	20	18.733	374.660	195195.446	19.740	394.800	299934.184	- 1.007	- 20.140	- 104,738.738
8+440	8+460	20	36.114	722.280	195917.726	7.720	154.400	300088.584	28.394	567.880	- 104,170.858
8+460	8+480	20	31.268	625.360	196543.086	21.070	421.400	300509.984	10.198	203.960	- 103,966.898
8+480	8+500	20	25.625	512.500	197055.586	56.460	1,129.200	301639.184	- 30.835	- 616.700	- 104,583.598
8+500	8+520	20	15.757	315.140	197370.726	65.835	1,316.700	302955.884	- 50.078	- 1,001.560	- 105,585.158
8+520	8+540	20	19.254	385.080	197755.806	53.605	1,072.100	304027.984	- 34.351	- 687.020	- 106,272.178
8+540	8+560	20	29.365	587.300	198343.106	42.235	844.700	304872.684	- 12.870	- 257.400	- 106,529.578
8+560	8+580	20	39.904	798.080	199141.186	37.440	748.800	305621.484	2.464	49.280	- 106,480.298
8+580	8+600	20	49.822	996.440	200137.626	85.655	1,713.100	307334.584	- 35.833	- 716.660	- 107,196.958
8+600	8+620	20	26.791	535.820	200673.446	122.845	2,456.900	309791.484	- 96.054	- 1,921.080	- 109,118.038
8+620	8+640	20	20.706	414.120	201087.566	77.755	1,555.100	311346.584	- 57.049	- 1,140.980	- 110,259.018
8+640	8+660	20	10.018	200.360	201287.926	30.820	616.400	311962.984	- 20.802	- 416.040	- 110,675.058
8+660	8+680	20	20.105	402.100	201690.026	25.390	507.800	312470.784	- 5.285	- 105.700	- 110,780.758
8+680	8+700	20	7.799	155.980	201846.006	29.893	597.850	313068.634	- 22.094	- 441.870	- 111,222.628
8+700	8+720	20	10.891	217.820	202063.826	21.010	420.200	313488.834	- 10.119	- 202.380	- 111,425.008
8+720	8+740	20	13.565	271.300	202335.126	18.540	370.800	313859.634	- 4.975	- 99.500	- 111,524.508
8+740	8+760	20	21.338	426.760	202761.886	25.680	513.600	314373.234	- 4.342	- 86.840	- 111,611.348
8+760	8+780	20	19.628	392.560	203154.446	25.385	507.700	314880.934	- 5.757	- 115.140	- 111,726.488
8+780	8+800	20	27.582	551.640	203706.086	22.350	447.000	315327.934	5.232	104.640	- 111,621.848

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

001106

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
8+800	8+820	20	22.266	445.320	204151.406	21.870	437.400	315765.334	0.396	7.920	- 111,613.928
8+820	8+840	20	37.609	752.180	204903.586	24.690	493.800	316259.134	12.919	258.380	- 111,355.548
8+840	8+860	20	26.943	538.860	205442.446	30.205	604.100	316863.234	- 3.262	- 65.240	- 111,420.788
8+860	8+880	20	28.318	566.360	206008.806	37.675	753.500	317616.734	- 9.357	- 187.140	- 111,607.928
8+880	8+900	20	37.288	745.760	206754.566	46.175	923.500	318540.234	- 8.887	- 177.740	- 111,785.668
8+900	8+920	20	29.691	593.820	207348.386	53.815	1,076.300	319616.534	- 24.124	- 482.480	- 112,268.148
8+920	8+940	20	29.186	583.720	207932.106	34.445	688.900	320305.434	- 5.259	- 105.180	- 112,373.328
8+940	8+960	20	39.964	799.280	208731.386	30.495	609.900	320915.334	9.469	189.380	- 112,183.948
8+960	8+980	20	38.914	778.280	209509.666	74.270	1,485.400	322400.734	- 35.356	- 707.120	- 112,891.068
8+980	9+000	20	28.425	568.500	210078.166	115.495	2,309.900	324710.634	- 87.070	- 1,741.400	- 114,632.468
9+000	9+020	20	44.595	891.900	210970.066	22.533	450.650	325161.284	22.063	441.250	- 114,191.218
9+020	9+040	20	57.798	1155.960	212126.026	102.465	2,049.300	327210.584	- 44.667	- 893.340	- 115,084.558
9+040	9+060	20	43.636	872.720	212998.746	86.005	1,720.100	328930.684	- 42.369	- 847.380	- 115,931.938
9+060	9+080	20	52.578	1051.560	214050.306	41.488	829.750	329760.434	11.091	221.810	- 115,710.128
9+080	9+100	20	47.168	943.360	214993.666	37.680	753.600	330514.034	9.488	189.760	- 115,520.368
9+100	9+120	20	17.641	352.820	215346.486	49.795	995.900	331509.934	- 32.154	- 643.080	- 116,163.448
9+120	9+140	20	17.397	347.940	215694.426	38.190	763.800	332273.734	- 20.793	- 415.860	- 116,579.308
9+140	9+160	20	23.217	464.340	216158.766	29.585	591.700	332865.434	- 6.368	- 127.360	- 116,706.668
9+160	9+180	20	13.242	264.840	216423.606	41.568	831.350	333696.784	- 28.326	- 566.510	- 117,273.178
9+180	9+200	20	16.468	329.360	216752.966	23.915	478.300	334175.084	- 7.447	- 148.940	- 117,422.118
9+200	9+220	20	16.174	323.480	217076.446	19.160	383.200	334558.284	- 2.986	- 59.720	- 117,481.838

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
9+220	9+240	20	14.218	284.360	217360.806	20.590	411.800	334970.084	- 6.372	- 127.440	- 117,609.278
9+240	9+260	20	17.642	352.840	217713.646	18.555	371.100	335341.184	- 0.913	- 18.260	- 117,627.538
9+260	9+280	20	25.122	502.440	218216.086	23.840	476.800	335817.984	1.282	25.640	- 117,601.898
9+280	9+300	20	17.119	342.380	218558.466	28.525	570.500	336388.484	- 11.406	- 228.120	- 117,830.018
9+300	9+320	20	15.983	319.660	218878.126	28.990	579.800	336968.284	- 13.007	- 260.140	- 118,090.158
9+320	9+340	20	10.438	208.760	219086.886	21.400	428.000	337396.284	- 10.962	- 219.240	- 118,309.398
9+340	9+360	20	9.427	188.540	219275.426	12.685	253.700	337649.984	- 3.258	- 65.160	- 118,374.558
9+360	9+380	20	15.553	311.060	219586.486	13.433	268.650	337918.634	2.121	42.410	- 118,332.148
9+380	9+400	20	28.770	575.400	220161.886	26.349	526.988	338445.622	2.421	48.412	- 118,283.736
9+400	9+420	20	25.950	519.000	220680.886	44.219	884.388	339330.010	- 18.269	- 365.388	- 118,649.124
9+420	9+440	20	18.411	368.220	221049.106	39.994	799.888	340129.898	- 21.583	- 431.668	- 119,080.792
9+440	9+460	20	22.871	457.420	221506.526	17.879	357.588	340487.485	4.992	99.832	- 118,980.959
9+460	9+480	20	25.421	508.420	222014.946	9.864	197.288	340684.773	15.557	311.132	- 118,669.827
9+480	9+500	20	27.159	543.180	222558.126	13.374	267.488	340952.261	13.785	275.692	- 118,394.135
9+500	9+520	20	34.464	689.280	223247.406	18.029	360.588	341312.849	16.435	328.692	- 118,065.443
9+520	9+540	20	14.271	285.420	223532.826	18.489	369.788	341682.637	- 4.218	- 84.368	- 118,149.811
9+540	9+560	20	20.562	411.240	223944.066	23.579	471.588	342154.224	- 3.017	- 60.348	- 118,210.158
9+560	9+580	20	20.647	412.940	224357.006	35.154	703.088	342857.312	- 14.507	- 290.148	- 118,500.306
9+580	9+600	20	27.128	542.560	224899.566	41.549	830.988	343688.300	- 14.421	- 288.428	- 118,788.734
9+600	9+620	20	17.536	350.720	225250.286	45.524	910.488	344598.788	- 27.988	- 559.768	- 119,348.502
9+620	9+640	20	7.701	154.020	225404.306	43.500	870.000	345468.788	- 35.799	- 715.980	- 120,064.482

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00108

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
9+640	9+660	20	8.937	178.740	225583.046	29.775	595.500	346064.288	- 20.838	- 416.760	- 120,481.242
9+660	9+680	20	13.748	274.960	225858.006	15.435	308.700	346372.988	- 1.687	- 33.740	- 120,514.982
9+680	9+700	20	17.747	354.940	226212.946	21.450	429.000	346801.988	- 3.703	- 74.060	- 120,589.042
9+700	9+720	20	21.603	432.060	226645.006	28.715	574.300	347376.288	- 7.112	- 142.240	- 120,731.282
9+720	9+740	20	23.506	470.120	227115.126	25.760	515.200	347891.488	- 2.254	- 45.080	- 120,776.362
9+740	9+760	20	22.365	447.300	227562.426	35.290	705.800	348597.288	- 12.925	- 258.500	- 121,034.862
9+760	9+780	20	15.163	303.260	227865.686	48.475	969.500	349566.788	- 33.312	- 666.240	- 121,701.102
9+780	9+800	20	14.112	282.240	228147.926	41.045	820.900	350387.688	- 26.933	- 538.660	- 122,239.762
9+800	9+820	20	7.822	156.440	228304.366	23.085	461.700	350849.388	- 15.263	- 305.260	- 122,545.022
9+820	9+840	20	10.503	210.060	228514.426	28.530	570.600	351419.988	- 18.027	- 360.540	- 122,905.562
9+840	9+860	20	11.382	227.640	228742.066	38.085	761.700	352181.688	- 26.703	- 534.060	- 123,439.622
9+860	9+880	20	19.257	385.140	229127.206	40.465	809.300	352990.988	- 21.208	- 424.160	- 123,863.782
9+880	9+900	20	6.195	123.900	229251.106	36.025	720.500	353711.488	- 29.830	- 596.600	- 124,460.382
9+900	9+920	20	15.508	310.160	229561.266	35.055	701.100	354412.588	- 19.547	- 390.940	- 124,851.322
9+920	9+940	20	11.649	232.980	229794.246	35.885	717.700	355130.288	- 24.236	- 484.720	- 125,336.042
9+940	9+960	20	11.180	223.600	230017.846	42.240	844.800	355975.088	- 31.060	- 621.200	- 125,957.242
9+960	9+980	20	7.097	141.940	230159.786	35.900	718.000	356693.088	- 28.803	- 576.060	- 126,533.302
9+980	10+000	20	8.247	164.940	230324.726	17.270	345.400	357038.488	- 9.023	- 180.460	- 126,713.762
10+000	10+020	20	8.217	164.340	230489.066	6.948	138.950	357177.438	1.270	25.390	- 126,688.372
10+020	10+040	20	14.458	289.160	230778.226	47.175	943.500	358120.938	- 32.717	- 654.340	- 127,342.712
10+040	10+060	20	4.573	91.460	230869.686	76.779	1,535.588	359656.526	- 72.206	- 1,444.128	- 128,786.840

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA LEGAL — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — CGR JEFATURA OCI — MPP

60100

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
10+060	10+080	20	9.723	194.460	231064.146	69.569	1,391.388	361047.913	- 59.846	- 1,196.928	- 129,983.767
10+080	10+100	20	5.996	119.920	231184.066	45.109	902.188	361950.101	- 39.113	- 782.268	- 130,766.035
10+100	10+120	20	17.419	348.380	231532.446	22.819	456.388	362406.489	- 5.400	- 108.008	- 130,874.043
10+120	10+140	20	25.526	510.520	232042.966	8.664	173.288	362579.777	16.862	337.232	- 130,536.811
10+140	10+160	20	31.517	630.340	232673.306	35.172	703.438	363283.215	- 3.655	- 73.098	- 130,609.909
10+160	10+180	20	58.427	1168.540	233841.846	100.127	2,002.538	365285.752	- 41.700	- 833.998	- 131,443.906
10+180	10+200	20	97.972	1959.440	235801.286	30.059	601.188	365886.940	67.913	1,358.252	- 130,085.654
10+200	10+220	20	20.712	414.240	236215.526	27.244	544.888	366431.828	- 6.532	- 130.648	- 130,216.302
10+220	10+240	20	24.323	486.460	236701.986	91.739	1,834.788	368266.616	- 67.416	- 1,348.328	- 131,564.630
10+240	10+260	20	41.066	821.320	237523.306	71.359	1,427.188	369693.804	- 30.293	- 605.868	- 132,170.498
10+260	10+280	20	40.011	800.220	238323.526	62.569	1,251.388	370945.191	- 22.558	- 451.168	- 132,621.665
10+280	10+300	20	26.837	536.740	238860.266	57.349	1,146.988	372092.179	- 30.512	- 610.248	- 133,231.913
10+300	10+320	20	15.834	316.680	239176.946	42.559	851.188	372943.367	- 26.725	- 534.508	- 133,766.421
10+320	10+340	20	15.951	319.020	239495.966	24.019	480.388	373423.755	- 8.068	- 161.368	- 133,927.789
10+340	10+360	20	25.468	509.360	240005.326	22.394	447.888	373871.643	3.074	61.472	- 133,866.317
10+360	10+380	20	19.445	388.900	240394.226	27.057	541.138	374412.780	- 7.612	- 152.238	- 134,018.554
10+380	10+400	20	23.193	463.860	240858.086	26.304	526.088	374938.868	- 3.111	- 62.228	- 134,080.782
10+400	10+420	20	22.659	453.180	241311.266	26.789	535.788	375474.656	- 4.130	- 82.608	- 134,163.390
10+420	10+440	20	13.952	279.040	241590.306	47.514	950.288	376424.944	- 33.562	- 671.248	- 134,834.638
10+440	10+460	20	20.755	415.100	242005.406	33.964	679.288	377104.232	- 13.209	- 264.188	- 135,098.826
10+460	10+480	20	20.197	403.940	242409.346	32.249	644.988	377749.219	- 12.052	- 241.048	- 135,339.873

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

00110

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
10+480	10+500	20	23.636	472.720	242882.066	41.602	832.038	378581.257	- 17.966	- 359.318	- 135,699.191
10+500	10+520	20	25.970	519.400	243401.466	71.574	1,431.488	380012.745	- 45.604	- 912.088	- 136,611.279
10+520	10+540	20	21.324	426.480	243827.946	43.599	871.988	380884.733	- 22.275	- 445.508	- 137,056.787
10+540	10+560	20	19.936	398.720	244226.666	16.037	320.738	381205.471	3.899	77.982	- 136,978.805
10+560	10+580	20	26.996	539.920	244766.586	16.179	323.588	381529.058	10.817	216.332	- 136,762.472
10+580	10+600	20	35.813	716.260	245482.846	14.839	296.788	381825.846	20.974	419.472	- 136,343.000
10+600	10+620	20	15.916	318.320	245801.166	10.530	210.600	382036.446	5.386	107.720	- 136,235.280
10+620	10+640	20	19.629	392.580	246193.746	8.315	166.300	382202.746	11.314	226.280	- 136,009.000
10+640	10+660	20	25.408	508.160	246701.906	10.185	203.700	382406.446	15.223	304.460	- 135,704.540
10+660	10+680	20	23.662	473.240	247175.146	12.150	243.000	382649.446	11.512	230.240	- 135,474.300
10+680	10+700	20	20.800	416.000	247591.146	10.270	205.400	382854.846	10.530	210.600	- 135,263.700
10+700	10+720	20	12.447	248.940	247840.086	10.710	214.200	383069.046	1.737	34.740	- 135,228.960
10+720	10+740	20	10.487	209.740	248049.826	12.945	258.900	383327.946	- 2.458	- 49.160	- 135,278.120
10+740	10+760	20	11.380	227.600	248277.426	16.145	322.900	383650.846	- 4.765	- 95.300	- 135,373.420
10+760	10+780	20	17.757	355.140	248632.566	12.010	240.200	383891.046	5.747	114.940	- 135,258.480
10+780	10+800	20	14.580	291.600	248924.166	12.360	247.200	384138.246	2.220	44.400	- 135,214.080
10+800	10+820	20	7.352	147.040	249071.206	11.315	226.300	384364.546	- 3.963	- 79.260	- 135,293.340
10+820	10+840	20	12.255	245.100	249316.306	8.550	171.000	384535.546	3.705	74.100	- 135,219.240
10+840	10+860	20	18.131	362.620	249678.926	13.420	268.400	384803.946	4.711	94.220	- 135,125.020
10+860	10+880	20	21.170	423.400	250102.326	14.335	286.700	385090.646	6.835	136.700	- 134,988.320
10+880	10+900	20	65.079	1301.580	251403.906	25.715	514.300	385604.946	39.364	787.280	- 134,201.040

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00111

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
10+900	10+920	20	23.229	464.580	251868.486	31.203	624.050	386228.996	- 7.974	- 159.470	- 134,360.510
10+920	10+940	20	22.137	442.740	252311.226	46.145	922.900	387151.896	- 24.008	- 480.160	- 134,840.670
10+940	10+960	20	20.205	404.100	252715.326	35.510	710.200	387862.096	- 15.305	- 306.100	- 135,146.770
10+960	10+980	20	14.651	293.020	253008.346	14.570	291.400	388153.496	0.081	1.620	- 135,145.150
10+980	11+000	20	12.233	244.660	253253.006	15.210	304.200	388457.696	- 2.977	- 59.540	- 135,204.690
11+000	11+020	20	10.241	204.820	253457.826	3.270	65.400	388523.096	6.971	139.420	- 135,065.270
11+020	11+040	20	29.375	587.500	254045.326	12.540	250.800	388773.896	16.835	336.700	- 134,728.570
11+040	11+060	20	19.329	386.580	254431.906	12.628	252.550	389026.446	6.702	134.030	- 134,594.540
11+060	11+080	20	20.620	412.400	254844.306	9.115	182.300	389208.746	11.505	230.100	- 134,364.440
11+080	11+100	20	21.784	435.680	255279.986	11.000	220.000	389428.746	10.784	215.680	- 134,148.760
11+100	11+120	20	21.685	433.700	255713.686	23.145	462.900	389891.646	- 1.460	- 29.200	- 134,177.960
11+120	11+140	20	20.452	409.040	256122.726	40.635	812.700	390704.346	- 20.183	- 403.660	- 134,581.620
11+140	11+160	20	21.603	432.060	256554.786	37.700	754.000	391458.346	- 16.097	- 321.940	- 134,903.560
11+160	11+180	20	20.625	412.500	256967.286	25.663	513.250	391971.596	- 5.038	- 100.750	- 135,004.310
11+180	11+200	20	29.415	588.300	257555.586	34.345	686.900	392658.496	- 4.930	- 98.600	- 135,102.910
11+200	11+220	20	22.854	457.080	258012.666	40.855	817.100	393475.596	- 18.001	- 360.020	- 135,462.930
11+220	11+240	20	16.545	330.900	258343.566	28.480	569.600	394045.196	- 11.935	- 238.700	- 135,701.630
11+240	11+260	20	26.536	530.720	258874.286	17.498	349.950	394395.146	9.039	180.770	- 135,520.860
11+260	11+280	20	30.824	616.480	259490.766	35.790	715.800	395110.946	- 4.966	- 99.320	- 135,620.180
11+280	11+300	20	25.637	512.740	260003.506	26.100	522.000	395632.946	- 0.463	- 9.260	- 135,629.440
11+300	11+320	20	19.266	385.320	260388.826	10.915	218.300	395851.246	8.351	167.020	- 135,462.420

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

00112

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
11+320	11+340	20	16.731	334.620	260723.446	12.130	242.600	396093.846	4.601	92.020	- 135,370.400
11+340	11+360	20	18.093	361.860	261085.306	15.795	315.900	396409.746	2.298	45.960	- 135,324.440
11+360	11+380	20	15.675	313.500	261398.806	11.655	233.100	396642.846	4.020	80.400	- 135,244.040
11+380	11+400	20	13.322	266.440	261665.246	9.760	195.200	396838.046	3.562	71.240	- 135,172.800
11+400	11+420	20	14.558	291.160	261956.406	10.685	213.700	397051.746	3.873	77.460	- 135,095.340
11+420	11+440	20	12.728	254.560	262210.966	13.933	278.650	397330.396	- 1.205	- 24.090	- 135,119.430
11+440	11+460	20	17.062	341.240	262552.206	9.990	199.800	397530.196	7.072	141.440	- 134,977.990
11+460	11+480	20	19.777	395.540	262947.746	6.360	127.200	397657.396	13.417	268.340	- 134,709.650
11+480	11+500	20	7.763	155.260	263103.006	7.845	156.900	397814.296	- 0.082	- 1.640	- 134,711.290
11+500	11+520	20	10.155	203.100	263306.106	9.910	198.200	398012.496	0.245	4.900	- 134,706.390
11+520	11+540	20	9.806	196.120	263502.226	9.420	188.400	398200.896	0.386	7.720	- 134,698.670
11+540	11+560	20	6.533	130.660	263632.886	5.695	113.900	398314.796	0.838	16.760	- 134,681.910
11+560	11+580	20	6.079	121.580	263754.466	6.815	136.300	398451.096	- 0.736	- 14.720	- 134,696.630
11+580	11+600	20	12.703	254.060	264008.526	13.960	279.200	398730.296	- 1.257	- 25.140	- 134,721.770
11+600	11+620	20	2.651	53.020	264061.546	16.815	336.300	399066.596	- 14.164	- 283.280	- 135,005.050
11+620	11+640	20	3.941	78.820	264140.366	18.985	379.700	399446.296	- 15.044	- 300.880	- 135,305.930
11+640	11+660	20	7.015	140.300	264280.666	14.270	285.400	399731.696	- 7.255	- 145.100	- 135,451.030
11+660	11+680	20	20.942	418.840	264699.506	6.623	132.450	399864.146	14.320	286.390	- 135,164.640
11+680	11+700	20	18.243	364.860	265064.366	5.503	110.050	399974.196	12.741	254.810	- 134,909.830
11+700	11+720	20	18.086	361.720	265426.086	19.900	398.000	400372.196	- 1.814	- 36.280	- 134,946.110
11+720	11+740	20	17.052	341.040	265767.126	27.895	557.900	400930.096	- 10.843	- 216.860	- 135,162.970

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
11+740	11+760	20	13.110	262.200	266029.326	21.445	428.900	401358.996	- 8.335	- 166.700	- 135,329.670
11+760	11+780	20	14.805	296.100	266325.426	20.600	412.000	401770.996	- 5.795	- 115.900	- 135,445.570
11+780	11+800	20	6.848	136.960	266462.386	33.935	678.700	402449.696	- 27.087	- 541.740	- 135,987.310
11+800	11+820	20	8.729	174.580	266636.966	40.535	810.700	403260.396	- 31.806	- 636.120	- 136,623.430
11+820	11+840	20	11.568	231.360	266868.326	23.615	472.300	403732.696	- 12.047	- 240.940	- 136,864.370
11+840	11+860	20	18.918	378.360	267246.686	9.560	191.200	403923.896	9.358	187.160	- 136,677.210
11+860	11+880	20	19.636	392.720	267639.406	27.895	557.900	404481.796	- 8.259	- 165.180	- 136,842.390
11+880	11+900	20	10.660	213.200	267852.606	41.400	828.000	405309.796	- 30.740	- 614.800	- 137,457.190
11+900	11+920	20	9.188	183.760	268036.366	26.050	521.000	405830.796	- 16.862	- 337.240	- 137,794.430
11+920	11+940	20	4.986	99.720	268136.086	23.920	478.400	406309.196	- 18.934	- 378.680	- 138,173.110
11+940	11+960	20	4.397	87.940	268224.026	16.475	329.500	406638.696	- 12.078	- 241.560	- 138,414.670
11+960	11+980	20	4.809	96.180	268320.206	15.737	314.732	406953.428	- 10.928	- 218.552	- 138,633.222
11+980	12+000	20	12.728	254.560	268574.766	17.644	352.882	407306.310	- 4.916	- 98.322	- 138,731.544
12+000	12+020	20	52.618	1052.360	269627.126	7.537	150.732	407457.042	45.081	901.628	- 137,829.916
12+020	12+040	20	52.618	1052.360	270679.486	60.872	1,217.438	408674.479	- 8.254	- 165.078	- 137,994.993
12+040	12+060	20	34.233	684.660	271364.146	109.642	2,192.838	410867.317	- 75.409	- 1,508.178	- 139,503.171
12+060	12+080	20	24.250	485.000	271849.146	44.044	880.888	411748.205	- 19.794	- 395.888	- 139,899.059
12+080	12+100	20	13.724	274.480	272123.626	9.694	193.888	411942.093	4.030	80.592	- 139,818.467
12+100	12+120	20	16.177	323.540	272447.166	22.919	458.388	412400.481	- 6.742	- 134.848	- 139,953.315
12+120	12+140	20	19.445	388.900	272836.066	22.459	449.188	412849.668	- 3.014	- 60.288	- 140,013.602
12+140	12+160	20	16.359	327.180	273163.246	15.845	316.900	413166.568	0.514	10.280	- 140,003.322

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00114

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
12+160	12+180	20	15.309	306.180	273469.426	8.355	167.100	413333.668	6.954	139.080	- 139,864.242
12+180	12+200	20	13.829	276.580	273746.006	4.760	95.200	413428.868	9.069	181.380	- 139,682.862
12+200	12+220	20	16.938	338.760	274084.766	10.560	211.200	413640.068	6.378	127.560	- 139,555.302
12+220	12+240	20	16.446	328.920	274413.686	21.375	427.500	414067.568	- 4.929	- 98.580	- 139,653.882
12+240	12+260	20	12.697	253.940	274667.626	24.130	482.600	414550.168	- 11.433	- 228.660	- 139,882.542
12+260	12+280	20	13.909	278.180	274945.806	16.205	324.100	414874.268	- 2.296	- 45.920	- 139,928.462
12+280	12+300	20	13.055	261.100	275206.906	13.650	273.000	415147.268	- 0.595	- 11.900	- 139,940.362
12+300	12+320	20	17.638	352.760	275559.666	28.918	578.350	415725.618	- 11.280	- 225.590	- 140,165.952
12+320	12+340	20	21.345	426.900	275986.566	16.933	338.650	416064.268	4.413	88.250	- 140,077.702
12+340	12+360	20	17.615	352.300	276338.866	16.710	334.200	416398.468	0.905	18.100	- 140,059.602
12+360	12+380	20	14.728	294.560	276633.426	21.678	433.550	416832.018	- 6.950	- 138.990	- 140,198.592
12+380	12+400	20	12.882	257.640	276891.066	13.330	266.600	417098.618	- 0.448	- 8.960	- 140,207.552
12+400	12+420	20	24.106	482.120	277373.186	4.245	84.900	417183.518	19.861	397.220	- 139,810.332
12+420	12+440	20	17.527	350.540	277723.726	10.553	211.050	417394.568	6.975	139.490	- 139,670.842
12+440	12+460	20	17.172	343.440	278067.166	31.475	629.500	418024.068	- 14.303	- 286.060	- 139,956.902
12+460	12+480	20	20.305	406.100	278473.266	22.090	441.800	418465.868	- 1.785	- 35.700	- 139,992.602
12+480	12+500	20	25.332	506.640	278979.906	14.265	285.300	418751.168	11.067	221.340	- 139,771.262
12+500	12+520	20	17.756	355.110	279335.016	28.420	568.400	419319.568	- 10.665	- 213.290	- 139,984.552
12+520	12+540	20	9.970	199.400	279534.416	44.823	896.450	420216.018	- 34.853	- 697.050	- 140,681.602
12+540	12+560	20	6.656	133.120	279667.536	46.840	936.800	421152.818	- 40.184	- 803.680	- 141,485.282
12+560	12+580	20	22.951	459.020	280126.556	18.885	377.700	421530.518	4.066	81.320	- 141,403.962

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · JEFATURA OCI · MPP

00115

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
12+580	12+600	20	52.673	1053.460	281180.016	21.230	424.600	421955.118	31.443	628.860	- 140,775.102
12+600	12+620	20	12.435	248.700	281428.716	64.795	1,295.900	423251.018	- 52.360	- 1,047.200	- 141,822.302
12+620	12+640	20	11.249	224.980	281653.696	65.890	1,317.800	424568.818	- 54.641	- 1,092.820	- 142,915.122
12+640	12+660	20	6.260	125.200	281778.896	27.733	554.650	425123.468	- 21.473	- 429.450	- 143,344.572
12+660	12+680	20	8.348	166.960	281945.856	16.755	335.100	425458.568	- 8.407	- 168.140	- 143,512.712
12+680	12+700	20	3.752	75.040	282020.896	18.920	378.400	425836.968	- 15.168	- 303.360	- 143,816.072
12+700	12+720	20	8.303	166.060	282186.956	25.895	517.900	426354.868	- 17.592	- 351.840	- 144,167.912
12+720	12+740	20	6.139	122.780	282309.736	26.490	529.800	426884.668	- 20.351	- 407.020	- 144,574.932
12+740	12+760	20	14.826	296.520	282606.256	20.685	413.700	427298.368	- 5.859	- 117.180	- 144,692.112
12+760	12+780	20	11.775	235.500	282841.756	25.053	501.050	427799.418	- 13.278	- 265.550	- 144,957.662
12+780	12+800	20	9.192	183.840	283025.596	21.880	437.600	428237.018	- 12.688	- 253.760	- 145,211.422
12+800	12+820	20	18.504	370.080	283395.676	26.935	538.700	428775.718	- 8.431	- 168.620	- 145,380.042
12+820	12+840	20	19.005	380.100	283775.776	27.915	558.300	429334.018	- 8.910	- 178.200	- 145,558.242
12+840	12+860	20	8.236	164.720	283940.496	19.585	391.700	429725.718	- 11.349	- 226.980	- 145,785.222
12+860	12+880	20	7.305	146.100	284086.596	24.600	492.000	430217.718	- 17.295	- 345.900	- 146,131.122
12+880	12+900	20	19.528	390.560	284477.156	33.833	676.650	430894.368	- 14.305	- 286.090	- 146,417.212
12+900	12+920	20	15.350	307.000	284784.156	25.275	505.500	431399.868	- 9.925	- 198.500	- 146,615.712
12+920	12+940	20	14.855	297.100	285081.256	10.980	219.600	431619.468	3.875	77.500	- 146,538.212
12+940	12+960	20	30.285	605.700	285686.956	7.925	158.500	431777.968	22.360	447.200	- 146,091.012
12+960	12+980	20	29.247	584.946	286271.902	13.290	265.800	432043.768	15.957	319.146	- 145,771.866
12+980	13+000	20	18.527	370.540	286642.442	34.280	685.600	432729.368	- 15.753	- 315.060	- 146,086.926

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00116

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
13+000	13+020	20	13.748	274.960	286917.402	15.125	302.500	433031.868	- 1.377	- 27.540	- 146,114.466
13+020	13+040	20	15.314	306.280	287223.682	19.805	396.100	433427.968	- 4.491	- 89.820	- 146,204.286
13+040	13+060	20	3.923	78.460	287302.142	42.090	841.800	434269.768	- 38.167	- 763.340	- 146,967.626
13+060	13+080	20	22.129	442.580	287744.722	41.655	833.100	435102.868	- 19.526	- 390.520	- 147,358.146
13+080	13+100	20	19.603	392.060	288136.782	22.110	442.200	435545.068	- 2.507	- 50.140	- 147,408.286
13+100	13+120	20	41.301	826.020	288962.802	28.138	562.750	436107.818	13.164	263.270	- 147,145.016
13+120	13+140	20	26.129	522.580	289485.382	37.218	744.350	436852.168	- 11.089	- 221.770	- 147,366.786
13+140	13+160	20	11.405	228.100	289713.482	28.750	575.000	437427.168	- 17.345	- 346.900	- 147,713.686
13+160	13+180	20	9.582	191.640	289905.122	13.800	276.000	437703.168	- 4.218	- 84.360	- 147,798.046
13+180	13+200	20	13.933	278.660	290183.782	20.375	407.500	438110.668	- 6.442	- 128.840	- 147,926.886
13+200	13+220	20	15.989	319.780	290503.562	31.745	634.900	438745.568	- 15.756	- 315.120	- 148,242.006
13+220	13+240	20	12.315	246.300	290749.862	24.748	494.950	439240.518	- 12.433	- 248.650	- 148,490.656
13+240	13+260	20	9.273	185.460	290935.322	23.825	476.500	439717.018	- 14.552	- 291.040	- 148,781.696
13+260	13+280	20	6.734	134.680	291070.002	34.925	698.500	440415.518	- 28.191	- 563.820	- 149,345.516
13+280	13+300	20	14.069	281.380	291351.382	26.163	523.250	440938.768	- 12.094	- 241.870	- 149,587.386
13+300	13+320	20	3.697	73.940	291425.322	12.338	246.750	441185.518	- 8.641	- 172.810	- 149,760.196
13+320	13+340	20	3.144	62.880	291488.202	19.480	389.600	441575.118	- 16.336	- 326.720	- 150,086.916
13+340	13+360	20	4.892	97.840	291586.042	21.195	423.900	441999.018	- 16.303	- 326.060	- 150,412.976
13+360	13+380	20	15.195	303.900	291889.942	18.300	366.000	442365.018	- 3.105	- 62.100	- 150,475.076
13+380	13+400	20	18.565	371.300	292261.242	18.498	369.950	442734.968	0.068	1.350	- 150,473.726
13+400	13+420	20	20.986	419.720	292680.962	33.058	661.150	443396.118	- 12.072	- 241.430	- 150,715.156

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

001117

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
13+420	13+440	20	19.377	387.540	293068.502	48.143	962.850	444358.968	- 28.766	- 575.310	- 151,290.466
13+440	13+460	20	13.618	272.360	293340.862	53.150	1,063.000	445421.968	- 39.532	- 790.640	- 152,081.106
13+460	13+480	20	34.378	687.560	294028.422	46.745	934.900	446356.868	- 12.367	- 247.340	- 152,328.446
13+480	13+500	20	4.268	85.360	294113.782	33.500	670.000	447026.868	- 29.232	- 584.640	- 152,913.086
13+500	13+520	20	8.407	168.140	294281.922	14.460	289.200	447316.068	- 6.053	- 121.060	- 153,034.146
13+520	13+540	20	5.172	103.440	294385.362	4.970	99.400	447415.468	0.202	4.040	- 153,030.106
13+540	13+560	20	18.023	360.460	294745.822	7.405	148.100	447563.568	10.618	212.360	- 152,817.746
13+560	13+580	20	28.982	579.640	295325.462	36.525	730.500	448294.068	- 7.543	- 150.860	- 152,968.606
13+580	13+600	20	27.152	543.040	295868.502	60.920	1,218.400	449512.468	- 33.768	- 675.360	- 153,643.966
13+600	13+620	20	27.127	542.540	296411.042	37.060	741.200	450253.668	- 9.933	- 198.660	- 153,842.626
13+620	13+640	20	22.248	444.960	296856.002	26.085	521.700	450775.368	- 3.837	- 76.740	- 153,919.366
13+640	13+660	20	26.349	526.980	297382.982	19.515	390.300	451165.668	6.834	136.680	- 153,782.686
13+660	13+680	20	21.684	433.680	297816.662	14.565	291.300	451456.968	7.119	142.380	- 153,640.306
13+680	13+700	20	23.505	470.100	298286.762	11.280	225.600	451682.568	12.225	244.500	- 153,395.806
13+700	13+720	20	22.177	443.540	298730.302	10.085	201.700	451884.268	12.092	241.840	- 153,153.966
13+720	13+740	20	15.660	313.200	299043.502	10.035	200.700	452084.968	5.625	112.500	- 153,041.466
13+740	13+760	20	16.006	320.120	299363.622	8.460	169.200	452254.168	7.546	150.920	- 152,890.546
13+760	13+780	20	23.992	479.840	299843.462	6.720	134.400	452388.568	17.272	345.440	- 152,545.106
13+780	13+800	20	20.944	418.880	300262.342	5.485	109.700	452498.268	15.459	309.180	- 152,235.926
13+800	13+820	20	27.539	550.780	300813.122	4.930	98.600	452596.868	22.609	452.180	- 151,783.746
13+820	13+840	20	26.752	535.040	301348.162	4.935	98.700	452695.568	21.817	436.340	- 151,347.406

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00118

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
13+840	13+860	20	26.336	526.720	301874.882	6.140	122.800	452818.368	20.196	403.920	- 150,943.486
13+860	13+880	20	25.467	509.340	302384.222	7.450	149.000	452967.368	18.017	360.340	- 150,583.146
13+880	13+900	20	25.087	501.740	302885.962	10.190	203.800	453171.168	14.897	297.940	- 150,285.206
13+900	13+920	20	16.677	333.540	303219.502	18.495	369.900	453541.068	- 1.818	- 36.360	- 150,321.566
13+920	13+940	20	14.045	280.900	303500.402	25.195	503.900	454044.968	- 11.150	- 223.000	- 150,544.566
13+940	13+960	20	15.132	302.640	303803.042	23.308	466.150	454511.118	- 8.176	- 163.510	- 150,708.076
13+960	13+980	20	10.677	213.540	304016.582	12.285	245.700	454756.818	- 1.608	- 32.160	- 150,740.236
13+980	14+000	20	4.181	83.620	304100.202	6.265	125.300	454882.118	- 2.084	- 41.680	- 150,781.916
14+000	14+020	20	10.061	201.220	304301.422	1.118	22.350	454904.468	8.944	178.870	- 150,603.046
14+020	14+040	20	5.824	116.480	304417.902	4.555	91.100	454995.568	1.269	25.380	- 150,577.666
14+040	14+060	20	13.334	266.680	304684.582	4.910	98.200	455093.768	8.424	168.480	- 150,409.186
14+060	14+080	20	8.957	179.140	304863.722	6.855	137.100	455230.868	2.102	42.040	- 150,367.146
14+080	14+100	20	16.701	334.020	305197.742	6.620	132.400	455363.268	10.081	201.620	- 150,165.526
14+100	14+120	20	3.303	66.060	305263.802	3.425	68.500	455431.768	- 0.122	- 2.440	- 150,167.966
14+120	14+140	20	16.800	336.000	305599.802	3.635	72.700	455504.468	13.165	263.300	- 149,904.666
14+140	14+160	20	14.014	280.280	305880.082	6.930	138.600	455643.068	7.084	141.680	- 149,762.986
14+160	14+180	20	1.919	38.380	305918.462	8.365	167.300	455810.368	- 6.446	- 128.920	- 149,891.906
14+180	14+200	20	3.881	77.620	305996.082	6.465	129.300	455939.668	- 2.584	- 51.680	- 149,943.586
14+200	14+220	20	4.498	89.960	306086.042	7.000	140.000	456079.668	- 2.502	- 50.040	- 149,993.626
14+220	14+240	20	7.905	158.100	306244.142	9.015	180.300	456259.968	- 1.110	- 22.200	- 150,015.826
14+240	14+260	20	16.812	336.240	306580.382	7.878	157.550	456417.518	8.935	178.690	- 149,837.136

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
14+260	14+280	20	15.088	301.760	306882.142	7.895	157.900	456575.418	7.193	143.860	- 149,693.276
14+280	14+300	20	6.583	131.660	307013.802	8.273	165.450	456740.868	- 1.690	- 33.790	- 149,727.066
14+300	14+320	20	5.049	100.980	307114.782	12.723	254.450	456995.318	- 7.674	- 153.470	- 149,880.536
14+320	14+340	20	2.839	56.780	307171.562	30.748	614.950	457610.268	- 27.909	- 558.170	- 150,438.706
14+340	14+360	20	5.861	117.220	307288.782	33.905	678.100	458288.368	- 28.044	- 560.880	- 150,999.586
14+360	14+380	20	9.226	184.520	307473.302	26.115	522.300	458810.668	- 16.889	- 337.780	- 151,337.366
14+380	14+400	20	12.102	242.040	307715.342	15.450	309.000	459119.668	- 3.348	- 66.960	- 151,404.326
14+400	14+420	20	15.522	310.440	308025.782	8.005	160.100	459279.768	7.517	150.340	- 151,253.986
14+420	14+440	20	23.022	460.440	308486.222	4.445	88.900	459368.668	18.577	371.540	- 150,882.446
14+440	14+460	20	18.979	379.580	308865.802	5.510	110.200	459478.868	13.469	269.380	- 150,613.066
14+460	14+480	20	15.113	302.260	309168.062	13.015	260.300	459739.168	2.098	41.960	- 150,571.106
14+480	14+500	20	18.848	376.960	309545.022	21.718	434.350	460173.518	- 2.870	- 57.390	- 150,628.496
14+500	14+520	20	22.016	440.320	309985.342	19.565	391.300	460564.818	2.451	49.020	- 150,579.476
14+520	14+540	20	22.026	440.520	310425.862	11.840	236.800	460801.618	10.186	203.720	- 150,375.756
14+540	14+560	20	29.773	595.460	311021.322	8.125	162.500	460964.118	21.648	432.960	- 149,942.796
14+560	14+580	20	45.041	900.820	311922.142	13.560	271.200	461235.318	31.481	629.620	- 149,313.176
14+580	14+600	20	21.238	424.760	312346.902	17.390	347.800	461583.118	3.848	76.960	- 149,236.216
14+600	14+620	20	21.030	420.600	312767.502	21.670	433.400	462016.518	- 0.640	- 12.800	- 149,249.016
14+620	14+640	20	19.489	389.780	313157.282	29.760	595.200	462611.718	- 10.271	- 205.420	- 149,454.436
14+640	14+660	20	10.367	207.340	313364.622	35.785	715.700	463327.418	- 25.418	- 508.360	- 149,962.796
14+660	14+680	20	2.482	49.640	313414.262	42.440	848.800	464176.218	- 39.958	- 799.160	- 150,761.956

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
14+680	14+700	20	16.420	328.400	313742.662	40.695	813.900	464990.118	- 24.275	- 485.500	- 151,247.456
14+700	14+720	20	15.328	306.560	314049.222	27.780	555.600	465545.718	- 12.452	- 249.040	- 151,496.496
14+720	14+740	20	13.604	272.080	314321.302	18.758	375.150	465920.868	- 5.154	- 103.070	- 151,599.566
14+740	14+760	20	14.717	294.340	314615.642	11.000	220.000	466140.868	3.717	74.340	- 151,525.226
14+760	14+780	20	16.566	331.320	314946.962	4.678	93.550	466234.418	11.889	237.770	- 151,287.456
14+780	14+800	20	21.921	438.420	315385.382	3.110	62.200	466296.618	18.811	376.220	- 150,911.236
14+800	14+820	20	11.991	239.820	315625.202	3.470	69.400	466366.018	8.521	170.420	- 150,740.816
14+820	14+840	20	18.651	373.020	315998.222	2.445	48.900	466414.918	16.206	324.120	- 150,416.696
14+840	14+860	20	14.971	299.420	316297.642	5.170	103.400	466518.318	9.801	196.020	- 150,220.676
14+860	14+880	20	13.001	260.020	316557.662	12.013	240.250	466758.568	0.989	19.770	- 150,200.906
14+880	14+900	20	7.428	148.560	316706.222	12.445	248.900	467007.468	- 5.017	- 100.340	- 150,301.246
14+900	14+920	20	24.140	482.800	317189.022	11.680	233.600	467241.068	12.460	249.200	- 150,052.046
14+920	14+940	20	16.933	338.660	317527.682	9.620	192.400	467433.468	7.313	146.260	- 149,905.786
14+940	14+960	20	17.373	347.460	317875.142	9.140	182.800	467616.268	8.233	164.660	- 149,741.126
14+960	14+980	20	14.450	289.000	318164.142	12.825	256.500	467872.768	1.625	32.500	- 149,708.626
14+980	15+000	20	9.317	186.340	318350.482	13.745	274.900	468147.668	- 4.428	- 88.560	- 149,797.186
15+000	15+020	20	20.315	406.300	318756.782	8.140	162.800	468310.468	12.175	243.500	- 149,553.686
15+020	15+040	20	19.699	393.980	319150.762	13.988	279.750	468590.218	5.712	114.230	- 149,439.456
15+040	15+060	20	10.406	208.120	319358.882	14.875	297.500	468887.718	- 4.469	- 89.380	- 149,528.836
15+060	15+080	20	16.261	325.220	319684.102	14.295	285.900	469173.618	1.966	39.320	- 149,489.516
15+080	15+100	20	22.416	448.320	320132.422	13.175	263.500	469437.118	9.241	184.820	- 149,304.696

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00121

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
15+100	15+120	20	22.878	457.560	320589.982	15.290	305.800	469742.918	7.588	151.760	- 149,152.936
15+120	15+140	20	14.327	286.540	320876.522	18.930	378.600	470121.518	- 4.603	- 92.060	- 149,244.996
15+140	15+160	20	11.711	234.220	321110.742	22.040	440.800	470562.318	- 10.329	- 206.580	- 149,451.576
15+160	15+180	20	24.678	493.560	321604.302	25.220	504.400	471066.718	- 0.542	- 10.840	- 149,462.416
15+180	15+200	20	17.836	356.720	321961.022	41.820	836.400	471903.118	- 23.984	- 479.680	- 149,942.096
15+200	15+220	20	12.000	240.000	322201.022	20.725	414.500	472317.618	- 8.725	- 174.500	- 150,116.596
15+220	15+240	20	16.894	337.880	322538.902	11.920	238.400	472556.018	4.974	99.480	- 150,017.116
15+240	15+260	20	19.591	391.820	322930.722	19.668	393.350	472949.368	- 0.076	- 1.530	- 150,018.646
15+260	15+280	20	22.386	447.720	323378.442	11.565	231.300	473180.668	10.821	216.420	- 149,802.226
15+280	15+300	20	29.068	581.360	323959.802	3.770	75.400	473256.068	25.298	505.960	- 149,296.266
15+300	15+320	20	21.263	425.260	324385.062	3.635	72.700	473328.768	17.628	352.560	- 148,943.706
15+320	15+340	20	19.177	383.540	324768.602	5.410	108.200	473436.968	13.767	275.340	- 148,668.366
15+340	15+360	20	18.195	363.900	325132.502	8.000	160.000	473596.968	10.195	203.900	- 148,464.466
15+360	15+380	20	18.857	377.140	325509.642	13.260	265.200	473862.168	5.597	111.940	- 148,352.526
15+380	15+400	20	10.511	210.220	325719.862	15.565	311.300	474173.468	- 5.054	- 101.080	- 148,453.606
15+400	15+420	20	28.033	560.660	326280.522	12.200	244.000	474417.468	15.833	316.660	- 148,136.946
15+420	15+440	20	37.351	747.020	327027.542	8.360	167.200	474584.668	28.991	579.820	- 147,557.126
15+440	15+460	20	30.439	608.780	327636.322	8.545	170.900	474755.568	21.894	437.880	- 147,119.246
15+460	15+480	20	11.080	221.600	327857.922	18.085	361.700	475117.268	- 7.005	- 140.100	- 147,259.346
15+480	15+500	20	25.634	512.680	328370.602	40.075	801.500	475918.768	- 14.441	- 288.820	- 147,548.166
15+500	15+520	20	30.372	607.440	328978.042	56.695	1,133.900	477052.668	- 26.323	- 526.460	- 148,074.626

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
15+520	15+540	20	41.064	821.280	329799.322	28.310	566.200	477618.868	12.754	255.080	- 147,819.546
15+540	15+560	20	20.307	406.140	330205.462	6.815	136.300	477755.168	13.492	269.840	- 147,549.706
15+560	15+580	20	34.712	694.240	330899.702	8.345	166.900	477922.068	26.367	527.340	- 147,022.366
15+580	15+600	20	21.351	427.020	331326.722	18.450	369.000	478291.068	2.901	58.020	- 146,964.346
15+600	15+620	20	23.605	472.100	331798.822	22.660	453.200	478744.268	0.945	18.900	- 146,945.446
15+620	15+640	20	24.721	494.420	332293.242	16.375	327.500	479071.768	8.346	166.920	- 146,778.526
15+640	15+660	20	40.260	805.200	333098.442	15.235	304.700	479376.468	25.025	500.500	- 146,278.026
15+660	15+680	20	20.511	410.220	333508.662	31.740	634.800	480011.268	- 11.229	- 224.580	- 146,502.606
15+680	15+700	20	43.145	862.900	334371.562	45.090	901.800	480913.068	- 1.945	- 38.900	- 146,541.506
15+700	15+720	20	12.334	246.680	334618.242	37.945	758.900	481671.968	- 25.611	- 512.220	- 147,053.726
15+720	15+740	20	32.286	645.720	335263.962	13.998	279.950	481951.918	18.289	365.770	- 146,687.956
15+740	15+760	20	14.374	287.480	335551.442	49.373	987.450	482939.368	- 34.999	- 699.970	- 147,387.926
15+760	15+780	20	15.197	303.940	335855.382	111.755	2,235.100	485174.468	- 96.558	- 1,931.160	- 149,319.086
15+780	15+800	20	10.218	204.360	336059.742	57.529	1,150.588	486325.056	- 47.311	- 946.228	- 150,265.314
15+800	15+820	20	16.049	320.980	336380.722	57.387	1,147.738	487472.794	- 41.338	- 826.758	- 151,092.072
15+820	15+840	20	12.327	246.540	336627.262	16.424	328.488	487801.282	- 4.097	- 81.948	- 151,174.020
15+840	15+860	20	38.637	772.740	337400.002	21.124	422.488	488223.770	17.513	350.252	- 150,823.768
15+860	15+880	20	23.258	465.160	337865.162	28.714	574.288	488798.057	- 5.456	- 109.128	- 150,932.895
15+880	15+900	20	17.258	345.160	338210.322	45.382	907.638	489705.695	- 28.124	- 562.478	- 151,495.373
15+900	15+920	20	15.555	311.100	338521.422	33.527	670.538	490376.233	- 17.972	- 359.438	- 151,854.811
15+920	15+940	20	7.490	149.800	338671.222	21.304	426.088	490802.321	- 13.814	- 276.288	- 152,131.099

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
15+940	15+960	20	18.715	374.300	339045.522	10.564	211.288	491013.609	8.151	163.012	- 151,968.087
15+960	15+980	20	17.875	357.500	339403.022	13.789	275.788	491289.396	4.086	81.712	- 151,886.374
15+980	16+000	20	21.937	438.740	339841.762	22.964	459.288	491748.684	- 1.027	- 20.548	- 151,906.922
16+000	16+020	20	11.390	227.800	340069.562	6.962	139.238	491887.922	4.428	88.562	- 151,818.360
16+020	16+040	20	9.983	199.660	340269.222	34.574	691.488	492579.410	- 24.591	- 491.828	- 152,310.188
16+040	16+060	20	18.952	379.040	340648.262	37.509	750.188	493329.598	- 18.557	- 371.148	- 152,681.336
16+060	16+080	20	14.305	286.100	340934.362	19.789	395.788	493725.385	- 5.484	- 109.688	- 152,791.023
16+080	16+100	20	20.333	406.660	341341.022	13.539	270.788	493996.173	6.794	135.872	- 152,655.151
16+100	16+120	20	31.442	628.840	341969.862	26.254	525.088	494521.261	5.188	103.752	- 152,551.399
16+120	16+140	20	11.692	233.840	342203.702	23.519	470.388	494991.649	- 11.827	- 236.548	- 152,787.947
16+140	16+160	20	12.363	247.260	342450.962	32.544	650.888	495642.537	- 20.181	- 403.628	- 153,191.575
16+160	16+180	20	20.747	414.940	342865.902	33.989	679.788	496322.324	- 13.242	- 264.848	- 153,456.422
16+180	16+200	20	14.067	281.340	343147.242	45.029	900.588	497222.912	- 30.962	- 619.248	- 154,075.670
16+200	16+220	20	28.160	563.200	343710.442	34.264	685.288	497908.200	- 6.104	- 122.088	- 154,197.758
16+220	16+240	20	24.547	490.940	344201.382	26.939	538.788	498446.988	- 2.392	- 47.848	- 154,245.606
16+240	16+260	20	23.475	469.500	344670.882	15.304	306.088	498753.076	8.171	163.412	- 154,082.194
16+260	16+280	20	13.423	268.460	344939.342	10.467	209.338	498962.413	2.956	59.122	- 154,023.071
16+280	16+300	20	17.630	352.600	345291.942	26.004	520.088	499482.501	- 8.374	- 167.488	- 154,190.559
16+300	16+320	20	12.414	248.280	345540.222	22.164	443.288	499925.789	- 9.750	- 195.008	- 154,385.567
16+320	16+340	20	22.982	459.640	345999.862	22.190	443.800	500369.589	0.792	15.840	- 154,369.727
16+340	16+360	20	22.568	451.360	346451.222	26.615	532.300	500901.889	- 4.047	- 80.940	- 154,450.667

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

0012

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
16+360	16+380	20	13.340	266.800	346718.022	22.880	457.600	501359.489	- 9.540	- 190.800	- 154,641.467
16+380	16+400	20	15.664	313.280	347031.302	18.473	369.450	501728.939	- 2.809	- 56.170	- 154,697.637
16+400	16+420	20	18.901	378.020	347409.322	18.300	366.000	502094.939	0.601	12.020	- 154,685.617
16+420	16+440	20	13.217	264.340	347673.662	16.295	325.900	502420.839	- 3.078	- 61.560	- 154,747.177
16+440	16+460	20	18.728	374.560	348048.222	15.300	306.000	502726.839	3.428	68.560	- 154,678.617
16+460	16+480	20	12.247	244.940	348293.162	11.850	237.000	502963.839	0.397	7.940	- 154,670.677
16+480	16+500	20	14.348	286.960	348580.122	6.045	120.900	503084.739	8.303	166.060	- 154,504.617
16+500	16+520	20	15.084	301.680	348881.802	5.175	103.500	503188.239	9.909	198.180	- 154,306.437
16+520	16+540	20	16.807	336.140	349217.942	5.265	105.300	503293.539	11.542	230.840	- 154,075.597
16+540	16+560	20	21.388	427.760	349645.702	11.045	220.900	503514.439	10.343	206.860	- 153,868.737
16+560	16+580	20	21.314	426.280	350071.982	14.275	285.500	503799.939	7.039	140.780	- 153,727.957
16+580	16+600	20	19.617	392.340	350464.322	12.320	246.400	504046.339	7.297	145.940	- 153,582.017
16+600	16+620	20	29.125	582.500	351046.822	9.473	189.450	504235.789	19.653	393.050	- 153,188.967
16+620	16+640	20	17.946	358.920	351405.742	9.155	183.100	504418.889	8.791	175.820	- 153,013.147
16+640	16+660	20	15.672	313.440	351719.182	9.670	193.400	504612.289	6.002	120.040	- 152,893.107
16+660	16+680	20	27.234	544.680	352263.862	11.600	232.000	504844.289	15.634	312.680	- 152,580.427
16+680	16+700	20	25.536	510.720	352774.582	15.470	309.400	505153.689	10.066	201.320	- 152,379.107
16+700	16+720	20	11.926	238.520	353013.102	17.995	359.900	505513.589	- 6.069	- 121.380	- 152,500.487
16+720	16+740	20	18.748	374.960	353388.062	14.220	284.400	505797.989	4.528	90.560	- 152,409.927
16+740	16+760	20	15.843	316.860	353704.922	17.040	340.800	506138.789	- 1.197	- 23.940	- 152,433.867
16+760	16+780	20	14.751	295.020	353999.942	17.455	349.100	506487.889	- 2.704	- 54.080	- 152,487.947

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
16+780	16+800	20	15.226	304.520	354304.462	8.753	175.050	506662.939	6.474	129.470	- 152,358.477
16+800	16+820	20	16.589	331.780	354636.242	6.345	126.900	506789.839	10.244	204.880	- 152,153.597
16+820	16+840	20	13.704	274.080	354910.322	5.615	112.300	506902.139	8.089	161.780	- 151,991.817
16+840	16+860	20	20.033	400.660	355310.982	13.305	266.100	507168.239	6.728	134.560	- 151,857.257
16+860	16+880	20	9.087	181.740	355492.722	10.820	216.400	507384.639	- 1.733	- 34.660	- 151,891.917
16+880	16+900	20	21.423	428.460	355921.182	15.330	306.600	507691.239	6.093	121.860	- 151,770.057
16+900	16+920	20	4.637	92.740	356013.922	15.790	315.800	508007.039	- 11.153	- 223.060	- 151,993.117
16+920	16+940	20	7.904	158.080	356172.002	13.825	276.500	508283.539	- 5.921	- 118.420	- 152,111.537
16+940	16+960	20	13.293	265.860	356437.862	13.340	266.800	508550.339	- 0.047	- 0.940	- 152,112.477
16+960	16+980	20	8.745	174.900	356612.762	10.860	217.200	508767.539	- 2.115	- 42.300	- 152,154.777
16+980	17+000	20	3.857	77.140	356689.902	10.525	210.500	508978.039	- 6.668	- 133.360	- 152,288.137
17+000	17+020	20	8.356	167.120	356857.022	1.840	36.800	509014.839	6.516	130.320	- 152,157.817
17+020	17+040	20	10.879	217.580	357074.602	6.575	131.500	509146.339	4.304	86.080	- 152,071.737
17+040	17+060	20	17.793	355.860	357430.462	5.215	104.300	509250.639	12.578	251.560	- 151,820.177
17+060	17+080	20	8.483	169.660	357600.122	5.270	105.400	509356.039	3.213	64.260	- 151,755.917
17+080	17+100	20	18.735	374.700	357974.822	6.690	133.800	509489.839	12.045	240.900	- 151,515.017
17+100	17+120	20	26.261	525.220	358500.042	6.400	128.000	509617.839	19.861	397.220	- 151,117.797
17+120	17+140	20	27.455	549.100	359049.142	5.850	117.000	509734.839	21.605	432.100	- 150,685.697
17+140	17+160	20	36.959	739.180	359788.322	9.935	198.700	509933.539	27.024	540.480	- 150,145.217
17+160	17+180	20	20.499	409.980	360198.302	15.900	318.000	510251.539	4.599	91.980	- 150,053.237
17+180	17+200	20	3.580	71.600	360269.902	23.710	474.200	510725.739	- 20.130	- 402.600	- 150,455.837

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00126

CACULO DE VOLUMENES DE CORTE - REPLANTEO EN CAMPO						CALCULO DE VOLUMENES DE CORTE - EXPEDIENTE TECNICO (REPLANTEO FINAL)			DIFERENCIA DE CALCULO Y VOLUMEN		
PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD (L)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)	EJECUCION FALTANTE (M2)	EJECUCION FALTANTE (M3)	EJECUCION FALTANTE ACUMULADO (M3)
17+200	17+220	20	49.764	995.280	361265.182	22.830	456.600	511182.339	26.934	538.680	- 149,917.157
17+220	17+240	20	23.499	469.980	361735.162	18.150	363.000	511545.339	5.349	106.980	- 149,810.177
17+240	17+260	20	9.686	193.720	361928.882	11.915	238.300	511783.639	- 2.229	- 44.580	- 149,854.757
17+260	17+280	20	9.771	195.420	362124.302	5.258	105.150	511888.789	4.514	90.270	- 149,764.487
17+280	17+300	20	14.574	291.480	362415.782	11.135	222.700	512111.489	3.439	68.780	- 149,695.707
17+300	17+320	20	14.695	293.900	362709.682	25.355	507.100	512618.589	- 10.660	- 213.200	- 149,908.907
17+320	17+340	20	10.162	203.240	362912.922	17.903	358.050	512976.639	- 7.741	- 154.810	- 150,063.717
17+340	17+340.63	0.63	12.011	7.567	362920.489	6.018	3.791	512980.430	5.994	3.776	- 150,059.941
TOTAL					**362920.489**	TOTAL		**512980.430**	TOTAL		**- 150,059.941**

Fuente: Paginas de 153 al 184, Informe topográfico PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24),** y planos de secciones transversales de replanteo final adjuntas en la Liquidación técnica – financiera **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 38).**

Elaborado por: La Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Como se puede apreciar del cuadro precedente, desde la progresiva 0+000 a la progresiva 17+340 existe una diferencia de 150 059,941 m³ de volumen de corte entre el replanteo final en comparación a lo realmente ejecutado, el resumen de las referidas variaciones se muestra a continuación:

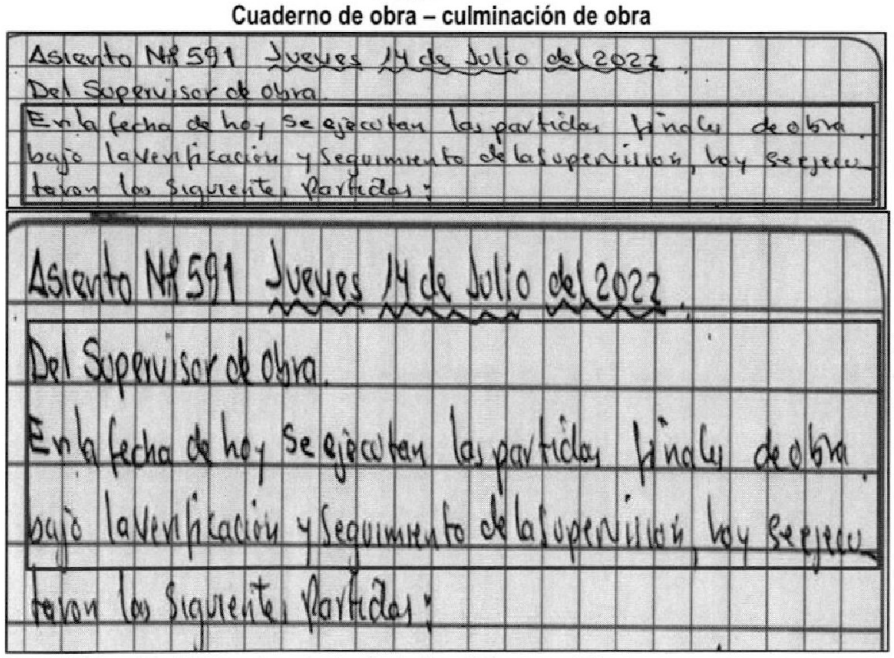
Cuadro n.°21
Resumen de diferencia de volumen de corte desde la progresiva 0+000 al 17+340

DESCRIPCIÓN	METRADO (M³)
Volumen de Corte realmente ejecutado (Tramo 0+000 al 17+340):	362 920,489
Volumen de Corte replanteo final (Tramo 0+000 al 17+340):	- 512 980,430
Diferencia	**- 150 059,941**

Elaborado por: La Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que en el tramo comprendido entre las progresivas 0+000 al 17+340[35], el Contratista no ejecutó la totalidad del volumen de corte de talud contractualmente establecido ascendente a 512 980,43 m³, habiendo ejecutado únicamente 362 920,489 m³; es decir, dejó de ejecutar 150 059,941m³, diferencia que incide directamente en las partidas de excavación en material suelto, roca fracturada y roca fija; no obstante, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, en su condición de jefe de supervisión, certificó la culminación de la totalidad de las partidas contractuales de la obra, señalando haber verificado su ejecución conforme a los planos, especificaciones técnicas y condiciones de operatividad, pese a que el volumen de corte contractualmente establecido fue ejecutado parcialmente; certificación que fue consignada en el cuaderno de obra mediante el asiento n.° 591 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8),** en los términos siguientes:

Imagen n.° 12
Cuaderno de obra – culminación de obra


Asiento Nº 591 Jueves 14 de Julio del 2022.
Del Supervisor de obra.
En la fecha de hoy se ejecutan las partidas finales de obra bajo la verificación y seguimiento de la supervisión, hoy se ejecutaron las siguientes partidas:

Fuente: Páginas 70 y 71 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

[35] Cabe señalar que se considera hasta la progresiva 17+340 toda vez que la longitud de la vía ejecutada no fue de 17+447, situación que fue materia de análisis en el punto b.1.

Asimismo, en su calidad de jefe de supervisión, verificó la operatividad de la obra junto al comité de recepción de obra y suscribió el Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** validando que la obra se encontraba ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico de la obra principal, pese que se ejecutó parcialmente las partidas 02.01, 02.02 y 02.03 que representa solo 362 920,489 m³ de volumen de corte.

En esa misma línea, el señor Richard Vicente Quispe Castillón, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, mediante Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** declaró que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; asimismo, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[36], sin advertir la ejecución parcial de 62 920,489 m³ de volumen de corte, otorgó la conformidad a la liquidación técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100% y en su calidad de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, luego de derivarse asimismo el precitado informe, viabilizó el trámite para el pago respectivo.

Al respecto, el Expediente Técnico estableció los costos unitarios de las precitadas partidas de la forma siguiente:

Cuadro n.° 22
Costos unitarios de partidas del componente movimiento de tierras

2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	UNIDAD	COSTO UNITARIO – EXPEDIENTE TÉCNICO S/
02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	4,37
02.02.	EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA	m3	13,24
02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	23,39

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente técnico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 46).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, la partida 02.01 "Excavación en material suelto" presenta el menor costo unitario, ascendente a S/4,37 por m³, importe que fue tomado por la comisión de control como referencia para calcular el monto por los metrados no ejecutados previstos tanto en el Expediente Técnico y en el mayor metrado n.° 1, obteniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.° 23
Cuantificación del monto por metrados no ejecutados previstos en el Expediente Técnico -partidas de excavación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	120 543,69	4,37	526 775,93
	COSTO DIRECTO				**526 775,93**
	GASTO GENERALES (14.10%)				74 275,41
	UTILIDAD (8.00%)				42 142,07

[36] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 23).**

	SUB TOTAL	**643 193,41**
	IGV (18%)	115 774,81
	TOTAL	**758 968,22**

Fuente: Informe topográfico PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27)**, metrados del Expediente Técnico de Obra (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 44**).
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro n.° 24
Cuantificación del monto por metrados no ejecutados previstos en el Mayor Metrado n.° 1 -partidas de excavación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	29 516.25	4,37	128 986,01
	COSTO DIRECTO				**128 986,01**
	GASTO GENERALES (14.10%)				0,00
	UTILIDAD (8.00%				0,00
	SUB TOTAL				**128 986,01**
	IGV (18%)				23 217,48
	TOTAL				**152 203,49**

Fuente: Informe topográfico PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27)**, metrados de los Informes para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1, de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 45**).
Elaborado por: La Comisión Auditora.

MONTO TOTAL POR LOS METRADOS NO EJECUTADOS (EXPEDIENTE TECNICO + MAYOR METRADO N° 1)	**S/ 911 171,71**

En efecto de lo señalado previamente, se advierte que los metrados de volumen de corte de las partidas 02.01 Excavación en material suelto, 02.02 Excavación en roca fracturada y 02.03 Excavación en roca fija fueron ejecutados parcialmente, toda vez que, sólo se ejecutó 362 920,489 m³ de los 512 980,43 m³ previstos en el Expediente Técnico y en el mayor metrado n.° 1; es decir, 150 059,941 m³ de volumen de corte menos, equivalente a S/911 171,72 (Novecientos once mil ciento setenta y uno con 72/100 soles); no obstante, la Entidad valorizó y pagó la totalidad del metrado previsto por un importe de S/4 353 072,23, mediante Comprobantes de Pago n.os 1542, 1543 (SIAF N°1604), 1672,1673 (SIAF N° 1716), 1953, 1954, 1955 (SIAF N° 1901), 2382, 2383, 2384, 2385 (SIAF N° 2206), 2710, 2711, 2712 (SIAF N° 2590), 2908, 2909, 2910, 2911 (SIAF N° 2737), 2979, 2980, 2981 (SIAF N° 2815), 3281, 3282, 3283 (SIAF N° 3100), 3832, 3833 (SIAF N° 3523), 3861, 3862, 3863 (SIAF N° 3616), año fiscal 2021; 3848, 3849, 3850 (SIAF N° 3565), 1358, 1359 (SIAF N° 1262), año fiscal 2022; 2748, 2749 (SIAF N° 2197), año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 47).**

3.2 Partidas 10.05 Transporte de Material Excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de Material Excedente D>1 km, parcialmente ejecutadas por S/984 572,85.

El Expediente Técnico de obra, así como los Informes para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.os 1 y 2, establecieron los metrados de ejecución de las partidas, 10.05 Transporte de Material Excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de Material Excedente D>1 km, conforme al detalle siguiente:

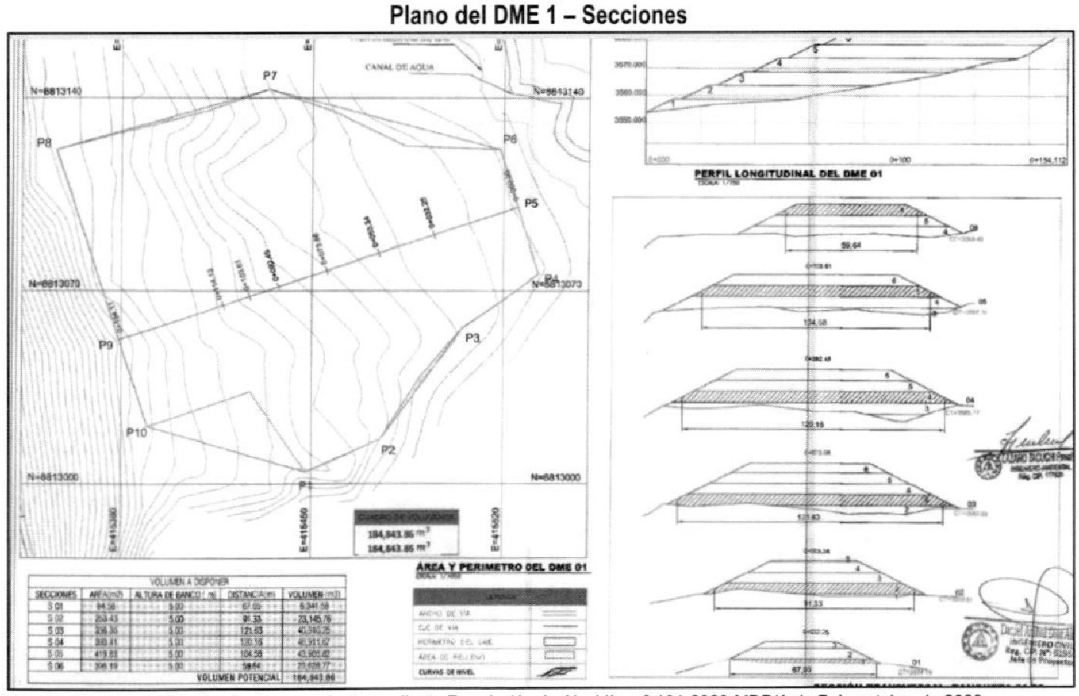
Cuadro n.° 25
Resumen de metrados de transporte de material excedente D≤1 KM Y D>1 KM (m3-km)

ITEM	DOCUMENTO	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D≤1 KM M³-KM	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 KM M³-KM
1	Expediente técnico	117 366,90	278 816,07
2	Informe de necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1	8 006,52	15 008.93
3	Informe de necesidad de ejecutar mayor metrado n.° 2 en banquetas	2 015,64[37]	4,622.39[38]
TOTAL		**127 389,06**	**298 447,39**

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 44)** e Informes para la necesidad de ejecutar mayores metrados n[os] 1 y 2 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 45).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Es de referir que, la cantidad de metrados señalados en el cuadro precedente, debieron ser transportados hacia los siete (7) Depósitos de Material Excedente, en adelante "DME"; previstos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 0026-2020-SENACE-PE/DEIN, de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 48)**, los mismos que contaban con planos de ubicación específicas, capacidad potencial de almacenamiento, procedimiento constructivo (secciones, revegetación y drenaje de las banquetas), entre otros, configurando como únicos destinos autorizados para la disposición final del material excedente de acuerdo al Expediente Técnico y replanteo final, tal como se muestra a continuación:

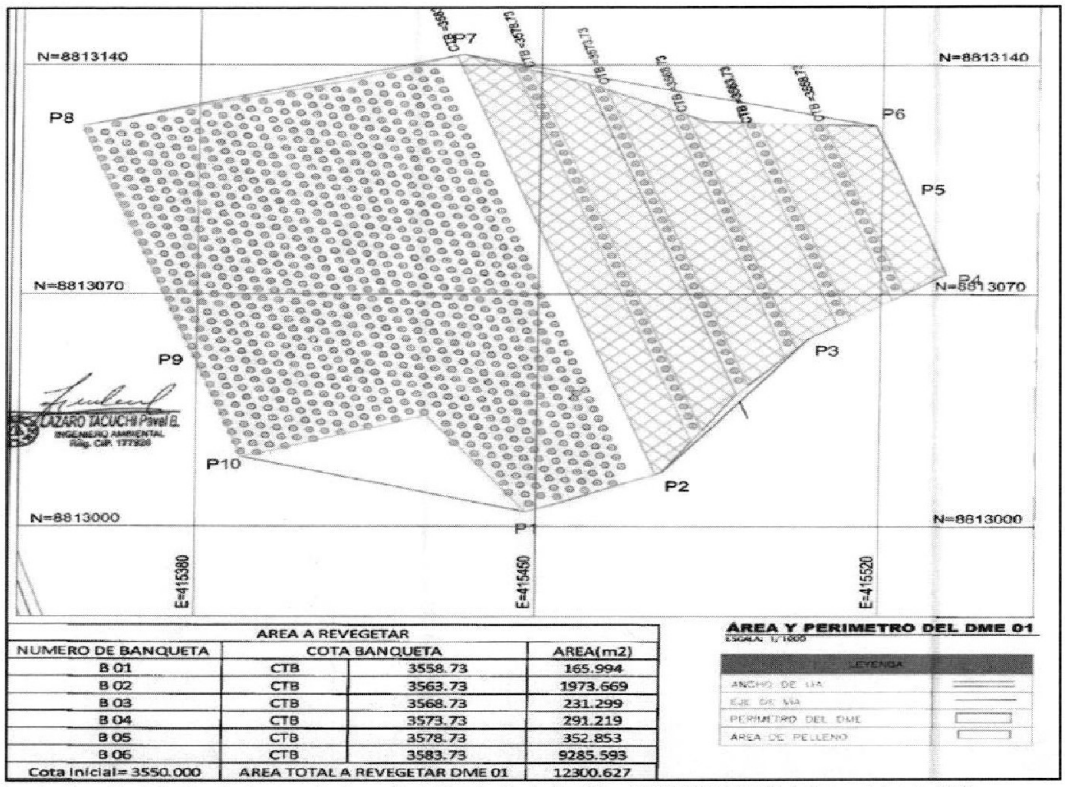
Imagen n.° 13
Plano del DME 1 – Secciones



Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

[37] Metrado propuesto inicialmente fue por 3 519,70 m³-km
[38] Metrado propuesto inicialmente fue por 7 087,53 m³-km

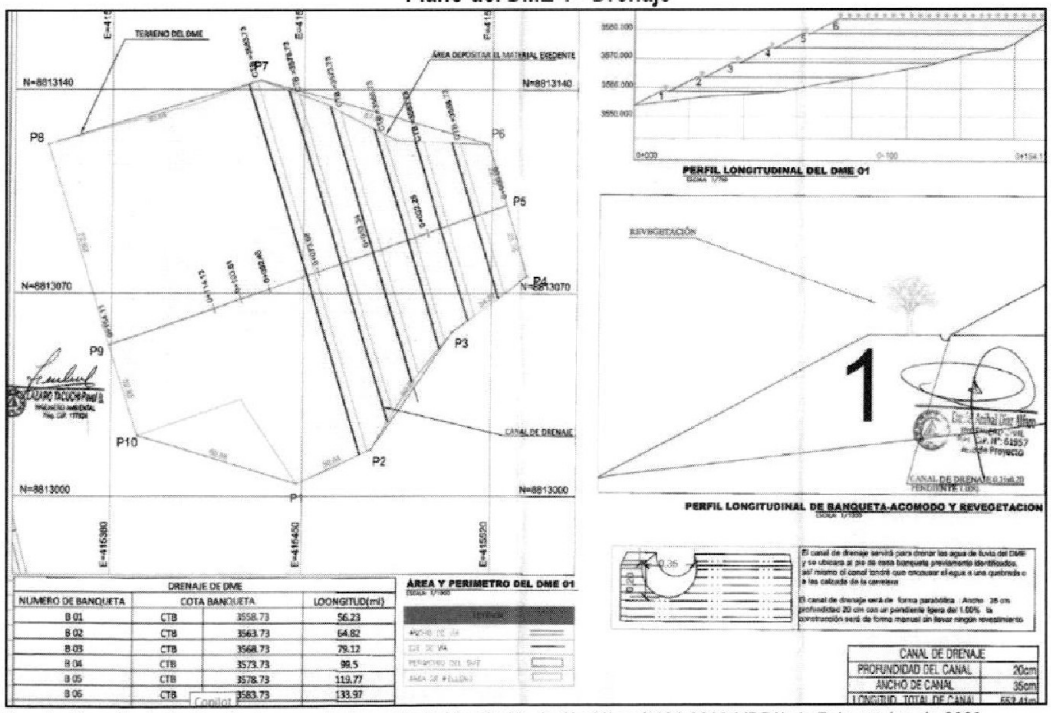
Imagen n.° 14
Plano del DME 1 – Revegetación



AREA A REVEGETAR			
NUMERO DE BANQUETA	COTA BANQUETA		AREA(m2)
B 01	CTB	3558.73	165.994
B 02	CTB	3563.73	1973.669
B 03	CTB	3568.73	231.299
B 04	CTB	3573.73	291.219
B 05	CTB	3578.73	352.853
B 06	CTB	3583.73	9285.593
Cota Inicial= 3550.000	AREA TOTAL A REVEGETAR DME 01		12300.627

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 15
Plano del DME 1 - Drenaje



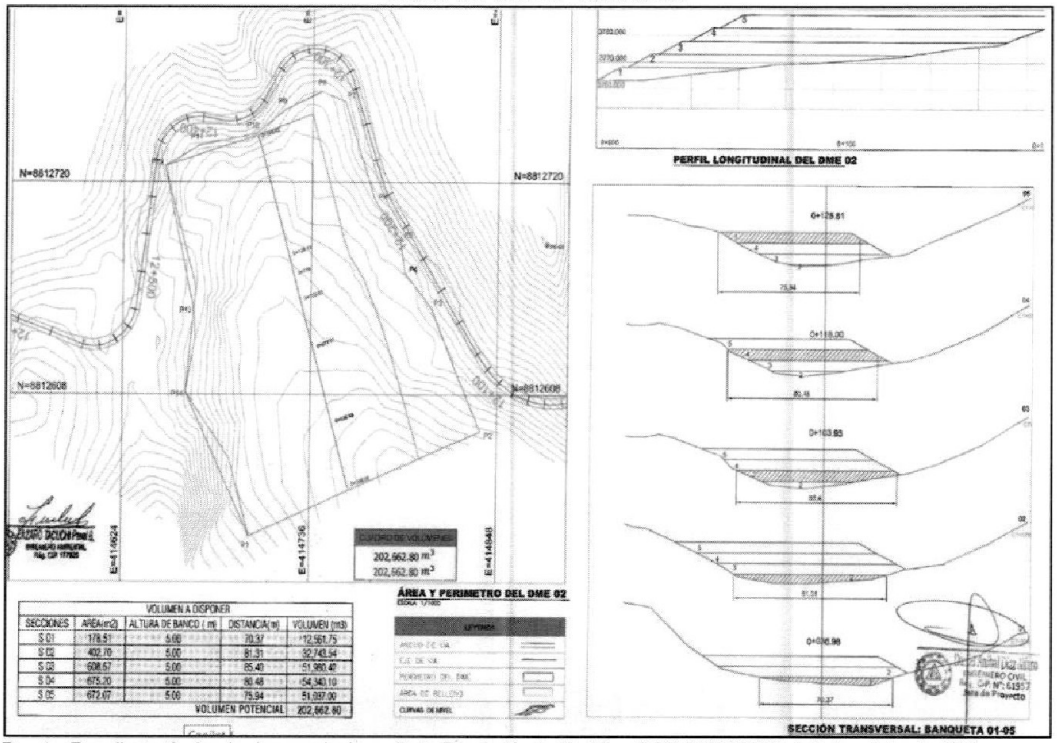
DRENAJE DE DME			
NUMERO DE BANQUETA	COTA BANQUETA		LOONGITUD(ml)
B 01	CTB	3558.73	56.23
B 02	CTB	3563.73	64.82
B 03	CTB	3568.73	79.12
B 04	CTB	3573.73	99.5
B 05	CTB	3578.73	119.77
B 06	CTB	3583.73	133.97

CANAL DE DRENAJE	
PROFUNDIDAD DEL CANAL	20cm
ANCHO DE CANAL	35cm
LONGITUD TOTAL DE CANAL	553.41m

Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

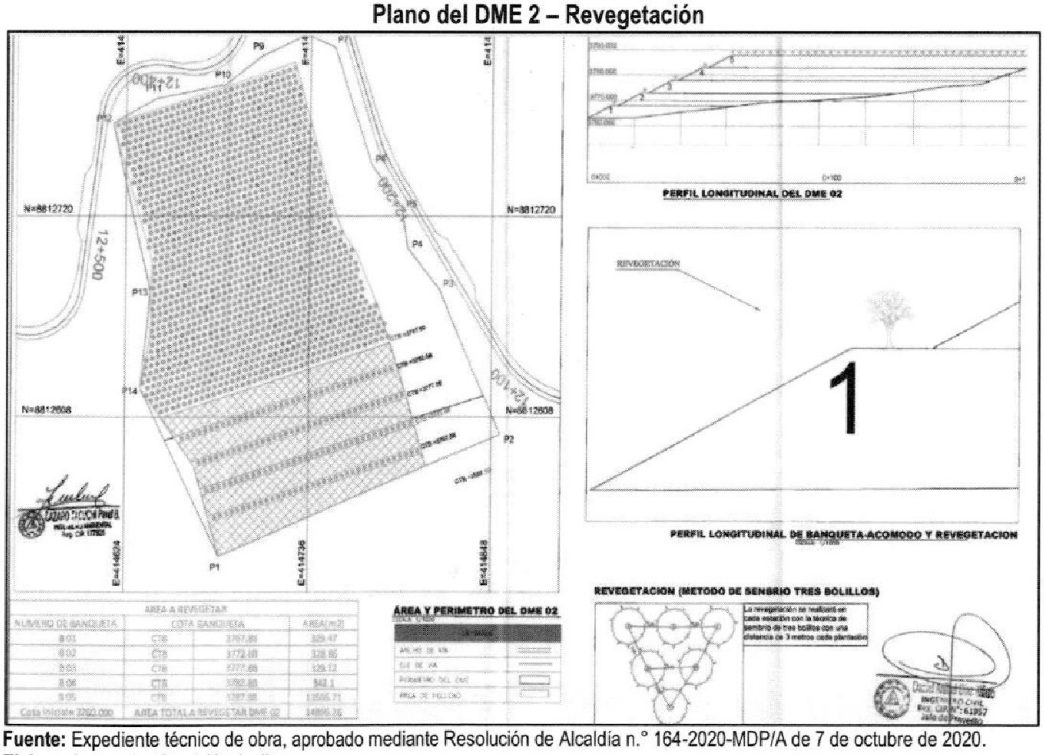
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Imagen n.° 16
Plano del DME 2 - Secciones



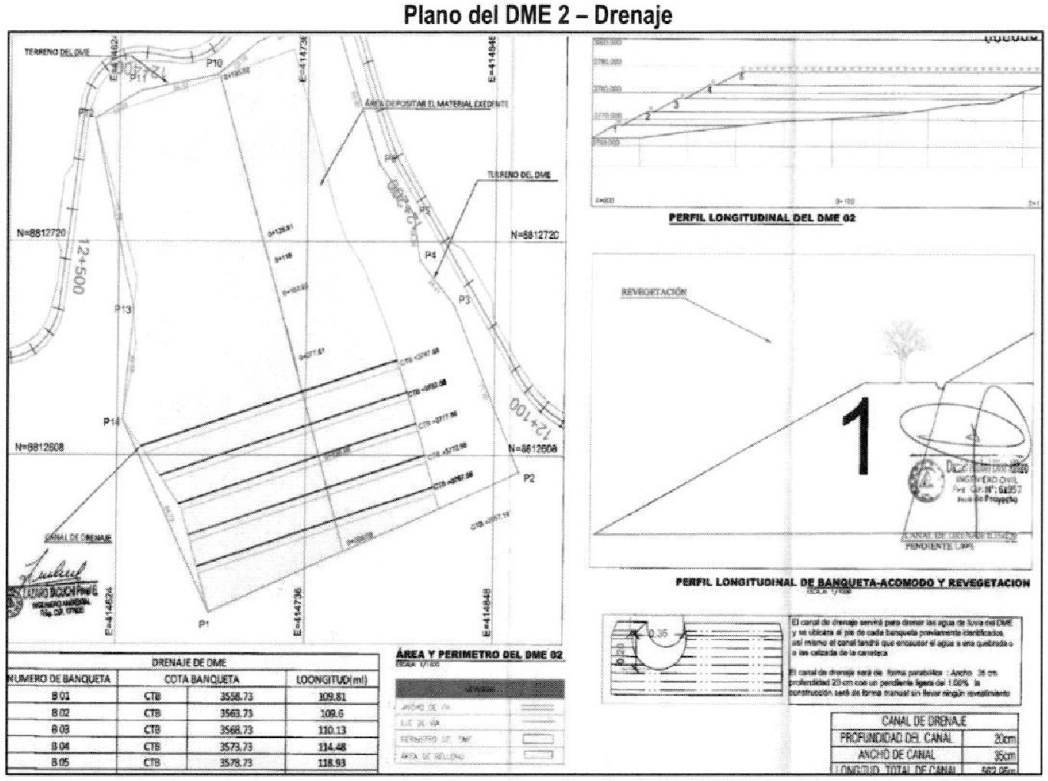
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 17
Plano del DME 2 – Revegetación



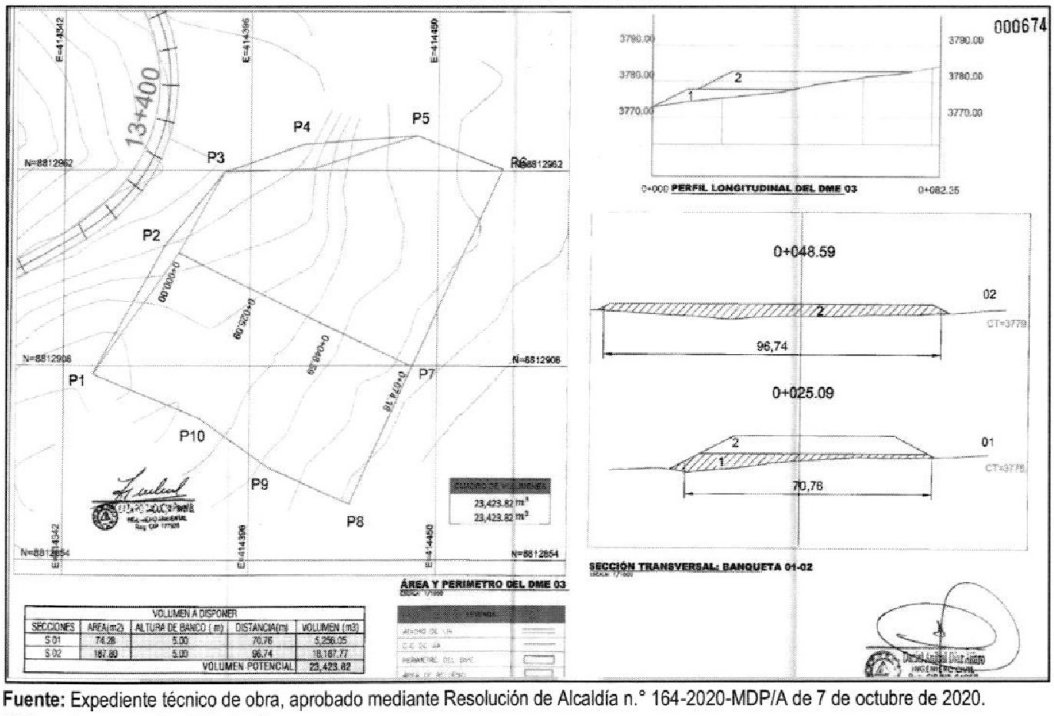
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 18
Plano del DME 2 – Drenaje



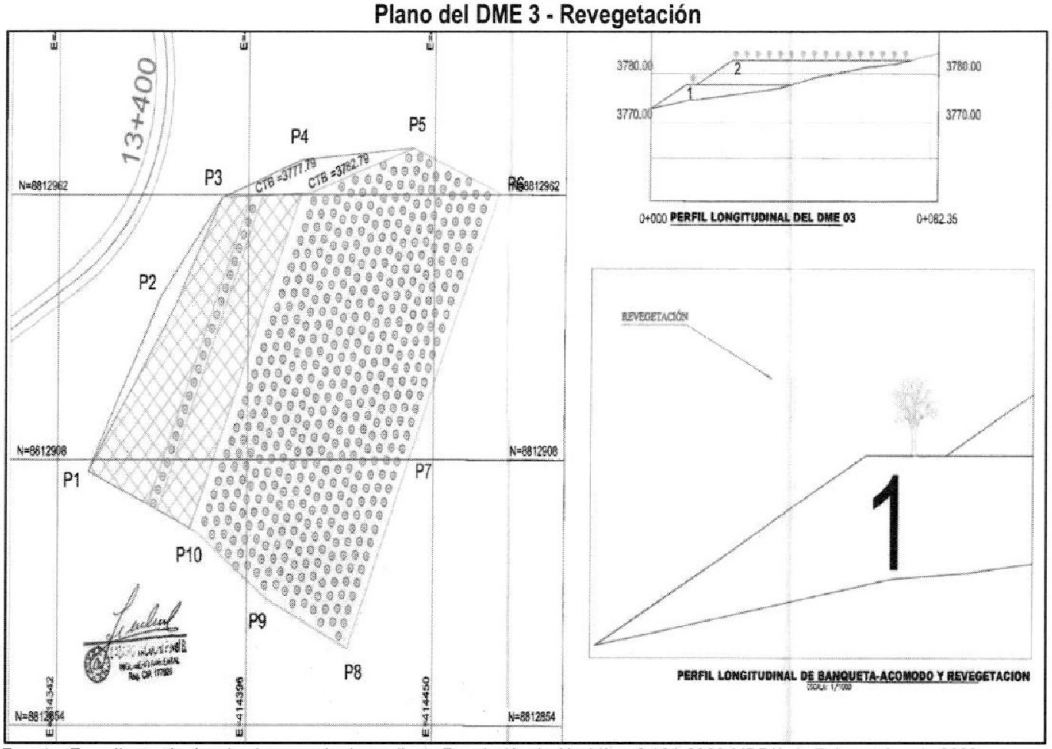
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 19
Plano del DME 3 - Secciones



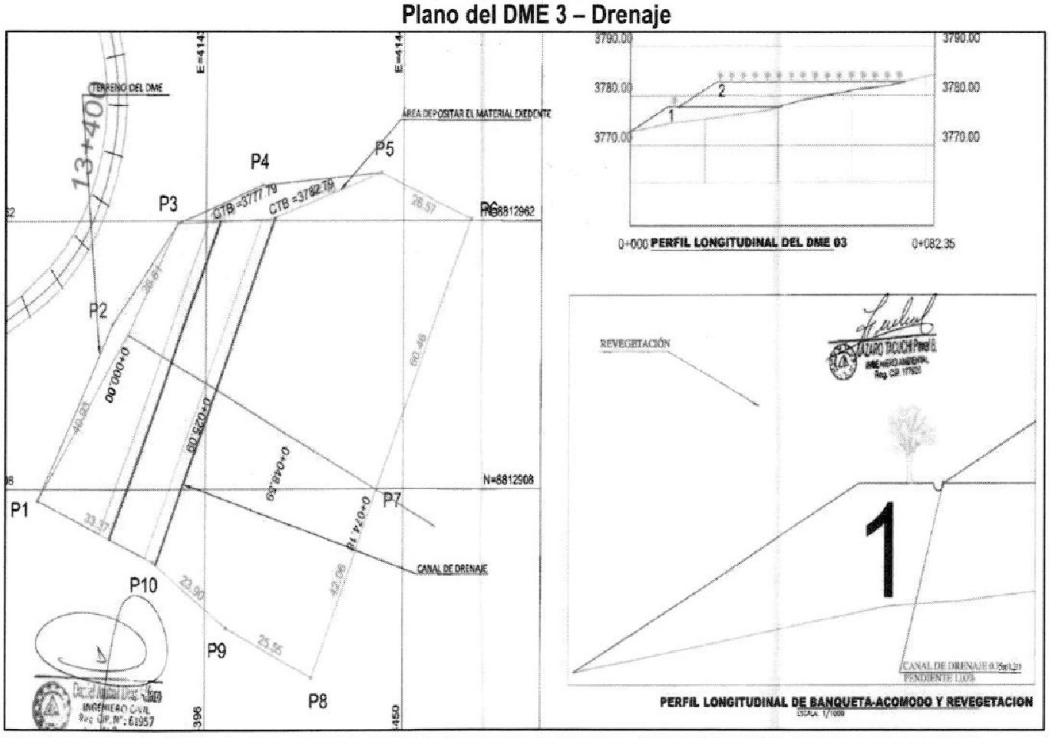
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 20
Plano del DME 3 - Revegetación



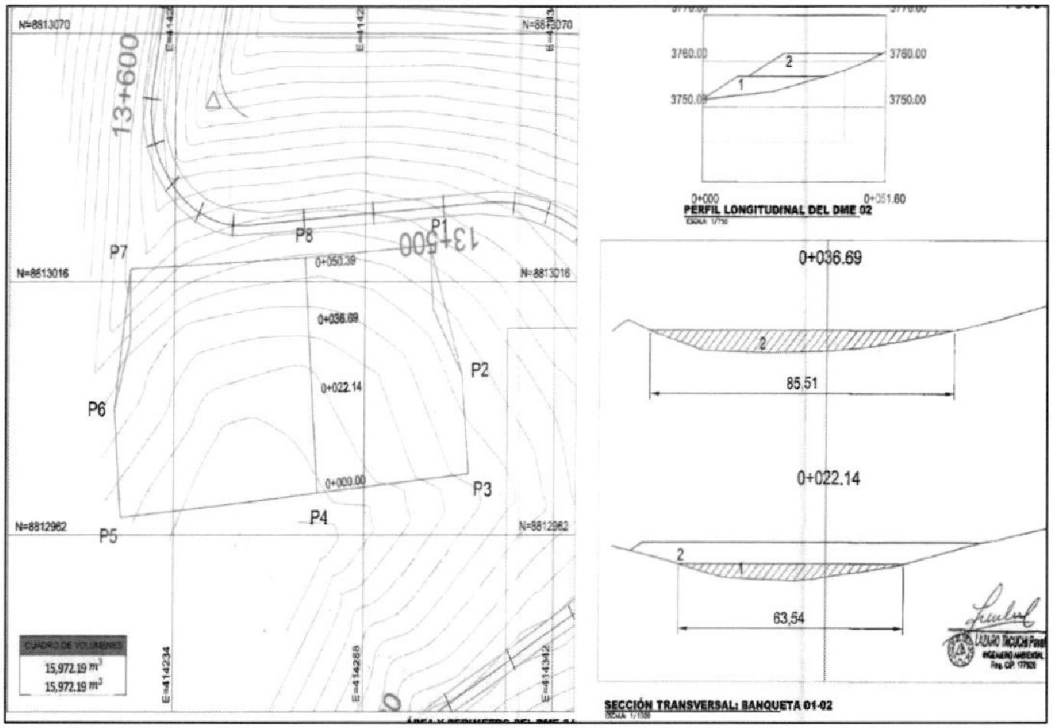
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 21
Plano del DME 3 – Drenaje



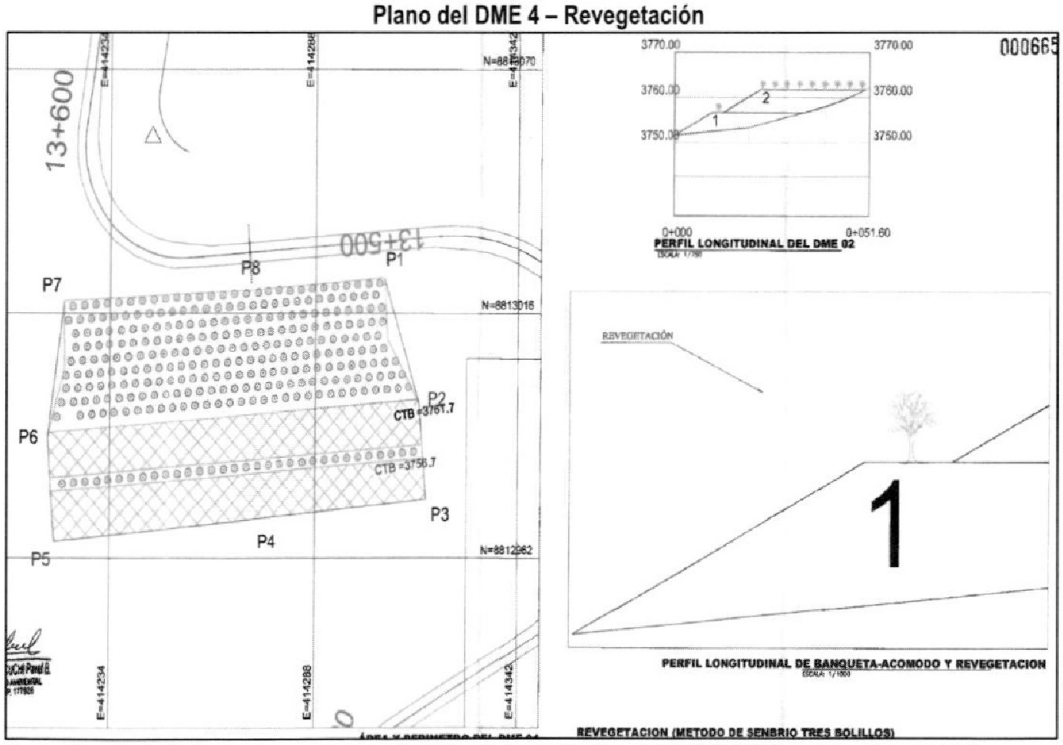
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 22
Plano del DME 4 – Secciones



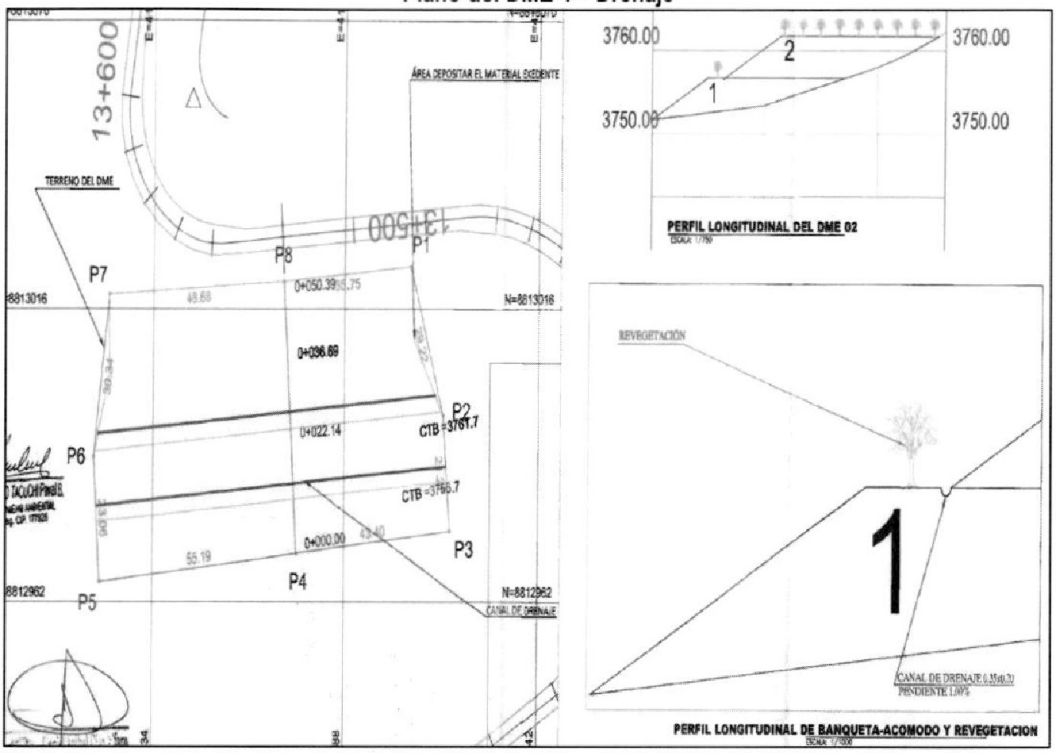
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 23
Plano del DME 4 – Revegetación



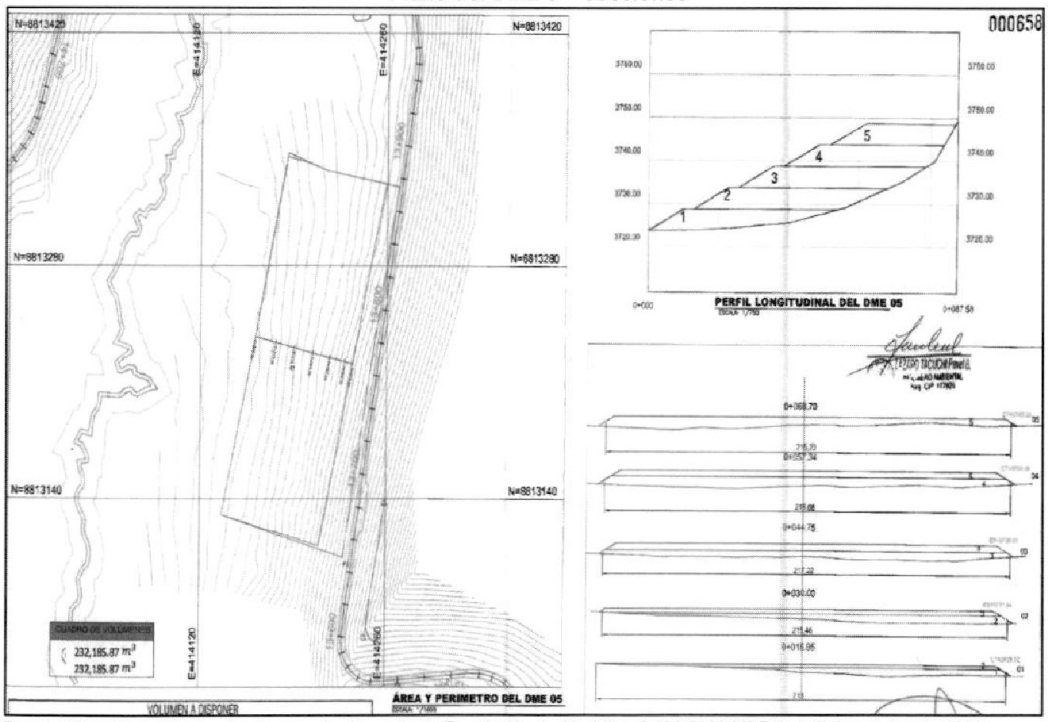
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 24
Plano del DME 4 – Drenaje



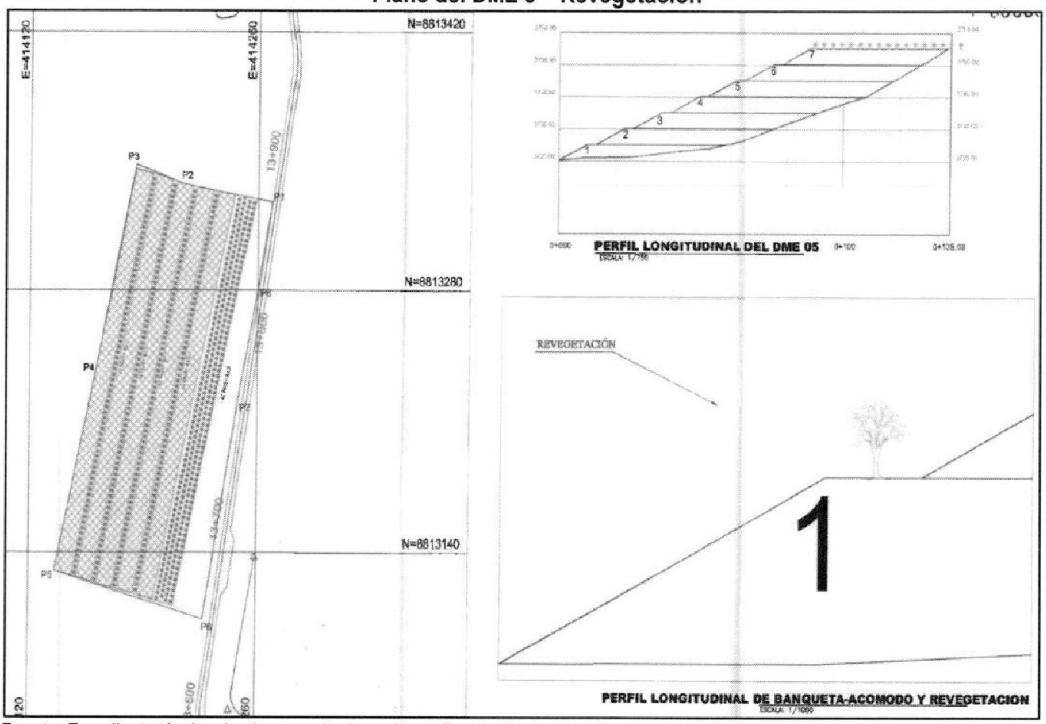
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 25
Plano del DME 5 – Secciones



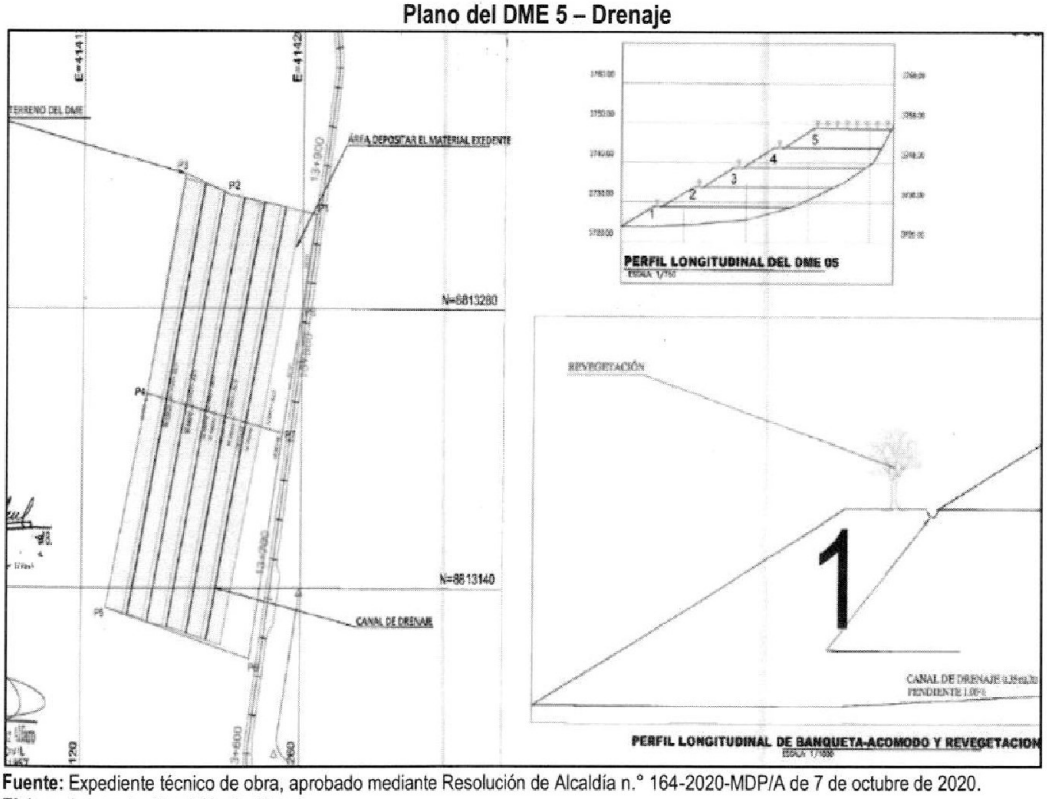
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 26
Plano del DME 5 – Revegetación



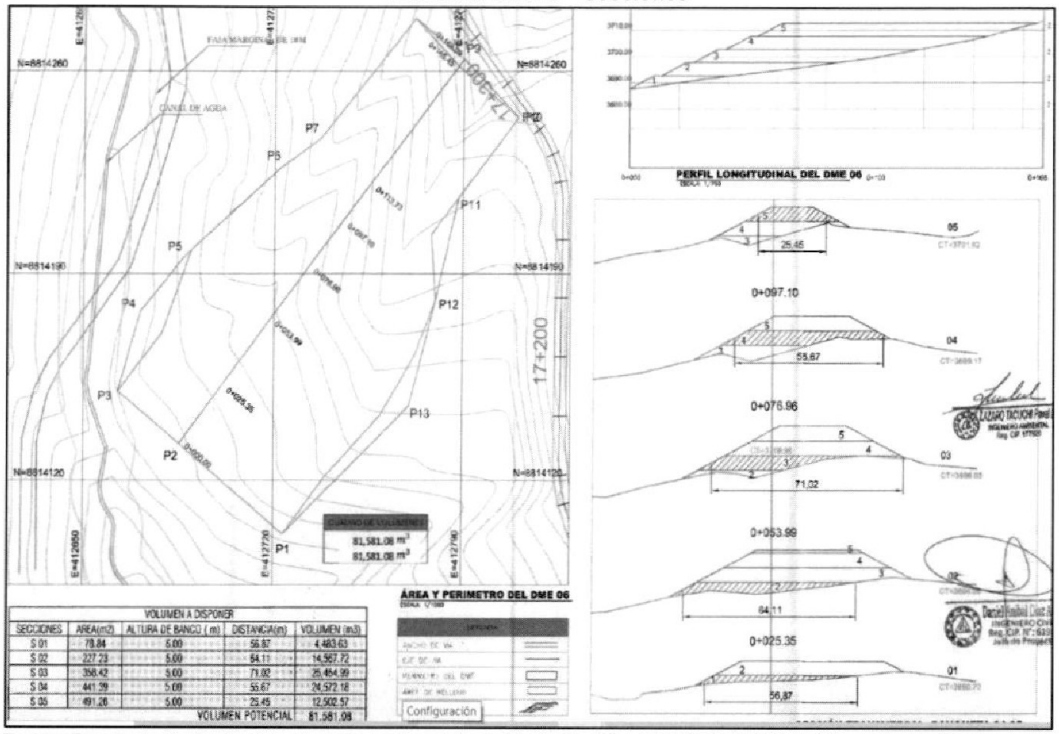
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 27
Plano del DME 5 – Drenaje



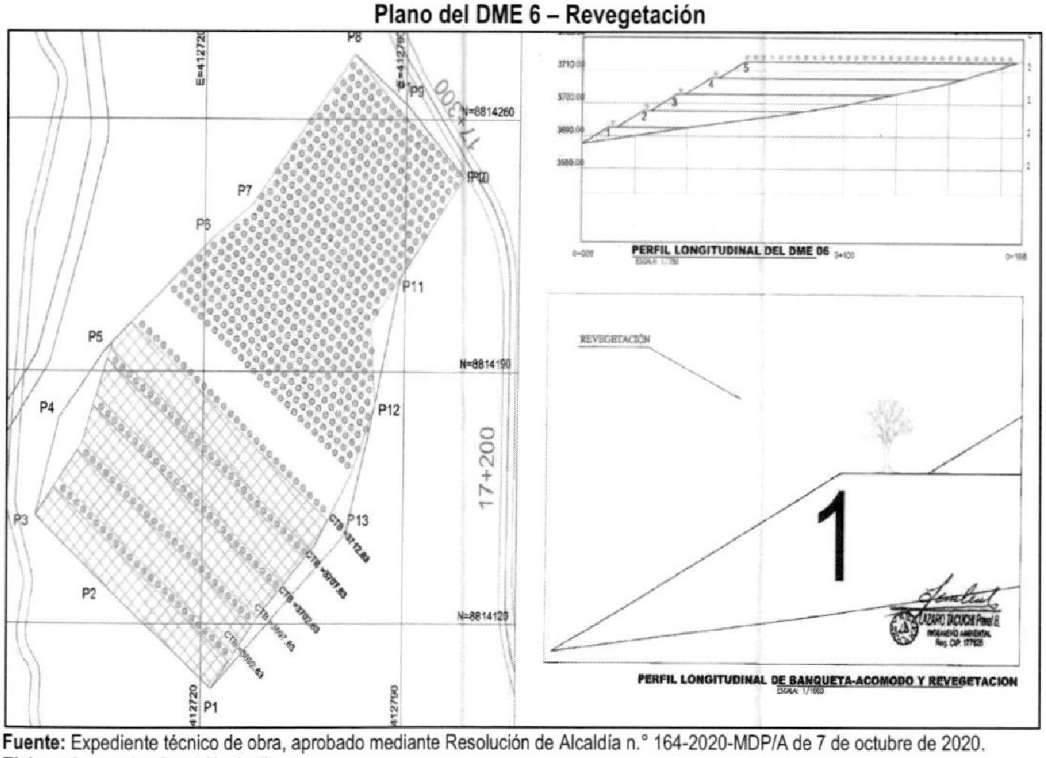
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 28
Plano del DME 6 – Secciones



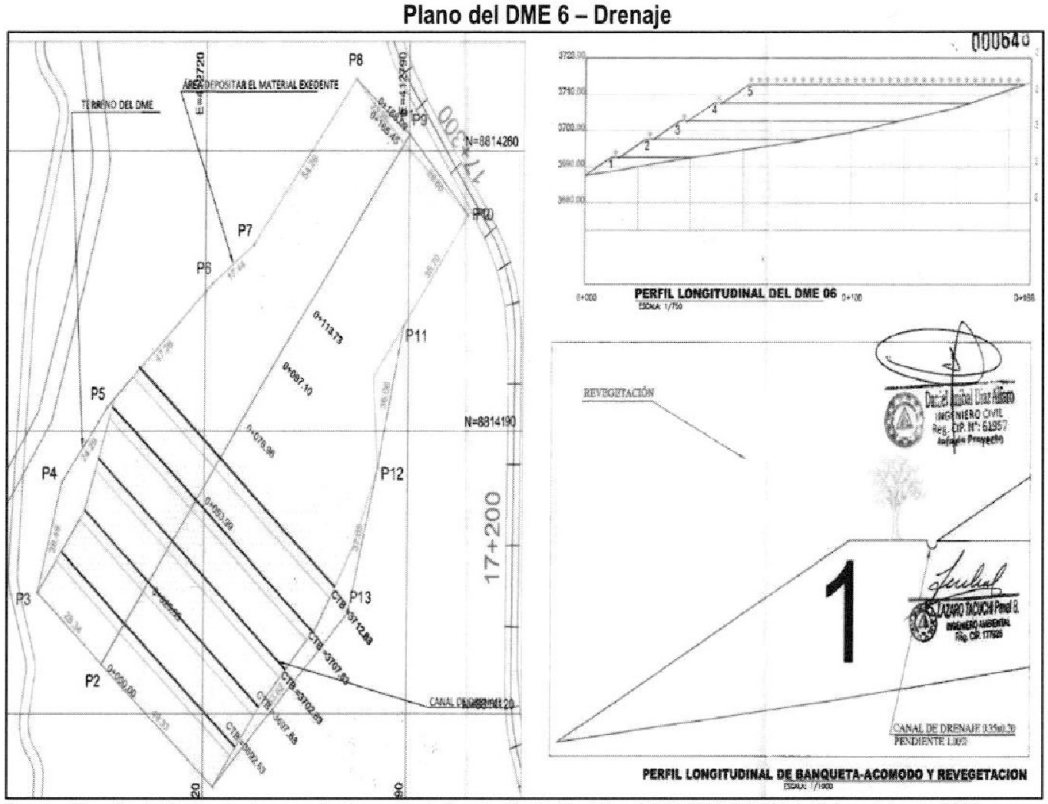
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 29
Plano del DME 6 – Revegetación



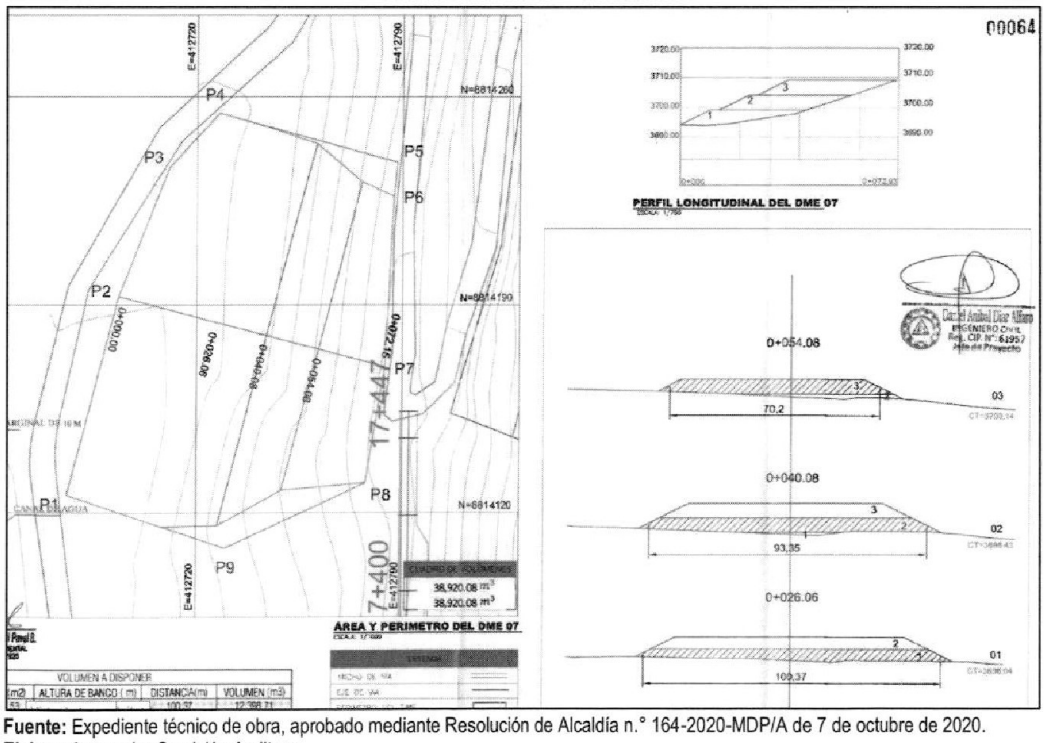
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 30
Plano del DME 6 – Drenaje



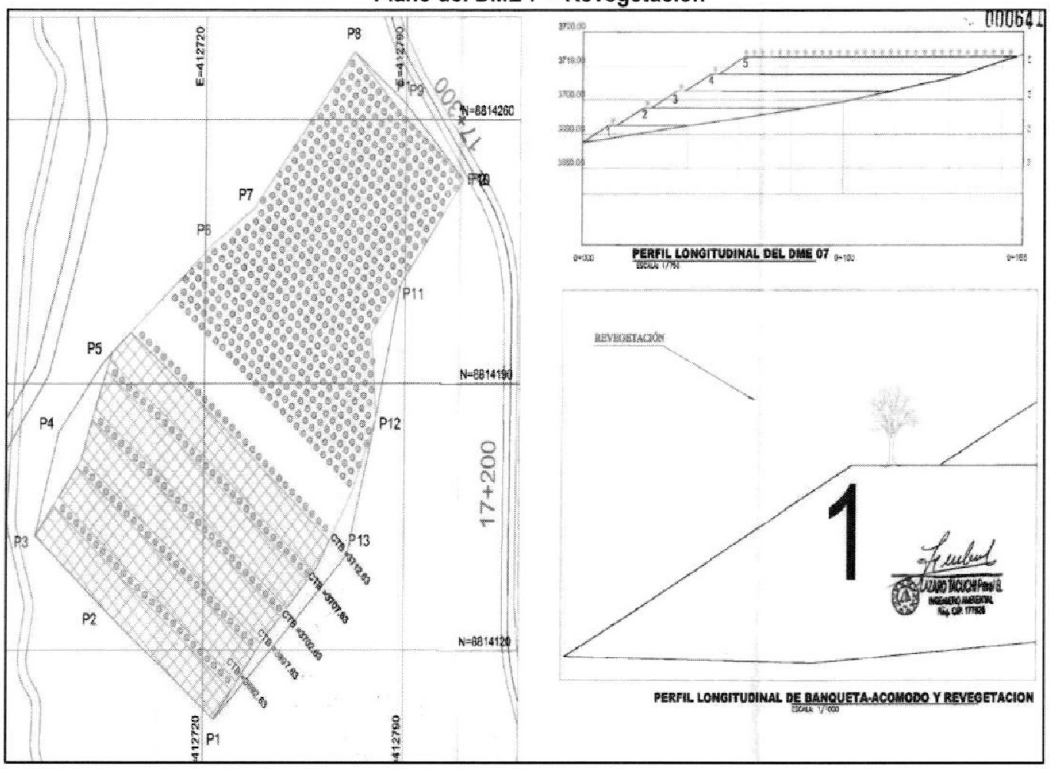
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 31
Plano del DME 7 – Secciones



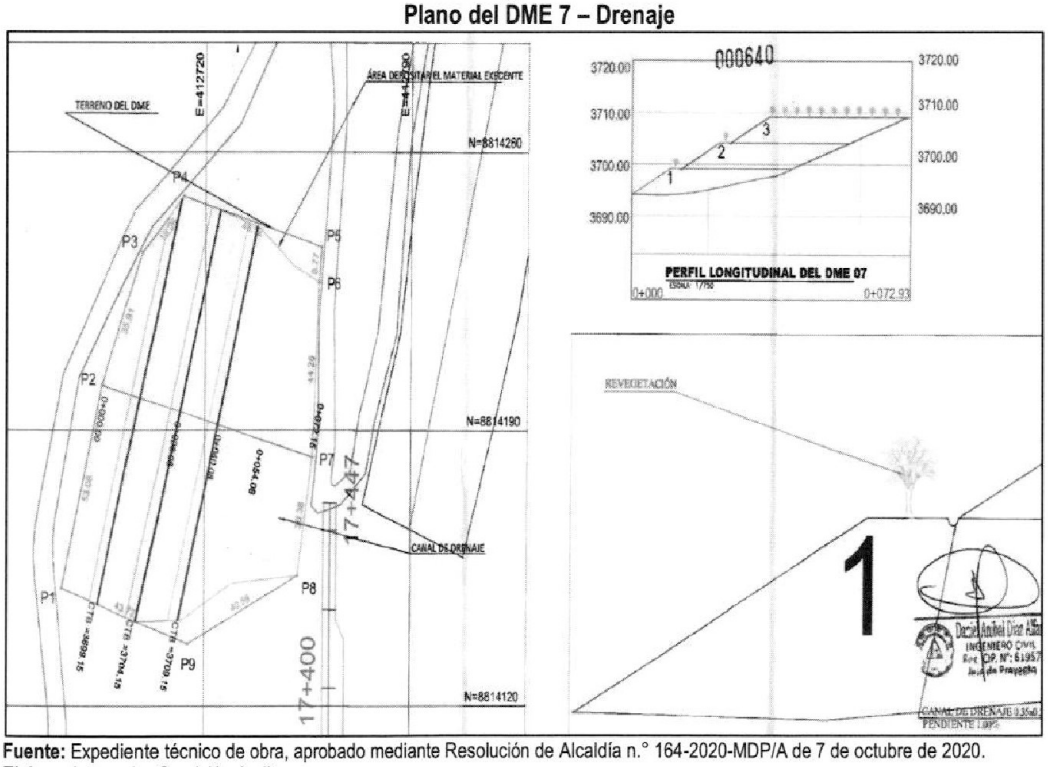
Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 32
Plano del DME 7 – Revegetación



Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Imagen n.° 33
Plano del DME 7 – Drenaje



Fuente: Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Ahora bien, es de precisar que el Expediente Técnico de la obra y el mayor metrado n.° 1, establecieron que el volumen de corte es de 512 980,43 m³; sin embargo, el volumen real de corte ejecutado fue de 362 920,489 m³ según el Informe Topográfico de la empresa PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27)**, existiendo una diferencia de 150 059,941 m³ de volumen de corte no ejecutado, por ende no transportados hacia los depósitos de material excedente (DME) autorizados; no obstante, el transporte de dicho material fue valorizado hasta por S/736 499,56 (Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 56/100 soles), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Cálculo de metrado no ejecutados y de costo parcial previstos en el Expediente Técnico - partidas por transporte de material excedente D<=1 km y D>1 km

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
10	**TRANSPORTE**				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	m3k	33 479,79	7,18	240 384,89
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	m3k	114 100,03	1,77	201 957,05
	COSTO DIRECTO				**442 341,94**
	GASTO GENERALES (14.10%)				62 370,21
	UTILIDAD (8.00%				35 387,36
	SUB TOTAL				**540 099,51**
	IGV (18%)				97 217,91
	TOTAL				**637 317,42**

Fuente: Hoja de Cálculo n.° 1 según valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 49).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro n.° 27
Cálculo de metrado no ejecutados y de costo parcial previstos en los mayores metrados n.° 1 - partidas por transporte de material excedente D<=1 km y D>1 km

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
10	**TRANSPORTE**				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	m3k	8 006,52	7,18	57 486,81
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	m3k	15 008,93	1,77	26 565,81
	COSTO DIRECTO				**84 052,62**
	GASTO GENERALES (14.10%)				0,00
	UTILIDAD (8.00%				0,00
	SUB TOTAL				**84 052,62**
	IGV (18%)				15 129,47
	TOTAL				**99 182,09**

MONTO TOTAL (EXPEDIENTE TECNICO + MAYOR METRADO N° 1)	S/736 499,51

Fuente: Hoja de Cálculo n.° 1, según valorizaciones n.os 1 y 2 correspondiente al mayor metrado n.° 1 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 49).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Asimismo, la empresa PEINSAC INGENIERIA S.A.C., en el Informe Topográfico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** concluyó que no se evidenció la ejecución de

disposición de material en los DME Nos 1, 3, 6 y 7, en los términos siguientes:

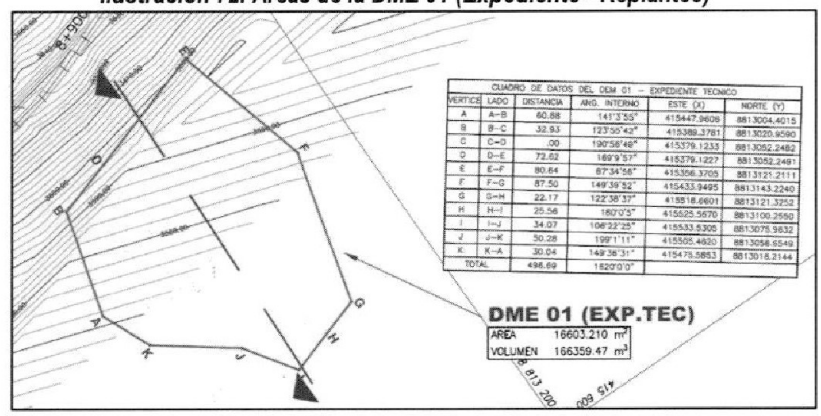
"(...)

9.1.11. COMPARACIÓN DE DME's

a) DME 1

*De acuerdo al levantamiento topográfico en campo del replanteo de obra, **no se evidencio la ejecución de disposición de material del DME 01**, mientras que el expediente técnico indicaba un área proyectada de 16603.210 m2 y un volumen a disponer proyectado de 166359.47 m3. En la siguiente imagen, se muestra un cuadro de construcción del perímetro del DEM 01 según el expediente técnico donde se indica las coordenadas UTM de los vértices del área proyectada.* (El énfasis y subrayado es nuestro)

Ilustración 72: Áreas de la DME 01 (Expediente - Replanteo)

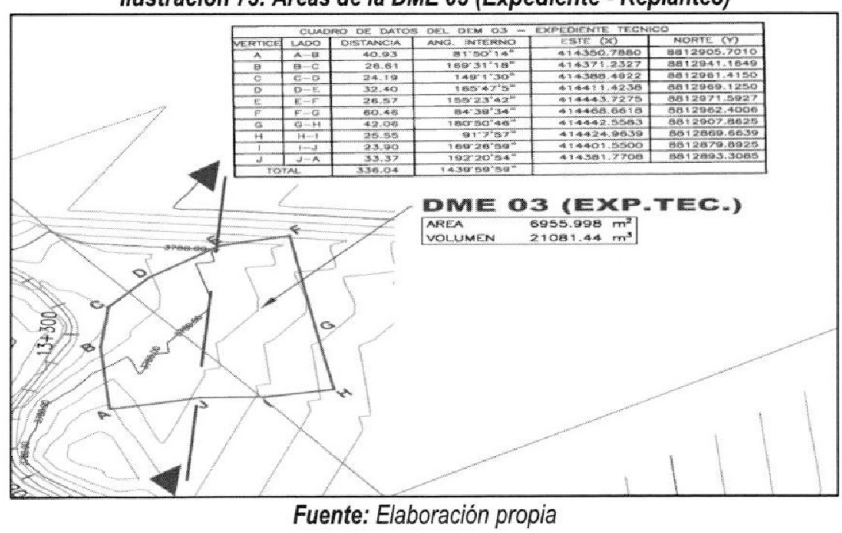


Fuente: pagina Elaboración propia

b) DME 03

*De acuerdo al levantamiento topográfico en campo del replanteo de obra, **no se evidencio la ejecución de disposición de material del DME 03**, mientras que el expediente técnico indicaba un área proyectada de 6955.998 m2 y un volumen a disponer proyectado de 21081.44 m3. En la siguiente imagen, se muestra un cuadro de construcción del perímetro del DEM 03 según el expediente técnico donde se indica las coordenadas UTM de los vértices del área proyectada.* (El énfasis y subrayado es nuestro).

Ilustración 73: Áreas de la DME 03 (Expediente - Replanteo)

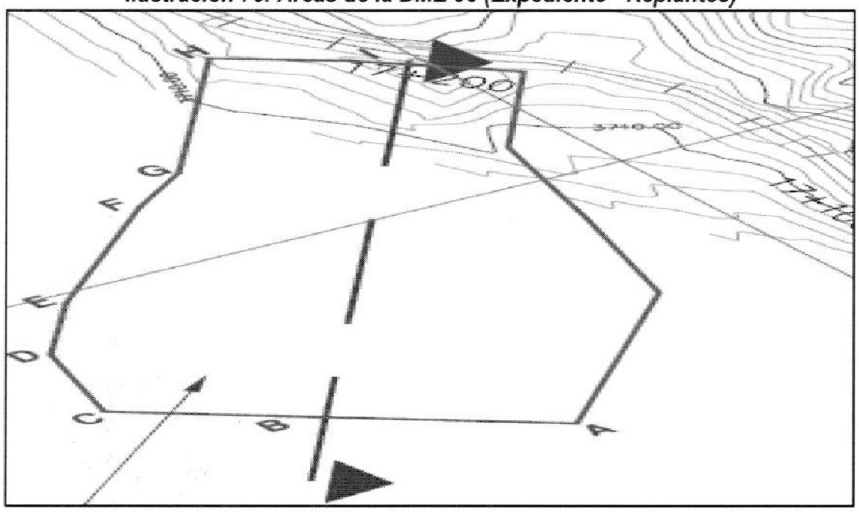


***Fuente:** Elaboración propia*

*c) **DEM 06***

*De acuerdo al levantamiento topográfico en campo del replanteo de obra, **no se evidencio la ejecución de disposición de material del DME 06**, mientras que el expediente técnico indicaba un área proyectada de 11671.25 m2 y un volumen a disponer proyectado de 73422.97 m3. En las siguientes imágenes, se muestra el polígono del área proyecta y un cuadro de construcción del perímetro del DEM 06 según el expediente técnico donde se indica las coordenadas UTM de los vértices del área proyectada.*
(El énfasis y subrayado es nuestro).

Ilustración 76: Áreas de la DME 06 (Expediente - Replanteo)



Fuente: Elaboración propia

Tabla 62: Cuadro de datos de DME 06 – Expediente técnico

DME 06 (EXP.TEC)

AREA	11671.25 m^2
VOLUMEN	73422.97 m^3

CUADRO DE DATOS DEL DEM 06 – EXPEDIENTE TECNICO

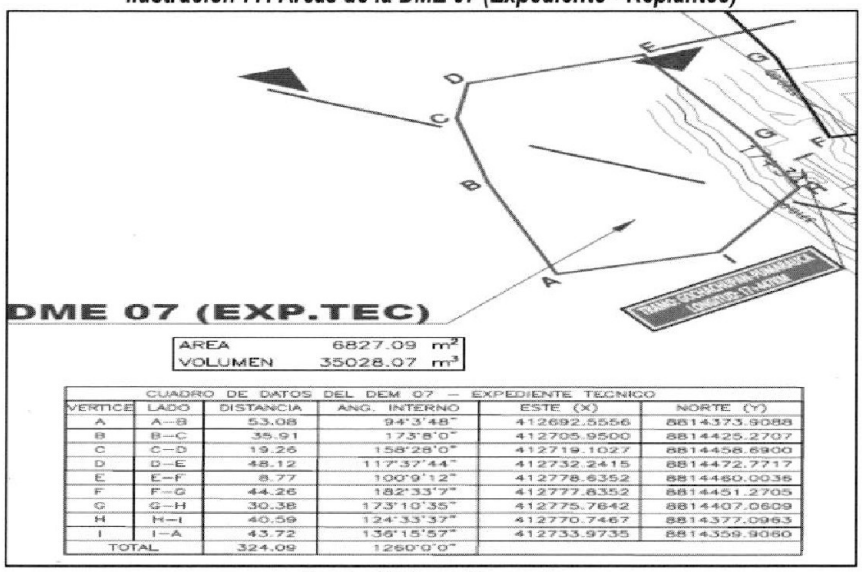
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A–B	49.33	73°42'46"	412723.5593	8814101.5766
B	B–C	28.34	180°0'1"	412685.0025	8814132.3472
C	C–D	28.49	112°7'10"	412662.8541	8814150.0227
D	D–E	24.29	156°15'25"	412670.9313	8814177.3394
E	E–F	47.28	170°47'22"	412686.6117	8814195.8846
F	F–G	17.44	173°21'2"	412722.5220	8814226.6352
G	G–H	54.26	196°19'29"	412736.9895	8814236.3660
H	H–I	23.25	92°33'35"	412771.6843	8814278.0809
I	I–A	175.59	104°53'10"	412790.2020	8814264.0299
TOTAL		448.27	1260°0'0"		

Fuente: Elaboración propia

*d) **DEM 07***

*De acuerdo al levantamiento topográfico en campo del replanteo de obra, **no se evidencio la ejecución de disposición de material del DME 07**, mientras que el expediente técnico indicaba un área proyectada de 6827.09 m2 y un volumen a disponer proyectado de 35028.07 m3. En las siguientes imágenes, se muestra el polígono del área proyecta y un cuadro de construcción del perímetro del DEM 07 según el expediente técnico donde se indica las coordenadas UTM de los vértices del área proyectada.*
(El énfasis y subrayado es nuestro).

Ilustración 77: Áreas de la DME 07 (Expediente - Replanteo)



CUADRO DE DATOS DEL DEM 07 – EXPEDIENTE TECNICO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A–B	53.08	94°3'48"	412692.5556	8814373.9088
B	B–C	35.91	173°8'0"	412705.9500	8814425.2707
C	C–D	19.26	158°28'0"	412719.1027	8814458.6900
D	D–E	48.12	117°37'44"	412732.2415	8814472.7717
E	E–F	8.77	100°9'12"	412778.6352	8814460.0035
F	F–G	44.26	182°33'7"	412777.8352	8814451.2705
G	G–H	30.38	173°10'35"	412775.7842	8814407.0609
H	H–I	40.59	124°33'37"	412770.7467	8814377.0963
I	I–A	43.72	136°15'57"	412733.9735	8814359.9060
TOTAL		324.09	1260°0'0"		

Fuente: Elaboración propia

9.1.12. RESUMEN COMPARATIVO DE ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DE ÁREAS AUXILIARES

(...) solo se ejecutaron los DME 02; DME 04 Y DME 05 (...). Los DME 01; 03; 06 y 07 no se ejecutaron por lo cual cuentan con 0 m3 de volumen ejecutado y 0 m2 de área.

(...)"

De lo señalado por el Consultor se advierte que, si bien el Expediente Técnico y mayores metrados n.os 1 y 2 contemplaron la habilitación y utilización de siete (7) depósitos de material excedente (DME) para la disposición del material proveniente de la ejecución de las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km, el levantamiento topográfico realizado en campo determinó que, únicamente en los depósitos DME-2, DME-4 y DME-5 se verificó la disposición efectiva de material excedente, y en los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 no se evidenció la existencia de material dispuesto ni indicios de su utilización para dicho fin; consecuentemente, no se realizó el transporte de material excedente hacia estos últimos depósitos; no obstante estas partidas fueron valorizadas hasta por S/248 073,29 (Doscientos cuarenta y ocho mil setenta y tres con 29/100 soles), de acuerdo a las valorizaciones contractuales n.os 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24)**, valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 25)** correspondiente al mayor metrado n.° 1 y valorización n.° 1 correspondiente al mayor metrado n.° 2 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26).**

En ese contexto, y sobre la base de la información obtenida, la comisión de control procedió a cuantificar los metrados valorizados correspondientes a las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km, que no fueron ejecutadas hacia los depósitos de material excedente DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7, conforme se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

Cuadro n.° 28
Cálculo de metrado no ejecutados y de costo parcial previstos en el Expediente Técnico 1- partidas por transporte de material excedente D<=1 km y D>1 km

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
10	**TRANSPORTE**				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	m3k	17 490,37	7,18	125 580,86
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	m3k	2 002,15	1,77	3 543,81
	COSTO DIRECTO				**129 124,67**
	GASTO GENERALES (14.10%)				18 206,58
	UTILIDAD (8.00%				10 329,97
	SUB TOTAL				**157 661,22**
	IGV (18%)				28 379,02
	TOTAL				**186 040,24**

Fuente: Hoja de Cálculo n.° 2, según valorizaciones n. os 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 50).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cuadro n.° 29
Cálculo de metrado no ejecutados y de costo parcial previstos en los mayores metrados n.os 1 y 2 -partidas por transporte de material excedente D<=1 km y D>1 km

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
10	**TRANSPORTE**				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	m3k	5 786,60	7,18	41 547,79
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	m3k	6 227,43	1,77	11 022,55
	COSTO DIRECTO				**52 570,34**
	GASTO GENERALES (14.10%)				0,00
	UTILIDAD (8.00%				0,00
	SUB TOTAL				**52 570,34**
	IGV (18%)				9 462,66
	TOTAL				**62 033,00**

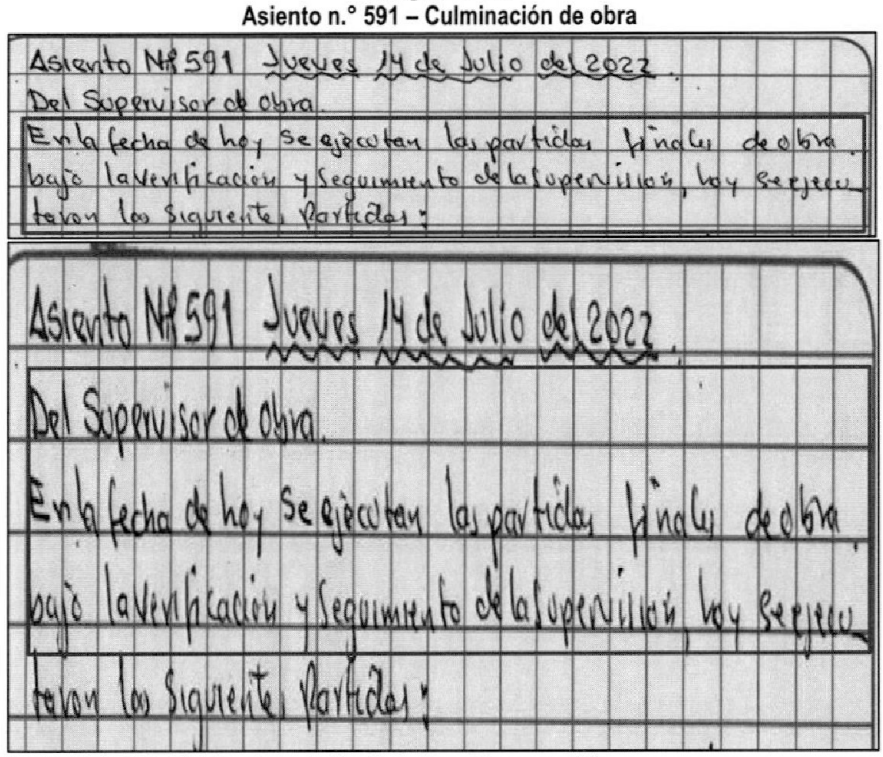
Fuente: Hoja de Cálculo n.° 2 según valorizaciones n. os 1 y 2 correspondiente al mayor metrado n.° 1, y valorización n.° 1 correspondiente al mayor metrado n.° 2 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 50).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

MONTO TOTAL (EXPEDIENTE TECNICO + MAYOR METRADO N° 1 + MAYOR METRADO N° 2)	**S/248 073,24**

De lo expuesto previamente, respecto a las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km, se advierte que el metrado total a ejecutarse ascendía a 425 836,45 m³-km, de los cuales 127 389,06 m³-km correspondía a la partida 10.05 y 298 447,39 m³-km a la partida 10.06, sin embargo, se ejecutó únicamente 62 625,77 m³-km y 161 108,25 m³-km, respectivamente; en consecuencia, no se ejecutaron 64 763,29 m³-km de la partida 10.05 y 137 339,54 m³-km de la partida 10.06, lo que representa un total de 202 102,83 m³-km no ejecutados, aun así, fueron considerados en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24)** valorizaciones n. os 1 y 2 correspondiente al mayor metrado n.° 1 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 25)** y

valorización n.° 1 correspondiente al mayor metrado n.° 2 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 26)**; pese a ello, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, en su condición de jefe de supervisión, certificó la terminación de todas las partidas contractuales de la obra, precisando mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 591, que verificó su cumplimiento de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y la operatividad de la obra, pese que las partidas de transporte antes señaladas no fueron ejecutadas hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7, en los términos siguientes:

Imagen n.° 34
Asiento n.° 591 – Culminación de obra


Asiento N° 591 Jueves 14 de Julio del 2022.
Del Supervisor de obra.
En la fecha de hoy se ejecutan las partidas finales de obra bajo la verificación y seguimiento de la supervisión, hoy se ejecu-taron las siguiente partidas:

Asiento N° 591 Jueves 14 de Julio del 2022.
Del Supervisor de obra.
En la fecha de hoy se ejecutan las partidas finales de obra bajo la verificación y seguimiento de la supervisión, hoy se ejecu-taron las siguiente partidas:

Fuente: Páginas 70 y 71 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

De la misma forma, el citado señor Héctor Esteban Calderón Montejo, verificó la operatividad de la obra junto al comité de recepción de obra y suscribió el Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 20)** validando que la obra se encontraba ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico de la obra principal, pese que las partidas 10.05 y 10.06 no fueron ejecutados hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7.

En esa misma línea, el señor Richard Vicente Quispe Castillón, mediante Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022, en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, declaró que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; asimismo, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[39], sin advertir que las partidas 10.05 y 10.06 no fueron ejecutadas los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7, como se establecía en los términos

[39] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022, **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 23).**

contractuales, también otorgó la conformidad a la liquidación técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100% y en su calidad de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, luego de derivarse asimismo el precitado informe, viabilizó el trámite para el pago respectivo.

Igualmente, la señora, Azucena María Acosta Becerra y el señor Jeff Francesco Gil Rosales en su calidad de primer y segundo miembro del Comité de Recepción de obra, respectivamente, mediante Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20)**, declararon que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción, sin advertir que las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, toda vez que únicamente ejecutó 62 625,77 m³-km de la partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 161 108,25 m³-km de la partida 10.06 Transporte de material excedente D>1 km del total de 425 836,45 m³-km de metrado contractualmente a ejecutarse, de los cuales 127 389,06 m³-km correspondía a la partida 10.05 y 298 447,39 m³-km a la partida 10.06; es decir, ejecutó 202 102,83 m³-km de volumen de corte menos, equivalente a S/984 572,85; y que dichas partidas de transportes antes señaladas no fueron ejecutadas hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 como se establecía en los términos contractuales.

En efecto de lo señalado previamente, se advierte que las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km fueron ejecutadas parcialmente; toda vez que, sólo se ejecutó 223 734,02 m³-km de los 425 836,45 m³-km previstos en el Expediente Técnico; es decir 202 102,83 m³-km de volumen de corte menos, equivalente a S/984 572,85 (Novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con 85/100 soles); no obstante, la Entidad valorizó y pagó la totalidad de los metrados previstos por un importe de S/2 051 082,21 (Dos millones cincuenta y un mil ochenta y dos con 21/100 soles), mediante Comprobantes de Pago n.os 1542, 1543 (SIAF N.°1604), 1672,1673 (SIAF N° 1716), 1953, 1954, 1955 (SIAF N° 1901), 2382, 2383, 2384, 2385 (SIAF N° 2206), 2710, 2711, 2712 (SIAF N° 2590), 2908, 2909, 2910, 2911 (SIAF N° 2737), 2979, 2980, 2981 (SIAF N° 2815), 3281, 3282, 3283 (SIAF N° 3100), 3832, 3833 (SIAF N° 3523), 3861, 3862, 3863 (SIAF N° 3616), año fiscal 2021; 3848, 3849, 3850 (SIAF N° 3565), 1358, 1359 (SIAF N° 1262), año fiscal 2022; 2748, 2749 (SIAF N° 2197), año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 47).**

3.3 Partidas 03.01 Afirmado y 04.01 Perfilado de Cunetas, parcialmente ejecutadas por S/2 494,67.

Respecto de la longitud total de la vía, la Memoria Descriptiva y los Planos Topográficos[40] adjuntos a la Liquidación Técnica - Financiera **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 51),** establecieron lo siguiente:

> *"(...)*
> ***MEMORIA DESCRIPTIVA** (...)*
> ***8. DISEÑO GEOMETRICO***
> *(...)*
> ***8.11. Longitud del camino***

[40] Planos Topográficos PT-1, PT-2 y PT-3 adjunto a la Liquidación técnica – financiera.

La longitud total que presenta el camino a construirse está conformada de la siguiente manera:
Tramo: ***PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN, L= 17.447 km.***
(...)"

Conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, la vía comprendía una longitud total de 17,447 km.; sin embargo, de la información obtenida a partir de los estudios realizados por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C., y plasmados en su Informe Topográfico (**Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** este señaló lo siguiente:

9.1.14. Análisis de información de replanteo de obra - planta
(...)"(...)

Según la información obtenida de los planos de replanteo de obra, se analizó el plano clave, en el cual se pudo verificar que la información es la misma que el plano del expediente en cuestión de inventario vial, ubicación y contenido de área auxiliares y trazo lineal de la vía. Comparando con el levantamiento topográfico del 2024, pues existe muchas diferencias, (...) ***y el trazo de la vía tiene menor longitud.***
(...)" (El énfasis y subrayado es nuestro)

Asimismo, en el citado informe adjuntó el plano topográfico PCE-01, en el que se grafica el comparativo entre el trazo de la vía previsto en el Expediente Técnico y el correspondiente a lo realmente ejecutado, el mismo que se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

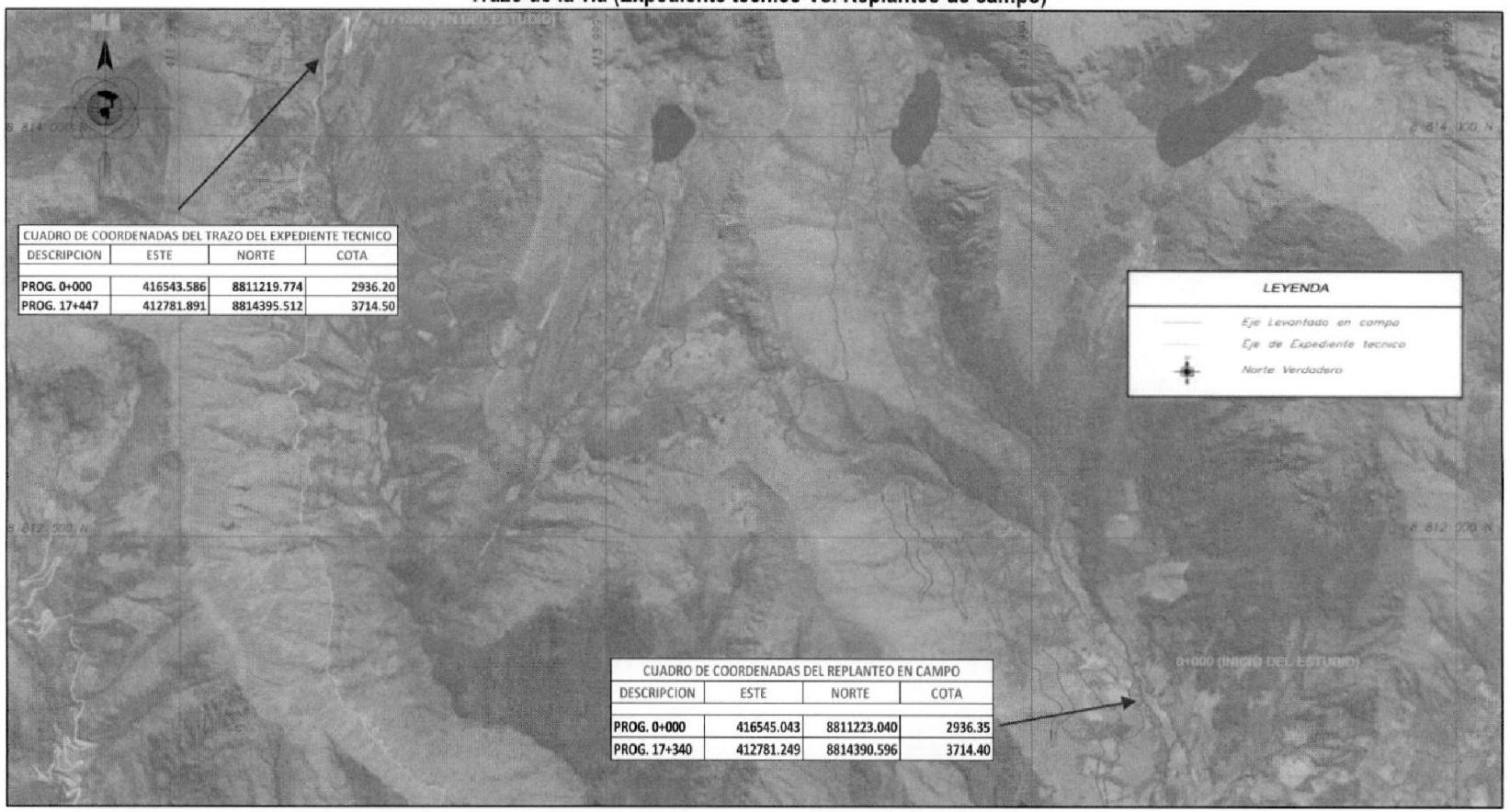
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Imagen n.° 35
Trazo de la vía (Expediente técnico Vs. Replanteo de campo)



Fuente: Informe topográfico remitido por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C., plano topográfico ((PCE-01) **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27).**
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

00150

De lo precitado se desprende, que los planos topográficos (PT-1, PT-2 y PT-3) de la Liquidación Técnica – Financiera **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 51)**, estableció la ejecución de longitud total de vía de 17.447 km.; no obstante, de acuerdo con el plano topográfico (PCE-01) contenido en el Informe Topográfico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27),** presentado por la empresa consultora PEINSAC INGENIERÍA S.A.C., la longitud real ejecutada es de 17.340 km, evidenciándose una diferencia de 107.00 m. menos respecto a lo previsto en el Expediente Técnico, a pesar de que las coordenadas de inicio y término de la vía consignadas en los referidos planos resultan próximas entre sí; diferencia que se encuentra específicamente en veintidós (22) radios de giro (curvas) a lo largo de la vía en diferentes progresivas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 30
Diferencia de longitud de vía entre el Expediente Técnico Vs. Replanteo en campo

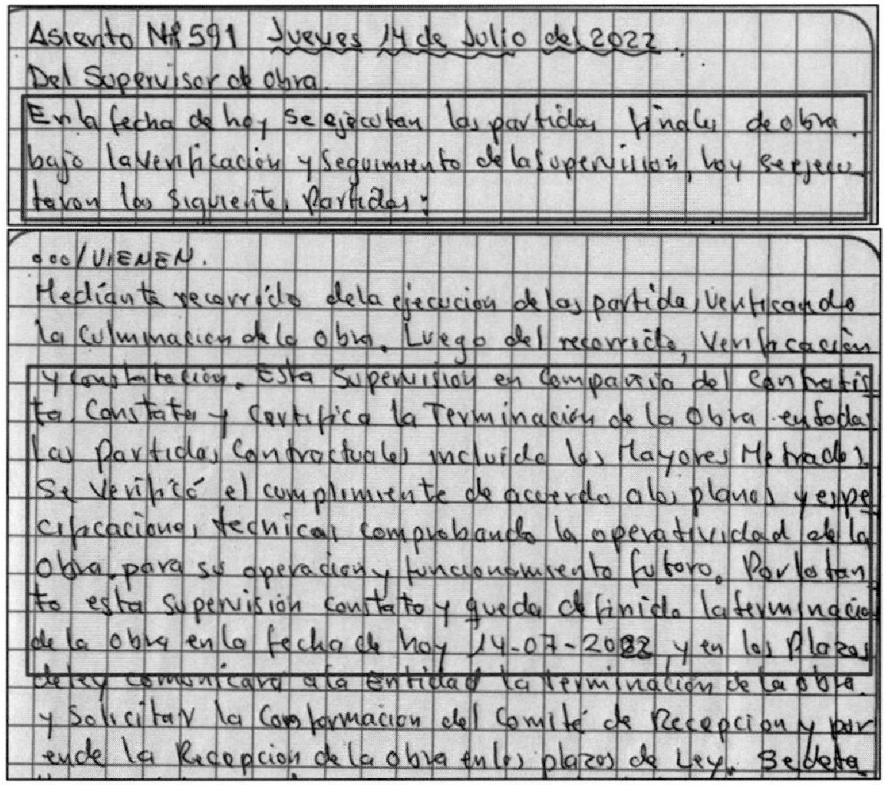
Tramo			Longitud de Tramo (m)		Diferencia (Exp - Camp)	Diferencia Acum. (m)
N°	Replanteo en campo	Expediente técnico	Replanteo en campo	Expediente técnico		
1	0+000 a 0+020	0+000 a 0+014	20	14	-6	-6
2	2+180 a 2+360	2+176 a 2+384	180	208	28	22
3	3+000 a 3+140	3+026 a 3+175	140	149	9	31
4	3+200 a 3+280	3+235 a 3+328	80	93	13	44
5	3+740 a 3+880	3+790 a 3+938	140	148	8	52
6	4+220 a 4+425	4+278 a 4+460	205	182	-23	29
7	4+620 a 4+740	4+654 a 4+782	120	128	8	37
8	5+160 a 5+320	5+196 a 5+348	160	152	-8	29
9	5+580 a 5+800	5+606 a 5+840	220	234	14	43
10	6+310 a 6+620	6+350 a 6+650	310	300	-10	33
11	7+020 a 7+280	7+053 a 7+316	260	263	3	36
12	7+360 a 7+420	7+393 a 7+450	60	57	-3	33
13	9+380 a 9+560	9+410 a 9+585	180	175	-5	28
14	10+040 a 10+560	10+063 a 10+576	520	513	-7	21
15	11+600 a 11+900	11+613 a 11+922	300	309	9	30
16	11+960 a 12+100	11+985 a 12+115	140	130	-10	20
17	12+880 a 13+060	12+909 a 13+123	180	214	34	54
18	13+200 a 13+260	13+266 a 13+336	60	70	10	64
19	13+380 a 13+600	13+447 a 13+691	220	244	24	88
20	15+360 a 15+600	15+445 a 15+697	240	252	12	100
21	15+780 a 16+200	15+874 a 16+290	420	415	-5	95
22	17+340	17+435 a 17+447	-	12	12	**107**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020 e Informe Topográfico remitido por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 27).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se desprende que, el contratista no ejecutó 107,00 metros de vía, habiendo ejecutado sólo 17,340 km. de los 17,447 km. previstos en el Expediente Técnico; no obstante, el señor Héctor Esteban Calderón Montejo, en su condición de jefe de supervisión, certificó la culminación de la totalidad de las

partidas contractuales de la obra, señalando haber verificado su ejecución conforme a los planos, especificaciones técnicas y condiciones de operatividad, pese a que la longitud efectivamente ejecutada no correspondía a la establecida contractualmente; certificación que fue consignada en el cuaderno de obra mediante el asiento n.° 591 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8),** en los términos siguientes:

Imagen n.° 36
Cuaderno de obra – culminación de obra



Asiento Nº 591 Jueves 14 de Julio del 2022.
Del Supervisor de obra.
En la fecha de hoy, se ejecutan las partidas finales de obra. bajo la Verificación y Seguimiento de la Supervisión, hoy se ejecutaron las siguiente, Partidas:
.../VIENEN.
Mediante recorrido de la ejecución de las partida, Verificando la Culminación de la obra. Luego del recorrido, Verificación y Constatación. Esta Supervisión en Compañía del Contratista Constata y Certifica la Terminación de la Obra en todas las partidas Contractuales incluido los Mayores Metrados. Se Verificó el cumplimiento de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas comprobando la operatividad de la Obra, para su operación y funcionamiento futuro. Por lo tanto esta Supervisión constata y queda definida la terminación de la obra en la fecha de hoy 14-07-2022 y en los Plazos de ley comunicara a la Entidad la terminación de la obra. y Solicitara la Conformación del Comité de Recepción y por ende la Recepción de la obra en los plazos de Ley. Se deja

Fuente: Páginas 70 y 71 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 8).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Asimismo, en su calidad de jefe de supervisión, verificó la operatividad de la obra junto al comité de recepción de obra y suscribió el Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** validando que la obra se encontraba ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico de la obra principal, pese que solo se había ejecutado 17+340 km. de vía.

En esa misma línea, el señor Richard Vicente Quispe Castillón, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, mediante Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20)**, declaró que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; asimismo, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[41], sin advertir que sólo se había ejecutado 17,340 km de vía, otorgó la conformidad a la liquidación técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100%, y en su calidad de Gerente

[41] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 23).**

de Infraestructura Urbano y Rural, luego de derivarse asimismo el precitado informe, viabilizó el trámite para el pago respectivo.

En efecto, los metrados totales realmente ejecutados de vía fueron 17,340 km, siendo estos los que debieron ser valorizados por la Entidad; sin embargo, se valorizó la ejecución de 17,447 km de vía, es decir, 107,00 m adicionales de las partidas 03.01 Afirmado y 04.01 Perfilado de Cunetas, en las valorizaciones n. os 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 24),** hasta por S/2 494,67 (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 67/100), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Resumen de la cuantificación por los 107 metros ubicados entre las progresivas 0+000 – 17+340

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO S/	COSTO PARCIAL S/
03	**AFIRMADOS**				**1 542,08**
03.01	AFIRMADO	m3	64,20	24,02	1 542,08
04	**CUNETAS**				**189,39**
04.01	PERFILADO DE CUNETAS	M	107,00	1,77	189,39
	COSTO DIRECTO				**1 731,47**
	GASTOS GENERALES (14.10%)				244,14
	UTILIDAD (8.00%)				138,52
	SUB TOTAL				2 114,13
	IGV (18%)				380,54
	TOTAL				**2 494,67**

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A, de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 46).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

El detalle de la cuantificación de las partidas señaladas en el cuadro precedente se muestra a continuación:

03. AFIRMADOS
03.01. AFIRMADO

Cuadro n.° 32
Cuantificación de metrado de la partida afirmado

AFIRMADO (M3)		
Longitud no ejecutada	**Espesor de afirmado**	**Ancho de vía**
107,00	0,15	4,00
64,20 m3		

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A de 7 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 46).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Habiendo hallado el metrado de la partida afirmado, se procede a realizar el cálculo del costo de la partida afirmado.

Cuadro n.° 33
Cálculo del costo de la partida afirmado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO PARCIAL (S/)
03	**AFIRMADOS**				**1 542,08**
03.01	AFIRMADO	m3	64,20	24,02	1 542,08

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 46).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

04. CUNETAS

4.1. PERFILADO DE CUNETAS

Cuadro n.° 34
Cuantificación de metrado de la partida perfilado de cunetas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
04	**CUNETAS**				**189,39**
04.01	PERFILADO DE CUNETAS	M	107,00	1,77	189,39

Fuente: Presupuesto de Obra del Expediente Técnico. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 46).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Cabe señalar, que los precitados metrados de las partidas 03.01 y 04.01, fueron pagadas mediante los Comprobantes de Pagos n.os 2908, 2909, 2910, 2911 (SIAF N° 2737), 2979, 2980, 2981 (SIAF N° 2815), 3281, 3282, 3283 (SIAF N° 3100), 3861, 3862, 3863 (SIAF N° 3616),3832, 3833 (SIAF N° 3523), año fiscal 2021; 1084, 1085 (SIAF N° 1013), 1345, 1346 (SIAF N° 1245), 1546, 1547 (SIAF N° 1424), 1764, 1765 (SIAF N° 1607), 1938, 1939 (SIAF N° 1638), 2149 2150 (SIAF N° 1829), año fiscal 2022; 2748, 2749 (SIAF N° 2197), año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 47).**

IV. RESPECTO A LA LIMITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, HASTA POR S/1 141 057,41[42].

De conformidad al Expediente Técnico, en relación a los parámetros de cortes de talud de la carretera en el ITEM 2. RESUMEN EJECUTIVO, numeral 2. Estudios Básico, numeral 2.5. Estudio de Geología y Geotecnia **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 28),** estableció lo siguiente:

"2.5. ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA

- *(...)*
- *Las medidas de solución consideras para reducir el riesgo en los diferentes sectores inestables fueron: taludes de cortes y obras de arte en taludes de relleno.*
- *Se recomienda* ***banquetas de seguridad B=3.0m a una altura de H=7.00m y 14.00m para taludes de cortes, en algunos se requiere más de una banqueta, a fin de estabilizarlos.***

(...)" (El énfasis es nuestro)

[42] Informe Técnico **(Apéndice n.° 4).**

Del mismo modo, el ITEM 9. ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 2. Movimiento de tierras, numeral 02.01. Excavación en material suelto, numeral 02.02. Excavación en roca fracturada y 02.03. Excavación en roca fija, REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 29),** estableció lo siguiente:

> ***"REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN***
> ***a) Excavación***
> *(...)*
> *Cuando* ***la altura de los taludes sea mayor a siete metros 7 m (en suelos), o de diez metros en rocas*** *o según lo especifique el Proyecto y la calidad del material por excavar lo exija,* ***deberá construirse banquetas de corte*** *con pendiente hacia el interior de talud* ***a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales****.*
> *(...)*
> ***c) Taludes***
> *(...)*
> *Cuando los taludes excavados tienen* ***más de tres (3) metros, y se presentan síntomas de inestabilidad, se deben de hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada****, para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa aumentando los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán de construir muros de contención. (...)"* (El énfasis es nuestro)

Asimismo, el Expediente Técnico y los mayores metrados n.os 1 y 2 contemplaron la habilitación y utilización de siete (7) depósitos de material excedente (DME) para la disposición del material proveniente de la ejecución de las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km; no obstante, el levantamiento topográfico realizado en campo por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C., determinó que, únicamente en los depósitos DME-2, DME-4 y DME-5 se verificó la disposición efectiva de material excedente, y en los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 no se evidenció la existencia de material dispuesto ni indicios de su utilización para dicho fin; consecuentemente, no se realizó el transporte de material excedente hacia estos últimos depósitos.

En esa línea, en el sub numeral 3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 52),** establecía que *"(...) Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA No.- 164-2020-MDP/A, de fecha 07 de octubre del 2020, estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra. (...)"* (El énfasis es nuestro)

Asimismo, mediante el Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 30),** presentado por el postor ganador de la buena pro, ofreció a ejecutar la obra de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento.

De la misma forma, el Contratista presentó ante la Supervisión de obra la solicitud de autorización del mayor metrado n.° 2 para la estabilización de taludes, consignando como asunto "Solicito la autorización de mayores metrados en banquetas" **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 45).**

Como se advierten previamente, la ejecución de la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método de estabilización en alturas mayores de siete (7) metros en material suelto o de diez (10) metros en roca fija previstas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, constituía una obligación de estricto cumplimiento a cargo del Contratista, las cuales no fueron ejecutadas dentro de los 332 días de plazo contractualmente establecido.

Cabe significar que, en concordancia a lo establecido en el contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** para la contratación de ejecución de la obra denominada: "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco", respecto a los plazos de ejecución de la prestación, estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
>
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en previstas en el artículo 176 del Reglamento.*
> *(...)"*

Es así que, habiéndose iniciado la ejecución de la obra el 30 de diciembre de 2020, su culminación debió producirse el 25 de setiembre de 2021; sin embargo, dicho plazo fue modificado como consecuencia de las paralizaciones y suspensiones del plazo de ejecución[43]; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDP/A, de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 13),** se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por doce (12) días calendarios; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MDP/A, de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 14),** se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por treinta (30) días calendarios; y, finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 15),** se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veinte (20) días calendarios, estableciéndose como fecha final de culminación de la obra el 14 de julio de 2022.

En consecuencia, el incumplimiento de las precitadas prestaciones no ejecutadas, quedó sujeto a la aplicación de penalidad por mora desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual, esto es, desde el 15 de julio de 2022; en tal sentido, la comisión de control procedió a efectuar el cálculo correspondiente por los días de retraso injustificado hasta el 29 de diciembre de 2023, fecha de pago de la liquidación y culminación del plazo de vigencia del contrato; por lo que el cómputo de días sujeto a la aplicación de penalidades es el siguiente:

[43] Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 1 de 31 de diciembre de 2020 al 16 de mayo de 2021; originado por las precipitaciones pluviales torrenciales e intensas y la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 2 de 21 de diciembre de 2021 al 23 de marzo de 2022; originado por las precipitaciones pluviales torrenciales e intensas.

Cuadro n.° 35
Determinación de días de retraso injustificado del plazo de ejecución contractual computado desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra

DESCRIPCIÓN	FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL	ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA DEL CONTRATO	DÍAS DE RETRASO	RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD/DOCUMENTO
Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa – Gochachupan, Distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco.	14/7/2022	29/12/2023	533	Señor Héctor Esteban Calderón Montejo – Supervisor de Obra/Anotación en el asiento n.° 591 del cuaderno de obra.

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS de 28 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDP/A de 11 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 13),** Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MDP/A, de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 14),** Resolución de Alcaldía n.° 180-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 15)** y Comprobante de Pago **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 47)**.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se desprende que los días de retraso fueron 533 días calendarios, computados a partir del día siguiente del plazo contractualmente previsto para la culminación de la obra; asimismo, cabe indicar que el monto contractual para la ejecución de la obra ascendió a S/11 410 574,08 (Once millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y cuatro con 08/100 soles).

Al respecto, en el sub numeral 70.1, numeral 70, Capitulo III Requerimiento, Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 52),** estableció lo siguiente: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"* ; igualmente, en el contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3),** en la Clausula Vigésima: Penalidades, estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la fórmula siguiente:*
>
> $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$
>
> *Donde:*
> ***F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (6) días o;***
> ***F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días***
> *(...)*
> *La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
> *(...)".*

En efecto, conforme a lo previamente señalado el Contratista E & S S.A., al no haber ejecutado la totalidad de las prestaciones previstas en el Expediente Técnico;

experimentó un retraso injustificado de quinientos treinta tres (533) días calendarios sujeto a la aplicación de penalidades por mora hasta por S/12 212 522,40, cifra que supera la penalidad máxima equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 36
Cálculo de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato

Datos	Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
• Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS suscrito el 28 de diciembre de 2020. • Plazo de ejecución: 270 días, computados desde el 30 de diciembre de 2020 (fecha de inicio de obra) • Monto contractual vigente: S/9 566 168,26 • Ampliación de plazo n.° 1: 12 días, computados desde el 14 de mayo de 2022. • Monto por la ejecución de mayores metrados n.° 1: S/515 916,40. • Ampliación de plazo n.° 2: 30 días, computados desde el 26 de mayo de 2022 (por la ejecución de los mayores metrados n.° 1). • Monto por la ejecución de mayores metrados n.° 2: S/96 731,64 • Ampliación de plazo n.° 3: 20 días, computados desde el 25 de junio de 2022 (por la ejecución de los mayores metrados n.° 2). • Monto contractual vigente: S/11 410 574,08 • Plazo vigente: 332 días	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ **Dónde F tiene los valores siguientes:** **F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;** F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cálculo de penalidad				
Fórmula	Penalidad diaria S/ (a)	n.° dias de atraso (b)	Calculo de penalidad total S/ (a) x (b)	Penalidad máxima a ser aplicada S/
$\frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en dias}} = \frac{0{,}10 \times 11\,410\,574{,}08}{0{,}15 \times 332}$	= 22 912,80	533	12 212 522,40	**1 141 057,41**

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS suscrito el 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 3).**
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, la penalidad por mora derivada del retraso injustificado por los quinientos treinta y tres (533) días calendarios atribuible a la empresa Contratista E & S S.A. asciende a S/12 212 522,40 (Doce millones doscientos doce mil quinientos veintidós con 40/100 soles); no obstante, conforme a lo establecido en el contrato de ejecución de obra, la penalidad máxima aplicable no puede exceder el diez por ciento (10 %) del monto contractual; consecuentemente, la penalidad que correspondía aplicar asciende a S/1 141 057,41 (Un millón ciento cuarenta y un mil cincuenta y siete con 41/100 soles).

Sin embargo, la Entidad efectuó el pago íntegro del monto contractual ascendente a S/11 410 574,08[44] (Once millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y cuatro con 08/100 soles), mediante los Comprobantes de Pago n.os 1542, 1543 (SIAF N.°1604), 1672,1673 (SIAF N° 1716), 1953, 1954, 1955 (SIAF N° 1901), 2382, 2383, 2384, 2385 (SIAF N° 2206), 2710, 2711, 2712 (SIAF N° 2590), 2908, 2909, 2910, 2911 (SIAF N° 2737), 2979, 2980, 2981 (SIAF N° 2815), 3281, 3282, 3283 (SIAF N° 3100), 3832, 3833 (SIAF N° 3523), 3861, 3862, 3863

[44] Incluido los reajustes por cada valorización y deducciones por el adelanto directo y de materiales.

(SIAF N° 3616), año fiscal 2021; 886, 887 (SIAF N° 794), 1084, 1085 (SIAF N° 1013), 1345, 1346 (SIAF N° 1245), 1546, 1547 (SIAF N° 1424), 1764, 1765 (SIAF N° 1607), 1938, 1939 (SIAF N° 1638), 2149 2150 (SIAF N° 1829), 3848, 3849, 3850 (SIAF N° 3565), 1358, 1359 (SIAF N° 1262), año fiscal 2022; 2748, 2749 (SIAF N° 2197), año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 4, anexo n.°.° 47),** sin considerar la deducción por concepto de penalidad por mora.

Cabe señalar que, el Supervisor de obra quien tenía la obligación ineludible de velar, de manera permanente y directa, por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, no comunicó ni advirtió que el Contratista incurrió en un retraso injustificado de hasta quinientos treinta y tres (533) días calendarios, al no haber ejecutado la totalidad de las prestaciones previstas en el Expediente Técnico; situación que limitó y/o impidió que la Entidad aplicara la penalidad por mora correspondiente.

Asimismo, el señor Richard Vicente Quispe Castillón, Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, en su calidad de presidente del comité de recepción de obra, mediante Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** declaró que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; asimismo, con Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 21),** en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)[45], sin advertir que correspondía aplicar la penalidad por retraso injustificado al Contratista, al no haber ejecutado la totalidad de las prestaciones previstas en el Expediente Técnico, otorgó la conformidad a la liquidación técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100% y en su calidad de Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, luego de derivarse asimismo el precitado informe, viabilizó el trámite para el pago respectivo.

Igualmente, la señora, Azucena María Acosta Becerra y el señor Jeff Francesco Gil Rosales en su calidad de primer y segundo miembro del Comité de Recepción de obra, respectivamente, mediante Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 20),** declararon que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, pese a la no ejecución de estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado, y la no ejecución de las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7; limitando de este modo la aplicación de penalidades por retraso injustificado al Contratista.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[45] Designado con Resolución de alcaldía n.° 177-2021-MDP/A, de 26 de octubre de 2021

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

(...)

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad de contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018- EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 167-2023-EF, publicado el 4 de agosto de 2023 y Decreto Supremo n.° 377-2020-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

general, consultoría y ejecución de obras: F 0,40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)".

✓ **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 7 de agosto de 2013.**

"(...)
SECCIÓN 202
Excavación para explanaciones
Descripción:

(...)
202.02 Excavación para la explanación
El trabajo comprende el conjunto de actividades de excavación y nivelación de las zonas comprendidas dentro del prisma vial donde ha de fundarse la carretera, incluyendo taludes y cunetas; así como la escarificación, conformación y compactación a nivel de subrasante en zonas de corte. Incluye, además, las excavaciones necesarias para el ensanche o modificación del alineamiento horizontal o vertical de plataformas existentes.

202.03 Excavación Complementaria
El trabajo comprende las excavaciones necesarias para el drenaje en las labores de explanación, que pueden ser zanjas interceptoras y acequias, así como el mejoramiento de obras similares existentes y de cauces naturales.

(...)
Requerimientos de construcción
202.08 Excavación
(...)
La excavación de la explanación se debe ejecutar de acuerdo con las secciones transversales del Proyecto o las instrucciones del Supervisor.

(...)
Cuando la altura del talud de corte sea mayor de 7 m (en suelos), o de diez metros (10 m en rocas), o según lo especifique el Proyecto, y la calidad del material por excavar lo exija, deberán construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior del talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales hacia áreas donde el talud no sea afectado.

(...)
202.10 Taludes
(...)
Cuando los taludes excavados, tienen más de 7 m, debido a que implica un riesgo potencial para la integridad física de los usuarios de la carretera, y se presenten síntomas de inestabilidad, se deberán hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes, o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa, para evitar aumentar los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán construir muros de contención.

(...)
En el caso de que encuentre agua en los taludes de corte realizados, el Contratista deberá establecer inmediatamente un plan de contingencia para su control o derivación antes de continuar con los trabajos de estabilización del talud, en caso contrario podría causar una inestabilidad operativa imputable al Contratista.

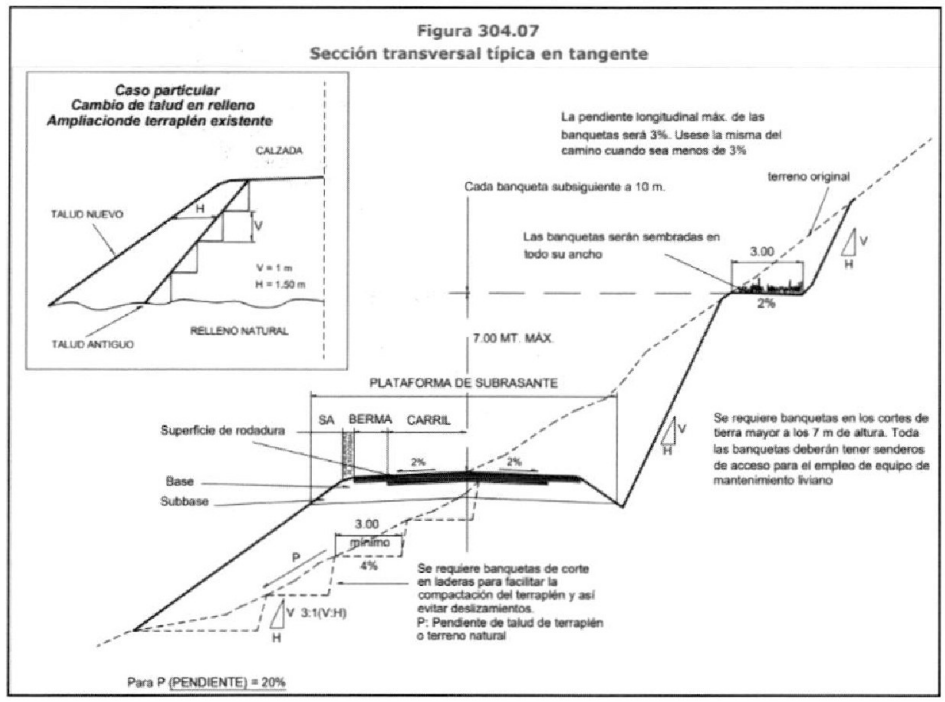
(...)
202.11 Excavación Complementaria
La construcción de zanjas de drenaje, zanjas interceptoras y acequias, así como el mejoramiento de obras similares y cauces naturales deberá efectuarse de acuerdo con los alineamientos, secciones y cotas indicados en el Proyecto o aprobados por el Supervisor.
(...)"

- ✓ **Manual de Carreteras: "Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero de 2018.**

"(...)
SECCIÓN 304
Diseño geométrico de la sección transversal
(...)
304.10 Taludes
(...)
Los taludes para las secciones en corte, variarán de acuerdo a las características geomecánicas del terreno; su altura, inclinación y otros detalles de diseño o tratamiento, se determinarán en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, según sea el caso, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, aspecto que debe contemplarse en forma prioritaria durante el diseño del proyecto, especialmente en las zonas que presenten fallas geológicas o materiales inestables, para optar por la solución más conveniente, entre diversas alternativas.

*La **Figura 304.07** ilustra una sección transversal típica en tangente a media ladera, que permite observar hacia el lado derecho, el talud de corte y hacia el lado izquierdo, el talud del terraplén.*

Figura 304.07
Sección transversal típica en tangente



*La **Tabla 304.10,** muestra valores referenciales de taludes en zonas de corte.*

Valores referenciales para taludes en corte (Relación H: V)

Clasificación de materiales de corte		Roca fija	Roca suelta	Material		
				Grava	Limo arcilloso o arcilla	Arenas
Altura de corte	<5 m	1:10	1:6-1:4	1:1 - 1:3	1:1	2:1
	5–10 m	1:10	1:4–1:2	1:1	1:1	*
	>10 m	1:8	1:2	*	*	*

(*) Requerimiento de banquetas y/o estudio de estabilidad.

(...)"

- ✓ **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A, de 7 de octubre de 2020.**

2.00 RESUMEN EJECUTIVO

(...)

2. ESTUDIOS BASICOS

(...)

2.5. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

- *(...)*
- *Las medidas de solución consideras para reducir el riesgo en los diferentes sectores inestables fueron: taludes de cortes y obras de arte en taludes de relleno.*
- *Se recomienda banquetas de seguridad B=3.0m a una altura de H=7.00m y 14.00m para taludes de cortes, en algunos se requiere más de una banqueta, a fin de estabilizarlos.*
- *De acuerdo a los análisis se obtiene factores de seguridad en el orden de 1.18 a 2.31 en condición Pseudoestático, el cual nos indica que dichos taludes se encuentran estables.*

(...)

3.00 MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3. OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO

Objetivo General:

Lograr una eficiente transitabilidad en la vía, con la finalidad de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población y elevar de esta manera la calidad de vida de la población.

(...)

8. DISEÑO GEOMETRICO

(...)

8.11. Longitud de camino

(...)

La longitud total que presenta el camino a construirse está conformada de la siguiente manera:

Tramo: ***PUMARAUCA – CARTUCHOPAMPA – GOCHACHUPAN, L= 17.447 km.***

(...)

4.00 METRADOS

A. RESUMEN DE METRADOS

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

RESUMEN DE METRADOS

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

ESTUDIO : "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA-CARTUCHOPAMPA-GOCHACHUPAN"

DEPARTAMENTO : PASCO

CONSULTOR : CONSORCIO RMA Y ASOCIADOS **FECHA:** JUNIO 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	GLB	1.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	Km	17.45
1.03	CAMPAMENTO DE OBRA	GLB	1.00
1.04	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	M3	425,916.43
2.02	EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA	M3	45,698.19
2.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	M3	11,849.56
2.04	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	M2	82,318.73
2.05	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	4,636.13
2.06	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (CANTERA)	M3	1,541.25
2.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	M3	150,209.44
3.00	AFIRMADOS		
3.01	AFIRMADO	M3	11,861.78
4.00	CUNETAS		
4.01	PERFILADO DE CUNETAS	M	22,562.70
5.00	SUB DRENES CON GEOTEXTIL		
5.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	115.43
5.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	25.28
5.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR	M3	55.00
5.04	MAMPOSTERIA DE PIEDRA 175 kg/cm2 + 30% P.M	M3	11.44
5.05	MORTERO C:H 1:10 + 70% P.M. PARA EMBOQUILLADOS	M3	1.11
5.06	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2	M3	4.61
5.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	3.78
5.08	ACERO DE REFUERZO	KG	12.77
5.09	TUBERIA PVC 6" CIPERFORACIONES 10 mm	M	80.00
5.1	TUBERIA PVC 4"	M	30.60
5.11	INSTALACION DE GEOTEXTIL	M2	216.00
6.00	BADEN DE CONCRETO		
6.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	51.59
6.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	3.97
6.03	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 70% P.M. PARA EMBOQUILLADOS	M3	12.73
6.04	SOLADO DE CONCRETO FC=140 KG/CM2 (e=0.10m)	M3	8.75
6.05	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	36.84
6.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	67.85
6.07	ACERO DE REFUERZO	KG	1,390.19
6.08	JUNTAS ASFALTICAS	M	33.13
7.00	ALCANTARILLAS		

Ing. José Pajuelo Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. 168700
Esp. Metrados, Costos y presupuestos

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

RESUMEN DE METRADOS

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

ESTUDIO : "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA-CARTUCHOPAMPA-GOCHACHUPAN"

DEPARTAMENTO : PASCO

CONSULTOR : CONSORCIO RMA Y ASOCIADOS FECHA: JUNIO 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
7.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	5,832.38
7.02	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL PROPIO	M3	603.76
7.03	SOLADO DE CONCRETO FC=140 KG/CM2 (e=0.10m)	M2	130.20
7.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	4,677.19
7.05	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2	M3	575.94
7.06	ACERO DE REFUERZO	KG	17,363.79
7.07	CONCRETO CICLOPEO f'c=175kg/cm2 + 70% P.M. PARA EMBOQUILLADOS	M3	210.48
7.08	ALCANTARILLA TMC 36"	M	216.27
7.09	ALCANTARILLA TMC 48"	M	220.95
8.00	PUENTE LOSA L=16.00		
8.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
8.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	HA	0.14
8.01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	M2	144.00
8.01.03	ENCAUSAMIENTO DE CURSO DE RIO	M3	50.00
8.01.04	FALSO PUENTE BASE Y ENTABLADO	UND	1.00
8.02	SUBESTRUCTURA		
8.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	167.40
8.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	178.60
8.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL prom=30m	M3	195.03
8.02.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	189.97
8.02.05	CONCRETO CICLOPEO 1:12 + 30% P.G BAJO AGUA	M3	21.42
8.02.06	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN ESTRIBOS	M3	23.15
8.02.07	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN ESTRIBOS BAJO AGUA	M3	95.97
8.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	295.25
8.02.09	ACERO DE REFUERZO	Kg	5,525.26
8.03	SUPERESTRUCTURA		
8.03.01	CONCRETO F'C = 280 KG/CM2 EN SUPER ESTRUCTURA	M3	49.70
8.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	112.73
8.03.03	ACERO DE REFUERZO	Kg	2,754.23
8.04	VARIOS		
8.04.01	JUNTAS DE DILATACION	M	21.20
8.04.02	APOYO DE NEOPRENE SHORE 70 DE 0.50 X 0.22 X 0.05 m	UND	2.00
8.04.03	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP DE 3"	M	44.40
8.04.04	FABRICACION Y COLOCACION DE BARANDAS METALICAS	M	20.00
8.04.05	PRUEBA DE CARGA DE SUPERESTRUCTURA	UND	1.00
9.00	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
9.01	SEÑALES PREVENTIVAS	UND	127.00
9.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	25.00
9.03	SEÑALES INFORMATIVAS	M2	2.29
9.04	GUARDAVÍAS METÁLICAS	M	100.00

Ing. José Pejuelo Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. 168706
Esp. Metrados, Costos y presupuestos

Daniel Aníbal Díaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

RESUMEN DE METRADOS

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

ESTUDIO : "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA-CARTUCHOPAMPA-GOCHACHUPAN"

DEPARTAMENTO : PASCO

CONSULTOR : CONSORCIO RMA Y ASOCIADOS **FECHA:** JUNIO 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
9.05	POSTES DE KILOMETRAJE	UND	18.00
10.00	TRANSPORTE		
10.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA AFIRMADO D<=1 Km.	M3K	10,350.32
10.02	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA AFIRMADO D>1 Km.	M3K	53,572.62
10.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km.	M3K	1,541.25
10.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km.	M3K	6,702.24
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	M3K	117,366.90
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	M3K	278,816.07
11.00	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
11.01	MONITOREO AMBIENTAL		
11.01.01	MONITOREO DE AGUA	PTO	12.00
11.01.02	MONITOREO DE AIRE	PTO	3.00
11.01.03	MONITOREO DE RUIDO	PTO	3.00
11.01.04	MONITOREO METEREOLOGICO	PTO	3.00
11.01.05	MONITOREO DE FLORA Y FAUNA	PTO	12.00
11.01.06	MONITOREO HIDROBIOLOGICO	PTO	4.00
11.02	CIERRE Y ABANDONO		
11.02.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS AUXILIARES	GLB	1.00
12.00	VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19		
12.01	PLAN COVID-19	GLB	1.00

(...)

6.00 PRESUPUESTO

(...)

D. PRESUPUESTO POR COMPONENTE DE OBRA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Presupuesto

Presupuesto	0403017	"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE: PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO"
Subpresupuesto	001	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE: PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	Costo al 15/06/2020
Lugar	PASCO - PASCO - PAUCARTAMBO	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	TRABAJOS PRELIMINARES				140,705.13
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	89,569.76	89,569.76
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	17.45	1,201.02	20,957.80
01.03	CAMPAMENTO DE OBRA	glb	1.00	24,870.00	24,870.00
01.04	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	5,307.57	5,307.57
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,129,868.64
02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	426,916.43	4.37	1,861,254.80
02.02	EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA	m3	46,096.19	13.24	605,044.04
02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	11,549.58	23.39	277,161.21
02.04	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	82,318.73	1.15	94,666.54
02.05	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	4,536.13	6.41	29,717.59
02.06	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (CANTERA)	m3	1,541.25	18.42	28,389.83
02.07	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	160,208.44	1.55	232,824.83
03	AFIRMADOS				284,919.96
03.01	AFIRMADO	m3	11,861.78	24.02	284,919.96
04	CUNETAS				39,935.98
04.01	PERFILADO DE CUNETAS	m	22,582.70	1.77	39,935.98
05	SUB DRENES CON GEOTEXTIL				28,561.54
05.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	115.43	4.04	466.34
05.02	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL PROPIO	m3	25.28	34.61	874.94
05.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR	m3	55.00	86.22	4,742.10
05.04	MAMPOSTERIA DE PIEDRA f'c=175 kg/cm2 + 30% PM	m3	11.44	421.89	4,824.13
05.05	MORTERO C:H 1:10 + 70% PM PARA EMBOQUILLADOS	m3	1.11	280.59	311.45
05.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	4.61	489.60	2,257.06
05.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.78	44.53	168.32
05.08	ACERO DE REFUERZO	kg	12.77	4.89	62.45
05.09	TUBERIA PVC 6" CPERFORACIONES 10MM	m	80.00	50.67	4,053.60
05.10	TUBERIA PVC 4"	m	30.60	92.72	2,837.23
05.11	INSTALACION DE GEOSINTETICO	m2	216.00	36.87	7,963.92
06	BADENES DE CONCRETO				35,451.29
06.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	51.50	4.04	208.06
06.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE CANTERA	m3	3.97	86.22	342.29
06.03	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 70% P.M. PARA EMBOQUILLADOS	m3	12.73	280.59	3,571.91
06.04	SOLADOS CONCRETO f'c=140 kg/cm2 (E=10cm)	m3	8.75	364.78	3,191.83
06.05	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	36.84	489.60	18,036.86
06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.85	44.53	3,021.36
06.07	ACERO DE REFUERZO	kg	1,380.19	4.89	6,750.03
06.08	JUNTAS ASFALTICAS	m	33.13	8.48	280.94
07	ALCANTARILLAS				870,898.58
07.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	5,832.39	4.04	23,562.82
07.02	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL PROPIO	m3	603.76	34.61	20,896.13
07.03	SOLADOS CONCRETO f'c=140 kg/cm2 (E=10cm)	m3	130.20	364.78	47,494.36
07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4,677.19	44.53	208,275.27
07.05	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	575.94	489.60	281,960.22
07.06	ACERO DE REFUERZO	kg	17,363.79	4.89	84,908.53
07.07	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 70% P.M. PARA EMBOQUILLADOS	m3	210.48	280.59	59,058.58
07.08	ALCANTARILLA TMC 36"	m	216.27	441.92	95,579.40
07.09	ALCANTARILLA TMC 48"	m	220.95	674.60	149,052.87
08	PUENTE TIPO LOSA L=10.00				153,094.94
08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**10,366.81**
08.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	[illegible]	0.14	4,642.48	649.95
08.01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	m2	144.00	1.96	282.24
08.01.03	ENCAUZAMIENTO DE CURSO DE RIO	m3	[illegible]	[illegible]	491.00
08.01.04	FALSO PUENTE BASE Y ENTABLADO	und	[illegible]	[illegible]	8,945.62
08.02	**SUBESTRUCTURA**				**127,581.48**

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

Ing. José Pajuelo Soto
INGENIERO CIVIL
CIP. 168700
Esp. Metrados, Costos y presupuestos

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Presupuesto

Presupuesto	0403017	"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE: PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO"
Subpresupuesto	001	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE: PUMARAUCA - CARTUCHOPAMPA - GOCHACHUPAN
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	Costo al 15/06/2020
Lugar	PASCO - PASCO - PAUCARTAMBO	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	167.40	7.04	1,178.50
06.02.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	m3	178.60	11.43	2,041.40
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL Dprom=30m	m3	195.03	34.54	6,736.34
06.02.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	189.97	25.23	4,792.94
06.02.05	CONCRETO CICLOPEO 1:12 + 30% P.G. BAJO AGUA	m3	21.42	260.33	5,576.27
06.02.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN ESTRIBOS	m3	23.15	489.60	11,334.24
06.02.07	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN ESTRIBOS BAJO AGUA	m3	95.97	580.97	55,755.69
06.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	295.25	44.53	13,147.48
06.02.09	ACERO DE REFUERZO	kg	5,525.28	4.89	27,018.62
06.03	**SUPERESTRUCTURA**				**44,820.10**
06.03.01	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 EN SUPER ESTRUCTURA	m3	49.70	529.82	26,332.05
06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	112.73	44.53	5,019.87
06.03.03	ACERO DE REFUERZO	kg	2,754.23	4.89	13,468.18
06.04	**VARIOS**				**10,334.55**
06.04.01	JUNTAS DE DILATACION	m	21.20	8.48	179.78
06.04.02	APOYO DE NEOPRENE SHORE 70. DE 0.50 X 0.22 X 0.05 m	und	2.00	1,021.23	2,042.46
06.04.03	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP DE 3"	m	44.40	10.57	469.31
06.04.04	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARANDAS METALICAS	m	20.00	306.21	6,124.20
06.04.05	PRUEBA DE CARGA DE SUPERESTRUCTURA	und	1.00	1,508.80	1,508.80
09	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				100,993.27
09.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	177.00	346.34	61,302.18
09.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	25.00	410.79	10,269.75
09.03	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	2.29	741.44	1,697.90
09.04	GUARDAVIAS METALICOS	m	100.00	255.98	25,598.00
09.05	POSTES DE KILOMETRAJE	und	18.00	118.06	2,125.44
10	TRANSPORTE				1,328,266.76
10.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA AFIRMADO D <= 1 Km	m3k	10,350.32	7.18	74,315.30
10.02	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA AFIRMADO D > 1 Km	m3k	53,572.62	1.77	94,823.54
10.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D <= 1 Km	m3k	1,541.25	7.18	11,066.18
10.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D > 1 Km	m3k	6,702.24	1.77	11,862.96
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 1 Km	m3k	117,396.90	7.18	842,894.34
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D > 1 Km	m3k	278,816.07	1.77	493,504.44
11	PROTECCION AMBIENTAL				102,979.88
11.01	**PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**				**76,900.00**
11.01.01	MONITOREO DE AGUA	pto	12.00	980.00	11,760.00
11.01.02	MONITOREO DE AIRE	pto	3.00	1,500.00	4,500.00
11.01.03	MONITOREO DE RUIDO	pto	3.00	380.00	1,140.00
11.01.04	MONITOREO METEOROLOGICO	pto	3.00	500.00	1,500.00
11.01.05	MONITOREO DE FLORA Y FAUNA (inc. pago SERFOR)	pto	12.00	4,000.00	48,000.00
11.01.06	MONITOREO HIDROBIOLOGICO	pto	4.00	2,500.00	10,000.00
11.02	**CIERRE Y ABANDONO**				**26,079.88**
11.02.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AUXILIARES	glb	1.00	26,079.88	26,079.88
12	VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19				85,000.00
12.01	PLAN COVID-19	glb	1.00	85,000.00	85,000.00
	COSTO DIRECTO				**6,639,575.96**
	GASTOS GENERALES (14.10 %)				**936,580.22**
	UTILIDAD (8.00 %)				**531,166.08**
	SUBTOTAL				**8,106,922.26**
	IGV (18%)				**1,459,246.01**
	TOTAL PRESUPUESTO				**9,566,168.26**
	COSTOS DE PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES (PAC)				**108,188.80**
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (4.80%)				**459,176.68**

Ing. José Pajuelo Soto
INGENIERO CIVIL
Esp. Metrados, costos y presupuestos

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

9.00 ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

OMISIONES

(...)

Las especificaciones se complementan con los respectivos planos y metrados de tal forma que las obras deben ser ejecutadas en su totalidad aunque estas figuren en uno solo de esos documentos, salvo orden expresa del Supervisor quien obtendrá previamente la aprobación por parte de la Entidad.

(...)

2.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.01. EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO,

2.02. EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA

2.03. EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

a) Excavación

(...)

Cuando la altura de los taludes sea mayor a siete metros 7 m (en suelos), o de diez metros en rocas o según lo especifique el Proyecto y la calidad del material por excavar lo exija, deberá construirse banquetas de corte con pendiente hacia el interior de talud a una cuneta que debe recoger y encauzar las aguas superficiales.

(...)

c) Taludes

(...)

Cuando los taludes excavados tienen más de tres (3) metros, y se presentan síntomas de inestabilidad, se deben de hacer terrazas o banquetas de corte y realizar labores de sembrado de vegetación típica en la zona afectada, para evitar la erosión, ocurrencia de derrumbes o deslizamientos que puedan interrumpir las labores de obra, así como la interrupción del tránsito en la etapa operativa aumentando los costos de mantenimiento. En los lugares que se estime conveniente, se deberán de construir muros de contención.

(...)

13.00 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Resolución Directoral
N° 00026-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 20 de febrero de 2020

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00134-2019 de fecha 19 de junio de 2019, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable Pumarauca-Cartuchopampa-Gochachupan, distrito de Paucartambo-Provincia y Región Pasco"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Paucartambo; y ii) el Informe N° 00119-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 20 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, en la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de trasportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

LAZARO TACUCHI Pavel B.
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. 177926

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones, para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento del SEIA), estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, en el mismo sentido, el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la categoría II o III al Proyecto;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable Pumarauca-Cartuchopampa-Gochachupan, distrito de Paucartambo-Provincia y Región Pasco"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Paucartambo, mediante Informe N° 00119-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de febrero de 2020, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por el titular al proyecto mencionado, en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental y aprobarla en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el Informe N° 00119-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de febrero de 2020, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MNAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de Clasificación al Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable Pumarauca-Cartuchopampa-Gochachupan, distrito de Paucartambo-Provincia y Región Pasco"*, presentada por la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en la Categoría I, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00119-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de febrero de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

LAZARO TACUCHE [illegible] B.
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP 177926

Daniel Rafael Díaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N°: 61957
Jefe de Proyecto

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto *"Creación de Trocha Carrozable Pumarauca-Cartuchopampa-Gochachupan, distrito de Paucartambo-Provincia y Región Pasco"*; en consecuencia, la Municipalidad Distrital de Paucartambo se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Paucartambo, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y Riego y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

LAZARO TACUCHI Paval B.
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. 177926

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N°: 61957
Jefe de Proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

3

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

(...)

14. PLAN DE CIERRE DE ACTIVIDADES

(...)

- ***Depósitos de Material Excedente (DME).***
 Al momento de abandonar el lugar de disposición de materiales excedentes, este deberá compactarse de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y al nivel que no interfiera con la siguiente actividad de restauración y recuperación ambiental de áreas afectadas, utilizado la flora propia del lugar y a ejecutarse, en el caso de arbole y arbustos, de conformidad a lo establecido en la Sección 902 de EG 2013.

 Los depósitos de material excedentes de obra localizados en las progresivas ya establecidas; deben ser restaurados de manera que guarden armonía con la morfología existente del área y de acuerdo al entorno ecológico de su localización; para este efecto, se recomienda:

 - *Se perfilará el talud de los DME a fin de que se garantice su estabilidad física.*
 - *Los taludes deberán tener una pendiente igual a 1:1.*
 - *La última capa de disposición de material excedente deberá compactarse mediante 10 pasadas de maquinaria.*
 - *Conformación de la superficie externa del DME de acuerdo al relieve de entorno, en la cual el material no represente riesgo de estabilidad ni paisajístico en el área de intervención y circundante, evitando la compactación del suelo adyacente.*

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N° 02

DE ÁREAS AUXILIARES

(...)

1.2. DME

RESUMEN DE VOLUMENES

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR PP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

VOLUMEN A DISPONER					
DME	PROG.	ACCESOS (m)	VOLUMEN POT. (m3)	VOLUMEN DISP. (m3)	EFICIENCIA
DME-01	08+900	0.00	184,843.86	180484.33	98%
DME-02	12+380	0.00	202,662.80	196933.60	97%
DME-03	13+380	0.00	23,423.82	21706.99	93%
DME-04	13+540	0.00	15,972.19	14074.00	88%
DME-05	13+760	0.00	232,185.87	202801.48	87%
DME-06	17+320	0.00	81,581.08	31394.03	38%
DME-07	17+447	0.00	38,920.08	7749.66	20%
			779,589.71	655,144.09	

VOLUMEN A DISPONER DME 01				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	94.58	5.00	67.05	6,341.59
S 02	253.43	5.00	91.33	23,145.76
S 03	336.35	5.00	121.63	40,910.25
S 04	390.41	5.00	120.16	46,911.67
S 05	419.83	5.00	104.58	43,905.82
S 06	396.19	5.00	59.64	23,628.77
			VOLUMEN POTENCIAL	184,843.86

VOLUMEN A DISPONER DME 02				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	178.51	5.00	70.37	12,561.75
S 02	402.70	5.00	81.31	32,743.54
S 03	608.67	5.00	85.40	51,980.42
S 04	675.20	5.00	80.48	54,340.10
S 05	672.07	5.00	75.94	51,037.00
			VOLUMEN POTENCIAL	202,662.80

VOLUMEN A DISPONER DME 03				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	74.28	5.00	70.76	5,256.05
S 02	187.80	5.00	96.74	18,167.77
			VOLUMEN POTENCIAL	23,423.82

VOLUMEN A DISPONER DME 04				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	81.20	5.00	63.54	5,159.45
S 02	126.45	5.00	85.51	10,812.74
			VOLUMEN POTENCIAL	15,972.19

VOLUMEN A DISPONER DME 05				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	190.20	5.00	218.00	41,463.60
S 02	257.82	5.00	215.46	55,549.90
S 03	243.79	5.00	217.22	52,956.06
S 04	200.75	5.00	216.08	43,378.06
S 05	180.45	5.00	215.23	38,838.25
			VOLUMEN POTENCIAL	232,185.87

VOLUMEN A DISPONER DME 06				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	78.84	5.00	56.87	4,483.63
S 02	227.23	5.00	64.11	14,567.72
S 03	358.42	5.00	71.02	25,454.99
S 04	441.39	5.00	55.67	24,572.18
S 05	491.26	5.00	25.45	12,502.57
			VOLUMEN POTENCIAL	81,581.08

LAZARO TACUCHI Pavel B.
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. 177925

Daniel Anibal Diaz Alfaro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 61957
Jefe de Proyectos

VOLUMEN A DISPONER DME 07				
SECCIONES	AREA(m2)	ALTURA DE BANCO (m)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
S 01	123.53	5.00	100.37	12,398.71
S 02	157.98	5.00	93.35	14,747.43
S 03	167.72	5.00	70.20	11,773.94
			VOLUMEN POTENCIAL	38,920.08

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

- ✓ **Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 209-2021-MDP/A, de 10 de noviembre de 2021.**

"Resumen de mayores metrados

RESUMEN DE MAYORES METRADOS

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO
OBRA : "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMARAUCA-CARTUCHOPAMPA-GOCHACHUPAN"
DEPARTAMENTO : PASCO
CONTRATISTA : E&S
FECHA : OCTUBRE 2021
RUTA: : PUMARAUCA-CARTUCHOPAMPA-GOCHACHUPAN

TOTAL DE MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	M. DE EXPEDIENTE	M. DE REPLANTEO	MAY. METRADOS	P.U.	SUB TOTAL
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
2.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	M3	425,916.43	437,388.85	11,472.42	4.37	S/. 50,134.48
2.02	EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA	M3	45,696.19	58,791.82	13,095.63	13.24	S/. 173,359.66
2.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	M3	11,849.56	16,799.77	4,950.21	23.33	S/. 115,485.41
2.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	M3	150,208.44	159,167.58	8,959.14	1.55	S/. 13,886.12
10.00	TRANSPORTE						
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	M3K	117,366.90	125,373.42	8,006.52	7.18	S/. 57,486.81
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	M3K	278,816.07	293,825.00	15,008.93	1.77	S/. 26,565.81
						SUB TOTAL	437,217.29
						IGV (18.00%)	78,699.11
						TOTAL	515,916.40

453,464.18

- ✓ **Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 2, en banquetas, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022.**

"7. SUSTENTO Y/O ANÁLISIS

"(...)

CUADRO DE PARTIDAS QUE CONTENPLAN MAYORES METRADOS EN BANQUETAS

TOTAL DE MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADOS	P.U.	SUB TOTAL
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	M3	19,315.25	4.37	S/. 84,407.64
2.07	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	M3	3,863.05	1.55	S/. 5,987.73
10.00	TRANSPORTE				
10.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 Km.	M3K	3,159.70	7.18	S/. 22,686.65
10.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1 Km.	M3K	7,087.53	1.77	S/. 12,544.93
				SUB TOTAL	125,626.95
				IGV (18.00%)	22,612.85
				TOTAL	148,239.80
				INCIDENCIA	1.55%

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

✓ **BASES ESTÁNDAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA[46], DE NOVIEMBRE DE 2020.**

"(...)
SECCION ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***
(...)
CAPITULO III: REQUERIMIENTO
(...)
INFORMACIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO
(...)
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N°.- 164-2020-MDP/A, de fecha 07 de octubre del 2020, estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

(...)

10. EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ✓ *El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas complementarias, actualmente vigentes.*
- ✓ *Los criterios del diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de la Obra empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos técnicos de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de una infraestructura vial, a fin de asegurar una obra de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad y de la Población Beneficiaria*
- ✓ *Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las*

46 Dice: Licitación pública N° 010-2020-MDP/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, debió decir: Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA

prácticas de construcción de carreteras y todos sus componentes.

- ✓ *Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la presente Obra.*

(...)

70. DE LAS PENALIDADES:

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por la ejecución de la obra.

70.1 DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato vigente}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Municipalidad Distrital de Paucartambo podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

(...)"

- ✓ **Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS, de 28 de diciembre de 2020.**

"(...)

CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ *El contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluida sus Modificatorias y normas complementarias actuales vigente.*

(...)

CLAÚSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (6) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

✓ **Contrato n.° 002-2021-MDP, de 13 de enero de 2021, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra.**

"(...)

CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

0. *OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION*

(...)

(...)	
Ø	*Ejecutar el control fisico, administrativo, económico, legal y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. (...)*
(...)	
Ø	*Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, (...).*
(...)	
Ø	*Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
Ø	*Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.*
(...)	

1. *OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION*

(...)	
Ø	*Ejecutar el control fisico, administrativo, económico, legal y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. (...)*
(...)	
Ø	*Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, (...).*
(...)	
Ø	*La Supervisión deberá evaluar y aprobar la calidad de los materiales a utilizar en Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y lo requerido por la Entidad.*
(...)	
Ø	*Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
Ø	*Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.*
(...)	
Ø	*La consultora deberá presentar quincenal, mensualmente y cuando el caso asi lo requiera a la Entidad, como resultado de la prestación del servicio, Informes sistematizados de Control de la obra, (...)*

2. *ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUEPRVISOR*

(...)

(...)	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · PP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Ø	*Revisión del Expediente Técnico*
Ø	*Conocimiento del Expediente Técnico*
(...)	

(...)"

Lo antes expuesto ocasionaron la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/3 039 296,54.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar de los miembros del Comité de Recepción de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra del 21 de setiembre de 2022, declarando que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico procediendo a su recepción, sin advertir que el contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método técnicamente adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada o fija, conforme a las exigencias establecidas en el Expediente Técnico, el Informe de Compatibilidad, los informes de Provías Descentralizado (PVD) y los Manuales de Carreteras EG-2013 y DG-2018; asimismo, no advirtieron que determinadas partidas habían sido ejecutadas parcialmente, pese que dichas situación eran verificables durante el proceso de recepción.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Al respecto, a pesar de haber comunicado la Desviación de Cumplimiento con sus apéndices, a través de sus respectivas casillas electrónicas, a los señores Richard Vicente Quispe Castillon, Azucena María Acosta Becerra y Jeff Francesco Gil Rosales, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Al cierre de este informe, ninguna de las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones; por lo tanto, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 5,** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describen a continuación:

1. **Richard Vicente Quispe Castillon**, identificado con DNI n.° 43408099, en su condición de **presidente del Comité de Recepción de Obra**[47], durante el periodo 21 de julio de 2022 al 21 de setiembre de 2022[48], **Sub gerente de Infraestructura de Supervisión y Liquidación (e)**[49], periodo 4 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022[50] y **Gerente de Infraestructura Urbana y Rural**[51], periodo 26 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de

[47] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, tenía vínculo con la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en el cargo de Gerente de Infraestructura Urbana y Rural. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18)**

[48] Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, Acta de recepción de obra el 21 de setiembre de 2022.

[49] Designado con Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18)**

[50] Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022, cesado según la Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 Comprobante de información registrada emitida por la SUNAT, proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paucartambo, que señala: "Terminación de la obra o servicio o vencimiento "31/12/2022", Planilla de Sueldo D.LEG. N° 276 periodo DICIEMBRE 2022, y Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDP/A, de 4 de enero de 2023, que designan como Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Paucartambo al señor José Luis Asto Arias. **(Apéndice n.° 6)**

[51] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 177-2021-MDP/A, de 26 de octubre de 2021 y ratificado con Resolución de Alcaldía

2022[52], no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto a los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, notificado en su casilla electrónica n.° [redacted], con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0449-02-003, de 19 de junio de 2026.

En consecuencia, subsiste su participación en los hechos comunicados, quedando establecido que en calidad de **presidente del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022, declarando que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción, sin advertir que el Contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, informe de compatibilidad, informes de PVD, Manuales de Carreteras (EG-2013) y (DG-2018), lo exigían.

Asimismo, no observó que las partidas 2.01 Excavación en material suelto, 2.02 Excavación en roca fracturada y 2.03 Excavación en roca fija fueron ejecutados parcialmente por el Contratista, toda vez que en el tramo comprendido entre las progresivas 0+000 al 17+340[53], únicamente había ejecutado 362 920,489 m³ de volumen de corte de talud del total de 512 980,43 m³ contractualmente establecido; es decir, había ejecutado 150 059,941m³ de volumen de corte menos a lo previsto en el Expediente Técnico equivalente a S/911 171,72, diferencia que incide directamente en las partidas de excavación en material suelto, roca fracturada y roca fija.

De igual manera, no advirtió que las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, toda vez que únicamente ejecutó 62 625,77 m³-km de la partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 161 108,25 m³-km de la partida 10.06 Transporte de material excedente D>1 km del total de 425 836,45 m³-km de metrado contractualmente a ejecutarse, de los cuales 127 389,06 m³-km correspondía a la partida 10.05 y 298 447,39 m³-km a la partida 10.06; es decir, ejecutó 202 102,83 m³ km de volumen de corte menos, equivalente a S/984 572,85; y que dichas partidas de transportes antes señaladas no fueron ejecutadas hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 como se establecía en los términos contractuales.

Del mismo modo, no observó que las partidas 3.01 Afirmado y 4.01 Perfilado de Cunetas fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, toda vez que solo ejecutó 17,340 km. de vía de los 17,447 km. previstos en los planos topográficos (PT-1, PT-2 y PT-3) del Expediente Técnico y contractualmente establecido; es decir, no ejecutó 107,00 metros de vía, diferencia que se encuentra específicamente en veintidós (22) radios de giro (curvas) a lo largo de la vía y en diferentes progresivas.

Igualmente, en su calidad de **Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)**, emitió y suscribió el Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad a la Liquidación Técnica de la obra, señalando que el

n.° 005-2022 MDP/A, de 3 de enero de 2022. **(Apéndice n.°6)**

[52] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 177-2021-MDP/A, de 26 de octubre de 2021 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2022 MDP/A, de 3 de enero de 2022, cesado según Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 Comprobante de información registrada emitida por la SUNAT, Planilla de Sueldo D.LEG. N° 276 periodo DICIEMBRE 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDP/A, de 4 de enero de 2023, que designa como Gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucartambo al señor Marco Antonio Vilcapoma Huamaní. **(Apéndice n.°6)**

[53] Cabe señalar que se considera hasta la progresiva 17+340 toda vez que la longitud de la vía ejecutada no fue de 17+447.

avance físico general se encontraba ejecutado al 100%, a pesar que el Contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, informe de compatibilidad, informes de PVD, Manuales de Carreteras (EG-2013) y (DG-2018), lo exigían, documento que él mismo, en su calidad de **Gerente de Infraestructura Urbana y Rural**[54], tramitó y viabilizó para el pago de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra mediante el Informe n.° 1326-2022-MDP/GIUR/RVQC, de 15 de diciembre de 2022.

Finalmente que, conforme a lo señalado previamente, en su condición de **presidente del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, declarando que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción; y en su condición de Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e), emitir y suscribir el Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L, de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad a la Liquidación Técnica de la obra, señalando que el avance físico general se encontraba ejecutado al 100%, pese a la no ejecución de estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado, 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7, y la ejecución parcial de las partidas, 2.01, Excavación en material suelto, 2.02 Excavación en roca fracturada 2.03 Excavación en roca fija, 3.01 Afirmado, 4.01 Perfilado de Cunetas, limitando de este modo la aplicación de penalidades por retraso injustificado al Contratista.

Lo señalado en los párrafos precedentes, ocasionaron la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/3 039 296,54.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en los artículos 8, 9 y 39 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado; artículos 162, 168 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 202.02, 202.03, 202.08, 202.10 y 202.11 de la Sección 202 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)"; numeral 304.10 de la Sección 304 del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico (DG-2018)"; sub numeral 2.5. Estudios de geología y geotecnia del numeral 2 del ítem 2.00 Resumen ejecutivo; sub numeral 8.11. Longitud de la vía, numeral 8, numeral 3 del ítem 3.00 Memoria Descriptiva; literal A. Resumen de metrados del ítem 4.00 Metrados, literal D. Presupuesto por Componente de obra ítem 6.00 Presupuestos; literales a) y c) de Requerimientos de Construcción del numeral 2.00 Movimiento de tierra, de la parte Omisiones del ítem 9.00 Especificaciones técnicas; 1.2 DME del Anexo N° 02 de los Anexos, párrafo referido a Depósitos de Material Excedente (DME) del sub numeral 14 del ítem 13.00 Estudios socio ambientales, del Expediente Técnico de Obra; parte del Resumen de mayores metrados del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1; numeral 7. Sustento y/o análisis del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 2; sub numerales 2.2.1.1, 2.2.1 y 2.2 del Capítulo II: Del procedimiento de selección; numeral 3, 10 y sub numeral 70.1 del numeral 70, sub numeral 3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente Técnico, del Capítulo III. Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar de la Licitación Pública

[54] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 177-2021-MDP/A, de 26 de octubre de 2021 y ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MDP/A, de 3 de enero de 2022. **(Apéndice n.°6)**

n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA[55]; Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima del Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS.

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecidos en el literal b), numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala *"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".*

Concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, que señala *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Adicionalmente, derivaron del incumplimiento de las funciones previstas para el cargo de **Sub gerente de Supervisión y Liquidación (e)**, artículo 120° numerales 2, 8, 10, 11, 12, 19, del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que precisan, *"Artículo 120°. 2. Aplicar la normativa técnico funcional necesaria para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia. 8. Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avances de obras. 10. Verificar y controlar la compatibilidad entre el Expediente Técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de obra de parte de los contratistas. 11. Revisar, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas y que cuenten con Acta de Recepción de Obra, prosiguiendo al trámite hasta la obtención de la memoria descriptiva valorizada a fin de efectuar la entrega o transferencia a los beneficiarios o al sector correspondiente. 12. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente referido a los plazos y condiciones contractuales durante la ejecución de obra. y 19. Otras funciones que le asigne el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural[56]".*

Asimismo, los hechos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el cargo de Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, artículo 115° numerales 22, 26 y 44, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020/MDP, de 17 de junio de 2020, que precisan, *"Artículo 115°. 22. Emitir informe previa revisión sobre las apreciaciones que correspondan al desarrollo físico y mantenimiento de la infraestructura urbana de la ciudad. 26. Resolver administrativamente en primera instancia, los procedimientos de su competencia conforme al presente reglamento y disposiciones vigentes. y 44. Las demás que le corresponde por mandato de la Ley y las que le asigne la Gerencia Municipal".*[57]

[55] Dice: Licitación pública n.° 010-2020-MDP/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, debió decir: Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA

[56] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF) fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2018-A/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2018; mientras que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020/MDP, de 7 de mayo de 2019 y modificatoria, en ese contexto, al existir aproximadamente dos años de diferencia entre la aprobación de ambos instrumentos de gestión, se advierte que la estructura funcional contenida en el MOF no se condice con la establecida en el ROF vigente. **(Apéndice n.°7)**

[57] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF) fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2018-A/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2018; mientras que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020/MDP, de 7 de mayo de 2019 y modificatoria, en ese contexto, al existir aproximadamente dos años de diferencia entre la aprobación de ambos instrumentos de gestión, se advierte que la estructura funcional contenida en el MOF no se condice con la establecida en el ROF vigente; tal es así se considera como referencia las funciones del cargo de Desarrollo Urbano y Catastro código n.° FP 2 35 35 03 establecidas en el MOF, las cuales se detallan a continuación:

Así como, lo señalado en los artículos 129° y 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: *"Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."* y *"Artículo 132.- Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y trasmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan"*.

De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conducta infractora establecida en los numerales 16, 18 y 21 del artículo 46 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan: *16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave, 18. Omitir la aplicación o el cobro de las penalidades establecidas en la normativa que corresponda, o en contratos, convenios u otros documentos de similar naturaleza, o modificarlas injustificadamente o contribuir en la inaplicación o no cobro de las mismas, generando perjuicio económico o grave afectación al servicio público. Esta infracción es considerada como muy grave 21. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro, haciendo uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia o suministrando información privilegiada o protegida, o incumpliendo o retrasando el ejercicio de sus funciones, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave"*.

Del mismo modo, transgredió lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que indica: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.º 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", el cual señala que todo servidor público, *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, el numeral 6) del artículo 7°, que menciona, *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y, el numeral 2) del artículo 8° que establece las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

2. **Azucena María Acosta Becerra**, identificada con DNI n.°40825092, Sub gerente de Desarrollo y Control Urbano[58], en su condición de **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**[59], durante el periodo 21 de julio de 2022 al 21 de setiembre de 2022[60], no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto a los hechos comunicados en la

"b) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos, y ejecución de las inversiones públicas municipales.
d) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de las obras públicas municipales.
f) Elaborar y procesar las Liquidaciones de Obras ejecutadas.
o) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración sobre las Resoluciones que emita". **(Apéndice n.°7)**

[58] Sub gerente de Desarrollo y Control Urbano, contratada con Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022-MDP, periodo de 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, ampliado con Adenda n.° 001 del 1 de junio de 2022, al 31 de agosto de 2022, Addendum n.° 002 del 1 setiembre de 2022 al 30 noviembre de 2022, y la Addendum n.° 003 de 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.°6)**

[59] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en el cargo de Sub gerente de Desarrollo y Control Urbano. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18)**

[60] Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, Acta de recepción de obra el 21 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18)**

desviación de cumplimiento, notificado en su casilla electrónica n.° [redacted] con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0449-02-003, de 19 de junio de 2026.

En consecuencia, subsiste su participación en los hechos comunicados, quedando establecido que en su calidad de **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022, declarando que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción, sin advertir que el Contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, lo exigía.

Asimismo, no advirtió que las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, toda vez que únicamente ejecutó 62 625,77 m³-km de la partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 161 108,25 m³-km de la partida 10.06 Transporte de material excedente D>1 km del total de 425 836,45 m³-km de metrado contractualmente a ejecutarse, de los cuales 127 389,06 m³-km correspondía a la partida 10.05 y 298 447,39 m³-km a la partida 10.06; es decir, ejecutó 202 102,83 m³-km de volumen de corte menos, equivalente a S/984 572,85; y que dichas partidas de transportes antes señaladas no fueron ejecutadas hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 como se establecía en los términos contractuales; limitando de este modo la aplicación de penalidades por retraso injustificado al Contratista.

Lo señalado en los párrafos precedentes, ocasionaron la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/2,125,630.26.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 9 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado; artículos 162, 168 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; 202.03, 202.08, 202.10 y 202.11 de la Sección 202 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)"; numeral 304.10 de la Sección 304 del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico (DG-2018)"; sub numeral 2.5. Estudios de geología y geotecnia del numeral 2 del ítem 2.00 Resumen ejecutivo; literal A. Resumen de metrados del ítem 4.00 Metrados, literal D. Presupuesto por Componente de obra ítem 6.00 Presupuestos; literales a) y c) de Requerimientos de Construcción del numeral 2.00 Movimiento de tierra, de la parte Omisiones del ítem 9.00 Especificaciones técnicas; 1.2 DME del Anexo N° 02 de los Anexos, párrafo referido a Depósitos de Material Excedente (DME) del sub numeral 14 del ítem 13.00 Estudios socio ambientales, del Expediente Técnico de Obra; parte del Resumen de mayores metrados del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1; numeral 7. Sustento y/o análisis del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 2; numeral 3, 10 y sub numeral 70.1 del numeral 70, sub numeral 3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente Técnico, del Capítulo III. Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar de la Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA[61]; Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima del Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

61 Dice: Licitación pública n.° 010-2020-MDP/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, debió decir: Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA.

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, que señala "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".

En ese contexto, los hechos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR, del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022-MDP, numeral *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función al desempeñar que se encuentren establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Paucartambo"*

Además, vulneró sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, que señala: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", y literal d) del artículo 85° Falta de carácter disciplinario, que menciona, "La negligencia en el desempeño de las funciones".

De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conducta infractora establecida en los numerales 16 y 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan: *16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave, 18. Omitir la aplicación o el cobro de las penalidades establecidas en la normativa que corresponda, o en contratos, convenios u otros documentos de similar naturaleza, o modificarlas injustificadamente o contribuir en la inaplicación o no cobro de las mismas, generando perjuicio económico o grave afectación al servicio público. Esta infracción es considerada como muy grave".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de octubre de 2016 que señala que todo servidor público, *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, el numeral 6) del artículo 7°, que menciona, *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y, el numeral 2) del artículo 8° que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

3. **Jeff Francesco Gil Rosales,** identificada con DNI n.°47475156, Gerente de Administración[62], en su condición de **Segundo Miembro del Comité de Recepción de**

[62] Gerente de Administración y Finanzas, designado con Resolución de Alcaldía n.° 192-2021-MDP/A, de 9 de noviembre de 2021, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDP/A, de 3 de enero de 2022, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 307-2022-MDP/A de 31

Obra[63], durante el periodo 21 de julio de 2022 al 21 de setiembre de 2022[64], no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto a los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, notificado en su casilla electrónica n.° [redacted] con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0449-02-003, de 19 de junio de 2026.

En consecuencia, subsiste su participación en los hechos comunicados, quedando establecido que, en su calidad de **Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 21 de setiembre de 2022, declarando que la obra se encontraba ejecutada conforme al Expediente Técnico de la obra principal, procediendo a su recepción, sin advertir que el Contratista no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado en alturas superiores a siete (7) metros en suelos sueltos y diez (10) metros en roca fracturada y fija, pese que el Expediente Técnico de obra, lo exigía.

Asimismo, no advirtió que las partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 10.06 Transporte de material excedente D>1 km fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, toda vez que únicamente ejecutó 62 625,77 m³-km de la partidas 10.05 Transporte de material excedente D≤1 km y 161 108,25 m³-km de la partida 10.06 Transporte de material excedente D>1 km del total de 425 836,45 m³-km de metrado contractualmente a ejecutarse, de los cuales 127 389,06 m³-km correspondía a la partida 10.05 y 298 447,39 m³-km a la partida 10.06; es decir, ejecutó 202 102,83 m³-km de volumen de corte menos, equivalente a S/984 572,85; y que dichas partidas de transportes antes señaladas no fueron ejecutadas hacia los depósitos DME-1, DME-3, DME-6 y DME-7 como se establecía en los términos contractuales; limitando de este modo la aplicación de penalidades por retraso injustificado al Contratista.

Lo señalado en los párrafos precedentes, ocasionaron la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/2,125,630.26.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 9 del Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado; artículos 162, 168 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; 202.03, 202.08, 202.10 y 202.11 de la Sección 202 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)"; numeral 304.10 de la Sección 304 del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico (DG-2018)"; sub numeral 2.5. Estudios de geología y geotecnia del numeral 2 del ítem 2.00 Resumen ejecutivo; literal A. Resumen de metrados del ítem 4.00 Metrados, literal D. Presupuesto por Componente de obra ítem 6.00 Presupuestos; literales a) y c) de Requerimientos de Construcción del numeral 2.00 Movimiento de tierra, de la parte Omisiones del ítem 9.00 Especificaciones técnicas; 1.2 DME del Anexo N° 02 de los Anexos, párrafo referido a Depósitos de Material Excedente (DME) del sub numeral 14 del ítem 13.00 Estudios socio ambientales, del Expediente Técnico de Obra; parte del Resumen de mayores metrados del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1; numeral 7. Sustento y/o análisis del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 2; numeral 3, 10 y sub numeral 70.1 del numeral 70, sub numeral 3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente Técnico, del Capítulo

de octubre de 2022. **(Apéndice n.°6).**

[63] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, tenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18).**

[64] Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022, Acta de recepción de obra el 21 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 4, anexo n.° 18).**

III. Requerimiento, de la sección específica de las Bases Estándar de la Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA[65]; Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima del Contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS.

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, que señala *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

En ese contexto, los hechos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el cargo de Gerente de Administración, artículo 89° numerales 30, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020/MDP, de 17 de junio de 2020, que precisa, *"Artículo 89°. 30. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal,* asi como las funciones señaladas en el literal dd) del numeral 3. 3.1. Código: FP 2052203, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2018-A/MDP de 12 de noviembre de 2018, que señala: "dd) Cumplir con las demás funciones delegadas por el Gerente Municipal.

Además, vulneró sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, que señala: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", y literal d) del artículo 85° Falta de carácter disciplinario, que menciona, "La negligencia en el desempeño de las funciones".

De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conducta infractora establecida en los numerales 16 y 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan: *16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave, 18. Omitir la aplicación o el cobro de las penalidades establecidas en la normativa que corresponda, o en contratos, convenios u otros documentos de similar naturaleza, o modificarlas injustificadamente o contribuir en la inaplicación o no cobro de las mismas, generando perjuicio económico o grave afectación al servicio público. Esta infracción es considerada como muy grave".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de octubre de 2016.que señala que todo servidor público, *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por*

65 Dice: Licitación pública n.° 010-2020-MDP/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, debió decir: Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA.

sí o por interpósita persona", el numeral 6) del artículo 7°, que menciona, *"todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y, el numeral 2) del artículo 8° que establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivadas del deber incumplido previstas en la normativa anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Supervisor de obra y servidores de la Entidad recepcionaron y otorgaron conformidad a obra, pese a la no ejecución de estabilización de taludes y a partidas parcialmente ejecutadas previstas en el expediente técnico; además, limitaron la aplicación de penalidad por mora, ocasionando la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al estado por S/3 039 296,54"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "*Supervisor de obra y servidores de la Entidad recepcionaron y otorgaron conformidad a obra, pese a la no ejecución de estabilización de taludes y a partidas parcialmente ejecutadas previstas en el expediente técnico; además, limitaron la aplicación de penalidad por mora, ocasionando la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al estado por S/3 039 296,54"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Paucartambo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el Consorcio San Pedro en su calidad de supervisor de obra y servidores de la Entidad, recepcionaron y otorgaron conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, empresa E & S S.A.; pese a que no ejecutó la estabilización de taludes mediante banquetas de corte u otro método adecuado previsto en el Expediente Técnico, y ejecutó parcialmente las partidas 02.01 "Excavación en material suelto", 02.02 "Excavación en roca fracturada", 02.03 "Excavación en roca fija", 10.05 "Transporte de material excedente D≤1 km", 10.06 "Transporte de material excedente D>1 km", 03.01 "Afirmado" y 04.01 "Perfilado de cunetas"; además, limitaron la aplicación de penalidades por mora incurridas por el contratista durante la ejecución de la obra, lo que ocasionó la intransitabilidad de la vía, el incumplimiento del objetivo del proyecto y perjuicio económico al Estado por S/3 039 296,54.

(Observación n.° 1)

2. Se han identificado deficiencias en los mecanismos de control interno, ya que se ha evidenciado la falta de revisión formal de requisitos para el perfeccionamiento de contratos, afectando la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo las contrataciones del estado; asimismo, se detectó la ausencia de evidencia documental que acredite el ejercicio de la función de supervisión de obras, limitando el adecuado seguimiento y control de su ejecución; además, se observó la ausencia de procedimientos y plazos normados para la revisión y aprobación de valorizaciones de obras, afectando la correcta administración pública.
(Deficiencias de Control Interno 1, 2 y 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucartambo:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Autoridad de la Gestión Administrativa, en coordinación con la Subgerencia de Logística y Abastecimiento y la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), diseñe, apruebe e implemente la directiva interna para regular los procedimientos, control de tiempos, flujos para la revisión formal de requisitos para el perfeccionamiento de contratos, la cual debe enmarcarse a la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones públicas. Esta directiva debe prohibir expresamente la suscripción de todo contrato si no cuenta previamente con el informe de conformidad visada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC); asimismo, éste debe establecer un checklist obligatorio que acredite el cumplimiento de los requisitos antes que sea elevado al despacho de Alcaldía o Gerencia Municipal para su firma.
(Conclusión n.°2)

2. Disponer a la Autoridad de la Gestión Administrativa, en coordinación con la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, diseñe, apruebe e implemente la directiva interna para la regulación, seguimiento y acreditación documental de la función de supervisión de Obras públicas. Este instrumento de gestión debe estandarizar los procedimientos, cantidad y periodicidad de las inspecciones y los mecanismos de control que los servidores públicos del área deben ejecutar obligatoriamente para velar de forma efectiva por el cumplimiento de los contratos de obra, considerando la envergadura y plazo de ejecución de cada una de ellas.
(Conclusión n.°2)

3. Disponer a la Autoridad de la Gestión Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, formule, apruebe e implemente la directiva interna para la tramitación, evaluación, aprobación y pago de valorizaciones de obras públicas. Este instrumento normativo debe establecer un flujo documentario simplificado y estandarizado, eliminando las escalas burocráticas innecesarias, asignando de forma taxativa las funciones, responsabilidades específicas y plazos máximos improrrogables a cada una de las dependencias intervinientes, a fin de garantizar estrictamente que la evaluación y el pago total se ejecuten antes del último día del mes en que fue presentada la valorización, conforme lo exige el marco de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
(Conclusión n.°2)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paucartambo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con su competencia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios.

1. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1.	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4.	Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-MPP-AC-SLCB, de 8 de junio de 2026.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 1.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 164-2020-MDP/A, de 7 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 2.	Copia fedateada del Informe n.° 247-2020-MDP/GIUR/SGEPyUF/BPES de 7 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 3.	Copia fedateada del contrato de ejecución de obra n.° 010-2020-MDP/OBRAS de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 4.	Copia fedateada del memorándum n.° 407-2020-GM-MDP, de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 5.	Copia fedateada del contrato n.° 002-2021-MDP, de 13 de enero de 2021.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 6.	Copia fedateada del Acta de entrega de terreno, de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 7.	Copia fedateada del Acta de inicio de ejecución de Obra, de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 8.	Copia fedateada del Cuaderno de Obra.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 9.	Copia fedateada del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 1, de 31 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 10.	Copia fedateada del Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.° 1, de 17 de mayo de 2021
Apéndice n.° 4, anexo n.° 11.	Copia fedateada del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 2, de 21 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 12.	Copia fedateada del Acta de Reinicio de ejecución de obra n.° 2, de 23 de marzo de 2022

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Apéndice n.° 4, anexo n.° 13.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2022-MDP/A, de 11 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 14.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MDP/A, de 24 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 15.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 180-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 16.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2021-MDP/A, de 10 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 17.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 181-2022-MDP/A, de 24 de junio de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 18.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDP/A, de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 19.	Copia fedateada del Acta de pliego de observaciones, de 10 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 20.	Copia fedateada del Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 21.	Copia fedateada del Informe n.° 290-2022/MDP-GIUR/SGS&L y antecedentes, de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 22.	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 107-2023-MDP/GM de 24 de noviembre de 2023, y antecedentes.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 23.	Copia fedateada del Memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 24.	Copia fedateada de las valorizaciones contractuales de obra n.°s 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12 y 13.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 25.	Copia fedateada de las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondiente a los Mayores metrados n.° 1.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 26.	Copia visada de la valorización por mayores metrados n.° 2, adjunto a la Carta n.° 002-2025-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 27 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 27.	Original del Informe Topográfico, remitido por la empresa consultora PEINSAC INGENIERIA S.A.C.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 28.	Copia fedateada del ITEM 2 RESUMEN EJECUTIVO, numeral 2. Estudios Básico, numeral 2.5. Estudio de Geología y Geotecnia del Expediente Técnico de la Obra.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 29.	Copia fedateada del ITEM 9. ESPECIFICACIONES TECNICAS, numeral 2. Movimiento de tierras, numeral 2.01. Excavación en material suelto, numeral 2.02. Excavación en roca fracturada y 2.03. Excavación en roca fija, REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 30.	Copia fedateada de la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico – Anexo n.° 3.
Apéndice n.° 4, anexo n.° 31.	Copia fedateada del Informe n.° 010-2021-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO, de 14 de junio

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

de 2021.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 32. Copia fedateada de la Carta n.° 010-2021-CSP-GAAC/RC de 15 de junio de 2021, que contiene el informe de compatibilidad.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 33. Copias visadas de los Oficios n.°s 597-2021-MTC/21.UZ.PSC y 604-2021-MTC/21.UZ.PSC, de 23 y 28 de diciembre de 2021 que adjuntan los Informes n.°s 0078-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN y 0079-2021-MTC/21.UZ.PSC.ET/LRN, de 16 y 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 34. Copia visada de la trazabilidad de los expedientes 156545 y 156281, adjuntos al oficio 096-2026-A/MDP, de 29 de abril del 2026.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 35. Copia fedateada de la Carta n.° 032-2022-CJEL/RL-E&S S.A-P, de 13 de junio de 2022.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 36. Copia fedateada del Informe n.° 019-2022-ERM/RO-E&S S.A. de 13 de junio de 2022.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 37. Copia fedateada de la Carta n.° 026-2022-CSP-GAAC/RC de 15 de junio de 2022 e Informe n.° 037-2022-CSP-CTCPCG-MDP/HECM-SO de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 38. Copia fedateada de planos de secciones transversales del replanteo final, extraídos de la liquidación técnica financiera.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 39. Copia simple del memorándum n.° 040-2026-GIUR/MDP de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 40. Original del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2026/OC0449-AC001 de 29 de abril de 2026 y panel fotográfico adjunto.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 41. Impresión de los requerimientos constructivos establecidos en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14., de 17 de Julio de 2013.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 42. Impresión del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado con Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 43. Copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2023 suscrito por las autoridades y pobladores del anexo de Pumarauca, distrito de Paucartambo, adjunta a la Carta Notarial de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 44. Copia fedateada del resumen de metrados del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 45. Copia fedateada del Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados n.° 1, de octubre de 2021 e Informe para la necesidad de ejecutar mayores metrados en banquetas, de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

junio de 2022.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 46. Copia fedateada del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 47. Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.°s 1542, 1543 (SIAF N.°1604), 1672,1673 (SIAF N° 1716), 1953, 1954, 1955 (SIAF N° 1901), 2382, 2383, 2384, 2385 (SIAF N° 2206), 2710, 2711, 2712 (SIAF N° 2590), 2908, 2909, 2910, 2911 (SIAF N° 2737), 2979, 2980, 2981 (SIAF N° 2815), 3281, 3282, 3283 (SIAF N° 3100), 3832, 3833 (SIAF N° 3523), 3861, 3862, 3863 (SIAF N° 3616), año fiscal 2021; 1084, 1085 (SIAF N° 1013), 1345, 1346 (SIAF N° 1245), 1546, 1547 (SIAF N° 1424), 1764, 1765 (SIAF N° 1607), 1938, 1939 (SIAF N° 1638), 2149 2150 (SIAF N° 1829), 3848, 3849, 3850 (SIAF N° 3565), 1358, 1359 (SIAF N° 1262), año fiscal 2022; 2748, 2749 (SIAF N° 2197), año fiscal 2023.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 48. Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0026-2020-SENACE-PE/DEIN, de 20 de febrero de 2020 y extracto de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Apéndice n.° 4, anexo n.° 49. Impresión de Hoja de Cálculo n.° 1, según valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y valorizaciones n.° 1 y 2 del mayor metrado n.° 1.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 50. Impresión de Hoja de Cálculo n.° 2, según valorizaciones n.° 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, valorizaciones n.°s 1 y 2 del mayor metrado n.° 1 y valorización 1 del mayor metrado n.° 2.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 51. Copia fedateada de la Memoria Descriptiva y los Planos Topográficos.

Apéndice n.° 4, anexo n.° 52. Copia fedateada de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-MDP/OBRAS-Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 5. Impresión de las Cédulas de notificación de la desviación de cumplimiento, notificadas por casilla electrónica a cada uno de los involucrados, al detalle siguiente:

Richard Vicente Quispe Castillon

- Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/OCI-AC-MPP, de 19 de junio de 2026.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/0449-02-003.
- Constancia de Notificación Electrónica.
- Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico N° 32525-2026/0449-02-003.
- Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular N° 32526-2026/0449-02-003.
- Constancia de Acuse de Recibido N° 32527-2026/0449-02-003.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Azucena María Acosta Becerra

- Cédula de Notificación N° 002-2026-CG/OCI-AC-MPP, de 19 de junio de 2026.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2026-CG/0449-02-003.
- Constancia de Notificación Electrónica.
- Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico N° 32523-2026/0449-02-003.
- Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular N° 32524-2026/0449-02-003.
- Constancia de Acuse de Recibido N° 28165-2026/0449-02-003.

Jeff Francesco Gil Rosales

- Cédula de Notificación N° 003-2026-CG/OCI-AC-MPP, de 19 de junio de 2026.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2026-CG/0449-02-003.
- Constancia de Notificación Electrónica.
- Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico N° 32528-2026/0449-02-003.
- Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular N° 32529-2026/0449-02-003.
- Constancia de Acuse de Recibido N° 32530-2026/0449-02-003.

Evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 6.

Documentos de designación de inicio y término de funciones y otros de las personas comprendidas en los hechos observados, al detalle siguiente:

Richard Vicente Quispe Castillon

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía 177-2021-MDP/A de 26 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía 005-2022-MDP/A de 3 de enero de 2022.
- Copia visada de la Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 Comprobante de información registrada emitida por la SUNAT.
- Copia fedateada de la planilla de Sueldo D.LEG. N° 276 periodo diciembre 2022, adjunto al informe n.° 560-2022- MDP/SGRH de 20 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía

005-2023-MDP/A de 4 de enero de 2023.
- Copia fedateada del memorándum n.° 182-2022-GM/MDP de 4 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía 013-2023-MDP/A de 4 de enero de 2023.

Azucena Maria Acosta Becerra
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022-MDP de 30 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022-MDP de 30 de mayo de 2022, Addendum n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022 de 31 de agosto de 2022 y Addendum n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2022-MDP de 30 de noviembre de 2022.

Jeff Francesco Gil Rosales
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°. 192-2021-MDP/A de 9 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de Memorándum n.° 083-2021/MDP-A de 9 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDP/A de 3 de enero de 2022.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 307-2022-MDP/A de 31 de octubre de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

Apéndice n.° 7. Documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Paucartambo que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 139 -2018-A/MDP, de 12 de noviembre del 2018.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0004-2024-MDP, de 7 de mayo de 2019 y modificatoria.

P

Pasco, 21 de julio de 2026.

Segundo Valqui Vargas
Supervisor

Noli Alex Carlos Janampa
Jefe de Comisión Auditora

Diana Milagros Olazo Valenzuela
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

El jefe de OCI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 21 de julio de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Pasco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2026-2-0449-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD RECEPCIONARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A OBRA, PESE A LA NO EJECUCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y A PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, LIMITARON LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO LA INTRANSITABILIDAD DE LA VÍA, EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO Y PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/3 039 296,54.	Richard Vicente Quispe Castillon	43408099	Presidente del Comité de Recepción de Obra	21/7/2022	21/9/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	–		x	x	
				Sub Gerente de Infraestructura de Supervisión y Liquidación (e)	4/7/2022	31/12/2022							
				Gerente de Infraestructura Urbana y Rural	26/10/2021	31/12/2022							
		Azucena María Acosta Becerra	40825092	Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra	21/7/2022	21/9/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	–		x	x	
		Jeff Francesco Gil Rosales	47475156	Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra	21/7/2022	21/9/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	–		x	x	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
				Desde	Hasta		
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
1	Crisostomo Julio Espinoza Laguna	22410250	Representante Gerente General de la empresa E&S Sociedad Anónima	28/12/2020	29/12/2023	Contratista	[redacted]
2	Gustavo Alí Asencios Chocos	43196566	Representante común del Consorcio San Pedro	13//01/2021	24/11/2023	Supervisor	[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ESPECIALISTA LEGAL · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR JEFATURA OCI · MPP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIVERA RIVERA Junior Armando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 09:11:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chaupimarca, 03 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000626-2026-CG/OC0449

Señor(a):
Lisbeth Camavilca Bonilla
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Paucartambo
Plaza 28 De Julio S/N
Pasco/Pasco/Paucartambo

Asunto : Remito Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-0449-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 000214-2026-CG/OC0449 de 17 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante resolución n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2025.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: "Creación de trocha carrozable Pumarauca – Cartuchopampa - Gochachupan, distrito de Paucartambo – Pasco - Pasco", en la Municipalidad Distrital de Paucartambo a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-0449-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Paucartambo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Junior Armando Rivera Rivera
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco(e)
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por OLAZO VALENZUELA Diana Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-08-2026 13:04:34 -05:00

(JRR/ncj)
Nro. Emisión: 01106 (0449 - 2026) Elab:(U65414 - 0449)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHWWMHK**

ANEXO

En vista que EL Sistema de Notificaciones y casilla electrónica "eCasilla-CGR" de la Contraloría General de la República, tiene una capacidad máxima de 700 MB para la carga de archivos; el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-0449-AC, será remitido en versión DRIVE con el respectivo link, en siete mil tres (7003) folios en un total de quince (15) tomos, los cuales se encuentran visados por el remitente y adjuntos en su totalidad, a fin que sean descargados por el titular destinatario.

A continuación, se detalla el link respectivo:

https://drive.google.com/drive/folders/1trcmIbcGlvptsk0O_eqy0z2bZPNDTSnm?usp=sharing

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHWWMHK**

Firmado digitalmente por HUAMANCAJA ACUÑA Yelitza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 13:01:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000076-2026-CG/MPP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0626-2026-CG/OC0449
EMISOR	:	DIANA MILAGROS OLAZO VALENZUELA - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LISBETH CAMAVILCA BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191043546
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-0449-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Paucartambo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000626-2026-CG/OC0449

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFUMIUQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 13:04:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0626-2026-CG/OC0449
EMISOR	:	DIANA MILAGROS OLAZO VALENZUELA - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LISBETH CAMAVILCA BONILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2026-2-0449-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Paucartambo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191043546**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000076-2026-CG/MPP
2. OFICIO N° 000626-2026-CG/OC0449

NOTIFICADOR : YELITZA HUAMANCAJA ACUÑA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMLW5C3**